TOMO 133 Montevideo, Miércoles 3 de Abril de 1946 Núm. 11842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se acepta la donación de un predio en Salto para asiento de un destacamento policial

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de marzo de 1946. — Número 1675|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con el ofrecimiento de donación formulado por el señor Juan Antonio Remedi de un predio propiedad de la firma comercial "Remedi Hermanos", compuesto de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, ubicado en la 3.a sección rural "Estación Itapebí" del Departamento de Salto, con destino a la construcción del edificio que servirá de sede al Destacamento Policial de la mencionada seccional;

Atento a lo manifestado por la Jefatura de Policía del citado Departamento y a lo informado por la Sección Construcciones de este Ministerio;

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la donación pura y simple del predio empadronado con el N.o 1.280, a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Autorizar al señor Jefe de Policía del Departamento de Salto, o a quien haga sus veces, para subscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, la que deberá ser autorizada conforme a las disposiciones vigentes, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, debiendo a la vez, agradecer a los donantes, su generoso gesto.

3.° Comuníquese y pase a la Jefatura de Policía de su procedencia a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se archivan antecedentes por denuncias contra la Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de marzo de 1946. — Número 3856|943.

Vista la denuncia formulada por el vecino de San José Herman E. Gonnet contra el Subcomisario encargado de la 5.a sección urbana de San José, Justo R. Hargain;

Resultando: el denunciante manifiesta que la policía se incautó de varios cueros de su propiedad, que no le han sido devueltos. El procedimiento policial se realizó de acuerdo con lo previsto por la ley N.o 3.944, sobre impuestos de abasto en los Departamentos de campaña, comprobándose la existencia de una partida de cueros en poder del denunciante, en contravención a las disposiciones de dicha ley, así como a las del Código Rural y sobre Marcas y Señales;

Considerando: la actuación del funcionario denunciado ha sido correcta, por lo que no existe mérito para llevar adelante estas actuaciones;

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar estos antecedentes. Comuníquese y publíquese. HECTOR GOMEZ GUILLOT.

3

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente de la policía de la capital

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de marzo de 1946. — Número 1959|946.

Vista la precedente información sumaria instruída por la Jefatura de Policía de Montevideo, con motivo de irregularidades cometidas por el Escribiente de 1.a clase, don Héctor Ramón Hernández, Encargado del Servicio de Perros, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 16 —numeral 4— del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Héctor Ramón Hernández, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de su jubilación.

2.° Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese. — **AMEZAGA.** — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se reglamentan los cometidos de la Oficina de Certificaciones Médicas de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1946. — Número 1590|945.

Siendo conveniente reglamentar el funcionamiento de la Oficina de Certificaciones Médicas de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La expresada Oficina funcionará en el local de la Dirección General de Aduanas con el mismo horario que las demás oficinas. El personal técnico estará integrado por 1 Médico Jefe del Servicio, 1 Médico 2.° Jefe y Supervisor del Laboratorio, 1 Médico Ayudante, contándose además el Servicio Odontológico y el de Practicante.

Art. 2.° Las funciones de certificaciones se regirán por lo que establece el Reglamento General de Licencias por enfermedad de los empleados públicos de fecha 6 de febrero de 1936. Existirán además: un servicio de consultas, de inyecciones, de contralor de tratamientos, de pequeñas curas y de asesoramiento médico. Los servicios de Laboratorio y Odontológico se realizarán con aprovechamiento total de los recursos que se pongan a su disposición.

Art. 3.° El Médico Jefe distribuirá las tareas entre los integrantes del personal técnico, de tal modo que en que en cualquier momento del horario de oficinas se encuentre en funciones en el Consultorio de la Aduana un técnico responsable, a cuyo efecto establecerá los turnos correspondientes, para que las tareas fuera del Consultorio sean desempeñadas simultaneamente. La permanencia de cada técnico dentro de la oficina debe ser, por lo menos de 2 horas, pudiendo ampliarse dicho plazo si así lo exigen las necesidades del servicio.

Art. 4.° Se establece el Servicio de Contralor de Enfermos, tal como lo ordena el Reglamento citado en su artículo 35, contralor que implica la concurrencia al domicilio del funcionario enfermo. Dichas visitas serán cumplidas por todo el personal del Servicio Médico.

Art. 5.° La Oficina Médica llevará el contralor diario de los empleados enfermos, en forma que permita a la Sección Personal conocer en cualquier momento las ausencias por enfermedad producidas. Esta tarea se cumplirá al margen y demás del trámite de los expedientes de enfermos, a objeto de obviar el posible retardo de los mismos.

Art. 6.° Las visitas a domicilio producidas por el aviso de enfermo, serán hechas exclusivamente por el Médico Jefe en tanto sus colaboradores no dispongan de partidas para locomoción; pero las visitas de contralor, que no exigen plazos tan perentorios, podrán ser efectuadas por todos. Cuando se asignen recursos, las visitas se distribuirán por zonas semanalmente rotativas.

Art. 7.° A fin de que los funcionarios —especialmente de Resguardo— que desempeñan tareas en horarios distintos al de Oficina, dispongan de un servicio odontológico que haga innecesario su retiro de las tareas, se establece un turno especial que será atendido por uno de los odontólogos del Servicio.

Art. 8.° El Servicio de Inyectables, cuyo objeto principal es evitar que los funcionarios hagan abandono de sus tareas para tomar inyecciones, estará atendido por el practicante.

Art. 9.° Existirá un botiquín con los inyectables de uso más corriente en los casos de urgencia.

Art. 10. El Laboratorio de Análisis Clínicos, que también evita que los funcionarios se ausenten de sus tareas para practicarse análisis, estará bajo la supervisión directa y activa del señor doctor José F. Restuccia y a cargo del químico farmacéutico que actualmente trabaja en él. Los análisis a domicilio los hará el doctor Restuccia.

Art. 11. Se llevará en el Servicio Médico una gráfica de la labor realizada, que se adjuntará a la memoria anual.

Art. 12. Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se favorece la actuación de suplentes en las Comisiones Clasificadoras de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1946. — Número 953|940.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Aduanas, sobre convocatoria de suplentes en las Comisiones Clasificadoras;

Considerando: 1.° El artículo 21 inciso 3.° del decreto-ley N.o 10.257 de fecha 23 de octubre de 1942, autoriza a declarar cesantes a los miembros de las Comisiones Clasificadoras que falten a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada. El artículo 59 del decreto reglamentario de fecha 18 de enero de 1943 confirma esta disposición y confiere a la Dirección General de Aduanas dicha facultad;

2.° Se plantea ahora, la situación de las inasistencias por impedimentos circunstanciales que son de conocimiento de la Dirección General de Aduanas. Es una implícita facultad reglamentaria dictar una norma que permita el normal desarrollo de la labor de dichas comisiones. La designación de suplentes establecida por la ley, se hace en previsión de que los titulares no puedan actuar y como es natural, el único impedimento no puede ser el del artículo 21 citado;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando un miembro de una comisión clasificadora no pueda asistir a una reunión o a varias por circunstancias que conozca la Secretaría de Comisiones de la Dirección General de Aduanas, se podrá citar por esta Dirección, al suplente respectivo.

El miembro titular de la comisión citada que no pueda concurrir a una reunión, podrá remitir la citación que se le envíe a su respectivo suplente, el que se considrará así convocado y cuando concurra entregará la citación a la Secretaría de Comisiones. La inasistencia se computará al miembro citado y la asistencia al que haya efectivamente concurrido.

Del cumplimiento de lo dispuesto por este artículo se dejará constancia en un libro especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario incluir en su presupuesto unas contribuciones al Club Banco Hipotecario y a la Bolsa de Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de marzo de 1946. — Número 1303|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando reconsideración de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a las partidas de Gastos Item 9, Contribución al Club Banco Hipotecario e Item 16, Contribución a la Bolsa de Comercio, por un monto de $ 12.000.00 y $ 2.000.00 anuales, respectivamente, que fueron incluídas en el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que sometió a consideración del Poder Ejecutivo para regir durante el año en curso.

Resultando: las referidas observaciones fueron aceptadas por el expresado Directorio, al solo efecto de no dilatar la aprobación del presupuesto, el que quedó apro-

bado por decreto de fecha 5 de febrero último, sin perjuicio de que, por separado, el Banco gestionara mas adelante la incorporación de las partidas que motivaron observación.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, teniendo en cuenta las explicaciones dadas al respecto por el Banco, ha resuelto dejar sin efecto las observaciones formuladas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para incluir en el presupuesto vigente en dicho organismo, las partidas destinadas a contribución al Club Banco Hipotecario y a la Bolsa de Comercio, por las sumas de doce mil pesos ($ 12.000.00) y dos mil pesos ($ 2.000.00) anuales, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se autoriza al Banco de la República el refuerzo de subrubro "Suscripciones, Avisos y Publicaciones" del Departamento de Emisión.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1946. — Número 1300|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para reforzar el subrubro "Suscripciones, Avisos y Publicaciones" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Emisión, del mismo, en la suma de $ 275.00 y la trasposición al mismo subrubro de la suma de $ 340 00 a tomarse del subrubro "Equipamientos de Oficina, Conservación de Equipos y Locales y Alquileres".

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Banco de la República, para reforzar el subrubro "Suscripciones, Avisos y Publicaciones", del Presupuesto de Gastos vigente en el Departamento de Emisión del Banco en la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), así como la trasposición al mismo de la suma de $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos), a tomarse de subrubro "Equipamientos de Oficina, Conservación de Equipos y Locales y Alquileres".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que destina 500 mil pesos para la próxima campaña de lucha contra la langosta.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de marzo de 1946. — Número 2592|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

La ley del 31 de setiembre de 1945, en su artículo 1.o asignó un recurso de doscientos mil pesos ($ 200.000 00), para los gastos que demande la lucha contra la langosta, con lo que la Dirección General y de Contralor de la lucha contra la Langosta dentro del plan de estricta economía que se ha trazado, considera que atenderá las erogaciones de la actual campaña.

La Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta prevé que la próxima campaña tendrá que ser más extensa, en virtud de la magnitud de la invasión pronosticada para el corriente año y por tanto estima que los recursos correspondientes, deben arbitrarse con la debida antelación, pues sin ellos, no será posible el planteamiento de la lucha en cuanto a medios a emplearse, considerándose además de vital importancia el factor tiempo en la creación de recursos, vale decir, que éstos lleguen en el momento oportuno.

De acuerdo a la magnitud de la invasión que se predice para el corriente año, se considera necesario ampliar el stock de los elementos de lucha de que actualmente se dispone, procediéndose a adquirir los implementos necesarios, muchos de los cuales requieren su fabricación previa. Además entre las medidas a adoptarse estaría el abaratamiento con cargo al Estado, en un procentaje regular, de los elementos componentes de los cebos tóxicos, procedimiento ya seguido en la campaña 1936-1937 y hasta la cesión en préstamo gratuito de elementos de lucha para agricultores pobres que comprueben no poseer medios económicos para alquilar esos elementos.

Por lo expuesto, sería necesario asignar la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por una sola vez, para solventar las erogaciones que se produzcan en la próxima campaña contra el acridio, cantidad que deberá ser tomada con cargo a los Beneficios de Cambio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase por una sola vez la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para atender las erogaciones que se produzcan en la próxima campaña de lucha contra la langosta, cantidad que se tomará con cargo a los Beneficios de Cambio.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.
GUSTAVO GALLINAL.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que destina una suma para adquirir elementos y equipos de extinción que demande la lucha contra la langosta.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de marzo de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para referirme al problema de carácter nacional que constituye en nuestro país la lucha contra la langosta, el cual ya fué considerado últimamente por esa Asamblea General, con la preferencial atención que la gravedad de la situación exigía, al sancionarse la ley de fecha 13 de setiembre de 1945, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 00) de Rentas Generales, en los gastos que demandarán los trabajos de extinción del acridio.

Por resultar obvio, se entendió en esa oportunidad, aun cuando recién se insinuaba la magnitud de la presente invasión que la suma destinada y los elementos de lucha en existencia provenientes de anteriores campañas, alcanzarían solamente para afrontar en forma temporal el comienzo del nuevo ciclo de invasiones a nuestro territorio, ya que el Estado es quien provee en la mayor proporción a las erogaciones que demanda la defensa de la agricultura y en general los intereses de la población rural.

En las actuales circunstancias, el desarrollo de la lucha ha puesto en evidencia la necesidad imperiosa de obtener nuevos y modernos equipos y elementos, cuya eficacia ya ha sido debidamente experimentada, y que en el limitado stock existen y pueden adquirirse aún en las plazas comerciales de Montevideo y Buenos Aires; pero que po-

drían agotarse de un momento a otro si no se concretara de inmediato la operación de compra, con el consiguiente perjuicio que ello ocasionaría al país y el desaliento que cundiría entre los productores que con tanto esfuerzo y sacrificio secundan a los funcionarios de la lucha, poniendo sus esperanzas en la capacidad y previsión de las autoridades.

Para las adquisiciones que el Poder Ejecutivo estima indispensables, y a objeto de no resentir otros aspectos fundamentales y compromisos de la actual campaña de extinción, que se vienen atendiendo con los fondos votados por la ya mencionada ley de fecha 13 de setiembre de 1945, sería preciso arbitrar nuevos recursos por la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), cuya inversión en la compra de elementos y equipos de extinción sería en parte reintegrada al erario, por conducto del arriendo o venta al precio de costo de una parte de los mismos.

La carga que pudiera gravitar, finalmente, sobre Rentas Generales, podrá atenderse con el producido de los recursos propuestos a la Asamblea General, en el proyecto de ley sometido a su examen en el curso del corriente mes sobre ampliación de gastos para el funcionamiento de la Facultad de Medicina.

La experiencia obtenida hasta la fecha ha demostrado que los nuevos elementos que se propone adquirir para combatir la plaga, que tanto afecta a la economía nacional, resultarán de positivo beneficio para agilitar los esfuerzos tendientes a procurar aunar las tareas emprendidas en la extinción de esta plaga y es por esta circunstancia que el Poder Ejecutivo solicita de esa Asamblea General le preste preferente atención al adjunto proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi más alta y distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de setenta mil pesos ($70.000.00), de Rentas Generales, en la adquisición de elementos y equipos de extinción que demande la lucha contra la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.
GUSTAVO GALLINAL.

10

Decreto. Se hacen modificaciones para la caracterización de la jerarquía y colocación del distintivo en los uniformes de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6567).

Montevideo, 28 de marzo de 1946. — Número 1499|946.

Visto el oficio número 30|15|III|946 de la Inspección General de Marina por el que propone la modificación de los artículos 34 y 44 del Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina, aprobado por resolución de fecha 17 de octubre de 1934;

Atento a que con la modificación propuesta se facilita la colocación en las hombreras de las insignias correspondientes a los grados de Contraalmirante y Vicealmirante, y teniendo en cuenta además que en casi todas las marinas, se usan las hombreras en la forma que se propone, con lo que se facilitará el reconocimiento del grado de nuestros Oficiales Almirantes por parte del personal de las marinas extranjeras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"El distintivo del grado militar se llevará en las bocamangas, con excepción de los trajes blancos y capotes, en los cuales se llevará en las hombreras. Las hombreras de Contraalmirante y Vicealmirante serán de la forma descripta, en el artículo 44".

Art. 2.o Modifícase el artículo 44 del Reglamento citado en el artículo precedente, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 44. Serán de armazón flexible pero suficientemente rígidas para que no se deformen, forrado éste con paño azul marino obscuro, el cual constituirá el campo de la hombrera. Su forma será ligeramente curvada en el sentido del ancho, y tendrá una longitud igual a la que se mide desde la costura de la manga hasta la del cuello, esto es unos 13 centímetros del borde interno. A la altura de este botón comenzará el pico cuya punta terminará junto a la costura del cuello. Para su cara superior a 5 milímetros del borde externo, y paralelo a éste, los galones del grado en idéntica forma y con el fondo que se ha explicado para las mangas. Por su parte interna tendrá los cordones para hacerla firme sobre los hombros del saco y capote.

Los Contraalmirantes y Vicealmirantes usarán la hombrera tal como está descripta para todos los Oficiales, a excepción de la colocación de los galones del grado que determina el artículo 34, que será colocado en forma longitudinal, y cuyo ancho será de 48 milímetros, terminando en pico, bordándose en plata los bordes que sobran del campo de la hombrera. En la parte superior llevará un sol radiante bordado en plata, cuyo centro equidistará a 25 milímetros del centro del botón; en un mismo plano irá un ancla bordada en plata de 50 milímetros de largo por 35 milímetros de ancho y cuyo centro deberá guardar 40 milímetros de distincia con el centro del sol antes mencionado. Las hombreras de Contraalmirante llevarán, además, en la misma línea del plano del ancla y en la parte inferior, otro sol bordado en plata, igual al anteriormente discripto, pero de 16 milímetros de diámetro, cuyo centro estará a 16 milímetros del borde exterior de la hombrera. Las hombreras de Vicealmirante llevarán dos soles iguales al descripto para la de Contraalmirante y se situarán con sus centros en un misma línea, a 16 milímetros del borde exterior de la hombrera y a 9 milímetros del borde lateral del galón."

Art. 3.o Publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución. Se designan delegados al V Congreso Panamericano de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 22 de 1946.

Visto que por decreto de fecha marzo 1.° en curso se procedió a la designación de delegados del Uruguay para el V Congreso Panamericano de Ferrocarriles a realizarse en breve en esta Capital;

Vista la precedente nota de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, proponiendo los delegados que de acuerdo con su extensión ferroviaria le corresponde designar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase en carácter de delegados de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado ante el V Congreso Panamericano de Ferrocarriles, a los siguientes señores: ingenieros Víctor M. Benavídez, José Foglia, Alberto Voulminot y don Nelson Carrasco

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se integra la Comisión de Trabajo a Domicilio N.o 3 (Vestido de Hombre. Ropa de Trabajo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.—Número 935|944.

Vista la precedente nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicitando la integración de la Comisión de Trabajo a Domicilio N.o 3 (Vestido de Hombre. Ropa de Trabajo);

De acuerdo con las propuestas formuladas por la referida repartición; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de 19 de julio de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión de Trabajo a Domicilio N.o 3, con las siguientes personas: delegados patronales señores Julio Alonso Cuevillas y Antonio Frugoni; delegados obreros: titulares, señores Salomón Sheiner y Salomón Bodner; suplentes, Isaac Frid y Julio Belacoj.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA — RAFAEL SCHIAFFINO.

13

Resolución. Se aprueba un laudo dictado exclusivamente para las fábricas de envases de madera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.—Número 2542|944.

Vistos: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.° 15, que alcanza, solamente, a las fábricas de envases de madera, por el que se disponen aumentos de salarios a los trabajadores de dicha actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de la referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley y acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

LAUDO PARCIAL DICTADO SOLAMENTE PARA LAS FABRICAS DE ENVASES DE MADERA

Montevideo, 13 de marzo de 1946.

Vistos; para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios establecido para el Grupo 15 que comprende a los establecimientos que más arriba se enumeran;

Resultando 1.o) Que constituído legalmente el Consejo el día 8 de enero de 1946, con asistencia de todos sus miembros, se adoptaron las siguientes disposiciones:

A) Que en vista de la existencia de varias ramas con distintas caracterítiscas dentro de la jurisdicción del Consejo, se designaron los subconsejos correspondientes para cada una de las actividades con el fin de que estructurasen a la mayor brevedad un plan de categorías, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para los personales respectivos;

B) Que las delegaciones patronal y obrera preparasen además una propuesta en conjunto que reflejara sus aspiraciones en estos problemas, con un abundante acopio de antecedentes a fin de ser remitida a dichos subconsejos para que sirvieran de elementos de juicio capaces de coadyuvar en la preparación de un informe fundado y circunstanciado acerca de la realidad existente en cada rama de la industria, y de ser posible una proposición concreta de jornales y sueldos mínimos que concitara la voluntad de los dos sectores profesionales o por lo menos la posición de cada uno para que el Consejo de Salarios, tuviera una base para un pronunciamiento definitivo;

C) Que el Consejo de Salarios por cuerda separada realizara diversas gestiones tendientes a munirse de una información fidedigna acerca de las condiciones económicas, la índole de los trabajos que se realizan en esas industrias, efectuándose visitas de establecimientos para mejor compenetración de la verdadera situación de los mismos, como así también investigar el nivel de salarios anteriores, el actual, el rendimiento de los obreros, el ambiente en que se desarrollara, su probable peligrosidad para la salud y otras particularidades como también el costo de la vida, confrontándose todos esos datos a fin de establecerse la realidad existente en esas industrias con miras a una decisión ulterior que contemplara con justicia ambos intereses en pugna sin desmedro del cumplimiento de la ley.

Resultando 2.°) Que el Consejo en sesión del 5 de febrero último acordó dictar laudos parciales como medio de abreviar la labor del Consejo y con el propósito de dar cumplida satisfacción a los urgentes pedidos provenientes de las ramas que más apremio tenían en que se resolvieran sus asuntos.

Resultando 3.°) Que presentada la propuesta formulada por la delegación de los trabajadores y conferido el traslado de la misma al sector patronal, éste preparó una contrapropuesta que fué rechazada por los obreros en razón de que no colmaba los deseos expresados por aquéllos en materia de salarios mínimos, aunque compartiendo casi totalmente la definición de ctegorías esbozada por la delegación patronal; y todo ello indujo a la delegación del Poder Ejecutivo y a la Secretaría a profundizar las averiguaciones en torno a la formación de un concepto cabal y exacto acerca de la tesitura esgrimida por cada parte interesada, interponiendo una activa mediación en pro de soluciones conciliatorias en el saldo de diferencias que se mantenían;

Resultando 4.°) Que finalmente y luego de cumplidos todos los requisitos legales la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría con el concurso de ambas delegaciones profesionales arbitraron una fórmula transaccional en materia de categorías, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo, concebida en los siguientes términos:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todos los obreros de las fábricas de envases de madera.

Categoría N°. 1:

Sierra de carro y circulares grandes que trabajan troncos mayores de metros 2.50 en toda la longitud. Operarios, jornal cuatro pesos, con diez centésimos	$	4.10
Ayudantes, jornal tres pesos	"	3.00
Principiantes, mayores de 21 años, jornal dos pesos con setenta centésimos	"	2.70

Categoría N.° 2:

Sierras sin fin. Operarios prácticos, jornal tres pesos con setenta centésimos	"	3.70
Principiantes, jornal tres pesos	"	3.00

Categoría N.° 3:

Sierras sin fin. (Despuntadora y trabajos secundarios). Operarios prácticos, jornal tres pesos con veinte centésimos	"	3.20

Principiantes de las categorías N.o 2 y N.o 3 a los seis meses de práctica en las máquinas obtendrán un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) siempre que la práctica en el corte de madera de metros 0.90 les permitan una producción normal. A partir de esta mejora, percibirán dichos obreros un aumento automático de treinta centésimos ($ 0.30) en sus jornales por semestre hasta llegar a las asignaciones establecidas para los prácticos. Los operarios de sierras sin fin (categorías N.o 2 y N.o 3) que pasen a trabajar en máquinas de la primera categoría, a los cuatro meses de permanencia en las mismas percibirán los jornales de la primera categoría. Se comprenderán en la categoría tercera los siguientes trabajos: El despunte de piezas que no estén compuestas por más de siete tablas; refile de tablas y corte de listón, y despunte de trozos no mayores de 0.15 y 1.50 de largo.

Categoría N.o 4.

Circulares y máquinas chicas. Plantilladores u operarios, jornal dos pesos con ochenta centésimos	$	2.80
Aprendices menores de veintiún años, jornal un peso con cincuenta centésimos	"	1.50

Los aprendices percibirán au aumento semestral de treinta centésimos ($ 0.30) en sus jornales hasta llegar a los salarios de los plantilladores u operarios. El aumento precitado de $ 0.30 se pagará totalmente o por la fracción que resulte. Se comprenderán por máquinas chicas: machimbradoras, trompos, etc., quedando excluídas de este grupo las engrampadoras, marcadoras y cepillos. Estas dos últimas pueden ser incluídas si el obrero que trabajo en ellas es el mismo que las prepara para realizar el trabajo.

Categoría N.o 5.

Cajoneros Oficiales de máquinas, jornal tres pesos con ochenta centésimos	$	3.80
Oficiales a martillo, jornal tres pesos con veinte centésimos	"	3.20
Aprendices menores de veintiún años, jornal un peso con cincuenta centésimos	"	1.50

Los Aprendices percibirán un aumento semestral de ... ta centésimos ($ 0.30) o fracción en sus jornales hasta llegar a los salarios de los Oficiales.

Categoría N.o 6:

Trabajos de cancha. Peones prácticos, jornal tres pesos	$ 3.00
P... ...ipiantes mayores de veintiún años, ...rnal dos pesos con setenta centésimos ...	" 2.70
Peones principiantes, de dieciocho a veintiún años, jornal dos pesos con veinte centésimos.	" 2.20

Los principiantes de dieciocho a veintiún años percibirán un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) por trimestre en sus jornales hasta llegar al salario de los peones prácticos. Los peones principiantes mayores de veintiún años, ...aran autom... ...mente a la categoría de peones prácticos.

Categoría N.o 7.

Choferes de camiones grandes, jornal cuatro pesos	$ 4.00
Choferes de camiones chicos, exclusivamente para repartos, jornal tres pesos	" 3.10

Categoría N.o 8:

Afiladores, jornal cuatro pesos con cuarenta centésimos	" 4.40

Categoría N.o 9:

Foguistas. Foguistas, jornal tres pesos con sesenta centésimos	" 3.60

Categoría N.o 10:

Ayudantes o acarreadores. Ayudantes o acarreadores de dieciocho a veintiún años, jornal dos pesos con veinte centésimos	" 2.20
Ayudantes o acarreadores de dieciseis a dieciocho años, jornal un peso con cincuenta centésimos	" 1.50
Ayudantes o acarreadores menores de dieciseis años, jornal un peso con diez centésimos ...	" 1.10

Categoría N.o 11.

Carreros. Carreros jornal tres pesos con cincuenta centésimos	" 3.50

Categoría N.o 12

Cajoneros destajistas Los obreros percibirán por cada cien cajones los siguientes salarios:

cajón tipo kerosene, un peso con cuarenta centésimos . . .	" 1.40
Cajón tipo fruta grande, armado y alambrado, tres pesos con cuarenta centésimos	" 3.40
Cajón tipo fruta chico con alambre, un peso veinte	" 1.20
Cajón tipo Bao un cuarto y un octavo, un peso	" 1.00
Cajón tipo aceite 20.4, dos pesos	" 2.00
Casillero de cerveza, diez pesos	" 10.00

El trabajo a destajo enumerado precedentemente para poderse realizar quedará librado al acuerdo recíproco de patronos y trabajadores.

Disposiciones especiales

A) Todos los obreros que actualmente se encuentran en actividad percibirán por encima de las tarifas establecidas en este laudo, un aumento suplementario de treinta centésimos ($ 0.30) por día.

B) Los obreros que sean llamados a desempeñar funciones transitorias en las máquinas por razones de fuerza mayor operadas en el trabajador ausente, no podrán negarse a cumplir esas tareas hasta por un término de noventa días, percibiendo el mismo salario que tenían. Pasados los noventa días, esos obreros adquirirán los derechos de percibir las asignaciones establecidas para los principiantes (categorías N.o 1 y siguientes).

C) Todo trabajador mayor de veintiún años no podrá percibir un jornal inferior a dos pesos con setenta centésimos (2.70).

D) Todos los establecimientos de fábricas de envases de madera podrán tener trabajadores incapacitados físicamente o retardados mentales hasta un cinco por ciento de su personal, previa certificación debidamente otorgada por los organismos especializados del Ministerio de Salud Pública, debiendo estimarse el défict de incapacidad funcional del trabajador en un veinte por ciento, con un salario mínimo de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50).

E) Los salarios que se paguen actualmente en los establecimientos y resulten superiores a los fijados por este laudo no podrán ser reducidos, de ninguna forma.

F) Los obreros cuando no alcancen la producción normal de su respectiva categoría percibirán igualmente un aumento de treinta centésimos en su jornal actual y a partir de ese aumento se acogerán al régimen de aumentos progresivos determinados para las categorías correspondientes.

G) Los salarios mínimos votados y demás condiciones de trabajo empezarán a regir a partir del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

H) Los aprendices que denotaran incapacidad en su aprendizaje o producción, podrán ser transferidos a otros puestos pero no podrá rebajarse el salario que estuvieren percibiendo.

Considerando: que como surge de todas estas actuaciones encaminadas a la elaboración del fallo, se han consultado los distintos intereses en juego y se han realizado los estudios dentro de los límites y posibilidades que tuvo el Consejo en tan corto lapso de tiempo en que desarrolló su gestión, pero cabe señalarse que se ha cumplido estrictamente con las disposiciones de la ley del 12 de noviembre de 1943, llegándose a la nivelación de los salarios con el concurso de las dos partes interesadas lo que demuestra que no se ha lesionado el patrimonio de ninguna de ellas sino que se ha encontrado una fórmula de avenimiento donde quedaran contempladas las aspiraciones de los sectores que representan el capital y el trabajo;

Considerando: la buena voluntad y excelente espíritu de trabajo demostrado por las delegaciones patronal y obrera la delegación del Poder Ejecutivo les tributa un efusivo voto de felicitación;

Consirando: que por todos los argumentos de hecho y de derecho que se han esgrimido enunciados en este documento y de conformidad con lo dispuesto en la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para el grupo 15, por unanimidad,

FALLA:

Fíjanse los salarios mínimos para todos los obreros de las fábricas de envases de madera en las tarifas contenidas en el resultando 4.o y disposiciones espjeciales de este fallo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley número diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Andrés Romero, (Presidente). — José L. Mullin. — Omar Guarch, (Delegados del Poder Ejecutivo). — José E. Moreno. — Roberto García Isla, (Delegados patronales). — Luis Adalberto Lemes. — Enrique Sosa, (Delegados obreros). — Agustín Arturo Benítez, (Secretario).

14

Resolución. Se deja sin efecto la resolución que concede la renovación del registro de la marca número 8121

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1946. — Número 3347|937.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por la S. A. Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, en los antecedentes de la solicitud de renovación de la marca número 8121 constituída por la etiqueta que luce a fojas 1, desestimada por resolución de 2 de setiembre de 1944;

Resultando: que la citada gestión de renovación fué desetimada haciendo lugar a la oposición de oficio formulada por una anterior Dirección de la oficina del ramo, oposición que se fundó en la existencia de una bandera de los Estados Unidos de América, en la marca presentada. Esta circunstancia hizo aplicables las disposiciones contenidas en el inciso 11 del artículo 2 o de la ley de la materia número 9 956 que prohiben el registro de los emblemas de los Estados, y en virtud de ello se desestimó la solicitud de renovación, decretando implícitamente la cancelación del registro;

Considerando: que la marca de que se trata fué inscripta el 21 de noviembre de 1908, durante la vigencia del decreto-ley de 1.o de marzo de 1877, que sólo prohibía los emblemas del Estado, sin mencionar los referentes a Estados extranjeros;

Considerando: que en la ley de 17 de julio de 1909 se incorporó una disposición que hace extensiva la prohibición de la de 1877, a los demás Estados, no obstante lo

cual, hasta el momento de su tercera renovación, el registro existió sin inconvenientes ni oposiciones, siendo de oficio el recurso que motivó la desestimación de la renovación;

Considerando, pues, que a dicha cancelación se llegó por la aplicación con efectos retroactivos de una disposición legal invocada treinta años después del registro y cumplida en una gestion de renovación, en cuya oportunidad no cabe oposición alguna, ni de oficio ni por terceros y en la que sólo pueden constituir impedimento legítimo la voluntad contraria de concesionario o la declaración de nulidad dictada por autoridad competente (artículo 12 de la ley de la materia número 3.956);

Considerando: que procede, por tanto, el recurso deducido, ya que la desestimación de la solicitud de renovacion importa, en el caso, la cancelación del registro y este acto sólo es admitido por la ley como consecuencia de los hechos específicamente establecidos en la misma, a los cuales se hace referencia precedentemente;

Así quedó resuelto recientemente, en un caso similar de renovación (marca "La Mejor"), atacada también por una oposición de oficio fundada en las prohibiciones del artículo 2.o en cuya oportunidad se expresó en la siguiente forma el señor Fiscal de Corte: "Aquí no se trata de intentar el registro de una marca, sino de la renovación de una marca ya concedida. En consecuencia, si la Dirección de la Propiedad Industrial considera que la inscripción de la marca deba anularse, corresponde que inicie la acción correspondiente ante la autoridad competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley respectiva. Queda por ver si entretanto corresponde la renovación del registro solicitada. Según el artículo 10, en su sexto parágrafo, el recurso de nulidad no suspende el uso ni tampoco las acciones que corresponden a la marca registrada. Según el artículo 11, la renovación es preceptiva si se solicita dentro del término y con las formalidades legales. El registro sólo se extingue por el vencimiento del término acordado, salvo el caso de renovación (artículo 12, inciso 1.o), también por declaración de nulidad dictada por la autoridad competente (artículo 3.o, inciso 3.o). Por consiguiente mientras no se gestione y declare la nulidad de la marca, su titular tiene derecho a su uso, a la protección que le acuerda la ley respectiva, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan a la marca registrada, dentro de las cuales se encuentra la de exigir de la autoridad correspondiente la renovacion del registro";

Considerando: que dilucidado con tanta claridad el punto, queda fijado el criterio jurídico que corresponde mantener con respecto a las garantías que amparan la estabilidad de las marcas registradas;

Considerando: que confirman en todas sus partes el criterio expuesto, los términos coincidentes del mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el proyecto de la ley en vigor. En dicho documento se establece, además, que debe partirse del principio de que el registro de una marca confiere un derecho privativo de propiedad, una vez vencido el lapso declarativo de los dos primeros años, y que si se aplica el sistema de renovaciones es al solo efecto de ir eliminando del registro las marcas abandonadas, para facilitar su manejo;

Considerando, finalmente, que si bien ese criterio bastaría para imponer la revisión del caso, es también fundamental la consideración de que en el momento en que se se registró la marca "Pommery", de que se trata, no existía en la legislación de la época (decreto-ley de 1.o de marzo de 1877) la prohibición de que se hace caudal en la resolución recurrida, por lo que la aplicación al caso de dicha disposición equivaldría, como lo consigna en su dictamen de fojas 19 vuelta, a 20 el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, a darle efecto retroactivo, lo que es contrario a lo dispuesto por el artículo 7.o del Código Civil. En el mismo sentido se expidió, además, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: que durante la tramitación de esta gestión, que fué iniciada el 12 de junio de 1930, venció el período apto para solicitar la nueva renovación por lo que, no siendo imputable al interesado el atraso sufrido por el expediente, corresponde otorgarle un plazo prudencial para iniciar la nueva gestión; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 2 de setiembre de 1944 y conceder la renovación del registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 20198, solicitada por S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia, para distinguir vinos champagne y espumantes, de la clase 2.

2.o Conceder a la firma interesada un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente resolución, para iniciar los trámites de la nueva solicitud de renovación.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se dan unas normas provisorias para el mejor funcionamiento de las oficinas del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de marzo de 1946.—Número 1035|946.

Habiéndose constatado que el decreto de 18 de junio de 1938, reglamentando el funcionamiento y cometidos de las secciones y personal del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, no rinde en la actualidad lo previsto para la correcta acción de sus secciones;

Atento a que el señor Director de Secciones de este Ministerio, don Pedro D. Accinelli, se halla desde hace tiempo atrás con goce de licencia, situación que presumiblemente ha de prolongarse debido a su estado de salud;

Atento a que procede adoptar las medidas conducentes a asegurar la regularidad de los servicios administrativos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Deróganse los incisos 1.o, 2.o, 4.o y 6.o del artículo 4.o del decreto del Poder Ejecutivo de 18 de junio de 1938 por el cual se le encomiendan funciones especiales al señor Jefe de Sección y Secretario de Comisiones de este Ministerio.

2.o Desígnase al actual Oficial 1.o de este Ministerio señor Félix Ricardi, para desempeñar, con carácter de interino el cargo de Director de Secciones de esta Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular del mismo, señor Pedro D. Accinelli.

3.o Encomiéndase al señor Director General de Secretaría, doctor Rodolfo Almeida Pintos para que, con la conformidad del señor Subsecretario de Estado en este Departamento, proyecte y someta a consideración, dentro de un plazo prudencial, la reorganización de las oficinas que integran este Ministerio, para su mejor funcionamiento.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

(Ley 14 de Setiembre de 1945)

El Tribunal Extraordinario cita a las personas que a continuación se enumeran alfabéticamente para que concurran a sus oficinas del Palacio Legislativo a fin de oír la providencia recaída en sus expedientes, bajo apercibimiento de que, vencido el término de tres días que fija la reglamentación del Procedimiento, se les dará por notificados: Abella Pereda, Manuel, Abella Viriato, Arena Francisco, Albicetti Mauricio, Acosta Silvera Antonino, Arroyo Fernández José María, Arroyo Tomás, Aguerre José María, Aguilar Colman Marcos, Antiga Julio, Avegno Arturo, Arrizaga de Barlocco, Antúnez José S, Areosa Ubaldo V., Almada Rufino, Alves Guiponi Francisco, Aranzazú Ferrando Alfredo, Alamis Carlos, Arpi Lavalleja, Acosta Domingo H., Aguerre Zenón Abdón, Barreto Heráclito, Burgueño Oscar, Batlle Juárez Francisco Luis, Bonilla Reyes Ignacio Julio, Bakiech Esteban, Bayasse Guillermo Eduardo, Bermúdez Trosche Saturnino, Baethgen Juan Augusto, Berrutti Julio César, Brena Zaragoza Carlos, Burges José Luis, Bengoa Francisco,

Bertone Miguel, Barrientos Evaristo, Becerra Passano Luciano, Buceta Emilio, Bueno Abreliano, Binardel Miguel, Berasain José Félix, Badtolotti, Ramón I., Bosch Américo, Barbat Raúl F., Benítez Juan María, Bonavita Luis Pedro, Cirulio Luis, Carlevaro Rómulo, Cursi Antonio, Citraro Masino Francisco, Cetrullo Antonio, Colo Ismael, O, Cantera E. Rafael, Clara Menéndez Arturo, Centurión Tomás, Coronel Dias Gladio, Clulow Carlos Alberto, Celhay Arturo, Cardozo Saavedra, Correa Pedro (h), Cepeda José G., Casabán León, Casal Julio J., Centeno Cenuario, Cardozo Aldón, Carvallo José A., Caetano Avelino, Cichowski Sochanski Wenceslao, Costa Ignacio, Cantera Eustaquio Rafael, Cardozo Juan, Cabrera Santos, Correa Nicolás, De la Vega José M. De los Santos Alberto, Dodino Rodolfo, De los Campos de A. Aguiar Elida, Darino Dorlle, Di Carlo Onofre, Damini Juan Pablo, Delfino Pedro, Delgado Oscar, Delgado Sinforiano, Díaz Muller Eduardo, Del Pino Faustino Amalio, Da Rosa de Vargas Silverio, Damasco Aníbal Francisco Diez Juan G., Echegoyen Enrique M., Erosa Héctor Celestino, Etcheverry de Bonilla María Isabel, Ferrario Zeballos Eugenio, Fernández Simonet Manuel, Ferrerós Antonio, Frnández Pedro Alexandro, Franco Arturo, Ferreira Ramos Gormau, Frioni Carlos, Furtado Teodomiro, Fusaro Francisco, Fernández Ramón M., Ferreira Tolomeo, Etchemendy Fernando, González Eulogio, González Arturo, García Benigno, Gómez Benito Goñi Stelc, Ipar, Gaggero Camilo, Gordiola José P., González Rosario B., Gobba Juan, Gómez Trías Santiago, Girardoni Juan, García Antonio, García Rogelio, Gaggero de Dragone Luisa, Gutiérrez Rojí Carlos, Galarza Fradiletti de Sánchez Celia, Grezzi Ariosto M., Galán Alberto, Grecco Angel Rafael, Gutiérrez Omar L., Guzmán Larrauri Domingo, García Otero Gonzalo, González Juan Francisco, Hernández Luis Tomás, Hune Müller Bernardo, Hernández Martín, Iriburo Juan José, Irigoin Pedro M., Jubet Victoriano, Joanicó Emilio Maciel, Lapique Julio, Lyonnet Augusto Héctor, Lenzi Carlos César, Labanca Santángelo Salvador, Larralde Luis, Leiza Francisco, López Gayol Enrique, Lujambio de Citera Inés, Larrosa Francisco, Lovin Basilio J., Lucas Celma, Larrobla Luis Alberto, Lorenzo Julio, Larraya Ricardo, Larrea Juan Ramón, Larrauri Pedro Ramón, Lima Patricio, López Pardo Manuel, Montaldo Pedro Luis , Mazzeo Romano Domingo, Murat Faget Vives Dagoberto, Monzón León, Montiel Fidel, Montaldo Rómulo, Mendice Carlos A., Morales Pedro, Morales Telémaco B., Maggioli Tioli Juan, Marmión Francisco, Mello Correo Alfonso, Montañez José Francisco, Martínez Basilisio, Miño Juan Evangelista, Martínez Valentín, Maldonado Alvarenga Eustaquio, Manzur Nezor Nicolás, Mongabur Gabriel, Machado Nicasio, Mesa García Gregorio, Mujica Alfredo O., Martínez Ramón, Monegal Alberto, Mena Celiar B., Mauren Roberto, Massa Anarclino, Méndez Lindolfo, Martínez Cuello Orelio, Nevárez Fernández Ramón, Novelli Pascual, Navajas José María, Naddeo Mazzuchi Arístedes, Nobbia Gerardo, Noda Ramón, Olivera Lorenzo, Oribe Benítez Larramendy Máximo, Olivera Herminio, Principalle Julio, Piñeyrúa Horacio, Pereyra Eliú A., Pereyra Cedrés Alberto Pantaleón, Pesce Pablo E., Piñeyro Pereyra Lucio, Pedrozo Baltasar, Pacheco de Berón María del Carmen, Perurena Gómez Isidoro, Payán Rodríguez Eustaquio, Peragini Argante, Pachiarotti Eduardo, Paglia Juan José, Perera Ernesto, Pérez José B., Pereda Valdez Ildefonso, Porra Pedro, Pagano José Eliseo, Paiva Juan Hermógenes, Paz Ramón, Paz Enseza Blas, Perdomo Paulino Perdomo Antonio, Pereyra Fernando, Puntigliano Pompeyo Plinio, Pereyra Amadeo, Quiro Salgaña Clemente, Pauletti Ernesto E., Quirós Felipe, Rivas Peregrín, Rovira Denis, Ripoli Lorenzo, Rossi Mario Raúl, Raíz Luis, Raíz Eduardo Arturo, Richieri Pablo, Rocha Pedro Peblo, Rodríguez Guerrero Eusebio, Risso Santiago G., Rivas Adriana L. S., Rimbaud Eduardo, Reyna Eleazar, Reina Inocencio, Rey Angel Juan, Ríos Juan María, Rocca Edmundo Alfredo, Raíz Pippo Eduardo, Reta Hugo, Rodríguez Correa Manuel, Rosa José, Rodríguez Grolero Erasmo, Reba César Rivera Raymundo Rodríguez Julio Hermesino, Requena Bermúdez Pedro, Rochetti Francisco, Richeto Eloy L., Rimbaud Justo Juan C., Rodríguez Severo, Revello Rómulo Robaina Pedro, Solsona Víctor M., Seco Héctor C., Sosa Coralio, Silvera Diómedes, Schenini Humberto, Somaruga Indalecio, Sauleda Eiroza Juan Luis, Stegnone Domingo, Sánchez Teixeira Eugenio, Sassano César Eduardo, Simón de Díaz Dedina Floreana, Spíndola Donato, Silva Cándido, Sanguinetti Mario Manuel, Suárez Elbio J., Sponton Fortunato, Suárez Pérez Isabel, Silva Consulo Florentino, Segovia Amador, Sánchez de Barboni Ofelia, Santander Bruno, Segovia Pío, Sáez Massini, Tarragó Luis Osorio, Terevinto Juan P., Tomás y Campá Juan, Tula Alejandrini C., Tojas Serafín, Teixeira Héctor Victoriano, Vallejo Pérez, Vidartt Rochel Máximo, Vera Viera Herminio Pablo, Vidal Santiago L., Villamarín Juan José, Venturino Adolfo, Vera Quiteric, Veiga Raúl H., Vitelo Juan, Vignoli Máximo L., Veyga Goulard Manuel, Vizcaíno Arturo, Winterhalter Emilio, Weber Schurch Ewald, Zengotita Ulses, Zoboli Pedro, Vergara Natalio, Ferrer Juan A., Zarzábal Tomás, Fernández Nicolás, Clavelli Julio María, Badi Hugo A.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.1[illegible]

Año 1934:
Del número 9.181 al 9[illegible]55

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

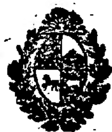
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 Y 28 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR ALVAREZ CINA; DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA; DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR RAFAEL SCHIAFFINO.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Textos de los proyectos presentados:

A) Por el señor Representante don Horacio Terra Arocena, sobre gestiones ilícitas.

B) Por los señores Representantes Enrique D. Martínez, Eofelio de Dovitiis, don Aquiles Espalter, doctor Ramón Guerrero Flores, Jaime E. Pou, Juan Francisco García, doctor Victor Alvarez Menéndez, Miguel Vieyte y Lisandro Cersósimo, sobre aumento de sueldo a todos los funcionarios públicos, creación de asignaciones familiares, y recursos respectivos.

C) Por los señores Representantes Miguel Vieyte, J. F. Guimaraens y Adolfo Tejera, reforzando el rubro "extraordinarios y eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría.

D) Por los señores Representantes doctor Tomás G. Brena, doctor Juan A. Lorenzi, Vicente Grucci, doctor José Pedro Cardoso, doctor Efraín González Conzi y doctor Ramón M. Salgado, sobre aumento de salario a los plomeros y cloaquistas de Montevideo.

4—Inasistencias.

ORDEN DEL DIA

5—**Lucha antituberculosa.** (Creación de un fondo nacional permanente. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante doctor Ruibal, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, este proyecto venido con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.** — Debate sobre si se tratan de inmediato las modificaciones del Senado, sin un previo estudio de las mismas, en el cual intervienen los señores Representantes Olivera Ubios, Cardoso, Penco, Chiarino, Cappozoli, Ruibal y Mora Otero. — Moción del señor Representante doctor Chiarino para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, con informe de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

6—**Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.** — (Antecedentes: repartido número 334 y anexos. — Diciembre de 1945. — Carpeta número 1241 de 1945. — Comisión Investigadora). — Exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto la Comisión haya producido informe sobre el mismo. — Discusión de esta moción.— Debate en que intervienen los señores Representantes Lissidini, De la Fuente y Tejera. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se declare debate libre. — Se vota: **Negativa.**

—Moción del señor Representante Viña, para que se haga un breve intermedio a fin de que su bancada pueda realizar un acto deliberativo. — Manifestación del señor Representante Rossi. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate).

CUESTION DE ORDEN

7—**Declaratoria sobre la nota del 21 de noviembre de 1945 dirigida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a las Cancillerías de América.** — A pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes, se da lectura de un proyecto de declaración formulado en el día de hoy por varios señores Representantes.

ORDEN DEL DIA
(continuación)

8—**Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.** — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Vieyte. — Moción del señor Representante Caleriza, para que se declare debate libre. — Se vota: **Afirmativa.**

MOCIONES DE ORDEN

9—**Cooperativa Nacional de Productores de Leche.** (Solución de emergencia. — Modificaciones del Senado).— Moción del señor Representante González para que se autorice a la Presidencia a citar a la Cámara a sesión extraordinaria tan pronto como llegue este proyecto de ley con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

10—**Banco de la República.** (Préstamo especial a los funcionarios públicos). — Moción del señor Representante Pérez, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, este proyecto de ley, con o sin informe de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Zona Franca de Colonia.** — Exposición y pedido del señor Ministro de Obras Públicas, para que sea incluído en la orden del día de la próxima sesión que realice la Cámara, este proyecto de ley del Poder Ejecutivo. — Se vota: **Afirmativa.**

12—**Obras de pavimentación en la zona urbana de la ciudad de Tacuarembó. — Pavimentación de la ciudad de Fray Bentos.** — (Departamento de Río Negro).— **Obras de pavimentación en las ciudades de Mercedes y Dolores y en pueblo Cardona.** (Autorización a las respectivas Intendencias para contratar préstamos).— Moción del señor Representante Guimaraens para que estos tres proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión extraordinaria que se realice para considerar el asunto relativo a la Conaprole. — Se vota: **Afirmativa.**

13—**Supresión de la Bolsa de Trabajo en la Tablada Nacional.** — Exposición y moción del señor Representante Puig, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión en que se tratará el asunto relativo a la Conaprole. — Se vota: **Negativa.**

14—**Empresas comerciales o industriales enemigas de las naciones unidas.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para quo en la orden del día de la sesión antes referida, se incluya este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15—**Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gogierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.** —Continúa el debate. — Exposición y moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que se reconsidere lo resuelto por la Cámara respecto a la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**
—Fundamento de voto del mismo señor Representante.
—Moción del señor Representante Tejera, para que la Cámara declare que de las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora, no surge ningún acto de gobierno que importe ejercicio ilícito de la función pública. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se reconsidere lo votado. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lissidini, Calleriza, Payssé Reyes y Carbonell y Migal. — Se vota reabrir el debate: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.
—Se reabre el debate. — Exposiciones de los señores Representantes Viña, Tejera y Lissidini.
—Moción del señor Representante Vieyte para que todo lo actuado por la Comisión Investigadora se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — (No se adopta resolución).
—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra con intervenciones de los señores Representantes Viña, Amorim Sánchez, Penco, Lissidini, Carbonell y Migal, Olivera Ubios, Batlle Berres, Tejera, Chouhy Terra, Gilmet, Calleriza y Payssé Reyes.
Moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que la Cámara realice una sesión secreta a fin de tomar conocimiento de unas notas intercambiadas entre la Cancillería Uruguaya y la Cancillería norteamericana. — Se vota: **Negativa.** — A pedido del mismo señor Representante se rectifica nominalmente la votación de su moción, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Negativa.** — Constancia de los señores Representantes doctores Cardoso y Payssé Reyes.
—Aclaración del señor Representante doctor Santos con respecto a manifestaciones del señor Representante Batlle Berres en el curso del debate.
—Moción del señor Representante Tejera para que se pase a un intermedio. — Debate en que intervienen los señores Representantes Calleriza, Tejera, Amorim Sánchez y Ferrer Serra. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Ministro del Interior y de los señores Representantes Carbonell y Migal, Calleriza, Lissidini, Viña y Espalter.
—Moción del señor Representante Tejera, para que se deje sin efecto la sesión que debía realizarse el día 28 del corriente a las 17 horas. — Se vota: **Afirmativa.**
—Continúa el debate. — Prosigue el señor Representante Ferrer Serra su exposición. — Pedido del señor Representante doctor Cutinella, para que se incluya en la versión taquigráfica el acta de la Comisión Asesora de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública en que se aconsejó la adjudicación de la licitación por 7 máquinas de coser, a determinada firma comercial, asunto al cual hizo referencia el señor Representante Ferrer Serra. — Continúa su exposición este señor Representante.
—Moción del señor Representante Espalter, para que a la hora 11 y 30 del día 28 se dé el punto por suficientemente discutido. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Viña, Tejera, Amorim Sánchez, Espalter y Chouhy Terra. — Se vota una nueva moción propuesta por el señor Representante Espalter para que se haga un intermedio a la hora 12 y se reinicie la sesión a la hora 17: **Negativa.**
—Se vota una moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que se levante la sesión y se continúe el día 5 de enero próximo a la hora 18: **Negativa.**
—Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra con intervenciones de los señores Representantes Tejera y Viña.
—Moción del señor Representante Cutinella para que se reconsidere lo resuelto por la Cámara en cuanto al debate libre y moción del mismo señor Representante para que se vuelva al régimen normal de la discusión. — Se votan ambas mociones: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Viña, Batlle Berres, Ferrer Serra, Tejera, Silva, Rossi, Chouhy Terra y Sosa Aguiar.
—Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra.
—Exposiciones de los señores Representantes Tejera, Cardoso, Sosa Aguiar, Olivera Ubios, Ministro del Interior (con intervenciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Ferrer Serra y Olivera Ubios), Viña (con intervenciones del señor Ministro del Interior), Lissidini (con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Guichón), Mora Otero, Gilmet, Brena, Chouhy Terra, Carbonell y Migal y Rosa Giffuni. — (Se interrumpe el debate).

MOCIONES DE ORDEN

16—**Derechos civiles de la mujer.** — Moción de la señorita Representante Antonelli Moreno, para que se realice una sesión extraordinaria el día 2 de enero próximo con el objeto de considerar este proyecto de ley. — Tras breve debate, se resuelve incluir este asunto en el orden del día de la sesión del día lunes 31 del corriente mes, resuelto por la Cámara.

17—**Modificaciones al Código de Procedimiento Civil.** (Tramitación de los juicios ordinarios). — **Registros de la propiedad raíz.** (Prórroga de la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se traten estos dos proyectos venidos con sanción de la Cámara de Senadores. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Lucha antituberculosa.** (Creación de un fondo nacional permanente. — Modificaciones del Senado). — Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Solución de emergencia. — Modificaciones del Senado).
—Moción del señor Representante Capozzoli para que se declare grave y urgente el proyecto sobre lucha antituberculosa y se trate en la sesión de hoy. — Exhortación de la Mesa para que también se trate las modificaciones del Senado al proyecto relacionado con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. — Se votan ambas cosas: **Afirmativa.**

19—**Zona Franca de Colonia.** — Pedido del señor Ministro de Obras Públicas, para que este asunto se incluya en la orden del día de la próxima sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Campos de aterrizaje para la aviación.** (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Guimaraens para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión próxima. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Asueto al personal de la Cámara.** — Pedido del señor Representante Silva y constancia del señor Representante doctor Cutinella.

22—**Obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo.** (Aumento de salarios). — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se declare grave y urgente y se trate en esta sesión el proyecto de ley presentado en el día de hoy por varios señores Representantes relativo a salarios de estos obreros.— Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

23—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y eventuales"). — Moción del

señor Representante Vieyte, para que se trate de inmediato este proyecto de resolución presentado en el día de hoy por varios señores Representantes. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: proyecto de resolución presentado por los señores Representantes don Miguel Vieyte, don J. F. Guimaraens y don Adolfo Tejera). — Discusión. —. Se aprueba el proyecto. — Sanción.

24—**Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.** —Continúa el debate. — Constancia del señor Representante doctor Santos, con respecto a manifestaciones formuladas por el señor Ministro del Interior en el curso de su exposición.

—Lectura de las mociones presentadas. —Exposición del señor Representante Silvera, fundando la moción que ha presentado en compañía del señor Representante doctor Sosa Aguiar — Tras breves aclaraciones de los señores Representantes Vieyte, Martínez y Lissidini, se vota esta moción: **Negativa.**

—Se vota la moción presentada por los señores Representantes doctores Chiarino y Brena: **Negativa.**— Pedido del señor Representante doctor Chiarino para que esta moción se vote por partes — Exposición del señor Representante doctor Cardoso, fundando su negativa a este pedido. — No insiste el señor Representante Chiarino en su petición.

—Se vota la moción presentada por varios señores Representantes de la bancada del Partido Nacional: **Negativa.**

25—**Lucha antituberculosa.** — Creación de un fondo nacional permanente. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 10 de diciembre de 1945.— Proyecto de ley, con modificaciones, sancionado por la Cámara de Senadores el 21 de diciembre de 1945). — En consideración las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representante Cutinella y Capozzoli. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Cardoso. — Se resuelve comunicar en el día la sanción de este proyecto.

26—Cooperativa Nacional de Productores de Leche. — (Solución de emergencia. — Modificaciones del Senado). — (Antecedentes: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 12 de diciembre de 1945. — Proyecto de ley, con modificaciones, sancionado por la Cámara de Senadores el 28 de diciembre de 1945). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

27—**Registros de la propiedad raíz.** — Prórroga de la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943. — (Antecedentes: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 28 de diciembre de 1945).

—Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

28—**Modificaciones al Código de Procedimiento Civil.** — Tramitación de los juicios ordinarios. — (Antecedentes: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 13 de diciembre de 1945). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

29—**Obreros plomistas y cloaquistas de Montevideo.** — Aumento de salarios. — (Antecedentes: proyecto de ley presentado en el día de hoy por los señores Representantes Brena, Lorenzi, Grucci, Cardoso, González Conzi y Salgado). — Discusión general. — Se vota el paso a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día

—Se levantó la sesión.

—(Se incorpora al final de la versión taquigráfica de esta sesión, copia del acta de la Comisión de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, sobre adjudicación de una licitación por siete máquinas de coser.)

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, José A. Galliual, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: la señora Representante Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: los señores Representantes Lisandro Cersósimo, Antonio G. Fusco y Carlos A. Larrosa.

Sin aviso: los señores Representantes Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Florencio Core, José M. Damboriarena, Enrique Oribe Coronel, Oscar Secco Ellauri, Miguel A. Trianón y Herminio Zerbino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 5 minutos.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe el decreto expedido por el mismo, por el cual se amplía la nómina de los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias, establecidas por decreto de fecha 15 del corriente.

—Téngase presente.

La misma Presidencia remite la nota de la Corte Electoral relacionada con el pedido de informes solicitado a dicha Corte, por el señor Representante doctor Efraín González Conzi, referente al funcionario doctor Humberto S Torrano.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Se fija el salario mínimo para los trabajadores de la madera.

Creación de la "División Estudios Experimentales y Laboratorios

Se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Saneamiento, de diecisiete millones hasta la suma de veinticinco millones de pesos.

—Archívense.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se crea el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Modificación del artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales pagas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Remite con modificaciones el proyecto relacionado con la Coperativa Nacional de Productores de Leche. (Ley de emergencia).

—A la Comisión especial encargada de la revisión de la ley de creación de la Conaprole.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor José María Penco solicita de la Presidencia requiera informes de la Administración Nacional del Puerto, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre funcionarios presupuestados y extrapresupuestados dependientes de esta Administración.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre obras de pavimentación en la ciudad de Fray Bentos. Autorización a la Intendencia Municipal de Río Negro para concertar un préstamo.

De la misma Comisión sobre obras de pavimentación en las ciudades de Mercedes, Dolores y Pueblo Cardona. Autorización a la Intendencia Municipal de Soriano para la contratación de un préstamo.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena presenta un proyecto sobre gestiones ilícitas.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Los señores Representantes don Enrique D. Martínez, don Eofelio de Dovitiis, don Simón B. Amighetti, don Aquiles Espalter, don Ramón Guerrero Flores, don Jaime E. Pou, don Juan Francisco García, doctor Víctor Alvarez Menéndez, don Miguel Vieyte y don Lisandro Cersósimo; presentan un proyecto sobre aumento de sueldo para todos los funcionarios públicos, creación de asignaciones familiares y fijando los respectivos recursos.

—Los señores Representantes don Miguel Vieyte, don Juan F. Guimaraens y don Adolfo Tejera presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza en $ 3.500.00 el rubro "Extraordinarios y eventuales del presupuesto de la Cámara de Representantes".

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes doctor Tomás G. Brena, doctor Juan A. Lorenzi, don Vicente Grucci, doctor José P. Cardoso, doctor Efraín González Conzi y doctor Ramón M. Salgado, presentan un proyecto sobre aumento de salarios a los plomeros y cloaquistas.

—A la Comisión de Legislación Social.

DECLARACION

Varios señores Representantes presentan una declaración por la que se expresa amplia solidaridad con la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores a las Cancillerías de América.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referentes a concursos magisteriales y a la situación planteada en la escuela número 44 de segundo grado, en cuyo local funcionaban dos escuelas. (Exposición del señor Representante don Antonio Richero).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre instalación de una oficina del Telégrafo Nacional en el pueblo de San Jacinto. (Exposición del señor Representante doctor Félix Nogueira).

Del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el barrio de viviendas económicas en los alrededores del Río Yí, Departamento de Durazno. (Exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Contestación a exposiciones.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la situación de los propietarios de vehículos de alquiler, de campaña, con respecto a los altos costos de los repuestos, combustibles, etc. (Exposición del señor Representante don Ventura Puig).

Del mismo Ministerio, acerca de la situación de varias agencias de Correos del Departamento de Rivera. (Exposición del señor Representante don José M. Damboriarena).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la escuela número 44, rural, de Estación Egaña. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre el costo aproximado a que ascendería la construcción de una carretera que sirva para unir la ruta N.o 6 al Norte y el kilómetro 133 de la carretera a Cerro Colorado en las inmediaciones de la actual parada ferroviaria. (Pedido del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones Civiles, Escolar y Servicios Públicos. (Pedido del señor Representante doctor Ramón M. Salgado).

—A sus antecedentes.

ACUSE RECIBO DE RESOLUCION

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la resolución de la Cámara sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales".

—A sus antecedentes.

3

los proyectos presentados:

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase ilícita toda gestión privada relativa a intereses económicos o a empleos públicos hecha en forma escrita o verbal, ante funcionarios públicos o ante Representantes nacionales, miembros de Juntas Departamentales, Intendentes, Ministros de Estado o Presidente de la República.

Art. 2.o Entiéndese que dicha gestión es privada cuando no se realiza por nota o solicitud escrita por la vía ordinaria, sino personalmente al funcionario o gobernante, recomendándole personas para cargos o solicitándole decisiones favorables, relativas a empleos públicos o sus sueldos, o a intereses económicos de empresas o propietarios privados.

Art. 3.o Dichas gestiones pierden el carácter de privadas en lo que respecta a la responsabilidad de los funcionarios o gobernantes, si éstos las hacen públicas dentro del término de quince días de conocidas, comunicándolas por escrito a sus superiores o al cuerpo a que pertenecen, para que conste en las actas respectivas.

El Presidente y sus Ministros lo harán ante el Consejo de Ministros. Los Intendentes y miembros de las Juntas ante las respectivas Juntas Departamentales.

De no hacerlo así, los funcionarios o gobernantes incurrirán en falta de "Gestión ilícita".

Art. 4.o Todo ciudadano podrá denunciar los casos concretos de gestión ilícita ante el Senado de la República, quien hará la investigación del caso y fallará el punto.

Art. 5.o Los funcionarios o gobernantes que incurran en "Gestión ilícita" sufrirán las sanciones de carácter administrativo y político que correspondan al delito de soborno.

Art. 6.o El particular que incurra en "Gestión ilícita" como aspirante a un cargo público sea por sí o por tercera persona con su consentimiento, no podrá ser designado para el cargo por él solicitado. Si una vez designado, y dentro del término de quince días de la publicación del nombramiento median denuncias de dicha gestión ilícita, la designación quedará en suspenso por el término de dos meses. Si se probara dentro de ese término a juicio del Senado, la existencia de la gestión ilícita, el nombramiento quedará sin efecto.

Si la gestión reconocida como ilícita se refiere a intereses económicos de empresas privadas, el Senado comunicará lo actuado a la Cámara de Representantes.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La investigación y el debate en torno a las influencias o vinculaciones entre los intereses económicos privados y los gobernantes, ha puesto de relieve la ausencia de una legislación que precise los límites de lo lícito y de lo ilícito en esta materia; siendo evidente a la vez que esta delimitación es muy difícil si no se han de lesionar los derechos de los elegidos en el régimen democrático, a tener ellos mismos dentro de la sociedad a que pertenecen, una determinada posición económica; una posición privada, con todo lo que ella signifique legítimamente en materia de vinculaciones personales y aún de posición mental o psicológica para enfocar los problemas de interés público.

También es difícil, si no imposible, evitar que los intereses económicos puedan llegar directamente con sus aspiraciones y sus razones, a pesar legítimamente en las soluciones de gobierno; hoy más que nunca, cuando la humanidad entera ha penetrado en los caminos riesgosos de la economía dirigida, y cuando los problemas frecuentes de la desocupación y el desamparo, hacen que los ojos de los ciudadanos se dirijan ansiosamente hacia las designaciones para los cargos y empleos públicos.

Pero hay una norma democrática de carácter universal que es garantía invalorable de honestidad en la administración y el gobierno; y es la que impone la publicidad de gestión.

La publicidad de la gestión permite a la opinión pública formar criterio sobre la conducta moral y política de los hombres, y ajustar a ella la confianza que les dispensa. Establecida la publicidad de gestión como norma concreta, en el adjunto proyecto de ley, ella permitirá además, señalar como ciertamente delictuoso, todo cuanto se haga a la sombra en la materia, y aplicarle su debida sanción.

Creo que este proyecto resuelve en el fondo los problemas planteados en materia de implicaciones; y pienso que, como toda ley adecuada, cumplirá a la vez una misión pedagógica efectiva en el orden de nuestra cultura democrática.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

— B —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero de 1946, fíjase el sueldo mínimo mensual de $ 70.00 para todos los funcionarios públicos, presupuestados o no, y dependan tanto de la Administración Central, como de los entes autónomos, servicios descentralizados y Municipios.

Art. 2.o Desde la misma fecha, quedan aumentados en $ 20.00 mensuales todos los sueldos actuales de más de $ 50.00 hasta $ 320.00, correspondientes a funcionarios públicos, sean o no presupuestados y cualquiera sea el organismo de que dependan.

Art. 3.o El aumento establecido en el artículo anterior no se liquidará cuando el funcionario acumule sueldos por servicios de cualquier naturaleza, prestados al Estado, que en conjunto excedan de $ 320.00 mensuales. A este efecto, cada funcionario entregará a la Contaduría General de la Nación, una declaración jurada en la que conste la totalidad de los sueldos que percibe.

Art. 4.o Los funcionarios públicos, sea cual fuere su dependencia, con sueldos hasta $ 200.00 mensuales, percibirán por concepto de asignación familiar: $ 50.00 como contribución a los gastos de matrimonio; $ 50.00 en ocasión del nacimiento de cada hijo; $ 6.00 mensuales por cada hijo menor, legítimo o natural, a su cargo y pesos 75.00 como contribución a los gastos originados por el fallecimiento de su cónyuge, o de cualquiera de sus hijos menores a su cargo.

Art. 5.o Con excepción de los aumentos de sueldos y asignaciones familiares referidos que correspondan a funcionarios dependientes de los entes autónomos, servicios descentralizados con rentas propias y Municipios, que serán de cargo de los mismos, y de los que correspondan a aquéllos cuyos sueldos en la actualidad son atendidos por proventos, los que se continuarán imputando a éstos hasta donde sea posible, los demás gastos originados por esta ley se financiarán con el producto de un impuesto a la propiedad rural de más de mil hectáreas, que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 2000 hectáreas	$ 1.40	por hectárea
De más de 2000 hasta 3000 hectáreas	" 1.60	" "
De más de 3000 hasta 5000 hectáreas	" 1.80	" "
De más de 5000 hasta 10000 hectáreas	" 2.00	" "
De más de 10000 hectáreas	" 2.50	" "

En los casos en que una misma persona, física o jurídica, sea propietaria de más de un bien inmueble rural, se hará un conjunto con todos ellos, a los efectos de la aplicación de la escala y del impuesto precedente.

Art. 6.o El impuesto que se crea por el artículo anterior sufrirá un recargo de 50 o|o cuando el bien inmueble rural no sea explotado científicamente en función de la economía nacional.

El carácter científico-económico de la explotación de los predios rurales será determinado —a solicitud de parte— en resolución fundada por la Comisión Técnica que se crea por el artículo siguiente.

Art. 7.o Créase una Comisión Técnica integrada por siete miembros, designados cada uno, por el Banco de la República, Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y Asociación Rural del Uruguay, que tendrá los siguientes cometidos:

A) El asignado por el segundo apartado del artículo 6.o.
B) Proyectar, dentro del año de su constitución, y elevarlo a la consideración del Poder Ejecutivo, para que éste, con las observaciones del caso, lo someta a la Asamblea General, un impuesto sustitutivo del establecido en el artículo 5.o, cuyo producido deberá ser equivalente, atendiendo no sólo a la extensión de los predios, sino también al valor real de la tierra.

Art. 8.o Cubiertas las obligaciones fijadas por los artículos 1.o, 2.o y 4.o, el excedente del producido del impuesto creado por esta ley, se destinará por el Poder Ejecutivo al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, ya sea liberándolos de todo gravamen o por medio de la fijación de primas o subvenciones.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

Enrique D. Martínez, Representante por Montevideo. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Jaime Pou, Representante por Maldonado. — Aquiles Espalter, Representante por Florida. (Discorde en la financiación). — Juan F. García, Representante por Lavalleja. — Oscar Pérez, Representante por Montevideo. — Víctor Alvarez Menéndez, Representante por Tacuarembó. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de julio último tuvimos oportunidad de expresar en Cámara que hasta el momento, absolutamente nada, se había hecho en favor de los funcionarios del Estado; y que éstos han sido siempre pospuestos y olvidados, cometiéndose con ellos una de las más irritantes injusticias sociales, porque tras de exigírseles el rendimiento de su vida útil en beneficio de la colectividad, se descuida que detrás de cada uno de esos abnegados servidores hay casi siempre una familia que tiene múltiples derechos a ser dignamente considerada.

Dijimos entonces que haciéndonos cargo de la verdadera situación porque atraviesa el funcionariado nacional, íbamos a proponer un aumento racional, justiciero, equitativo, de los sueldos públicos, de acuerdo con el decoro de la vida y las necesidades de la época.

Para nosotros, el funcionario del Estado es el más sacrificado de todos los integrantes de la nación. Esta los utiliza con exigencias de responsabilidad y no les otorga en cambio ningún estímulo, a excepción del ascenso, cuando llega, tantas veces demorado e impedido por fuerzas extrañas a sus actividades. Apenas si a las exiguas remuneraciones que perciben se les da el derecho a la pasividad, en la que se refugian después de cumplidas con largueza sus tareas y a la que llegan en más de una ocasión, luego de treinta o treinta y cinco años de servicios constantes.

Este clima de injusticia para el empleado administrativo de la nación merece repararse con apremio, hasta por la dignidad misma del país. Cualquiera de los tratadistas de derecho que en la pre-guerra han estudiado y definido la función pública no ha reparado conceptos para afirmar la responsabilidad, la subordinación, la parcela de trabajo

que en desempeño de sus cargos dan al Estado y las obligaciones que éste contrae con ellos en retribución merecida y justa de sus actividades. El funcionario administrativo es el eje del engranaje del Estado. Y no puede concebirse, razonablemente, que éste lo aproveche y le exija, durante largos años, a cambio de escasos sueldos, nunca en relación con el rendimiento de sus energías ni con la vida que él y sus familiares deben ostentar. Todo, hasta ahora, han sido exigencias para los servidores de la República; nada se ha hecho por ellos en el sentido social; siguen percibiendo las mismas retribuciones de veinte o más años atrás, cuando el costo de la vida estaba por debajo de la mitad del actual. Estas consideraciones sacadas de la realidad, y la contemplación por otra parte, de los latifundios improductivos que tanto abundan en el país, nos han llevado a estructurar el proyecto de ley que ahora venimos a presentar a la Cámara, con el espíritu de rendir justicia a quienes la merecen en alto grado, financiándola con la imposición de un lógico gravamen que mueva científicamente a la mejor producción y distribución de la riqueza pública.

El impuesto a la tierra que proyectamos podrá atender con exceso los aumentos que fijamos para los empleados del Estado y derivarán otras saludables consecuencias para la economía nacional, en esta época en que la nación necesita recuperarse con todas las influencias posibles de la larga jornada de la guerra mundial en cuya balanza pusimos nuestro pequeño acervo para asegurar la victoria de las democracias y el triunfo de la libertad y la justicia en el mundo.

Los conflictos bélicos, aun cuando sean distintas sus causas originarias y diferentes los problemas que a ellos aparecen vinculados, entre los saldos que dejan, siempre hay uno, que es el mismo y que, en todos los casos, gravita penosamente sobre el pueblo: angustiosa situación económica.

Los fenómenos que ya preocupaban a las naciones en el orden económico, han sido precipitados a una crisis en el sentido de la depresión económica, trastornando la vida toda del mundo, afectando fundamentalmente las fuentes de producción, perturbando las economías y acentuando la desigualdad de los hombres, a pesar de los esfuerzos solidaristas de los gobernantes. Si las cuestiones que hoy apasionan a pueblos y hombres son de esencia económica y de espíritu materialista, es porque, en realidad, la economía no ha hallado todavía solución a las diferencias que separan a los hombres, conforme a postulados éticos y a necesidades humanas.

Y así es como estamos asistiendo a una enorme transformación. Todas las doctrinas —lo vemos en América y Europa— y todas las fuerzas nuevas se organizan para auspiciar y alcanzar una vida mejor.

Había en la humanidad mucho de artificioso, de falso, de caduco. Cuando sobrevino la depresión económica de 1929, se intentó restaurar el perdido equilibrio, abandonando la dinámica economía amplia y de espíritu universalista, por un sentido restrictivo, exacerbando la economía nacionalista y mutilando las posibilidades de pueblos y hombres.

Es que la lógica se halló entonces ausente. Y así, reconoció en la Conferencia de Londres de 1933, pero desgraciadamente no se reaccionó. Se había olvidado la complejidad de la economía, elemento integrante de la Sociedad, que se mueve dentro de ella como una de sus partes vitales, y por consiguiente, sujeta a las leyes de la convivencia y del progreso. El efecto antisocial de aquella política egoísta fué apreciándose paulatinamente, y cuando comenzó a padecerse escasez, y millones de seres humanos no tenían alimentos suficientes, ni vestidos adecuados, ni viviendas higiénicas, —sólo Estados Unidos tenía 15.000.000 de desocupados— se inició un retorno a la libertad de producción, a un intercambio más amplio y a una coordinación comercial mundial. Sin embargo, no pudo desarrollarse este nuevo sentido en toda su amplitud. La guerra, que se preparaba, afectando numerosas economías, sobrevino finalmente y, con ella, los problemas económicos se pospusieron a las necesidades del conflicto, para abatir el retorno al feudalismo a que aspiraban las naciones enemigas de los países democráticos. Y si para la solución de los problemas sociales, el lapso de la guerra fué tiempo muerto, no lo fué en cambio para el proceso en el pensamiento del hombre en el cual se fué arraigando más hondo el convencimiento de que era necesario habilitar a los pueblos para una vida más humana y más digna.

De ahí que ahora se piense de distinta manera. Que se procure extender al mayor número la "capacidad adquisitiva". Se ha abandonado definitivamente el propósito de permanecer en el régimen aislacionista y de la reducción que hizo patente su ineficacia la experiencia de pre-guerra y se apela a un nuevo sistema, conforme al cual se amplían cada vez más las posibilidades del consumo. Las naciones económicas más poderosas comienzan a desarrollar una política de elevación del "standard" de vida, prosiguiendo, o por lo menos manteniendo, afirmando, el alza que ha determinado la guerra, y, sin duda, ellas darán el tono al resto del mundo. Las masas escasamente consumidoras, consideradas como cifras negativas o desconocidas en las estadísticas de la actividad económica, serán llevadas a un "standard" nuevo, más alto, mediante retribuciones adecuadas a las necesidades de la época —que les permite disfrutar del mínimo confort, de la adecuada cultura y del más elemental de los esparcimientos. Ningún sector de la sociedad deberá tener impedimentos de orden financiero para vivir humana y decorosamente.

Pero esta tendencia, orientada a extender el número de consumidores y a proporcionar a los existentes mayores recursos, asegurándoles una suficiente capacidad adquisitiva, al desarrollarse mediante la elevación del costo de la vida, plantea también problemas. Uno de ellos es el que ya estamos viviendo con el alza de precios que ha originado la guerra. Es el que surge de la situación en que se encuentran las clases que viven con entradas fijas, las clases que son siempre compradoras y nunca vendedoras, las que sufren el efecto del alto nivel de vida, sin que estén en condiciones de contrarrestarlo.

La clase obrera está asistida del derecho de sindicarse y tanto ella como los empleados privados están protegidos por la legislación social y unos y otros alcanzan, por dichos medios, una justa distribución de beneficios y una recompensa adecuada a sus necesidades. Por otra parte, es tendencia generalizada en todos los gobiernos, acentuar esa política social de protección que, en nuestro país, para referirnos a estos últimos tiempos, se ha manifestado en el reconocimiento del derecho de huelga, en la creación de los consejos de salarios, en el establecimiento de las asignaciones familiares, etc.

Pero todas estas medidas, unidas a otras anteriores adoptadas, si bien neutralizan la gravedad con que gravita sobre esas clases la elevación del costo de la vida, acentúan, en cambio, la angustiosa situación del empleado del Estado, del funcionario público, carente de toda defensa eficaz para poder lograr un mínimo de capacidad adquisitiva, en consonancia con el "standard" en continuo ascenso.

Hemos afirmado que las ventajas del obrero y del empleado privado agravan la situación del empleado público. Esto es de fácil comprobación, pues todos los aumentos que suponen las mejoras de aquéllos, inciden sobre los precios, que pueden ser asimilados con sus aumentos por quienes han visto aumentar sus haberes, pero no por los empleados públicos, cuyos sueldos no han sido modificados. La opinión pública, interpretada desde los más variados sectores políticos, y la prensa, han coincidido en esta apreciación. Tomamos, al azar, uno, entre tantos, de los comentarios periodísticos. El que ha publicado "La Mañana", en su edición del 2 de octubre último, en el cual se pueden leer estas expresiones, que no necesitan, por cierto, acotaciones mayores: "Los sueldos bajísimos de los funcionarios que obliga a la mayor parte de los mismos a soportar todo género de privaciones en una existencia de verdadero pauperismo. La situación de esos funcionarios se ha estado agravando constantemente en los últimos tiempos, a consecuencia de los aumentos establecidos sobre los sueldos y jornales de los empleados y obreros del comercio y la industria, privados, al dar a éstos una mayor capacidad adquisitiva, lo que ha provocado nuevos aumentos —visibles o invisibles, pero siempre efectivos— sobre los precios de muchos artículos de consumo indispensables, que han quedado así por completo, fuera del alcance de las posibilidades económicas de los servidores del Estado. Es bien notorio que los haberes burocráticos son, en la actualidad, muy inferiores, a la realidad económica, cuya tendencia alcista es bien marcada".

Este juicio periodístico, coincidente con otros muchos, revela que a los funcionarios públicos se les considera como si no fueran factores eficientes en el desenvolvimiento progresista de la Nación y no fueran colaboradores importantes de la economía nacional, que comprende, naturalmente, a aquellos que se benefician con la gestión pública en sus propósitos de prosperar en sus actividades privadas.

Es interesante detenerse en este aspecto, para comprender mejor la cooperación del funcionario público en la economía nacional. En el transcurso de los tiempos han variado radicalmente las ideas sobre los deberes del Estado.

Del liberalismo que propiciaba la teoría del Estado jurídico se ha pasado hoy a la del Estado considerado como participante activo en el desarrollo económico, cultural y social de la nación, mediante una función positiva que se ramifica y profundiza fomentando los recursos del país. El

Estado no es hoy una idea sino un hecho, y como tal, al aumentar sus obligaciones, crecen, lógica y proporcionalmente sus gastos, adquiriendo especial significación la gestión que corresponde a los funcionarios públicos, quienes ya no son meros burócratas, encargados de intrascendentes actos de administración, sino colaboradores, singularmente eficientes y productivos, de la actividad privada, a través de la participación del Estado.

No obstante, subsiste todavía una inexplicable e injustificada prevención contra el funcionario público, contra los gastos personales del Presupuesto. Parecería que no se advierte que el funcionario público es también un elemento social, participante activo del mecanismo económico.

Esta persistencia en juzgar a los servidores del Estado con un concepto inadecuado a la época es lo que ha determinado que el reconocimento de sus justas aspiraciones de mejoramiento se encuentren en evidente retardo. No es de extrañar, pues, que la situación económica del funcionario público esté adquiriendo cada día mayor gravedad, que se aprecia en su hogar, asediado por el alto precio de los artículos de primera necesidad que los hace carecer de ellos. Para el hogar del funcionario público, vivir con el sueldo actual, constituye un verdadero prodigio de equilibrio o de taumaturgia. No es desdoroso para los empleados, y sí para quien debe contemplar su afligente situación, —el Estado— y afirmar que son muchos los casos en que sus familias sólo pueden hacer una mala comida diaria.

Es imposible que las sutilezas y los conceptos que pueda merecer el funcionario público, sustituyan a la verdad concreta. Y la verdad concreta es para el funcionario público, problema de alimentación, problema de vestimenta, problema de vivienda. Y alrededor de la comida, del vestido y del albergue, los empleados públicos y sus familiares viven toda suerte de privaciones.

No es menester un gran esfuerzo dialéctico para situar estas cosas en el ánimo público, y para que todo el mundo las comprenda. Condenar a los empleados del Estado a sus haberes actuales, es atentar contra la vida misma, porque ésta no es vegetativa, ni sólo biológica sino también psíquica, espiritual y moral. Y no se contemplan estas facultades expresivas del hombre, cuando se le somete a una situación económica que apenas le permite vegetar desde que debe vivir sin el más modesto confort, sin esparcimientos de clase alguna, y sin mayores posibilidades de cultura.

Por otra parte, la incapacidad adquisitiva de los servidores del Estado, además de frustrar su destino humano, perjudica la propia economía de las clases productoras, pues éstas ven resentirse el desenvolvimiento de sus actividades al reducirse el sector de sus consumidores. Pruebas fehacientes del reconocimiento de la situación en que se encuentran los funcionarios públicos las proporcionan las reiteradas concesiones de crédito que les ha acordado el Gobierno y el Banco de la República, comprendiendo la insuficiencia de sus sueldos. Pero no es el crédito liberal y fácil la solución deseada. Este alivia transitoriamente, pero agrava irremediablemente el problema. Debemos procurarles soluciones racionales estables, permanentes, que alejen toda zozobra de su espíritu.

Y la elevación de los haberes, surge nítidamente como la única fórmula, a la que debe llegarse sin dilaciones, porque será ella la que librará al funcionario de su crítica situación. Y al elevar los sueldos se contribuirá a robustecer la economía nacional, retornando a las estadísticas un consumo que está decreciendo cuantiosamente y se contemplará, además, un evidente postulado de justicia social.

Debe, pues, pensarse en la forma cómo ha de financiarse este aumento en los gastos públicos, cuya imperiosa necesidad es por todos reconocida, sin gravar aún más, directa ni indirectamente al consumo.

Desde luego, que es indispensable pensar en algún nuevo impuesto. No hay otra solución. Y ninguno, es nuestro concepto, como el que se proyecta, que por responder a la "teoría de la indemnización", se le puede considerar como una compensación a las prestaciones y beneficios realizados por el Estado en favor de los ciudadanos de mayor solvencia material

Los ciudadanos tienen respecto a las contribuciones impuestas una capacidad diferente. Por eso proyectamos conseguir los recursos para elevar los sueldos de los funcionarios públicos en primer término, y para abatir los precios de los artículos de primera necesidad, después, causando el menor daño posible, para lo cual hemos tenido en cuenta la capacidad de los contribuyentes y dentro de éstos, a aquellos que, por la característica de sus actividades, menos aportan al homogéneo desarrollo social y económico de la nación.

Seguimos así la tendencia mundial que se opone a los impuestos que gravan los actos económicos, especialmente los actos de consumo, porque pesan más sobre los ingresos pequeños, y en cambio auspicia la traslación de la carga tributaria hacia las clases más ricas.

El impuesto —que obra a la manera de un centro de estimación de la economía del Estado y de la economía nacional— es proyectado por nosotros como un instrumento regulador para desarrollar, simultáneamente, una gestión fiscal y social, de amplia repercusión beneficiosa para la economía nacional. Tal es el caso del impuesto al que recurrimos, el gravamen sobre la tierra, que, precisamente, por su racionalismo, figura entre las más antiguas especies tributarias, aun cuando su estructura ha experimentado muchas transformaciones en el tiempo.

La tesis es que sea cual fuere la renta de la tierra, y aun cuando ésta no produjera nada su valor acrece automáticamente como resultante de todas las causas del progreso social, cuyo factor movilizado, es el Estado; esta plus valía, en la que el propietario no siempre interviene con su esfuerzo, tiende a aumentar considerablemente en los países jóvenes como el nuestro, donde la tierra está en enormes extensiones virgen de toda explotación o de todo provecho.

Dentro de nuestro régimen impositivo, el impuesto sobre las grandes extensiones o para definirlas más gráfica y popularmente, sobre el latifundio, viene a equivaler al impuesto que grava actividades de naturaleza no rural y es una fórmula para la mejor y más social distribución de la propiedad rural, al mismo tiempo que sirve a causas tan justas y hondamente sentidas, como mejoramiento de los sueldos de los servidores del Estado, y el abaratamiento del costo de la vida.

Pero por sobre todo, insistiendo y señalándolo especialmente, el impuesto cumple la trascendente misión de responder al principio económico inatacable de la subdivisión de la tierra.

El de la subdivisión de la tierra es hoy problema apasionante en todo el mundo. El viejo concepto, a la dura manera romanista, se desmorona ya para dejar paso al nuevo concepto de la propiedad como función social. Ciertamente, el sentido de futuro no está en la abolición total de la propiedad, pero sí en una distribución de mayor contenido social.

El Primer Ministro de Gran Bretaña, al formular, recientemente, el programa de gobierno del Partido Laborista expresó: "No podemos permitirnos el lujo de desperdiciar la tierra de nuestra patria". Debemos fiscalizar el uso de la tierra. No debemos tener más zonas donde exista la miseria". Y así Gran Bretaña, con su enorme poderío económico, con sus incalculables recursos y reservas aprecia el problema de tal modo, asignándole al latifundio semejante entidad, ¿qué podemos pensar nosotros del latifundio, en este país, que es pequeño, pero que lo es más, por el derroche de tierras sin cultivar, por el cultivo anárquico y antieconómico, por el evidente despego al medio rural por parte de los mismos propietarios de enormes extensiones?

El muy distinguido compañero de Cámara, doctor Juan Vicente Chiarino, conjuntamente con el señor Saralegui, que conocen bien nuestro medio rural, en un libro de altos valores, tratan el problema del latifundio y aun cuando lo explican por diversas razones económicas que no es del caso analizar aquí, convienen en que es factor sumamente perjudicial para la economía del país y para el desarrollo de la nación. "Poseyendo lo que para él es superfluo —expresan en el libro 'Detrás de la ciudad"— el propietario disminuye las posibilidades de otros para tener su propia tierra para cultivar y poseyendo más de lo que por sí mismo puede cultivar o explotar, debe hacerlo por mercenarios, en forma más imperfecta de explotación que la del propio dueño, para hacer rendir a la tierra sus posibilidades en beneficio del bien común. De ahí que en principio o por su característico exceso, el latifundio no sea defendible".

Otros ciudadanos de significación se han ocupado del problema latifundista en iguales o parecidos términos. Tal es el caso de los doctores Irureta Goyena y Frugoni. Aquel, en asambleas ruralistas y en el libro y éste en el libro y en el seno de la Cámara de Representantes. Ya en el año 1913, el doctor Frugoni presentó un proyecto de impuesto progresivo a la renta de la tierra, con los dos fines siguientes, según él decía: "arbitrar recursos para subvenir en inmensa parte a los gastos del Estado, substituyéndose a los impuestos injustos, y propender al fraccionamiento de los latifundios y a la producción por el cultivo de los predios..."

Hace poco, el Poder Ejecutivo, en ocasión de proyectar la reforma agraria, coincidió también en la necesidad de llegar a la subdivisión de la tierra. Pero el problema no es de hoy, lo que indica que no admite más dilaciones.

Los perjuicios del latifundio en otras actividades de la economía nacional son evidentes Basta, para dar prueba de ello, aludir a la inmigración y al comercio Es bien sabido que todas las corrientes inmigratorias destinadas a nuestro país, cuando se han propuesto afincarse en el campo, han luchado con la escasez le tierras. El índice de bienestar de un país, tiene una expresión importante en la cifra del comercio exterior que es como decir, en su capacidad de producción. Y la capacidad de produión no aumenta, ni puede aumentar por cierto, con la existencia del latifundio, especialmente en un país como el nuestro, de actividad fundamentalmente rural.

La superioridad del rendimiento de la pequeña propiedad, salvo excepciones que no se dan en nuestro país en forma apreciable, está generalmente admitida. El censo europeo que reproduce el economista chileno Machiavello Varas, ofrece estas significativas cifras, sobre la diferencia de rendimiento, en las cuales aparece ampliamente confirmada la observación que contiene el libro de los doctores Chiarino y Saraleguy:

Producción de 1.000 hectáreas, divididas en propiedades

Animales	Menos de 2 hás.	Más de 100 hás.
Bueyes y terneros	1.362	300
Vacas	593	143
Cerdos	2.531	196
Gallinas	10.878	375
Ganzos	1.513	37

La pequeña propiedad facilita el desenvolvimiento económico en forma más efectiva que el latifundio, porque el pequeño propietario produce más y de similar calidad, por lo menos, en razón de atender personalmente su tierra o su ganado; porque realiza todas sus labores en las oportunidades favorables sin depender de los "mercenarios"; porque afirma la familia y arraiga al hombre en el campo; porque proporciona la más segura base de independencia económica al trabajador rural y le permite finalmente, desarrollar un cultivo intensivo, que es el que necesita y le conviene a nuestro país.

El latifundio no desaparecerá por sí solo. Lo dicen las cifras y esa es la conclusión a que llegan cuantos han estudiado el tema, aunque a veces no lo expresan categóricamente. Sería menester muchísimos años para que el proceso natural cumpliera con la función social y económica que el país reclama. Las cifras que nos proporcionan las distintas estadísticas tienen una elocuencia tal, que justifican el que se les mencione.

Por ejemplo, tenemos las que se refieren a las propiedades de menos y más de 100 hectáreas, comprendidas en el censo de 1916 y en los datos oficiales del año actual.

Años	Menos de 100 Hás.	Más de 100 Hás.
1916	67,8 %	32,2 %
1945	69,4 %	30,6 %

Tenemos, como se ve, sólo 1,6 % de reducción del latifundio en treinta años de diferencia, entre el censo del 16 y los datos del 45.

El número de propietarios latifundistas, puede decirse que no ha disminuído y sí, por cierto, aumentado. He aquí las cifras:

Cifras correspondientes a más de 1.000 Hás.

Año	Establecimientos	Hectáreas
1925	3.126	8:375.000
1945	3.232	8:838 634

Estas cifras indican, como lo hace notar don Julio Martínez Lamas, que la mitad del país, —de un país que tiene más de dos millones de habitantes— es propiedad de más o menos tres mil personas. Debe tenerse en cuenta que hay muchos propietarios con más de un establecimiento.

Prosiguiendo con detalles estadísticos que aunque puedan ser áridos, deben ser conocidos o expuestos nuevamente a la consideración general, aludimos ahora a los latifundios superiores a 3.000 hectáreas.

Año	Establecimientos	Hectáreas
1925	939	3:833.000
1945	788	4:760.273

Aquí se puede apreciar la exactitud de nuestra afirmación anterior de que el latifundio, por sí solo difícilmente desaparecerá. Como puede verse, en veinte años se registra un aumento del latifundio, con esta comprobación sorprendente; poco más de setecientas personas son dueñas de la cuarta parte del país, que tiene una extensión de dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientas hectáreas (18:692.600).

En el proyecto de Reforma Agraria, mediante cálculos hechos por sus autores, se obtuvieron coeficientes sobre la concentración de la propiedad rural, demostrativas también de que el latifundio no tiende a desaparecer.

Año	Coeficientes
1913	0.7382
1919	0.7376
1921	0.7402
1923	0.7351
1929	0.7371
1933	0.7186
1939	0.7403

No creemos necesario, agregar nuevas cifras ni más discriminaciones estadísticas, para comprobar fehacientemente que el latifundio, ese mal social y ese fenómeno antieconómico, es un problema verdaderamente serio que debe ser radicalmente atacado en defensa de nuestra campaña, de la economía nacional y de la prosperidad del país.

Pero bien vale, por su valor comparativo, aludir a la estadística europea en cuanto se refiere a la subdivisión de la tierra. Es la prueba que a medida que la población va creciendo se hace necesario llegar a la subdivisión de la tierra y que la disminución de la explotación es indispensable para atender una producción intensiva, las crecientes necesidades de las naciones

Países	Pequeña propiedad	Mediana propiedad	Grande propiedad
Alemania	58,9 %	41.0 %	1,1 %
Francia	39.2 %	59.4 %	2,4 %
Italia	66,4 %	28,5 %	5,1 %

Puede apreciarse la diferencia de estas cifras con las que arroja la estadística nacional, en las que se advierte la influencia del aumento de la población que ha experimentado la República.

Con respecto a la forma en que nuestra tierra es cultivada, darán idea los siguientes datos, sacados de las últimas estadísticas y que demuestran que nuestra labor agrícola no se desarrolla como sería de desear, sino que, en muchos casos, decrece en forma que obliga a pensar que las dificultades presentes no serán eliminadas.

El área del trigo ha descendido de 508.000 hectáreas en 1938|39 a 331.371 en 1943|44.

El área de maíz se mantiene aproximadamente en las mismas cifras, pues si algo se ha aumentado últimamente no se ha superado la cifra de 1935 de 243.00 hectáreas.

El área de las papas señala un descenso pronunciado, pues de 9.627 hectáreas en 1943 hemos descendido a 4.287 hectáreas, para 1944.

El área de boniatos es otra de las que desciende, pues en 1941 teníamos 10.360 hectáreas, y en 1943 sólo 7.698.

La siembra del lino de tan fácil comercialización por su demanda siempre creciente —hoy se lo disputan en nuestro propio mercado Rusia y Estados Unidos— se reduce notablemente: en 1939, teníamos un área sembrada de 236.000 hectáreas y para 1943|1944 sólo disponemos de 103.354 hectáreas.

El girasol, lejos de aumentar como lo requiere su creciente utilización comercial, también ofrece un descenso. En 1941 se estimó al área sembrada en 102.450 hectáreas y en 1944 sólo llegó a 53.468.

El maní, merece un comentario casi análogo, pues en 1943, se dispusieron para su siembra de 7.078 hectáreas y para 1944 el área se redujo a 4.286.

Aun admitiendo la deducción que corresponde por las variaciones a que está sujeta la labor agrícola, es indudable que las cifras revelan una producción que no está en consonancia con las posibilidades de nuestro suelo. No se trata de sustituir a la ganadería, pero sí de alcanzar un rendimiento del suelo que satisfaga plenamente la demanda interna, hoy insuficientemente satisfecha, con su corolario de elevación de precios, y que permita desarrollar una gestión beneficiosa para la economía del país, intensificando aquella producción de fácil y remunerativa negociación exterior.

Por todo lo expuesto, proyectamos un recargo al latifundio económico y a los explotados en forma perjudicial a la economía del país.

Si el latifundio geográfico podría, en algun caso, explicarse, sólo sería por su rendimiento económico, contemplativo de los intereses generales. Pero cuando ni siquiera esta razón existe, entonces estamos en presencia de un hecho sumamente grave; estamos frente a un derecho de propiedad cuyo uso, en la forma que se hace, es lesivo para la sociedad y afecta las posibilidades inmediatas y futuras de la economía del país. Esas enormes extensiones no cultivadas o mal explotadas, vale decir con el propósito de exclusivo provecho personal y manifiesto desinterés por el bien general, son contribuciones importantes en la formación de estado-ambientes donde la sociedad se convulsiona por injustas distribuciones, por insuficiencias económicas y por angustias financieras.

Es admisible, y no existe reparo en reconocerle virtudes, la iniciativa y el esfuerzo privado, pero siempre que ellos, subsidiariamente a su propio beneficio, contemplen y respondan a los intereses de la sociedad en la cual desarrollan su gestión. Reconocemos que no ha perdido vigencia, en muchos casos, aquel postulado capitalista que establece "dejar hacer, puesto que el interés privado es, en último término, idéntico con el interés público", pero también debe reconocerse que esa libertad que se reclama, contiene imprescriptibles obligaciones de solidaridad social y de consecuencia económica.

Por eso requerimos la tributación de los económicamente poderosos, y por eso, también, exigimos mayor contribución a aquellos que se inspiran en sentimientos egoístas, atentando, fundamentalmente, contra los intereses del país. Nuestra economía reclama cultivo intensivo, demanda arraigo del hombre a la tierra, necesita descentralización ciudadano y orientación racional y científica en su producción. La espontánea iniciativa no da la proporcionado los recursos deseables. Arbitremos entonces, los recursos que movilicen al país hacia esos cauces. La tributación es el expediente indicado, no sólo porque en éste caso tendrá por finalidad contemplar las justas aspiraciones de los servidores del Estado y aliviar a la población toda en los costos de los artículos de primera necesidad, sino porque, además, es el único instrumento capaz de conducirnos al destino donde se encuentra la prosperidad nacional.

El procedimiento para evitar el recargo que se establece, proporcionará considerables beneficios, pues estimulará la explotación científica y económica. El denominado mapa agrológico, cuya realización insumiría cerca o más de veinte millones de pesos, obra inmensa en costo y en tiempo, viene a ser realizado —sin mayor gasto— en aquéllas zonas en que realmente interesa determinar la naturaleza del suelo, sus posibilidades de mejora y los medios más adecuados para acrecentar su fecundidad. El estudio técnico que, por gravitación del recargo, se demandará por los cultivadores rurales, permitirá establecer las explotaciones apropiadas a cada zona; evitará que nuestro país se convierta en un extenso desértico, hecho que ocurrirá —según autorizados técnicos— si no se desarrolla una científica política forestal; relacionará la agricultura intensiva y la granja— factor de unidad familiar, de constante fertilización de la tierra y de rápida prosperidad— con los grandes centros; orientará la distribución del cultivo arbóreo, herbáceo, la agricultura extensiva y establecerá las zonas ganaderas.

Hemos superado ya la etapa que era suficiente saber de existencia de tierras fértiles. Ahora es menester buscar la forma de obtener de ellas el máximo provecho. A eso tiende este proyecto, cuya trascendencia, y cuyos beneficios, salvo comprensibles discrepancias de detalles que puedan suscitarse, no pueden menos que ser unánimemente reconocidos.

Hemos expuesto la tendencia alcista en el "estandard" de vida, que comprende a todas las naciones del mundo, el encarecimiento de los artículos de consumo indispensables, la insuficiencia de los sueldos de los servidores del Estado para poder sobrellevar el elevado costo que acusan los alimentos, los vestidos y la vivienda, la gravedad del latifundio en nuestro país, y la necesidad de atender una mejora de los sueldos de los empleados públicos y un abaratamiento de los artículos de primera necesidad, mediante la contribución de los latifundistas, por la vía de un impuesto racional y científico.

Se propone pues, simultáneamente, una obra social y económica, que tiende a favorecer a las clases humildes y a lograr de la económicamente poderosa la contribución a que, por solidaridad humana, está obligada a prestar. Esa contribución que se le reclama no es onerosa sino justa. Si logra acelerar el ritmo de la subdivisión de la tierra, habrá cumplido una trascendente misión económica y sí, a pesar de todo no alcanza ese propósito, servirá de estímulo para un mejor provecho de esas enormes extensiones que tan perniciosamente repercuten en el desarrollo de la actividad rural.

Se establece un gravamen que comprende a las propiedades de más de 1.000 hectáreas, dimensión ésta, que, sumados los establecimientos que la superan, llega a constituir más de la mitad de la superficie de la República y que sólo se halla en propiedad de poco más de tres mil personas, lo que indica suficientemente que el gravamen que se proyecta sólo recae sobre poderosas concentraciones de propiedades capaces de asimilar el tributo que se les exige para tan nobles fines.

El producido del impuesto, como ya se ha expresado, se distribuye entre el aumento de los sueldos a los empleados públicos, en forma que se detalla en la parte dispositiva, y las primas destinadas al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, cuya administración quedará a cargo del Poder Ejecutivo, atendiendo a las necesidades y conveniencias administrativas.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

Eofelio de Dovitiis. — Enrique D. Martínez. — Víctor Alvarez Menéndez. — Jaime Pou. — Ramón Guerrero Flores. — Miguel A. Vieyte. — Lisandro Cersósimo. — Aquiles Espalter, (discorde en la financiación). — Oscar Pérez. — Juan F. García".

(Trámite: Comisión de Presupuesto):

— C —

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase en la cantidad de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Montevideo, diciembre 28 de 1946.

Miguel Vieyte. — J. F. Guimaranes. — Adolfo Tejera".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

— D —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en un 15 o|o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo. Dicho aumento se hará efectivo sobre los jornales que ganaban el día 20 de setiembre de 1945.

Art. 2.o Este aumento regirá hasta que se pronuncie el Consejo de Salarios.

Art. 3 o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros plomeros y cloaquistas en huelga desde el 20 de setiembre de 1945 un crédito equivalente a 45 jornales amortizables en 30 mensualidades y de acuerdo, en lo aplicable, con la ley que concedió un crédito a los obreros de la lana, número 10.528 de setiembre 20 de 1944.

Art. 4.o Para acreditar la calidad de obrero del gremio deberán presentar un certificado firmado por el instalador sanitario, a quien prestaba servicios antes de la huelga.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

Tomás G. Brena. — Juan A. Lorenzi. — Vicente Grucci. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Arévalo de Roche.

Con aviso: Fusco, Larrosa y Penco.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Core, Damboriarena, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Terra Arocena y Trianón,

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 20:

Asuntos Internacionales:

Sin aviso: Calleriza.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Ferrer Serra, González, Chouhy Terra y Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron las Comisiones citadas para el día viernes 21:

Legislación Social, integrada

Con aviso: Grucci y Zunino.
Sin aviso: Lorenzi, Oliú, Penco, Richero y Amighetti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 26:

Defensa Nacional, integrada

Con aviso: Trianón.
Sin aviso: García, Tejera y Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada especialmente. para considerar las actuaciones de la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

5

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Si hubieran cincuenta señores Diputados en Sala, señor Presidente, yo pediría que es tratara sobre tablas, previa declaración de grave y urgente, el proyecto venido con modificaciones del Senado, por el cual se crea un fondo permanente para la lucha Antituberculosa. Creo que es un asunto que no dará lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y tres señores diputados en Sala.

Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota: 53 en 57. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se trata sobre tablas.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración de las modificaciones del Senado, al proyecto "Lucha Antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He tenido tiempo, señor Presidente, de hojear a la ligera, la versión taquigráfica de la sesión realizada en el Senado, y en la que se votó el proyecto que crea un fondo permanente nacional de ayuda a las familias de tuberculosos.

En verdad, señor Presidente, como bien lo decía el señor Diputado Ruibal, no puede dar lugar a discusión este asunto, desde que casi por unanimidad se aprobó en el Senado, y desde que las pocas modificaciones introducidas, en general, son favorables al mismo.

Así que puedo asegurar a los señores Diputados que no existen mayores modificaciones como para alarmar a la Cámara en el sentido de dar lugar a un largo debate.

He votado, pues, señor Presidente, para que se trate sobre tablas este proyecto de ley venido con sanción del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Debo decir que yo, por lo pronto, antes de votar, preferiría retirarme de Sala. No me considero capacitado para votar modificaciones sin saber en qué consisten.

De manera que pido que, por lo menos, se nos dé un informe breve que aclare en que consisten estas modificaciones.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero expresarme en el mismo sentido que el señor Diputado Cardoso. Se me ha anunciado que ha venido del Senado un proyecto con modificaciones al aprobado por la Cámara de Diputados; pero nadie sabe —porque no ha habido tiempo material para leerlo — en que consisten esas modificaciones. El sistema y el procedimiento son poco recomendables.

Creo que si se va a realizar alguna otra sesión extraordinaria dentro de este período, habría que dar tiempo prudencial para que los Diputados se compenetraran de esas modificaciones y se pronunciaran a conciencia respecto de ellas.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo, señor Presidente, que, recogiendo la insinuación que ha formulado el señor Diputado Penco, la Cámara podría, después de declarar, como lo ha hecho, grave y urgente este asunto, colocarlo, por mayoría de votos —que la tendrá, seguramente— en primer término de la sesión extraordinaria de mañana.

Como es un asunto que no va a dar lugar a discusión, sino que lo que se desea es tener conocimiento del mismo, no va a demorar la consideración del asunto que figura en la orden del día de la sesión de mañana.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, si pudiera hacer alguna sugestión, diría que podría plantearse este asunto de nuevo dentro de media hora, y en ese término de tiempo quizás la Comisión habrá podido formar opinión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo iba a formular una proposición en sentido análogo a la sugestión del señor Presidente, en virtud de que las modificaciones que puede haber introducido el Senado al proyecto no pueden ser fundamentales, dado que la finalidad que se persigue con el proyecto fué aceptada por la unanimidad de los componentes de esta Cámara y también de los integrantes del Senado, como no podía ser de otro modo.

Sólo podrá haber habido discrepancia en cuanto a la financiación, como lo fué en esta Cámara, y como ese aspecto singularísimo del problema puede ser perfectamente estudiado por la Comisión Especial dictaminante en un intermedio que se realizaría en el curso de esta sesión que estamos celebrando, yo propondría, en consecuencia, que tan pronto como la Comisión pueda expedirse, lo anuncie a la Cámara y ésta resuelva, —consecuente con la decisión que acaba de tomar en el sentido de tratar como grave y urgente el asunto,— aceptar las modificaciones o rechazarlas, en la esperanza cierta de que han de ser aprobadas, porque ellas serán de tal naturaleza que no merecerán el repudio de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que hubiera opinión unánime con respecto a que la Cámara no puede tratar de inmediato el asunto. La única diferencia está en que, mientras el señor Diputado Chiarino dice que se puede tratar en el día de mañana, el señor Capozzoli sostiene que la Comisión podría tratarlo ahora para ver si puede formar opinión, a fin de que la Cámara lo considere en el día de hoy. No hay oposición en los distintos puntos de vista.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Yo no haría ninguna oposición a que se tratara el proyecto de aquí a media hora, pero ya puedo informar a la Cámara cuáles son las modificaciones.

En realidad, se ha sustituido el impuesto del "pleno" acertado, que era un peso, por un impuesto consistente en un porcentaje de las entradas de la ruleta: un diez por ciento del producido de los casinos.

Esa es la modificación fundamental. Pero no habría ningún inconveniente en que la Comisión estudiara las modificaciones y volviera luego el asunto a ser considerado por la Cámara.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo creo, señor Presidente, que el temperamento aconsejado por el señor Diputado Chiarino, es, por lo menos, el que corresponde con más seriedad al sistema de trabajo de la Cámara, porque deben observar los señores Diputados una de estas dos cosas: o el Senado modifica por modificar, por el placer de poner un pequeño sello característico de ese organismo a los proyectos que van de la Cámara, y entonces, son tan poco importantes las modificaciones, que se pueden votar a corazón ligero; o de lo contrario, señor Presidente, debe haber alguna razón más profunda que haya insinuado las modificaciones que aconseja; y para esta segunda parte me parece de elemental sentido común que se tome algún tiempo la Comisión y los Diputados para pronunciarse sobre el fondo del asunto.

De manera, señor Presidente, que yo me inclino al temperamento expuesto por el señor Diputado Chiarino, y en ese sentido lo acompaño con mi voto.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — He pedido la palabra para apoyar las manifestaciones del señor Diputado Chiarino. No he tenido tiempo de conocer en sus detalles el proyecto, pero es exacta la información que trae el señor Diputado Ruibal. La financiación hecha por la Cámara de Diputados parecía que era excesivamente gravosa para los casinos en la cuestión del pleno. Esa sustitución también es muy discutible, según se me ha informado, porque fué aprobada también a tambor batiente en el Senado, sin la debida meditación. Habría hasta una fórmula tal vez más conveniente que la que ha aprobado la Cámara, y que consistiría en un impuesto a pagarse en la conversión de la ficha.

Yo, pues, por estas consideraciones, creo que tiene suficiente entidad la financiación del problema, para que, por lo menos, la Comisión medite sobre este aspecto del asunto, y ya dejo planteada esa sugerencia, por si tuviera ambiente en la Comisión, a los efectos de que se transformara ese impuesto en la conversión de fichas.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no me opondría, señor Presidente, a que fuera considerado este asunto en la sesión a realizarse en el día de mañana; pero en el bien entendido, señor Presidente, de que la Cámara se sentirá solidarizada con dos millares de bacilares que están esperando —ellos, y tanto como ellos, o más aún, sus familiares— la resolución del Cuerpo Legislativo para atender su desesperante situación.

No sé de que manera podría establecerse la seguridad de qué en el día de mañana habrá número suficiente para realizar sesión. Dice un colega de mi bancada, que mañana debe haber sesión; pero es aquello de que debe haber, y sin embargo no hay nada. Muchas veces hemos visto que se ha dejado de cumplir con el deber; y yo temo, señor Presidente —no por el temor de que me perjudicara a mí personalmente, sino a esa legión de desheredados de la suerte— que podría correrse el triste albur de terminar el año sin resolver la desesperada situación que les aflige a ellos y a sus meritísimos hogares, dignos de toda consideración.

SEÑOR PENCO. — En todo caso, el principal culpable sería el Senado, y no la Cámara...

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Y, por qué?...

SEÑOR PENCO. — Por las modificaciones que hizo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El Senado tiene facultades para hacer modificaciones; y la Cámara, en uso de sus derechos, debe cumplir también con su deber, y estudiar las modificaciones; debe cumplir con su deber y concurrir, por lo menos mañana, a esta Cámara, para conseguir que la aspiración de los desgraciados bacilares llegue a tener la sanción legislativa que ellos esperan y que la sociedad reclama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca, como primer asunto en la orden del día de la sesión de mañana, las modificaciones del Senado al proyecto de Lucha Antituberculosa, con informe de la Comisión.

(Se vota: **55 en 58. — Afirmativa**).

6

—Continúa la orden del día con la consideración de las actuaciones de la Comisión investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

(Antecedentes:)

"MOCION DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON LUIS BATLLE BERRES

Solicito al señor Presidente el nombramiento de una Comisión preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Representante Gilmet.

Luis Batlle Berres.

Montevideo, julio 25 de 1945.

MOCION DEL SEÑOR REPRESENTANTE DOCTOR FRANCISCO GILMET

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solicito el nombramiento de una Comisión preinvestigadora, para entender en las denuncias formuladas en Cámara por el suscripto, en la sesión del lunes último.

Francisco Gilmet.

Montevideo, julio 25 de 1945.

Comisión preinvestigadora.

ACTA

En Montevideo, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reuniéronse los señores legisladores doctor Alberto F. Zubiría, Alfredo Puig Spangenberg y Celestino H. Bianchi, designados por la Presidencia de la Cámara para integrar la Comisión preinvestigadora que ha de considerar la moción formulada por el señor Representante Luis Batlle Berres, en sesión de fecha veinticinco del corriente, de acuerdo con las denuncias formuladas por los Representantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique Oribe Coronel, respecto de la situación de incompatibilidad de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y de sociedades anónimas.

Se resolvió, en primer término, invitar al señor legislador don Luis Batlle Berres a fin de que concretara los fundamentos de su moción haciéndolo el referido señor Representante, en los siguientes términos: "Cumpliendo con el artículo 103 del Reglamento, presento como elementos de juicio para la Comisión preinvestigadora las palabras pronunciadas por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel. El señor Gilmet dijo que, si la Cámara tuviera sensibilidad, con escándalo o sin escándalo, con Comisión o sin Comisión, se pondría aquí a estudiar las denuncias que formulé, porque si esta Cámara tiene sensibilidad moral debe escuchar al que viene a decir que fulano se aprovecha de su cargo público para aumentar sus caudales, y debería anteponerse, lo repito a todo otro asunto. Que la moralidad de los gobernantes de una nación está antes que todo otro problema. Y por su parte, el señor Diputado Oribe Coronel dijo que, en consecuencia, era ese el trámite: "de crearse una Comisión preinvestigadora" que nosotros (los herreristas) perseguíamos. Tenemos las pruebas y las denuncias para presentarlas, siguiendo ese trámite. Entiendo, señores miembros de la Comisión, que estos dos señores legisladores deben ser llamados, para que presenten sus pruebas y denuncias, porque estoy seguro que la Cámara tiene sensibilidad moral".

Seguidamente, el señor Puig Spangenberg expresa que considera un procedimiento un poco extraño el que sea otro señor legislador el que recoja las denuncias formuladas y las presente a la Cámara, por lo que entiende necesario que se invite a los señores legisladores Oribe Coronel y Gilmet, para que formulen las denuncias a que hizo referencia el señor Batlle Berres. Se vota: *Afirmativa*

Invitados que fueron a concurrir los señores legisladores mencionados, formularon sus exposiciones. El doctor Francisco Gilmet, dijo: "En primer término, me voy a referir a la familia del señor Presidente de la República, donde creo yo radican la mayor parte de las implicancias. El hijo del señor Presidente de la República, doctor Amézaga (hijo), y su yerno, doctor Angel Grana, ambos abogados antes de ascender a la Primera Magistratura aquel ciudadano, no desempeñaban ni asesorías ni integraban Directorios de sociedades anónimas. Una vez que se produjo el ascenso del doctor Amézaga, **es** notorio —y aquí también tengo prueba de ello— que estos dos hijos heredaron parte de las asesorías del padre y fueron adquiriendo otras en el curso de estos tres años. Rumores públicos, bastante

consistentes, al comentar, por ejemplo, la asesoría del Ferrocarril, dicen lo siguiente: "Que fué nombrado en primer término el doctor Horacio Ros de Oger, pero éste se tomó cuarenta y ocho horas para dar la respuesta". En tal momento, parece que una telefoneada —yo no sé bien— de la Presidencia, hizo que la designación recayera en el doctor Angel Graña, y creo que en la actualidad —no puedo decirlo con exactitud— también del doctor Amézaga (hijo). De la asesoría de la Sociedad Comercial de Montevideo se dice: que la compañía se resistía a nombrar al doctor Graña, pero que después lo hizo. Entonces, una vez realizado este nombramiento, el doctor Amézaga pasó a esa compañía una cuenta por un monto de $ 50.000.00, que para pagarla se consultó al Directorio en Londres, a pesar que durante sus trabajos al frente de ese poderoso organismo industrial o, más bien dicho, comercial, había disfrutado de un sueldo mensual de $ 500.00. Eso en primer término.

Ahora bien: nosotros hemos solicitado informes a los cuales me referí en la Cámara. Hemos concurrido dos veces a la Inspección de Hacienda: una con el señor Diputado Viña, otra con el doctor Ferrer Serra y otra con el señor Oribe Coronel, que está presente. El señor Director de esa oficina pública dice que tiene la imposibilidad interna, o por resortes oficinescos, de poder darnos a nosotros todas las carpetas, para que un empleado nos dicte la nómina de los Directorios. De manera que esta es una cuestión que la Comisión Preinvestigadora — y si de esta Comisión se pasa a la Comisión Investigadora— tendrá que realizarla para extraer de las carpetas, creo que de 630 sociedades anónimas registradas en aquella oficina, los nombres de los gobernantes. Al decir "gobernantes" me refiero, en primer término, a los Ministros y a los Directores de poderosos entes del Estado, como el Banco de la República, porque no es un secreto para nadie que este ente tiene negocios de todas clases con todos los habitantes del país en una u otra forma, desde pobres que van a cobrar un peso hasta el multimillonario que tiene que operar en sus ventanillas. Agréguese a eso una tarea, no muy escrudiñadora, bastante somera, de encontrar en el "Diario Oficial" una cantidad enorme de asuntos que asesorarán a la Comisión Investigadora. Se vería, por ejemplo, tramitar a las mismas compañías que tienen sus Presidentes en el Consejo de Ministros o miembros de los Directorios de los entes, asuntos de cambio de estatutos o cosa por el estilo, y se vería además, solicitaciones de cambio para expotar o para importar, realizadas en las oficinas pertinentes.

Además, es público y notorio —puede fácilmente comprobarse— que el hijo político del señor Presidente de la República tramita marcas de fábrica y cambios de denominación de sociedades anónimas, cambios de cartera, y cambios de estatutos, asuntos que tiene que resolver y firmar su padre político.

Cuando yo he dicho en mis denuncias que hay quien a la sombra de los cargos aumentan sus caudales, puedo probarlo con este hecho que he expuesto, porque es indiscutible que los hijos del señor Presidente han podido aumentar sus caudales gracias a la influencia política del cargo que ejerce su padre. Sumados el sueldo que el Estado paga por dirigir el Poder Ejecutivo, los sueldos que no ha perdido de sus antiguas asesorías y negocios, más los sueldos que su yerno y su hijo han podido acumular en Presidencias y Directorios y asesorías de sociedades anónimas recién formadas, creo que eso es aumentar los caudales familiares a la sombra de la influencia oficial.

Por ejemplo, hay una sociedad recientemente fundada, que tuvo un litigio —es un dato de hoy, conseguido en la Inspección de Hacienda— y es la Compañía Y. U. V. E. N. A. Uruguaya, Sociedad Anónima, que preside el doctor Angel Graña, hijo político del señor Presidente de la República, que se dedica, creo, a la industrialización del calzado. Además, el hijo del señor Presidente de la República —no lo nombró este Gobierno— es Adjunto de la Fiscalía de Gobierno, que tiene que estudiar muchísimas veces estatutos de sociedades anónimas. Algo más puedo decir sobre el hijo político del señor Presidente de la República, doctor Angel Graña, como abogado de los intereses del doctor Cerdeiras Alonso —en la Sociedad Anónima C. E. N. S. A., Sociedad Cinematográfica— en un litigio realizado sobre la validez de unas acciones; la Inspección de Hacienda, consultada al respecto, se pronuncia en contra de esas acciones por irregularidades en su emisión. Esto determinaba la derrota del doctor Graña y de los intereses por el defendidos. En tal momento, el Poder Ejecutivo dicta un decreto por el que dispone que "la Inspección de Hacienda se limitará, en todos los casos, a verificar el número de votos que se produzca en las asambleas de accionistas de las sociedades anónimas y nunca se pronunciará sobre la validez de las acciones". Esto aparece en el "Diario Oficial" de julio o agosto del año pasado.

Se dice y se afirma que la Compañía Telefónica de Montevideo —cuyo Directorio integró hasta su ascensión al mando el doctor Juan José Amézaga— que es propietaria de la línea "larga distancia" para San José, Colonia y Florida y cable de Buenos Aires, cuyo abogado en la actualidad es el doctor Rodolfo Mezzera, pariente político del señor Presidente de la República, está en vías de ser comprada por la U. T. E. con la reserva de las ganancias obtenidas por este ente autónomo. Esa compra importará una cantidad vecina a dos millones y medio de pesos. Es indiscutible la vinculación que ha tenido con esa compañía el señor Presidente de la República. Puede ser que queden algunos cargos para esa familia.

Además, el doctor Graña, también, como uno de los primeros actos del doctor Bouza al ascender a la judicatura, fué nombrado Interventor de una de las sucesiones más ricas del país: la sucesión Piria, siendo ya Presidente de la República el doctor Amézaga. Y este es un punto que lo destaco, entra en el cúmulo y algo representa.

Mi compañero de bancada, doctor Olivera Ubíos, me recordaba que en la sesión del 17 de julio de este año hizo una exposición sobre tarifas ferroviarias, que se anuncia van a ser elevadas. En esa exposición propuso que sus palabras pasaran a tres Comisiones de la Cámara. Fué votada por la Cámara esa proposición. Hay una parte que dice: "Investigar si hombres de gobierno o funcionarios públicos han estado o están viculados a empresas concesionarias ferrocarrileras". Como ya lo dije, los dos hijos del señor Presidente de la República son los abogados de esa empresa.

En cuanto al ingeniero José Serrato, ocupa una cantidad enorme de presidencias y de cargos en Directorios de empresas, y cuyo número ignoro por las razones que ya aduje. Eso está en las palabras que yo pronuncié en Cámara. Ahora bien; todas esas Compañías o exportan o importan. El señor Serrato fué Presidente de una compañía nacional de cemento. Es un decreto de julio 9 de 1943, número 495|943, —que aparece en el "Diario Oficial" del 24 de julio del mismo año— relacionado con la gestión de la firma Castiglione y Lucas Calcraft, exportadora e importadora, se dice lo siguiente: "Vista la gestión promovida por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, a efecto de obtener la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil y a Colombia 10.000 y 5.000 sacos de cemento blanco de cincuenta (50) kilogramos cada uno, respectivamente; Considerando: que aun cuando la exportación de cemento se halla prohibida por decreto de fecha 4 de julio de 1941, y su salida del país significará la evasión de los envases de arpillera necesarios para contenerlo, además de que la elaboración del mencionado producto demandará un consumo importante de fuel-oil —producto escaso por las razones notorias de la guerra— en cambio, esos factores desfavorables están ampliamente compensados por las ventajas que apareja a la economía nacional la consecución de mercados para sus productos; Considerando además, que las razones de solidaridad y reciprocidad continentales aconsejan acceder, en parte, a la gestión de que se trata, teniendo en cuenta que el cemento es de absoluta e imprescindible necesidad para el Brasil; Oídas la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección de Industrias, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft para exportar con destino al Brasil, cinco mil (5.000) sacos con cemento blanco, de cincuenta (50) kilogramos cada uno, en varios embarques, y en el plazo de seis meses. Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL".

De manera que esta empresa, que en ese tiempo —habría que comprobarlo— era presidida por el señor Serrato, fué autorizada para exportar un producto con los inconvenientes apuntados.

El señor Serrato ha realizado, es claro, múltiples gestiones en ese sentido.

Por ejemplo, en el Diario Oficial del 5 de de 1945, pedía la C. I. P. A. modificación de estatutos y se expide con una vista el Fiscal Mora, que fué Secretario en la Embajada a San Francisco, presidida por el señor Serrato, y esa tramitación tiene que hacerla en esta Fiscalía y luego pasar al Ministerio para su firma.

Habría otros diarios oficiales, pero será cuestión de mencionarlos si se nombra la Comisión investigadora.

El señor ex-Ministro de Industrias, doctor Mendívil, decía que el señor Serrato había realizado en ese Ministerio varias gestiones: una, para que se aumente el precio del cemento, a lo que no se llegó; otra, para que la fábrica fuera comprada por el Estado; y otra, para que en las dos fábricas de cemento que él representaba, se nombraran, en vez de uno, dos Consejos de Salarios.

Se dice también —esto es a título de rumor público— que se ocupa de estas cosas, y creo que fué el señor Batlle que dijo que cuando un hombre tiene sospechas de que se procede mal, debe hacerlo conocer, aunque no tenga las pruebas en la mano que hizo gestiones para que la "Carmeta pasara a un consorcio famoso.

Es notorio que preside el Banco Montevideo, de reciente formación. Pero antes se produjo la caída del Banco Francés. Uno de los rubros de ganancias más importante de este Banco Francés era la administración de casas para adquilar. Hay quien dice que eso producía al Banco ganancias vecinas a ciento setenta mil pesos. Ya siendo gobernante el señor Serrato, pasó esa cartera a su Banco de Montevideo y es natural que clientes, que personas que depositaron sus haberes en el Banco Francés, —no sé si hay un litigio o no, pero tengo amigos que han perdido dinero— no han podido recobrar esos haberes. En cambio, si esa cartera hubiera sido bien administrada, podría haber servido para pagar algunas trampas.

Ahora, vamos a ocuparnos de otro Ministro, el señor Mattiauda. Si después me viniera a la memoria alguna otra cosa, la intercalaría.

El señor Mattiauda actúa en esa sociedad que denunció en Cámara y por algunos datos recogidos hoy, nos encontramos con que es Síndico de una empresa que se llama Crespi S. A., integrada por esa familia, empresa que negocia frecuentemente con el Estado. Se dedica a la industrialización del portland y muchas veces tiene que gestionar ante el Estado y ante Municipios, permisos relativos a sus negocios y contratar con éstos.

Vamos a pasar ahora al Ministerio de Hacienda, a cargo del doctor Alvarez Cina.

A raíz de la ley que grava las ganancias excesivas, numerosas sociedades han inflado sus capitales para eludir en parte el pago de los impuestos. Para respaldar la situación esa, han creado debentures, es decir, obligaciones que garanticen a sus actuales accionistas. Para hacer esos cambios, es claro que deben ser solicitadas las autorizaciones del Poder Ejecutivo. Todas las solicitudes eran enviadas por el Ministerio de Hacienda a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno a cargo del doctor Vicente Mora Rodríguez, que en todos los casos se expedía inversamente a lo que pretendían esas sociedades. El Ministerio procedía de acuerdo, y denegaba el expediente. Pero cuando las solicitudes eran patrocinadas por el estudio del doctor Juan José Amézaga, entonces el Fiscal Mora Rodríguez se excusaba en razón de ocupar el hijo de Amézaga el cargo de Adjunto y formar parte de dicho estudio. En los casos de excusación, pasa a la Fiscalía de 2.o turno a cargo del doctor Pittaluga, quien, a la inversa de su colega, se mostraba favorable a que se concedieran las autorizaciones solicitadas. El Ministro de Hacienda se expedía de acuerdo con la vista Fiscal; pero en estos casos accediendo a lo solicitado. Es decir, el doctor Alvarez Cina, con su misma firma denegaba lo que procedía de un Fiscal y concedía lo de otro. Se establecía de hecho un verdadero monopolio para el abogado que intervenía en estos asuntos. Es claro cuando había excusación y era solicitada por el hijo político del señor Presidente de la República, el doctor Graña, pasaba al Fiscal Pittaluga y la gente agrega que tenía ya vinculación anterior con el doctor Alvarez Cina.

Hay un joven abogado, cuyo nombre anda en la boca de todos, que defraudado en una gestión similar, no queriendo ser burlado por la dualidad de criterio en que incurría el Ministro Alvarez Cina, se apersonó al Subsecretario doctor Garibaldi, y le expuso sus quejas, agregando que de no ser reconsiderada la posición del Ministerio de Hacienda, recurriría a la prensa y denunciaría el hecho, publicando los decretos expedidos sobre esa materia, anotando al margen de cada cita el estudio que había tramitado el pedido. Fué llamado al día siguiente y se le prometió, como se hizo, reconsiderar la resolución denegatoria. Y desde ese día, cesó el extraño proceder, concediendo el Ministerio los pedidos de esa índole.

Un caso bastante parecido, también denunciado por el periódico "Marcha", se trata el de las sociedades financieras llamadas "holdings". Un abogado fracasa en el pedido de personería, y cuando se había resignado a soportar el fracaso, se entera por el "Diario Oficial" de que un caso similar habría sido favorablemente resuelto. Averiguada la razón de la dualidad en que incurría el Ministerio de Hacienda, no encontró otra explicación que el Estudio que había patrocinado la gestión exitosa gozaba de gran predicamento en la esfera oficial. Del mismo modo expresó sus quejas y advirtió de sus propósitos de discutir por la prensa el caso. Esta actitud dió el más favorable resultado.

Paso ahora a los Directores de los Entes Autónomos.

Sapelli, en el Banco de la República, y hace dos meses, que integra el consorcio del acero. E. M. S. A., Elaboradora de Metales Sociedad Anónima.

El doctor Domínguez Cámpora, en el mismo Banco y además es Presidente de la Sociedad C. S. A.

En cuanto al señor Givogre, no es él, sino su hijo, empleado en la Inspección de Hacienda, el que desempeña la Presidencia de una sociedad anónima.

Aquí también, en lo de las sociedades anónimas, aparece un poderoso consorcio fabril, Campomar y Soulas, cuyos asesores letrados son los hijos carnal y político del señor Presidente de la República. Se dice que el doctor Amézaga no ha renunciado al cargo de asesor letrado y que tiene hasta intereses con la compañía. Habría que revisarlo. Se asegura que está con licencia mientras están ahí sus dos hijos.

De la cuestión de la UTE ya ha hablado sobre el ingeniero Mauri en Cámara el señor Oribe Coronel. En la UTE hay el siguiente caso: está por comprar la UTE o ha comprado, una compañía telefónica de Cerro Largo y Tacuarembó. El que tramitaba ese asunto es el señor Supervielle, muy conocido. Integra el Directorio de la UTE el escribano Ramón Negro, que a su vez, es Presidente de la Compañías Salus. Y el señor Supervielle, no es para nadie un secreto que tenía intereses en esa compañía. De manera que el trámite se hizo entre dos socios, en una venta de Estado.

Podría agregar más de estos asuntos; pero muchos datos quiero ratificarlos y otros que conozco los guardo para formularlos en el caso de que se designe una Comisión Investigadora y precisar todos de los que he expuesto aquí y agregar otros.

Por ejemplo, en este "Diario Oficial", febrero 28 de 1945, hay dos gestiones del ingeniero Serrato: una como Presidente de la Ferrosmalt S. A., y otra como Presidente C. I. P. A. Compañía Industrial de Producción Agrícola S. A., ante el Poder Ejecutivo del cuál él forma parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me interesaría, que precisara a quién se refirió cuando dijo en la Cámara, que un fulano se aprovechaba de los cargos públicos para obtener beneficios personales.

SEÑOR GILMET. — Es el señor Presidente de la República, el señor Ministro Serrato y todo lo que se desprende del contexto de mi exposición, aunque no de un solo hechos de ellos.

Voy a continuar con alguna otra gestión que realizó el ingeniero Serrato.

(Lee:)

"Copia: Montevideo, febrero 3 de 1945. Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina. Presente. Señor Ministro: José Serrato, Presidente de la S. A. Ferrosmalt, al señor Ministro expresa: que según resulta del certificado expedido por el escribano Pascual Quagliata que acompaño, la asamblea general de accionistas de dicha Sociedad, realizada el 16 de diciembre del año pasado, aprobó, de manera legal, la reforma de los estatutos en los términos que instruye el mencionado documento. En consecuencia solicito del señor Ministro, se sirva aprobar las reformas referidas. Acompaño el original de los estatutos en vigor para el examen de las modificaciones cuya aprobación solicito. Pido también al señor Ministro que una vez aprobada por el Poder Ejecutivo, se me entreguen los documentos presentados y los testimonios de las actuaciones correspondientes a los fines pertinentes. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. (Firmado): José Serrato. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. Inspección General de Hacienda. — Montevideo, marzo 2 de 1945. Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) no contrarían disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación, ya que para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro. (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, marzo 7 de 1945. Vista al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. Señor Ministro: Habiéndose introducido las reformas estatutarias, a que se refiere la gestión en vista, de acuerdo al procedimiento regular que fijan sus estatutos, según resulta del acta notarial precedente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y declarar que la "Ferrosmalt S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le ha sido anteriormente reconocida, quedando bajo el imperio de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones

de especie alguna. — Montevideo, marzo 13 de 1945. (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 9 de 1945. Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en la modificación de los artículos 21 y 29 y el aditamento de un artículo número 30; Considerando: Las modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para efectuarlas se han dado cumplimiento a las formalidades del caso. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), tal como se detalla en el acta notarial que se adjunta a estos antecedentes y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 6 de diciembre de 1932 y ratificadas por la de 31 de octubre de 1939 y 9 de noviembre de 1943. Entiéndese que ella deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspeción General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de esas actuaciones: comuníquese: publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de julio de 1932 y archívese. (Firmado): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Por su parte, el señor Enrique Oribe Coronel, expresó lo siguiente:

"Yo voy a comenzar con mis afirmaciones hechas en Cámara, con motivo de la concurrencia de los señores Mauri y Sapelli a la Comisión de Fomento de la Produción, a tramitar e influir, en nombre del Frigorífico del Plata, por un proyecto de ley sobre faena de carne que no sea de origen porcino que beneficia directamente al referido frigorífico. Entonces esta tramitación que luce en actas de la Comisión de Fomento de la Produción, configura una implicancia perfecta y, más que implicancia, porque el señor Mauri y el señor Sapelli, uno como Vicepresidente del Banco de la República y el otro como Director de un ente del Estado, presiden o dirigen un instituto como el Frigorífico del Plata, el cual ha usufructuado ventajas al comprar carne en el mercado negro, según comprobantes que obran en el Frigorífico Nacional, realizados en el segundo semestre del año 1944. Esta intervención en el mercado negro configuró un desembocar una enorme cantidad de toneladas de carne para la industrialización que realizaban sus fábricas en perjuicio de la población de Montevideo, en perjuicio del Frigorífico Nacional, un instituto del Estado, y en desleal competencia con los otros productores de materias porcinas del Departamento de Montevideo. Esos documentos, esas pruebas, están en poder del Frigorífico Nacional que, me lo han comunicado, los pone a disposición de la Comisión y da las carpetas donde aparecen las firmas del señor Mauri como Presidente del Frigorífico del Plata. Esta intervención la denuncio como la posición de un gobernante que, desde un instituto particular de su propiedad, perjudica a otro instituto del Estado, a la población de Montevideo, y a toda la industrialización de productos porcinos que hay en Montevideo, que se encontraba menoscabada por su competencia al margen de la ley.

Considero que es suficiente inculpación para un gobernante que en su intervención privada daña tan fundamentalmente.

Tengo también aquí, en mi poder, las pruebas y documentos que ratifican la intención de gobernantes en la contratación de materias primas en el exterior y en directo beneficio de sus industrias o negocios".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No precisaría los nombres?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Estas denuncias las precisaré en el momento de nombrar la Comisión definitiva, o sea la Comisión Investigadora, y presentaré nombres y pruebas a esa Comisión. Considero que con la primera denuncia es suficiente.

Creo que he hecho una acusación perfecta relacionada con un ospecto. El otro, como muchos aspectos que se pueden presentar, si se denuncian ahora, pueden dar lugar a a que desaparezcan las pruebas; así que en el momento que se nombre una Comisión Investigadora, daré las pruebas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Oribe Coronel no tiene nada más que agregar o ampliar?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Presidente. He terminado".

Una vez retirados los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel, la Comisión procede a deliberar, aunando opiniones en el sentido de aconsejar a la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora, designándose miembro informante al doctor Alberto F. Zubiría.

Siendo las veinte y treinta minutos, se levantó la sesión. Para constancia de lo actuado se labra y firma la presente.

Alberto F. Zubiría. — Celestino H. Bianchi. — Alfredo Puig Spangenberg. — Luis Batlle Berres. — Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel.

INFORME

Señores Representantes:

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, la Comisión se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de la denuncia; B) seriedad de su origen; C) oportunidad y procedencia de la investigación.

En cuanto al primer aspecto, la Comisión tomó las declaraciones de los señores Representantes Luis Batlle Berres, doctor Francisco Gilmet y Enrique Oribe Coronel. De las exposiciones de esos dos últimos señores Legisladores, resultan con toda evidencia, denuncias de entidad, tales como las siguientes: "Cuando yo he dicho en mis denuncias que hay quién a la sombra de los cargos aumentan sus caudales, puedo probarlo con este hecho que he expuesto, porque es indiscutible que los hijos del señor Presidente han podido aumentar sus caudales gracias a la influencia política del cargo que ejerce su padre. Sumados al sueldo que el Estado paga por dirigir el Poder Ejecutivo, los sueldos que no ha perdido de sus antiguas asesorías y negocios, más los sueldos que su yerno y su hijo han podido acumular en Preidencias y Directorios de Sociedades Anónimas recién formadas, creo que eso es aumentar sus caudales al amparo de la sombra oficial". Más adelante, agrega: "Algo más puedo decir sobre el hijo político del señor Presidente de la República, don Angel Graña, como Abogado de los intereses del doctor Cerdeiras Alonso, —en la Sociedad Anónima Censa, — en un litigio realizado sobre la validez de unas acciones; la Inspección de Hacienda, consultada al respecto, se pronuncia en contra de esas acciones, por irregularidades en su emisión. Esto determinaba la derrota del doctor Graña y de los intereses por él defendidos. En tal momento, el Poder Ejecutivo dicta un Decreto por el que dispone que la Inspección de Hacienda se limitará en todos los casos, a verificar el número de votos que se produzcan en las Asambleas de accionistas de las Sociedades Anónimas y nunca se pronunciará por la validez de las acciones. Esto aparece en el Diario Oficial de julio o agosto del año pasado".

A efectos de patentizar la entidad de las denuncias, la Comisión podría proseguir individualizando otros cargos, pero en el deseo de no extender este informe se limita, en lo demás, a remitirse a la exposición del Diputado Gilmet.

Por su parte el Diputado Oribe Coronel expresó, entre otras cosas, "que tengo también aquí en mi poder, las pruebas y documentos que ratifican la intención de gobernantes en la contratación de materias primas en el exterior y en directo beneficio de sus industrias o negocios".

Considera pues, la Comisión, que con estos elementos queda configurado el requisito del apartado A) del inciso 2.o del artículo 103.

En cuanto a los extremos B) y C) del mismo, resultan también cumplidos en virtud de que las denuncias fueron formuladas por dos legisladores que se responsabilizan de sus dichos.

Y, finalmente, la oportunidad y procedencia de la investigación emanan de la naturaleza misma de las denuncias que se han formulado.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión Preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión Investigadora.

Sala de la Comisión, julio 27 de 1945.

Alberto F. Zubiría, Miembro Informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — Celestino H. Bianchi.

ACTUACIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA SOBRE SITUACION DE LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO QUE FORMAN PARTE DE EMPRESAS Y SOCIEDADES ANONIMAS

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las veintitrés horas del día veintisiete de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Empresas y Sociedades Anónimas, —con asistencia de la totalidad de sus integrantes, señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Salvador M. Ferrer Serra, José G. Lissidini, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Ramón Viña,— con el fin de proceder a su instalación. Se toma por secretaría la votación correspondiente para elegir Presidente; resultando electo el doctor Lissidini, con los votos de los señores Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, de la Fuente, Ferrer Serra, Mora Otero, Richero, Silvera, Tejera y Viña. El doctor Lissidini, que vota por el doctor Cardoso, agradece la designación de que ha sido objeto y se procede de inmediato a la designación de Secretario, para el cual es electo el doctor Ferrer Serra, con los votos de los señores Carbonell y Migal, Lissidini, Mora Otero, Silvera y Viña, haciéndolo por el señor Tejera los señores Brena, Cardoso, de la Fuente y Richero; por el señor Viña el doctor Ferrer Serra y por el doctor Cardoso el señor Tejera. Proclamada la votación, el doctor Lissidini deja constancia de que su voto en favor del doctor Ferrer Serra, no hace nada más que confirmar una norma parlamentaria que siempre ha sostenido, en el sentido de que las Secretarías de las Comisiones sean ejercidas por un representante del sector que siga en número de votos al de la mayoría, y que esa situación la encuentra más justificada en esta oportunidad, por entender que es conveniente que las actuaciones de esta Comisión sean refrendadas por un miembro del grupo político que promovió el asunto que entrarán a investigar.

Continúa el doctor Lissidini en el uso de la palabra, expresando, que dada la urgencia con que se resolvió la designación de la Comisión, se preocupó de que ésta se constituyese de inmediato, por si era necesario, a juicio de alguno de sus integrantes o de los diputados denunciantes, la iniciación de las actuaciones en la noche de hoy.

El doctor Ferrer Serra entiende que la primera medida que se debe tomar, es la de invitar a los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique Oribe Coronel, ya que de las exposiciones de los mismos, surge que ellas serán ampliadas en el seno de la Comisión. Adelanta también, que eso no podrá realizarse en esta sesión, por haberse retirado del Palacio los señores Representantes aludidos.

El señor Carbonell y Migal cree conveniente, —antes de celebrar una nueva sesión,— se tomen normas precisas para poder realizar una gestión eficaz y en ese sentido propone: 1.o, una absoluta reserva de todo lo actuado por la Comisión, dándose por intermedio de la prensa, los comunicados que aquélla considere conveniente y 2.o, efectuar una calificación estricta de las denuncias que se reciban. Justifica su proposición, haciendo notar que la experiencia indica que la reserva es el único medio de salvaguardar la seriedad de la investigación y que la clasificación de las denuncias evitará que la Comisión se convierta en receptora de toda clase de chismes, tal como han ocurrido con otras.

El señor Viña entiende que todo lo que sea silenciar el asunto, puede ser perjudicial, y hace notar la dificultad que tienen los legisladores de poder cumplir una medida de esa naturaleza. Con respecto al segundo punto entiende que es la Comisión la que debe dar su parecer una vez las estudie a todas sin excepción.

El señor Tejera dice ser un decidido partidario de la primera parte de la moción del señor Carbonell y Migal, pues de esa manera —y por medio de comunicados responsables de la Comisión a la prensa,— se evitará el estar haciendo aclaraciones y rectificaciones, perjudiciales a la buena marcha de la investigación.

El doctor Cardoso, que comparte las expresiones del señor Tejera, anuncia que dará su voto al asunto en debate, en el bien entendido de que ningún legislador puede dar comunicado alguno.

El doctor Ferrer Serra afirma ser contrario al hermetismo absoluto y cree que el comunicado a la prensa de las actuaciones de la Comisión debe ser una norma de la misma para que la investigación pueda ser seguida por la opinión pública.

El doctor Brena se muestra partidario, en general, del hermetismo, primero, por el éxito de la labor que tendrán que realizar y segundo, por la naturaleza del asunto, y deja constancia que sólo por excepción aceptaría en algunos casos, el comunicado a la prensa.

El señor Mora Otero expresa que siendo partidario de la publicación de las actuaciones que se realicen, dará su voto favorable a la moción en discusión, en el bien entendido de que esa resolución, compromete a todos los integrantes de la Comisión a no divulgar lo que en ella se considere.

El señor Richero, que entiende que las sesiones no deben ser secretas, pues ello entraña un peligro para la democracia, expresa que si la mayoría resuelve que así sea, él acatará esa decisión. Contesta el señor Tejera manifestando que no vé el peligro que señala el señor Richero pero que en cambio ve que lo contrario puede significar un grave perjuicio para las personas, cuya conducta se va a investigar.

Se vota afirmativa la primera parte de la moción del señor Carbonell y Migal y se aprueba también una proposición del doctor Brena en el sentido de que todas las declaraciones que resuelva tomar la Comisión se realicen con la presencia de los taquígrafos.

El doctor Ferrer Serra propone: que ante la posibilidad de que el lunes 30 la Comisión tenga que constituirse en una Oficina Pública, se cita a la misma a la hora 10 y se invite a concurrir al acto a los señores Diputados denunciantes, doctor Francisco Gilmet y don Enrique L. Oribe Coronel. Se resuelve favorablemente.

El señor Viña solicita que la Mesa estudie la redacción de un proyecto de ley que autorice la intervención de los libros de las empresas y sociedades anónimas.

El doctor Brena se refiere a todas las dificultades de orden legal y constitucional que se pueden presentar en la marcha de la investigación citando entre otras, el procedimiento a seguir para hacer comparecer ante la Comisión a los señores Secretarios de Estado, cosa que hace necesario un estudio previo de todos esos problemas antes de actuar. Entiende el referido señor Representante que una investigación de la Cámara no tiene límites, pero hay que prever todo antes de entrar a las actuaciones que se denuncian. Sobre este punto no se tomó resolución.

Siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, se dió por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios y Sociedades Anónimas, bajo la Presidencia del doctor Lissidini y con la asistencia de la totalidad de sus miembros, señores Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, De la Fuente, Ferrer Serra, Mora Otero, Richero, Silvera, Tejera, Viña y de los señores Diputados denunciantes Gilmet y Oribe Coronel. Se efectuó esta reunión con la colaboración del Cuerpo de Taquígrafos, constando todo lo actuado en la versión taquigráfica que se adjunta.

Para constancia se labra la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Antes que nada, voy a expresar que me reservaré los documentos o las lecturas que haga aquí, para que yo, personalmente, pueda darle publicidad, y a lo que yo declare.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ese es un asunto que debe resolverlo la Comisión.

SEÑOR GILMET. — Entonces, vamos a no perder tiempo. Después lo podemos resolver.

Yo pediría, en primer término, a la Comisión, que se constituyera en el local de la Comisión de Exportaciones e Importaciones y se incautara de la correspondencia. Muchos de los asuntos denunciados pueden tener allí pruebas. Pediría que se exigiera de la Inspección de Hacienda los nombres de los cargos que, como miembro de Directorios, o Consejero, o Asesor, desempeñaba el doctor Amézaga en el último año anterior a su ascenso a la Presidencia de la República; la nómina de cargos que como miembro de Directorios, o Consejero o Asesor, desempeñaba

el doctor Angel Graña antes del primero de marzo de 1943, y los que desempeña en la actualidad. Una vez conocida la lista de las empresas en que actúa el Estudio de los doctores Amézaga y Graña, que se solicite de los Ministerios de Industrias, de Hacienda, de Obras Públicas, de los Entes Autónomos y de la Comisión de Exportaciones e Importaciones los expedientes conteniendo petitorios de cualquier naturaleza que hayan formulado dichas empresas, las empresas asesoradas; igual diligencia respecto de los señores Serrato y Mattiauda y de los hombres de Gobierno y de Entes Autónomos que ocupan cargos de cualquier clase en los directorios de las empresas; que se pida al Juzgado de lo Civil de 5.o turno, que indique con qué fecha se designó al señor Angel Graña interventor en la sucesión Piria; qué honorarios han cobrado por análogas tareas los profesionales que antes desempeñaban ese cargo, y a qué período de tiempo corresponden dichos honorarios; que se solicite del Ferrocarril Central del Uruguay el nombre de quiénes ocupan el cargo o cargos de abogados de la Empresa, y desde cuándo; que se haga comparecer al doctor Horacio Ros de Oger y se le interrogue si le fué ofrecida dicha Asesoría Letrada y la fecha del ofrecimiento y cuándo se le hizo saber que el ofrecimiento quedaba sin efecto; si requirió de la Empresa una explicación del desistimiento; qué explicación se le dió y si él le manifestó a alguna persona lo ocurrido, atribuyendo el suceso a la intervención de influencias en favor de la designación del doctor Angel Graña (hijo), para dicho cargo de Asesor.

Que se solicite de la Sociedad Comercial de Montevideo informe sobre quién o quiénes ejercen el cargo de abogado de la Empresa; si durante el tiempo que ejerció esas funciones el doctor Juan José Amézaga percibió, además del sueldo mensual, honorarios extraordinarios, estableciendo montos y fechas en que fueron abonados; si con posterioridad al 1.o de enero de 1943, se le abonó al doctor Amézaga una retribución extraordinaria; en caso afirmativo, a cuánto ascendió y copia del acta del Directorio en que fué tratado ese asunto, así como cualquier otro antecedente informativo sobre el particular.

Que se solicite de la CENSA que informe: si el doctor Graña ha tenido intervención, cualquiera sea, en la Dirección, asesoramiento, etc., de dicha sociedad anónima, en especial modo en las diversas incidencias ocurridas en torno de la constitución de su Directorio, ya sea en las actuaciones ante la justicia o ante el Poder Administrador; que se haga comparecer al señor Julio Vega Helguera y se le interrogue si tuvo noticias de que el doctor Graña intervenía en las incidencias a que antes hago mención; si esa intervención era a favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso; si tuvo noticias de que en la negociación de compras de acciones de la CENSA, por parte del propietario o representante de una empresa cinematográfica argentina, el doctor Graña, conjuntamente con el doctor Cerdeiras Alonso, intervino en esas negociaciones, y a título de qué; que se interrogue sobre lo mismo al doctor Cerdeiras Alonso; que se interrogue sobre lo mismo al doctor Enrique Sánchez Varela, ajustando el interrogatorio al mismo tenor que se indica para el señor Vega Helguera; que en el interrogatorio al señor Vega Helguera se incluyan estas preguntas: si el decreto del Poder Ejecutivo sobre las facultades de la Inspección de Hacienda, cuya copia acompaño, para ir ganando tiempo, perjudicó los intereses por él representados, y si tuvo versiones o conoció rumores sobre las influencias que presuntivamente pueden haber actuado para que se dictara. Lo mismo debe preguntarse al señor Sánchez Varela. Que se pida a la Inspección de Hacienda copia de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha noviembre 10 de 1944, recaída en el recurso interpuesto por la CENSA (Compañía Exhibidora Nacional S. A.). Esta es la copia (de la cual hace entrega al Presidente), del decreto del Poder Ejecutivo, en el cual se observa a la Inspección de Hacienda a raíz de ese litigio de la CENSA y se disminuyen las facultades de esta Inspección.

La sucesión Echeverry, por intereses cuantiosos, estaba representada por el señor Pons Echeverry, abogado, y fué sustituído, hace poco, por el doctor Graña. No sé desde qué tiempo. El juicio se seguía a esa sucesión por defraudación al Estado —yo no soy abogado, y no conozco los términos correspondientes— por impuesto de herencia. El doctor Graña defiende en la actualidad a esa sucesión y el Estado no ha podido cobrar lo adeudado por ella.

Me quiero referir también a la Exposición Koegnisberg, que se realizó en Montevideo, hace poco tiempo. Esta exposición introdujo al país cantidad enorme de muebles, objetos de arte, antigüedades, etc., y es público y notorio que no pagó los impuestos de Aduana. Se dice que ha vendido algunos de esos objetos a integrantes del Gobierno o familiares de estos integrantes.

Debía averiguarse eso, porque en ese caso los mayoristas podían traer autos y no pagar los impuestos hasta tanto no los vendieran, o no pagarlos nunca.

Aquí hay un documento por el que se aprecia que el doctor Mattiauda forma parte del Directorio de una Hidrotécnica Uruguaya. Participan también los señores Martínez Reina y Nelson Guelfi. Se dedica a la perforación de pozos, motores de cualquier tipo, cañerías, tanques. Aquí consta que el doctor Mattiauda es su Presidente.

Veamos el caso de M. D. F., sociedad anónima. Según se me denuncia y he podido en parte comprobarlo, la mayor implicancia existe en este consorcio industrial. Es un consorcio multimillonario, se dice que ha sido integrado con un capital vecino a los ocho millones de pesos, y que se dedicará a la fabricación de chapas galvanizadas, acanaladas y lisas, alambre para cercos rurales, hierro redondo para cemento armado; todas seguramente mercaderías que serán gravadas en la Aduana. La mayor implicancia radica en que el Jefe del Puerto, o algo así, Capitán Canosa, forma parte de ese Directorio. Se agrega al rumor público —y lo doy así, como rumor— que él firmó un informe dirigido al Poder Ejecutivo, por el cual aconseja no comprar un dique inglés. Esa sería una de las mayores implicancias. Se dice que el Directorio M. D. F. lo integra también el Contador Luis Mattiauda, Ministro de Salud Pública.

Adquisición de la Compañía Telefónica de Montevideo. He indicado entre otros hechos que deben ser investigados, la negociación a punto de finiquitarse por la U. T. E., para la adquisición de la C. T. de M., empresa que tiene la exclusividad de los servicios telefónicos en los Departamentos de Canelones, San José, Florida, y Colonia y el servicio de larga distancia con Buenos Aires.

Actúa esta empresa por delegación de funciones acordada por la UTE, que tiene por ley la facultad monopolista, y conforme a un contrato subscripto en el año 1934 (mayo 3).

Según las referencias que se tienen, el precio estipulado sería superior a los dos millones y medio de pesos, aunque hasta ahora se ha guardado reserva sobre ese punto. El abogado de la empresa y quien negocia en su representación la venta, es el doctor Rodolfo Mezzera, pariente político del doctor Amézaga y estrechamente vinculado a éste por amistad y algunas intervenciones conjuntas en negocios. Hasta el momento de llegar al Poder el doctor Amézaga, presidía el Directorio de esa compañía, ignorando ahora quién lo sustituyó, si es que fué sustituído.

Para juzgar si esta operación es conveniente y oportuna, dadas las circunstancias económicas que rodean el negocio, tanto desde el punto de vista de la economía de la UTE como del interés del servicio público, habría que conocer todos los antecedentes, cosa que no he podido hacer hasta ahora, pero que puede hacer la Comisión Investigadora. Entre tanto, es posible adelantar algo, y es que de acuerdo con el convenio de mayo de 1934, la UTE tenía recursos para actuar en beneficio del interés público, respondiendo al clamor general de las poblaciones del interior, que reclaman la rebaja de las abusivas tarifas telefónicas.

Yo sé que una empresa, solamente por comunicaciones de larga distancia, cobra hasta dos o tres mil pesos por mes. Es una pequeña empresa.

En efecto, el artículo 22 del convenio dice que las tarifas serán equitativas y suficientes para cubrir los gastos de explotación y depreciación y además un rendimiento neto de por lo menos seis y medio por ciento por año, sobre el capital invertido. Y en el artículo 24 establece: "Las tarifas establecidas por este convenio podrán ser modificadas de común acuerdo entre la compañía y la UTE. En caso de que alguna de las partes contratantes considerara necesario, conveniente o útil su modificación, y que ese temperamento no fuere aceptado por la otra, se someterá el punto dentro de los diez días a la resolución de un Tribunal Arbitral, ante el que las partes expondrán las razones técnicas, económicas o financieras, en que fundan su pretensión, debiéndose fallar sin más trámite dentro del plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la constitución del Tribunal...".

En el mes de mayo de 1934, se fijaron tarifas adecuadas al rendimiento del servicio, con un ingreso bruto de cien mil pesos. Pero, posteriormente, se instalaron los teléfonos automáticos y el servicio de larga distancia cobró una expansión enorme. Sólo las comunicaciones de larga distancia con Buenos Aires producen una recaudación anual de quinientos mil pesos, es decir, cinco veces más que en 1934. Sin embargo, la UTE, que debió haber promovido la rebaja de las tarifas al amparo de la cláusula legal que determinan los artículos 22 y 24 del convenio, antes que pensar en adquirir la compañía, omitió hacerlo, dejando

así que el mínimo de interés de seis y medio por ciento se multiplicara por cinco.

En cambio, se ha optado por la compra de la C. T. M., con prelación sobre otros trabajos, incluyendo en el presupuesto de dotaciones y gastos correspondiente al año en curso, la inversión que supone la adquisición de esos servicios, actitud que mereció del Presidente de la República —que fuera Presidente de la C. T. M.— palabras de estímulo y felicitación a la UTE en el seno del Consejo de Ministros, según información oficial dada a la prensa.

Pero sobre la inclusión en el presupuesto de la inversión que requiera esa compra, puede bien decirse que ha buscado, consciente o inconscientemente, escapar al contralor del Tribunal de Cuentas, que la autorizó por el medio indirecto de conformar el presupuesto, sin que pueda mañana examinar los pormenores de la operación.

Me he limitado en todos los casos a poner en evidencia la conmiztión de las influencias oficiales en el desarrollo y las operaciones de las empresas privadas; pero de entrar la investigación a examinar la conveniencia o inconveniencia de esa operación millonaria, aportaré datos que me han sido suministrados y que pueden ser ilustrativos a esos fines, que no presento en este momento porque no deseo complicar las cosas de modo que puedan parecer confusas.

Me queda por decir que en ningún momento se ha indagado sobre el rendimiento del servicio telefónico en las ciudades atendidas por la C. T. de M., lo que permitiría promover de igual modo la revisión de las tarifas, atendiendo así a las quejas sobre el precio abusivo de las comunicaciones de larga distancia.

Respecto a esta denuncia solicito:

1.o Se pida la nómina del Directorio de la C. T. de M., abogados, síndicos y apoderados.

2.o Que informe la UTE por qué razón no ha promovido la rebaja de las tarifas, de acuerdo con las facultades que le acuerda el convenio, que es ley de la nación.

3.o Si pese a que incluyó la inversión en el presupuesto de 1945, piensa el Directorio de la UTE hacer valer esa circunstancia para no llevar el contrato de compra de la C. T. de M., a examen y resolución del Tribunal de Cuentas.

Asunto de los debentures

Solicitar del Ministerio de Hacienda:

1.o Informe sobre las gestiones para que se autorice a emitir debentures, a partir del 1.o de marzo de 1943; estableciendo en cada caso qué abogados patrocinan en los pedidos, resolución recaída y Fiscalía de Gobierno que llenó la vista, destacando los casos de excusación por parte de alguno de los Fiscales.

2.o Si todos los pedidos de esa índole eran enviados a la Fiscalía a cargo del doctor Mora Rodríguez. En caso afirmativo, el por qué. En caso negativo, cómo se hacía la distribución y desde cuándo.

3.o Interrogar al Subsecretario, doctor Garibaldi, si recibió en determinada circunstancia la protesta del abogado de cierto sociedad anónima, sobre un pedido semejante que había sido denegado, y si la resolución denegatoria fué considerada luego de la entrevista que mantuvo con el aludido letrado. Si le es posible reproducir los términos en que se desenvolvió la conversión.

Banco de Montevideo

Se ha incurrido en error. El señor Serrato entró a presidir el Banco de Montevideo, mucho antes de ingresar al Gabinete. La negociación de venta del Banco al consorcio Bemberg, fué también anterior a su ingreso al Gobierno, y entonces se entregó la administración de propiedades, que dejaba $ 400.000 anuales, gratuitamente, cuando era notorio que el Banco de Cobranzas tenía interés por esa cartera y abonaba hasta 250.000 pesos.

En cambio, siendo Presidente del Banco de Montevideo y Presidente del Consejo de Estado, el señor Serrato y Vicepresidente de ese organismo el doctor Amézaga, que a la vez era abogado de la familia Supervielle, se aprobó un decreto del Gobierno de facto que dejaba sin efecto la sentencia de la justicia y permitía ir al concordato que el Juez, en cuya jurisdicción radicaba el expediente, había negado por no reunirse las condiciones indispensables. Se confió la liquidación del Banco Francés, al Banco de Montevideo, presidido por el señor Serrato.

Gestiones del señor Serrato ante el Ministerio de Industrias:

1.o Que se interrogue al ex Ministro de Industrias, doctor Mendívil, si en cierta ocasión su colega de Gabinete señor Serrato, lo visitó para pedirle en nombre de la Compañía Nacional de Cemento, que él entonces presidía, que elevara el precio del cemento fijado por el Poder Ejecutivo, en razón de serle imposible producir a ese costo. En caso afirmativo, cuál fué su respuesta.

Si en otra ocasión, siendo siempre ambos miembros del Gabinete, el señor Serrato le propuso la compra por el Estado de la citada empresa. En caso afirmativo, si en respuesta él le manifestó al señor Serrato que esa operación no era aceptable ya que la misma empresa había reconocido antes que no le era posible vender a ese precio, lo que hacía calificarla de industria onerosa.

Si otra vez el señor Serrato solicitó del Ministerio de Industrias, que se rectificara la resolución que creaba un consejo de Salarios para la industria del cemento.

Si la resolución fué reconsiderada y si en vez de un consejo se crearon dos. Por qué se procedió así, siendo dos las fábricas que se contraen a esa industria, y si en algún otro caso triunfó el mismo criterio.

Ahora me voy a referir a la adquisición de la empresa Internacional de Teléfonos que atiende el servicio de Rivera, Cerro Largo-Tacuarembó.

El Directorio de la U.T.E. concertó ad referéndum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, la adquisición de la Empresa Internacional, en la cantidad de $ 630.000.

Firmado el contrato ad referéndum ante escribano público, procedimiento novedoso, recién días después presenta la Compañía Telefónica de Montevideo un inventario "nominativo" de los bienes, porque la operación se había convenido sin saberse qué era lo que se compraba.

Sin otros antecedentes a la vista, la U.T.E. envía el contrato al Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal, contador Carlos Schek y doctor Baú, se oponen a su aprobación, según las referencias que poseo. El señor Schek funda su oposición y exige que su opinión conste en los considerandos de la resolución del Tribunal, procedimiento poco usual.

El Presidente del Tribunal de Cuentas señor F. Otero Mendoza, funda su voto favorable a la operación —según también la versión de que me hago eco— expresando que le conforma el precio por conocer la opinión de los poseedores de acciones de la Compañía Telefónica de Montevideo, de que es ese el valor de la empresa y porque encuentra perfecta relación con la cotización de las mismas en la Bolsa de Comercio.

Los miembros del Tribunal, señores Correa Luna y Crespi adhieren al voto y fundamentos del señor Otero Mendoza, haciéndose así mayoría.

Sin embargo, esa operación no podía conformar. Si nos atenemos a los fundamentos del voto de la mayoría del Tribunal de Cuentas, nos encontramos con que la opinión de poseedores de acciones no tiene valor ninguno, desde que son parte interesada, y en cuanto a las cotizaciones en Bolsa, desde años atrás no se había operado con esos valores, y en cuanto a las cotizaciones en Bolsa, desde años atrás no se había operado con esos valores, y en cuanto a una operación chica, pocos días antes de finiquitarse el negocio, bien pudo ser una habilidosa medida para inflar el valor de las acciones.

Pero hay algo más que hace objetable dicha operación. Según mis informes, la Empresa Internacional tiene autorizado un capital de $ 300.000.00 Sin embargo, la venta es por $ 620.000.00, más del doble, pues.

Y en cuanto a esa extraña red de influencias y vinculaciones que rodean tantos negocios públicos, este caso no deja de ser un buen ejemplo. En la operación aparece como gestionante el señor Luis Supervielle. En el Directorio de la U.T.E. actúa el señor Ramón Negro, que es a la vez Presidente de la Compañía Salus, a la que tan estrechamente vinculado está y estuvo el señor Supervielle. Preside el Directorio de la U.T.E. el ingeniero Mauri, que es a la vez Presidente del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima en que actúa el Presidente del Tribunal de Cuentas señor Otero Mendoza, como síndico, después de haber sido contador-interventor del Banco Francés Supervielle y Cía. El señor Otero Mendoza, además, forma parte de la Compañía Salus.

Solicito:

1.o Que se pida a la U.T.E. copia del contrato y testimonio del acta de la sesión en que fué aceptado por el Directorio.

2.o Que se pida al Tribunal copia de las actuaciones de referencia a la aprobación del contrato.

3.o Que se pida a la Compañía Salus S. A., nómina de su Directorio, síndicos, abogados, apoderados, etc., y el mismo pedido al Frigorífico del Plata S. A.

4.o A la Inspección de Hacienda sobre capital autorizado y efectivo de la Empresa Internacional.

b. r que se solicite de la Bolsa de Comercio operaciones realizadas con acciones de la Empresa Internacional, estableciendo monto de las mismas y cotizaciones alcanzadas por esos valores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me ratifico en mi denuncia hecha ante la Comisión Preinvestigadora sobre la implicancia de los señores miembros del Directorio de la U. T. E. y señor Mauri, y Vicepresidente del Banco de la República, al venir al Parlamento a solicitar la sanción de una ley que les significara ventajas económicas. La prueba de este hecho figura en el acta de la Comisión de Fomento de la Producción.

La otra denuncia respecto de este mismo problema, se refiere a la compra por parte del Frigorífico del Plata, del cual es Presidente el señor Mauri y Vicepresidente el señor Sapelli, de carnes destinadas al consumo de la población y que fueron vendidas fuera de las disposiciones legales, en perjuicio de la alimentación de la ciudad y de los intereses del Frigorífico Nacional y del Estado.

Esta carne fué comprada por el Frigorífico del Plata y ello configuró un gran daño para las mismas industrias en competencia, otras industrias de productos porcinos y además quitarle a la población el alimento que ya escaseaba notablemente.

La prueba de estos hechos las tiene el Frigorífico Nacional en una serie de informes que han sido dados por el Frigorífico del Plata con motivo de que este Frigorífico en determinado momento tuvo que reclamar al Frigorífico Nacional una cuota de carne a efectos de completar las necesidades, porque el señor que le vendía en el mercado negro no pudo continuar vendiendo más porque sus intereses se consideraban perjudicados o porque sacaba mejor negocio por otro lado.

Entonces se dirigió al Frigorífico Nacional y le solicitó una ampliación de cuota. Las pruebas y documentos están allí.

Entonces, el Frigorífico Nacional le exigió que le enviara la cantidad de carne que industrializaba y controladas las dos cantidades se comprobó que industrializaba una cantidad muy superior del doble de lo que solicitaba al Frigorífico Nacional. Todos esos documentos están a disposición de la Comisión en el Frigorífico Nacional.

Además, el señor Diputado Fischer, en sesión de la Cámara reconoció que efectivamente el Frigorífico del Plata adquiría carne en ese mercado, afirmando que los asesores técnicos del Frigorífico sostenían que podía adquirir la carne donde quisiera.

También, por informes que me dió el señor miembro del Directorio, doctor Bauzá, sé que se planteó el problema en sesión y consta en actas la resolución de adquirir en ese mercado la carne para industrializar.

Sintetizando: las pruebas de mis asertos están en el Frigorífico Nacional y en el Frigorífico del Plata. Además, en la Comisión Preinvestigadora y en el "Diario Oficial" en donde consta lo que dijo el señor Fischer en Cámara.

Algunos otros sucesos los tengo preparando: en su oportunidad los presentaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, el señor Diputado ante la Comisión Preinvestigadora dijo:

"Tengo también aquí, en mi poder, las pruebas y documentos que ratifican la intención (debe ser la intervención) de gobernantes en la contratación de materias primas en el exterior y en directo beneficio de sus industrias o negocios".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En oportunidad las presentaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le pregunta: "¿No precisaría los nombres?".

El señor Diputado contesta: 'Estas denuncias las precisaré en el momento de nombrar la Comisión definitiva, o sea la Comisión Investigadora, y presentaré nombres y pruebas a esa Comisión. Considero que con la primera denuncia es suficiente".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con la primera denuncia es suficiente y creo que tienen mucho trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No considera oportuno presentarlos ahora?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Lo haré cuando se considere necesario. La Comisión tiene muchas cosas que atender ahora. Además, reuniré otros antecedentes que estoy buscando, a los efectos de comprobar las cosas.

SEÑOR TEJERA. — Yo quiero hacer notar a la Comisión, a los efectos de que se ponga en conocimiento de la Cámara, que el género de esta investigación y las proyecciones que, naturalmente, va a tener por la entidad y cantidad de las denuncias aquí producidas, van a hacer prácticamente imposible que esta Comisión se expida en el término que se le ha fijado.

Eso me parece evidente, porque no vamos a poder completar la investigación en el término que la Cámara ha establecido para el funcionamiento de la Comisión.

Yo, sin perjuicio de actuar con la mejor buena voluntad en todas las indagaciones que se realicen, quiero señalar mi posición, ya expuesta en Cámara al fundar mi voto favorable a la iniciativa del doctor Rodríguez Larreta, en cuanto a que el camino mejor, a mi juicio, hubiera sido el nombramiento de una Comisión Especial para que estudiara el problema de las incompatibilidades y diera al Parlamento y al país una ley que impidiera que siguieran ocurriendo las cosas que se denuncian y otras que no se han denunciado y que son de conocimiento público, que deben cesar por el prestigio de las instituciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo iba a manifestar que también creo posible que en el plazo que ha dado la Cámara, la Comisión no pueda terminar su función. Pero me parece que, antes de dar cuenta a la Cámara, debemos estudiar bien cuál es el trabajo que tenemos, ordenándolo y capitulándolo, a ver si es posible o no llevarlo a cabo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta mañana, mientras estudiaba los antecedentes que repartió la Comisión Preinvestigadora estuve tratando de ordenarlos, y tomar los cargos hechos por el señor Diputado Gilmet en el seno de aquella Comisión y que ahora ha ratificado y ampliado.

SEÑOR GILMET. — Además los que hice en Cámara y que presentó el señor Diputado Luis Batlle Berres a la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo, estudiando esto, iba en el número siete, de los que me parecían cargos. Concretaba cada cargo. Y entonces, concretados los cargos, establecer en cada cargo concreto que se haya formulado, cuáles son las diligencias de investigación que deberán realizarse. De esa manera, ya tendremos, por lo menos, una pauta de si es posible que el trabajo se realice en un mes o no.

Debemos sacar los elementos necesarios para —no sé si estaría bien empleada la palabra— perfilar cada uno de los cargos que se han hecho; porque, en realidad, a través de la profusión de los cargos hechos ante la Comisión Preinvestigadora y de las exposiciones hechas aquí, ellos aparecen un poco, no quisiera decir confusos, pero sí de demasiadas proyecciones, y habría que concretarlos en cada caso.

Por ejemplo, estos cargos que se dirigen a establecer que el señor Diputado tal, o el señor Ministro tal, o el señor abogado tal, realizan tales y tales gestiones, y vamos a probarlos por estos y otros medios. Es decir, formar con cada uno un capítulo especial, y estudiarlo.

Me parece que es esa la labor previa que debe estudiar la Comisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hacer un trabajo de preparación de las pruebas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez realizada esa labor previa, la Comisión llamaría al Diputado denunciante y le dice: "Aquí están los cargos formulados: ¿están todos contenidos aquí o faltan algunos? Y estos son los elementos de prueba aportados. ¿Son todos o nos sugieren o nos suministran otros nuevos? ¿Están todos aquí?".

Entonces entramos a trabajar. Esa sería, pues, una labor previa de ordenamiento del material sobre el cual tiene que realizarse la investigación.

SEÑOR GILMET. — Los cargos por mí fomulados, los discrimino así:

Primero: la presencia de determinados gobernantes en los directorios de las sociedades anónimas. Está probado, primero por los datos que nos dió la Inspección de Hacienda; segundo, porque no han sido rectificados ni por la prensa ni por ningún conducto. Sólo uno ha sido rectificado: el presentado en la Comisión Preinvestigadora con referencia al señor Givogre. No se trataba del miembro del Banco de la República, sino de su hijo, empleado en la Inspección de Hacienda y miembro de varios cargos en sociedades anónimas.

Lo que habría que probar —pues no está probado—, aunque me he servido para presentar esos cargos de informaciones muy serias, son las conexiones que se derivan de la presencia de esos señores en los directorios de los consorcios industriales o comerciales, y los resortes, o las faltas que puedan haber cometido dada su intervención en cargos de gobiernos y en cargos de empresas particulares.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Lo que acaba de decir el señor Diputado comprende dos aspectos que pueden separarse completamente bien.

Primero, es el hecho de que miembros del Gobierno integren directorios de sociedades anónimas. Yo creo que, con respectao a eso, podría tomarse desde ya una decisión que, por otra parte, ya uno de los señores Diputados denunciantes se adelantó a hacerla; sería pedir nosotros al

organismo correspondiente que nos envía la nómina de sociedades anónimas, con la lista de los miembros que las integran, de sus abogados, de sus síndicos, etc. Pero esa es una cosa que no es materia de investigación propiamente dicha, sino que se trata de pedir ese dato.

Con respecto al segundo capítulo que es, casi, la misión fundamental de esta Comisión, yo estoy, en lo fundamental, de acuerdo con el señor Presidente, y creo que para llegar a eso podríamos seguir dos caminos.

Uno podría ser éste, reunirnos luego, o mañana y leer la versión taquigráfica para hacer el trabajo en pleno. Leer la versión taquigráfica de las exposiciones de los señores Diputados denunciantes y, entonces, ir tomando para cada caso las decisiones correspondientes.

El otro camino sería designar una pequeña Subcomisión que estudiara esas declaraciones y propusiera a la Comisión en pleno las medidas a tomar de acuerdo con esas declaraciones.

Yo apoyaría cualquiera de las dos, de acuerdo con el criterio que imperase aquí. La primera requiere un poco más de trabajo; pero si se considera que se logra una garantía 100 o|o, podría adoptarse ésa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por vía de ejemplo, en los antecedentes que tenía la Comisión Preinvestigadora se cita la Asesoría de los Ferrocarriles.

Y tendríamos: Capítulo 1: "Que fué nombrado en primer término el doctor Horacio Ros de Oger, pero éste se tomó cuarenta y ocho horas para dar la respuesta... En tal momento, parece que una telefoneada...", etc.

Muy bien: esta es una cuestión concreta que se afirma. Los elementos de juicio que tendremos, para juzgar este capítulo, son: las declaraciones del doctor Ros de Oger; llamar después al hijo del doctor Amézaga, al doctor Graña, etc. Son esos los elementos que los denunciantes establecen aquí.

Ese es un punto que debe estudiarse concretamente y resolverse, también concretamente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — En la forma que el señor Presidente plantea ese punto, queda mucho por investigar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lamento que estando presidiendo intervenga, pero lo hago solamente con el propósito de ordenar.

Para señalar un ejemplo de caso concreto de cómo debe realizarse el programa y el ordenamiento de lo que va a investigar la Comisión, se podría decir: Punto número uno: asunto correspondiente a la Asesoría del Ferrocarril. Entonces, concretar: consiste ese punto en tales y tales cosas. Elementos probatorios, son tales y tales. Capítulo número dos: Asesoría Letrada de la Sociedad Comercial de Montevideo, y todos los elementos y todas las pruebas que han de referirse a ese punto. Si no nos vamos a estar confundiendo un punto con otro. Son quince o veinte cuestiones. Ahora, en cuanto a los directorios de las sociedades anónimas, es una cuestión de trámite oficial. Basta con pedir el nombre de los directores, de los síndicos, fecha de designación, o de la elección de los directorios; fecha de aprobación de los estatutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Síndicos, abogados, asesores, modificaciones del capital y modificaciones de los estatutos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería aclarar que algunas de las aseveraciones que yo hice en Cámara y en el seno de la Comisión Preinvestigadora, están probadas en una carta aparecida en la prensa, firmada por el doctor Graña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se incorpore a los antecedentes, también.

SEÑOR GILMET. — Está probado que ha tramitado marcas de fábrica. Acepta que ha aumentado el número de sociedades anónimas y asesorías que él dirige. Confiesa que ha tramitado ante el Poder Ejecutivo, asuntos de esas empresas. De la carta se desprende eso. De manera que esas actuaciones, están probadas por esa carta.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que de la exposición que nos hizo el señor Diputado Cardoso primeramente, podríamos orientar, desde luego, la investigación sobre la base inicial de su planteamiento, porque la Subcomisión, sobre todo estando representados todos los partidos, lo lógico es reunirnos, leer la versión taquigráfica e ir haciendo los capítulos. Me parece que es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si una Subcomisión lo plantea a la Comisión y se consulta a los denunciantes sobre si ésas son las denuncias y está bien organizada, me parece que ya...

SEÑOR VIÑA. — Ese es un criterio. Yo lo voy a defender en esta forma. Por ejemplo: el señor Presidente decía hace un instante que la investigación sobre el episodio de los ferrocarriles —se me ocurre este hecho— no puede hacerse como lo explica el señor Presidente, tomando declaraciones al doctor Graña y al hijo del doctor Amézaga, sino que creo que lo que corresponde es, previamente, porque en esta investigación hay dos puntos fundamentales a dilucidar, como muy bien lo dijeron el doctor Cardoso y el doctor Gilmet. En primer término, hay una parte ya probada, que es la evidente intervención. Eso es evidente. Ahora, lo fundamental o, más bien dicho, la parte que merece un estudio especial de esta Comisión, es si la intervención de esos influyentes políticos, ha sido de tal manera que pudieron haber empleado su influencia total para ejercer, en los ferrocarriles, el aumento de tarifas, si tuvieron intervención ellos. Se me ocurre este caso concretísimo. Y ello se puede saber, examinando la documentación de los ferrocarriles, las notas, los cambios. Me parece que eso es fundamental, tanto en la cuestión de los ferrocarriles, como en todas las intervenciones. Luego, entonces, la Comisión, con esos elementos, me parece que resolverá formar su cuestionario de interrogaciones. Interrogará a las personas que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero estamos todos de acuerdo.

SEÑOR VIÑA. — Estoy diciendo lo mismo que decía...

SEÑOR CARDOSO. — No está en discusión.

SEÑOR VIÑA. — Está, porque el señor Presidente lo plantea como un temperamento a seguir.

SEÑOR CARDOSO. — No lo plantea para discutirlo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que planteaba el señor Presidente, es la forma de la capitulación de cargos y la organización de los cargos y las pruebas. Es lo que hace un abogado, antes de dedicarse a defender un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un abogado al plantear un pleito dice: en la prueba me voy a valer de tal testimonio, de tal documento, de tal informe técnico.

SEÑOR VIÑA. — Me parece que es previo a todo lo que estamos haciendo, porque se desprenderá claramente, lo vamos a encontrar ya en una inmediata intervención. En los ferrocarriles no podemos revisar las notas ni la correspondencia si no tenemos la ley que nos autorice a ello.

Por eso insisto en lo que dije en la sesión anterior, en la necesidad de que esta Comisión para la próxima reunión inmediata, traiga ya su proyecto de ley estructurado y lo tenga pronto con la exposición de motivos, y hasta si se quiere con la consulta de todos los integrantes de esta Comisión a sus sectores, para que este proyecto de ley salga sin discusión, de la Cámara, como salió cuando el asunto de la Aduana y de la Caja de Jubilaciones. No es nada más que un trámite para ganar tiempo. De manera que planteo esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está también a consideración de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — En las últimas denuncias formuladas por el señor Diputado Gilmet él se ha tomado el trabajo de establecer lo que cree pertinente para la aprobación de los hechos. Creo que en tres o cuatro asuntos, hasta traía el interrogatorio pronto. Para la probación de algunos hechos, me parece que habiendo un pedido del denunciante, la Comisión debe fundamentalmente ceñirse a ese propio interrogartorio y a las medidas probatorias indicadas como convenientes por el denunciante, para comprobar los hechos por él imputados.

SEÑOR CARDOSO. — Para eso es que tenemos que reunirnos, para estudiar, porque no podemos tenerlo en la memoria. Precisamente basándome yo en que los denunciantes proponen una serie de medidas, tenemos que reunirnos, leer eso y decidir lo que vamos a hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay dos problemas: hay una parte en los hechos indicados por el denunciante, en la cual se hace referencia a ellos y no se indican los medios probatorios. Y hay otra en que está la formulación de los hechos, y además el sistema que se debe seguir para probarlos. Me parece que en esta segunda parte, debemos ceñirnos en lo fundamental —salvo que la Comisión dijera que no lo creyera conveniente por razones poderosísimas— a lo indicado por el denunciante. En esta segunda parte, nosotros debemos ceñirnos, lo repito, a lo dicho por el doctor Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie asegura lo contrario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo quería decir, que eso, precisamente, que planteó el señor Diputado Ferrer Serra, es lo que nosotros tenemos que ver. Porque no podemos, por la simple lectura decir: vamos a aceptar esto y a seguir este camino. Tenemos que analizar los cargos, ver si estamos en función de poder aclarar. Creo que tenemos que ver esto: si se relaciona con el motivo del nombramiento de la Comisión y ver la vía que vamos a seguir, que será la que indicó el señor Gilmet u otra. Porque no podemos aceptar de plano, por la simple lectura hecha ahora, que los procedimientos que él indica, son los que hay que seguir...

SEÑOR VIÑA. — Es lo que establece el reglamento; se deben seguir las indicaciones del denunciante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Serán los que él indica u otros, pero no podemos aceptar desde ya los que

él indica. Lo más que puedo establecer el reglamento, es que hay que investigar cargos que él formula.

SEÑOR VIÑA. — No, señor. Que propone el denunciante, dice el reglamento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso lo vamos a discutir. Para eso tenemos que hacer el ordenamiento y la sesión que decía el doctor Cardoso. Porque nadie ha propuesto ni siquiera que esa Subcomisión indique el procedimiento a seguir.

SEÑOR VIÑA. — Si me permite, le voy a poner un ejemplo práctico: lo que dice el doctor Gilmet, no creo que pueda estar en el caso que le iba a plantear yo; pero cuando un denunciante pide que se tomen medidas inmediatas y, por ejemplo, porque pueden hacer desaparecer las pruebas, yo le pregunto al señor Diputado si la Comisión no tendría que considerarlo sobre tablas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si propusiera pruebas a las que se pudiera llegar, y no hubiera otros medios, entonces sí. Pero, por ejemplo, ahí pide datos...

SEÑOR VIÑA. — Ya digo que no estoy en ese caso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ... que son de empresas particulares, y no podemos salir de acá por nuestra cuenta a pedir informaciones, porque nos dirán que no quieren darlas y nos tendremos que callar la boca, y lo que sea de oficina del Estado, no puede desaparecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solicito a los miembros de la Comisión que no dialoguen.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Gilmet ha llegado a formular interrogatorios completos a determinadas personas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero no van a desaparecer las personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos perdiendo el tiempo. Estamos tratando un punto que no ha sido discutido. En principio, las pruebas que ha señalado el señor Diputado, todas o casi todas van a ser aceptadas, pero no podemos improvisar. Los mismos interrogatorios, que el señor Diputado señala, podrían ser para la Comisión no los más indicados para llegar a los propios fines que el señor Diputado persigue. De manera que será cuestión de ir a examinar las pruebas. Es como un juez, o un actuario, que examina, cuando debe rendirse tal o cual prueba, si es de las que establece la ley. Pero cuando llegue el momento.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Nosotros debíamos proceder de acuerdo con el temperamento indicado por el señor Presidente, con coincide con la exposición que hizo el señor Diputado Cardoso. La Comisión, desde luego, ha sido designada para averiguar la verdad. Pero es una Comisión Investigadora que tiene una jerarquía especial y gran entidad, y que debe proceder, formalmente, haciendo las cosas como deben hacerse.

En consecuencia, ¿qué inconveniente existe en que una Subcomisión, o la Comisión en pleno —yo soy favorable a una Subcomisión— examine con toda detención los cargos y proponga las medidas que debe realizar la Comisión en pleno, y hasta con la asistencia de los señores Diputados denunciantes, que tienen derecho a asistir, de acuerdo con la disposición reglamentaria. No es perder el tiempo, sino ganar el tiempo.

Hay cuestiones planteadas que la Comisión las articulará, pero, llegado el momento, habrá que discutir por qué vía se va a su esclarecimiento.

El planteaba el problema de las empresas privadas, hace un rato. En ese caso especial, la Comisión resolverá las medidas necesarias; la ley, como decía el señor Diputado Ferrer Serra. Pero hay que tener en cuenta que el reglamento autoriza la presencia de los señores Representantes que son denunciantes y los autoriza a pedir la adopción de todas las medidas necesarias que reputen conducentes al rápido esclarecimiento, medidas que la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Calificará.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ... adoptará en el momento oportuno, porque está interesada en llegar a la averiguación de la verdad, porque nos hemos comprometido ante la Cámara, y debemos cumplir con nuestro mandato constitucional y legal.

¿Qué inconvenientes hay en que se nombre una Subcomisión que forme la prueba

SEÑOR MORA OTERO. — Yo soy contrario a esa Subcomisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Entonces, la Comisión en pleno. Si es una Subcomisión, ésta dará cuenta.

SEÑOR MORA OTERO. — A mí entender, es necesario que la Comisión, cuando va a tomar normas sobre ese punto, lo haga en pleno. Más; si hubiera inconvenientes, esa lectura de la versión, si quiere ser diligente, podría hacerse ahora mismo. Si no es ahora, podría ser luego. Se hace la lectura, se piden las pruebas, y se ponen en movimiento los resortes necesarios.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El señor Diputado Mora Otero no interpreta mi pensamiento, porque no estaba en Sala cuando yo hablé. Debo decir, que en el caso de que fuera estudiado este punto por una Subcomisión, se reuniría la Comisión en pleno para resolver. La Subcomisión, por sí sola, no puede hacerlo. Es para economizar tiempo. Pero la Comisión tiene que adoptar su forma de trabajo, antes de adoptar las medidas.

He terminado.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Richero.

SEÑOR RICHERO. — Quería solamente decir dos palabras.

Me parece que lo propuesto por el señor Cardoso y el doctor de la Fuente tiene que ver un poco con la norma que vamos a tener para trabajar en esa Comisión. Creo que es la base esencial. Me parece que hay dos caminos que tomar: o nos quedamos solamente detenidos en las denuncias hechas, o ampliamos nuestro trabajo al conjunto de la investigación, que debemos hacer sobre las implicancias que existen entre hombres que teniendo puestos de gobierno, actúan en empresas privadas.

A mi juicio, lo que la Cámara votó fué que la Comisión pudiera seguir individualizando otros casos.

SEÑOR TEJERA. — Y si un legislador integre o no la Comisión, tiene conocimiento de otras implicancias, del carácter de las que aquí se ha denunciado, tiene el deber de traer la denuncia.

SEÑOR GILMET. — Yo he aportado otro cargo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo estoy preparando otros casos.

SEÑOR TEJERA. — Es para ratificar lo que dice el señor Richero.

SEÑOR RICHERO. — Se refiere a la actuación de los gobernantes —dice, en términos generales— en la contratación de materias primas en el exterior...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que pedir la versión taquigráfica de las dos sesiones en que se hicieron las denuncias.

SEÑOR GILMET. — En la M.D.F., conviene averiguar si está el señor Mattiauda o el señor Canosa.

SEÑOR VIÑA. — Están los dos. Es muy serio, eso de Canosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se entra a trabajar, lo primera que hay que ver es en qué materia se trabaja; con respecto al Ferrocarril, con respecto a la sociedad anónima de M.D.F., es decir, qué es concretamente lo que se establece y qué es lo que hay que averiguar. Es como en las demandas en los pleitos: enumerar los cargos, el capítulo de los hechos, las disposiciones legales, y ofrecer la prueba. Es lo que tenemos que hacer.

SEÑOR SILVERA. — Hay una cuestión que apremia: tenemos que decidir si va a ser una Subcomisión o la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso de que ya estuviéramos de acuerdo en que debe hacerse así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es elemental.

SEÑOR VIÑA. — Lo interesante de este asunto es ponernos a trabajar, y la forma más eficaz es ésta. Por ejemplo, la moción que formulaba el señor Diputado Mora Otero, tiene el inconveniente de que tendríamos que esperar más de una hora, aquí, antes de que pudiera estar traducida y en condiciones. Pero se me ocurre que contemplaría una primera posición, para discutirla sobre tablas, reunirnos la Comisión en pleno en la Inspección de Hacienda, hoy, con este objeto: de dar cumplimiento al primer pedido que formula el doctor Gilmet, en el sentido de recabar la nómina completa de todos los ciudadanos que integran las sociedades anónimas.

SEÑOR TEJERA. — Eso se puede pedir.

SEÑOR VIÑA. — Tiene eficacia. No es por nota, que se arregla. Se podrá probar que desde unos días se han estado modificando los nombres de los directores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero se tendrá que pasar a la Comisión, todo, con las modificaciones sufridas desde tal fecha para adelante.

SEÑOR VIÑA. — Hemos estado en la Inspección de Hacienda, por este asunto, tres veces; primero, con el doctor Gilmet, luego el doctor Gilmet con el doctor Ferrer Serra y luego el doctor Gilmet con Oribe, y ha habido una serie de dilaciones y explicaciones, pero la verdad es que no nos dieron los informes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La Inspección no tiene los datos de los miembros de los directorios. Para cada sociedad anónima, traen un voluminoso expediente, y entonces empiezan a buscar. Con respecto a la F. U. N. S. A., se pasaron dos horas para averiguar los directores de esa sociedad.

SEÑOR VIÑA. — Ahí tienen por qué digo yo que tenemos que constituirnos. La razón de la constitución en la

Inspección de Hacienda, es para ver si existen o no las carpetas, para que la Comisión ordene el trabajo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las carpetas tienen que existir en los casos de sociedades anónimas.

SEÑOR VIÑA. — Existen 640 sociedades anónimas. Si no se procede así, se va a hacer un trabajo que el mes lo va a tener la Inspección de Hacienda para contestarnos. Tenemos que desplazarnos, pues, a la Inspección de Hacienda, para ver cómo organizamos ese trabajo y para darnos cuenta de que en el primer paso que vamos a dar chocaremos con esa dificultad, porque de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Oribe Coronel, si para una sola sociedad anónima estuvo el empleado dos horas para podernos dar los integrantes del directorio, en 640 sociedades anónimas nos encontraremos que no bastarán, no dos meses, sino todo el período parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE — ¡Imagínese las horas que tendrá que pasar la Comisión!

SEÑOR VIÑA. — Me interesa, primero, para poder resolver con las manos en la masa. Nos constituímos, pedimos los elementos, y damos el primer paso.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que el Poder Ejecutivo debe adoptar todas las diligencias posibles.

SEÑOR VIÑA. — Eso lo resolveremos después.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo muy atinada la moción del señor Diputado Viña; la creo muy atinada, porque nosotros, para tener la lista de las sociedades anónimas, tenemos que dirigirnos por vía del Poder Ejecutivo, en un pedido de informes, que hará la Comisión directamente, no por intermedio de la Cámara, al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo lo pasará a la Inspección de Hacienda y ésta demorará una cantidad de días en el trámite y expedienteo.

Yo creo que esta Comisión, que tiene un término perentorio para expedirse, tiene que tratar de obviar enormemente los trámites.

Ahora bien: nosotros pedimos de todas las sociedades anónimas. Son seiscientas cuarenta las que existen. Lógicamente el Poder Ejecutivo para cumplir va a hacer la lista de las seiscientas cuarenta y tantas y a nosotros nos pueden interesar treinta o cuarenta. Es mucho más fácil constituirse en la Inspección de Hacienda y obtener la lista de esas sociedades que nos interesan a nosotros.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a formular una moción que tiene cierto carácter de orden.

Ya que se considera que el procedimiento de solicitar por escrito puede ocasionar demoras y que el constituirnos allí, no va a llevar a nada práctico, propongo que el Presidente y el Secretario se entreviste con el señor Ministro de Hacienda y entonces, al señor Ministro, de acuerdo con él, pedirle que su dependencia, la Inspección de Sociedades Anónimas, facilite a la Comisión la lista, dando preferencia a las sociedades que a la Comisión decida que tienen interés para el caso.

En esa forma se logran dos finalidades; urgir la investigación y evitar una cosa inconducente como sería la de constituirse quince personas las que no van a hacer absolutamente nada.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a apoyar la moción del señor Cardoso, porque era lo que iba a proponer cuando se me dijo que por medio de notas no se hacía nada, con el fin de que nosotros en la Inspección de Hacienda no estuviéramos dando órdenes a funcionarios que no dependen de nosotros sino que dependen del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — Nosotros estamos discutiendo primero el procedimiento para organizar el trabajo y después la forma concreta de realizar esas diligencias que propone el señor Diputado Viña.

Yo creo que en cuanto al trabajo, sería preferible que se nombraran tres personas que estudiaran toda la parte, podríamos decir de expedientes o versiones taquigráficas, discursos en la Cámara, pruebas presentadas y propusieran un plan a la Comisión con todos esos elementos de juicio. incluso con las ideas generales sobre las declaraciones o sobre las preguntas que podríamos formular a las personas que llamáramos a declarar aquí. Ese procedimiento siempre ha dado buen resultado en todas las Comisiones investigadoras, porque si nos ponemos los once integrantes de esta Comisión a leer ese expediente, teniendo que volver las páginas para atrás, relacionar una cosa con otra, no haríamos nada práctico. porque no se puede hacer en la Comisión en pleno. En cambio, eso lo pueden hacer bien dos personas: una toma una parte, la otra hace un resumen...

Cuando se hizo la investigación en el Instituto de Alimentación, cuyo informe se va a tratar el jueves, se hizo en esta forma: se encomendó a dos personas el estudio del expediente y la Comisión tuvo todos los elementos de juicio y además el tenor del interrogatorio. Me parece que esa sería una solución práctica.

En cuanto al estudio de este problema planteado por el señor Diputado Viña, yo creo que si van dos o tres personas al Ministerio de Hacienda, se podría hacer el trabajo mejor. Incluso hay una imposibilidad material del punto de vista de la capacidad, de los locales de este edificio. De manera que nos íbamos a confundir todos allí En cambio sería preferible que dos o tres personas hablaran con el señor Ministro de Hacienda, con el Inspector de la Sección correspondiente, señor Givogre y con él pedirle todos los elementos de juicio que necesitamos.

Recogiendo la proposición del señor Diputado Cardoso yo propondría que fuera el Presidente, el Secretario y alguna otra persona —tres meimbros de la Comisión y un denunciante— a ver las carpetas y entonces allí dirían: "Ustedes nos preparan esto para mañana o para pasado", indicando plazo.

SEÑOR GILMET. — Tiene cierto valor oficial, porque estaban presentes los señores diputados Ferrer Serra y Oribe y el que habla y un señor Bentancour y nos entregaron la lista de varias sociedades. De manera que eso tiene un cierto valor. Yo lo tengo a lápiz pero es de puño y letra del señor Givogre.

En primer término me había referido a la urgente necesidad de la gestión, es decir, de averiguar e incautarse, si es posible, de la corespondencia de la Comisión de Exportaciones e Importaciones, Contralor de Cambios, quizás tiene más importancia a mi modo de ver, que esa cuestión de las sociedades anónimas que, como ya dije, está casi probado. No ha habido refutación.

En cuanto a este último aspecto, como yo tengo un poco de experiencia porque he ido varias veces a la Inspección de Hacienda, se me ocurre que puede haber dos procedimientos: que indiquen las treinta o cuarenta sociedades anónimas que el rumor público da sus directorios integrados por gobernantes o que den los nombres de los gobernantes que figuran en las sociedades anónimas.

SEÑOR BRENA. — Se pueden hacer las dos cosas.

SEÑOR GILMET. — Eso ahorraría trabajo a la Comisión. Podría hacerse rápidamente. Parte de ese trabajo ya está hecho, por la siguiente razón: porque el doctor Pelleo, como es sabido de todos, solicitó informes, por intermedio de la Cámara y según nos declaró el señor Antuña, Director de esa oficna, el trabajo está a medio hacer. Recalco eso que la Comisión de Exportaciones e Importaciones tiene para mí una gran importancia en este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa Comisión depende del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se le dió una nueva orientación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Habría que averiguar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para ir aclarando etapas y evitar discusiones inútiles, yo no tendría inconveniente ninguno, —y hablo a título particular— en aceptar la propuesta del señor Diputado Cardoso, respecto a la manera de recabar informes necesarios de la Inspección de Hacienda. Con eso dejo aclarado un punto.

Con respecto a otro punto relacionado con incautarse de determinados documentos de la Comisión referida —conozco algunos antecedentes que se van a buscar— es necesario proceder rápidamente Hay allí cierta correspondencia que es necesario que la Comisión la tenga cuanto antes en su poder, porque constituirá plena prueba. Como es una oficina que depende del Ministerio de Hacienda o de un ente autónomo, la Comisión tiene poderes suficientes para constituirse en ella y solicitar todas las notas que sean necesarias e incautarse de la correspondencia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que la intervención debería ser hecha por el jerarca correspondiente que es el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR VIÑA. — No señor. Fíjese, señor Presidente que la proposición que insinúa el señor De la Fuente implicaría que la investigación a realizarse por la Comisión quedaría fiscalizada por el Poder Ejecutivo.

Entiendo que esta Comisión tiene poder suficiente para constituirse en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Las relaciones oficiales de la Cámara con el Poder Ejecutivo, es por intermedio de los Ministerios. Me preocupa el procedimiento y creo que debemos proceder bien. Tenemos, en este aspecto, problemas constitucionales y creo que para intervenir tenemos que ir por el Ministerio de Hacienda que es el superior el jerarca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están confundiendo varios puntos.

Vamos a terminar con el primer punto: la necesidad de organizar el capítulo de cargos extraído de las denuncias formuladas por los señores Diputados, de los discursos pronunciados en Cámara y de las de la Comisión Preinvestigadora.

Estando el punto suficientemene discutido, se somete a votación.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de nombrar una subcomisión que realice este trabajo.

Se vota: Afirmativa).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me premite?...

Dejo constancia que he votado negativamente, porque prefería la intervención completa de toda la Comisión.

SEÑOR RICHERO. — Dejo constancia que he votado negativamente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Propongo que sea el señor Presidente, el Secretario y un denunciante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente, aunque la Mesa había pensado designar una subcomisión integrada por los señores Diputados Brena, Cardoso y Tejera.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que sea la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengan en cuenta los señores Diputados que esta Subcomisión solamente lo que hará será extraer de todos los antecedentes los capítulos de cargos concretados y establecer qué pruebas se han ofrecido o insinuado, o pedido, y después veremos todos, inclusive con los denunciantes, si está bien organizado ese capítulo.

SEÑOR TEJERA. — Creo que había ambiente general que se encomendara a la Mesa con uno de los denunciantes, como proponía el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Puede también ser integrada con el señor Brena.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado. Con dos personas alcanza.

SEÑOR RICHERO. — Yo considero que en esa Comisión debería estar el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Agradezco, pero no podría ocuparme porque tengo otras obligaciones.

SEÑOR GILMET. — Estoy de acuerdo con las personas propuestas por la Mesa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Están garantizados los dos sectores y los denunciantes, también.

SEÑOR CARDOSO. — Insisto en que la integren el señor Presidente y los señores Diputados Ferrer Serra y Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — El hecho de que los señores Cardoso y Brena han intervenido en otras comisiones investigadoras, que están avezados en la materia, permitirían adelantar mucho.

Serían los señores Diputados Brena, Cardoso y Tejera.

SEÑOR CARDOSO. — Insisto, señor Presidente, y pido que se vote, en mi moción. Considero que deben ser el señor Presidente, y los señores Diputados Ferrer Serra y Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, la Subcomisión quedará integrada por los señores Diputados Ferrer Serra, Brena y el que habla.

La segunda cuestión es la de la Inspección de Hacienda.

La fórmula que tiene mayor aceptación en la Comisión, es que la Mesa corra todos los trámites necesarios para obtener el fin que la Comisión persigue, que es: todos los directorios de las sociedades anónimas, los síndicos, los abogados que asisten a esas sociedades, la época de aprobación de su estatutos y la época de la reforma de los mismos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay abogados a quienes no conocen. Solamente firman.

SEÑOR BRENA. — Pero los abogados comparecen.

SEÑOR PRESIDENTE. — A veces en los mismos estatutos dice qué abogados está autorizado para correr el trámite.

SEÑOR VIÑA. — Creo que la moción del señor diputado Cardoso agregaba que uno de los denunciantes concurriera a la Inspección de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se necesita que vaya nadie más. Sería suficiente aunque fuera un solo señor Diputado. Es tan sólo para decirle al Ministro las razones de urgencia que tiene la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Considero que para hacer la gestión ante el señor Ministro, es suficiente que vayan el Presidente y Secretario; pero a la Inspección de Hacienda, para ordenar un poco el trabajo y decir nosotros queremos esto, esto y esto y en tal plazo, es conveniente que con el Presidente y Secretario vaya el miembro denunciante.

SEÑOR VIÑA. — Formularía un agregado a la proposición, que podría tener éxito y es que la remisión de los antecedentes que se fuesen obteniendo, no se supeditara a la obtención de todos para remitirlos juntos, sino que la Inspección de Hacienda los vaya mandando a medida que los tiene preparados, porque es muy probable que perdamos un mes esperando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

La tercera cuestión es la referente a la moción del señor Diputado Gilmet para que se incaute la Comisión de la correspondencia que exista en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, antes de pasar al otro asunto?

Considero conveniente que la Subcomisión pase a los integrantes de la Comisión, la nómina de los Directorios de sociedades anónimas que va a solicitar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los va a pedir todos. Primero, los que están denunciados.

SEÑOR GILMET. — Cualquier Diputado puede indicar las sociedades que quiera.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

SEÑOR RICHERO. — Una cosa más. Yo solicitaba eso, porque es probable que uno pide los integrantes del Directorio de determinada empresa, y a lo mejor ya está en la nómina de las pedidas. Creo que esta Subcomisión debe dar una lista que exprese qué Directorios ha solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las va a pedir todas y los señores Diputados indicarán cuáles son las que interesa pedir de inmediato.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Considero que sería oportuno que ahora, que se ha votado la Subcomisión que hará las gestiones ante la Inspección de Hacienda, se discuta aquí que es lo que va a hacer. Podríamos discutirlo ahora, porque estamos perfectamente en hora para hacerlo y adelantaríamos camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué se va a hacer, en qué sentido?

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué sociedades anónimas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas las denuncias, las mencionadas y las solicitadas por los señores Diputados.

SEÑOR VIÑA. — Las sociedades anónimas en que estuvieran todos los integrantes de entes autónomos, Ministros de Estado, Senadores, Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para hacer esa labor, la Inspección de Hacienda tiene que revisarlas todas.

SEÑOR VIÑA. — Bueno, que las revise todas y vengan todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Buscaba la solución práctica; pero si tiene dificultades...

El tercer punto planteado por el señor Diputado Gilmet referente a la correspondencia que existe en Contralor de Cambios, yo no me atrevería a establecer si hay dificultades o no, pero sospecho que las haya.

SEÑOR BRENA. — Ese asunto debería también pasar a la Subcomisión que se ha designado especialmente, porque no creo que pueda hacerse tan así. Habría que estudiar un poco. Puede existir una dificultad de carácter constitucional, porque la correspondencia es inviolable y solamente puede abrirse por una ley que lo autorice, en razón de interés general. Nada más que esto: "Los papeles de los particulares y su correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables y nunca podrá hacerse su registro, examen o intercepción, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Es lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Son documentos públicos.

SEÑOR BRENA. — Sería cuestión de ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Incorporados a un expediente administrativo, parecería que son documentos.

SEÑOR BRENA. — Si son documentos, es otra cosa. Yo creo que el señor Gilmet dijo que era correspondencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — La documentación existente en el Contralor de Cambios.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Eso va a complicar mucho la labor de la Comisión Investigadora. No me voy a oponer, de ninguna manera, a que la Comisión, si tiene interés de hacerlo, multiplique el trabajo que va a realizar. Pero, por ejemplo, podría ser indicada una tesis, la que mencionaba el señor Gilmet, denunciante, en cuanto a las sociedades anónimas, como un criterio especial que se podría tener para la labor de la Comisión; pero una cosa es que se diga genéricamente "toda la correspondencia" de la Comisión de Exportaciones e Importaciones, cosa que podría trabar la labor o la actividad de aquel organismo y enfrascarnos nosotros en un trabajo extraordinario, y otra cosa aquella correspondencia o documentación concreta que se quiera examinar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para la individualización de esos documentos especiales, el remedio está en constituirse en la Comisión.

Cuando se habla de incautación no se quiere decir que

se va a traer toda la correspondencia de la Comisión de Exportación e Importación, sino constituirse en la oficina, porque ya sabemos qué documentos vamos a localizar.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Sería nada más que a los efectos de individualizar el o los documentos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — Entonces cambia el aspecto del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión le comunica al Ministro que se va a dirigir al Contralor de Exportaciones e Importaciones a hacer una pesquisa —aunque no es propiamente una pesquisa— para localizar tal o cual documento.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que cuando se trata de realizar investigaciones en oficinas, siempre conviene ir al superior jerarca y hablarle y plantearle el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comunicarle.

SEÑOR BRENA. — No creo necesario que diga "sí" para ir, pero me parece que debemos ir. Es una cortesía al Ejecutivo, que entiendo es conveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una simple comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría plantearse un conflicto.

SEÑOR BRENA. — El conflicto podría plantearse siempre por la falta de leyes reglamentando las actividades de las Comisiones Investigadoras.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo creo que se podría facultar a la Mesa para tomar alguna resolución, porque el asunto está agotado.

SEÑOR BRENA. — Lo que podría hacerse es que la misma Comisión Investigadora que va a entrevistar al Ministro de Hacienda, le diga que la Comisión va a hacer gestiones ante la Comisión de Exportaciones Importaciones con el fin de individualizar algunos documentos, incautándose de ellos, si lo cree necesario, y lo mismo en cuanto a la Inspección de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estimo que no es necesario. Como un deber de cortesía se le puede avisar al Ministro, para tratar de evitar susceptibilidades. Tenemos la experiencia de la Comisión de la Aduana, donde hemos entrado siempre que lo hemos creído necesario sin comunicarle al superior jerarca. Y no sólo en el caso de la Aduana, sino que ha estado la Comisión Investigadora en otros lugares buscando documentos sin avisarle nada al superior jerárquico. Hemos estado en la Dirección General de Estadística y nos hemos incautado de los documentos que hemos creído conveniente, sin necesidad de comunicación para nadie.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En el caso de la Aduana, debo recordar que una vez —en una o en dos oportunidades— se le planteó el asunto al señor Ministro de Hacienda, y éste dió las órdenes necesarias para que se facilitara la tarea de la Comisión Investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es tan así, porque se le comunica inmediatamente, y ya la comunicación relativa a la designación de esta Comisión debe estar en el Poder Ejecutivo. Por otra parte, estas Comisiones tienen facultades amplísimas y no están limitadas por nadie. La Cámara comunica al superior jerárquico, es decir, al Ejecutivo la instalación de esta Comisión, a fin de que aquél pueda tomar las medidas pertinentes para el buen éxito de la misma.

SEÑOR TEJERA. — Yo no soy abogado, de manera que aplico a estas normas de procedimiento, el sentido común. Creo que nosotros no podemos intervenir así, de una manera casi violenta, podría decirse, en oficinas dependientes de otro Poder del Estado, sin antes poner sobre aviso al Jefe de la repartición respectiva, al jerarca superior, que en este caso sería el Ministro de Hacienda. Me parece elemental, no por cortesía, sino por procedimiento normal, constitucional, legal y hasta de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE.—De buen orden administrativo.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros no representamos ningún organismo administrativo, y no podemos imponer órdenes al Director de una repartición cualquiera. Es el Jefe, el superior jerárquico quien debe facilitarnos a nosotros todos los antecedentes, los datos o documentos que le pidamos, o ponerse a nuestra disposición.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo apoyo las manifestaciones del señor Diputado Tejera. El Poder Ejecutivo está obligado a dar toda clase de facilidades a la Comisión Investigadora, pero la Comisión Investigadora, dependiente de la Cámara de Representantes, ¿puede darle órdenes a un Director de oficina y decirle "Usted tiene que poner a disposición de la Comisión Investigadora tales o cuales documentos"? Me parece que no, evidentemente. Es el jerarca, que en este caso es el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no perderíamos nada si la Comisión cumpliera con el deber elemental de poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, que es el jerarca, que la Comisión Investigadora requerirá tales o cuales facilidades.

SEÑOR BRENA. — ¿Y si el jerarca dice "no"?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Es otra cuestión, señor Diputado. Tendría que resolverla la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Nosotros dimos cuenta a la Cámara que nos hemos constituído?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Recién hoy se va a dar cuenta.

SEÑOR BRENA. — La Cámara tiene obligación de comunicarlo al Poder Ejecutivo, y éste, de inmediato, tiene que comunicar a sus dependencia la existencia de la Comisión Investigadora.

SEÑOR VIÑA. — Pero este es un caso especial. Se trata de investigar la conducta de los integrantes del Poder Ejecutivo, del propio Ministro de Hacienda. Nosotros no tenemos que dar cuenta de nuestra intervención a nadie, ni dar aviso de los movimientos de la Comisión Investigadora, porque ellos son privativos de la Comisión, lo que asegura su éxito.

El argumento que hacía el doctor De la Fuente hace un rato, no tiene fuerza de ninguna naturaleza, porque el ordenamiento del trabajo no lo puede disponer la Comisión. Entonces habrá llegado el momento de dirigirse al señor Ministro pidiéndole la colaboración de los funcionarios que crea conveniente. Pero desplazarse la Comisión a un organismo, Ministerio o lo que sea, para incautarse de una prueba reclamada por el denunciante, creo que no debemos pedir autorización para ello. Las cortesías en este momento están de más. Supongamos que nos dirigimos a un Ministro, y por la discusión que se puede desprender de una cuestión de poderes, la Comisión tiene que detener su marcha. Y el denunciante tendrá derecho más tarde a decir que por esa causal ha fracasado la investigación y ha desaparecido la documentación a que hacía referencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Viña se refiere a lo que dice el Reglamento de la Cámara, pero como decía él, se detiene ante el Reglamento y se pasa de lado nada más que la Constitución y todas las leyes del país. El Reglamento de la Cámara no puede derogar ningún principio constitucional o legal. El Reglamento es una cosa interna de la Cámara y no le impone normas ni al Presidente ni a los Ministros. En cambio, la Constitución establece la manera de relaciones de los poderes entre sí, disposiciones que no puede derogar el Reglamento.

Por lo tanto creo que hay que darle cuenta al Ministro de Hacienda de que vamos a intervenir oficinas de su dependencia. No se puede ir sin anuncio previo al señor Ministro, porque los empleados podrían negarse a recibir órdenes de los Diputados y estarían en su derecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a formular una moción concreta para evitar esta discusión bizantina, que es lamentable.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡No es bizantina!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, es lamentable que se produzca en el seno de una Comisión Investigadora. Hago moción para que se comunique al Ejecutivo de que con fines legislativos e inspectivos, la Comisión visitará las dependencias que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de la Cámara tiene que hacer esa comunicación.

SEÑOR BRENA. — Podíamos plantear hoy en la Cámara el punto, y decir que se pide que se envíe una nota al Poder Ejecutivo, diciendo que la Comisión Investigadora va a realizar tales trámites.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el solo fin de contemporizar, admitía esa moción, pero si la Comisión cree pertinente plantear en la Cámara este problema, me coloco en el punto constitucional, donde nuestras facultades no tienen ninguna clase de límites y la creo completamente inconveniente porque significa desconocer una de las facultades más preciosas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Cuál es la disposición constitucional,

SEÑOR FERRER SERRA. — Demuéstreme el señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no dialoguen.

SEÑOR VIÑA. — Lo correcto sería hacerlo, entonces, en este momento, dirigiéndose la Comisión al Ejecutivo para que autorizara en lo sucesivo...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es pedir autorizar; es dar noticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo conveniente no es plantear el asunto de fondo sobre si tenemos o no facultad, porque no interesa ahora. Lo conveniente es evitar dificultades a los miembros de la Comisión que vayan a las oficinas. Para salvar esa dificultad, convendría que la Cámara comunique al Poder Ejecutivo que la Comisión podría

verse en el caso de intervenir oficinas o de solicitar datos de los entes autónomos.

En cuanto al punto concreto de esta tarde, la misma Comisión que va a ir al Ministerio de Hacienda y a la Inspección de Hacienda, le dirá al Ministro que irá a tal oficina porque desea recabar ciertos informes. Se acaba con eso prácticamente el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Cuando se me dijo que no debía decirse autoriazción, dando a entender que la palabra estaba mal empleada, debo decir que no es así, porque el Poder Ejecutivo ha autorizado —como en el caso de la investigación en la Aduana— a utilizar el personal de esa dependencia que se crea necesario, y de ahí "la autorización" al Ejecutivo, señor De la Fuente. Esta Comisión se va a ver en la necesidad, creo yo, de tener un par de Inspectores de Hacienda, que tengan que estudiar libros. No lo haremos nosotros que no somos técnicos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se ponga a votación lo que yo presenté, es decir, que luego, en la Cámara, se le pida a la Mesa que envíe una nota al Poder Ejecutivo, y diversas notas a los distintos entes autónomos, diciéndoles que la Comisión Investigadora va a necesitar ciertos datos.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — No habrá debates sobre cuestiones constitucionales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Planteado así, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se da por aprobada la moción del señor Diputado Brena.

La Mesa pedirá en la sesión de esta tarde que se haga esa comunicación al Poder Ejecutivo y a los entes autónomos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo expresa constancia de que he votado en contra. No me voy a oponer en Cámara para evitar un debate, pero quiero que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da por terminada la versión taquigráfica.

ACTA N.o 3

En Montevideo, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día tres de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, presidiendo el acto el doctor Lissidini y estando presentes los señores Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, de la Fuente, Ferrer Serra, Mora Otero, Richero, Silvera, Tejera, Viña y el señor Diputado denunciante doctor Gilmet.

Abierto el acto el doctor Lissidini se refirió al estudio que había realizado la Subcomisión que integra con los doctores Brena y Ferrer Serra y da lectura a las medidas que aquélla aconseja tomar como primer paso para el análisis de las distintas denuncias formuladas.

El doctor Gilmet propone que entre las diligencias que hará la Comisión, se incluya un pedido de informe a la Dirección de Aduanas, relacionado con los antecedentes que obran en la misma, de la Exposición Koegnisberg y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que indique de qué organismo recabó asesoramiento sobre la misma.

El señor Viña recuerda que desde un principio fué contrario al nombramiento de la Subcomisión, pues entendía que todos los asuntos debían ser considerados por la Comisión. Hace referencia también, a una de las primeras resoluciones que se tomó, en el sentido de que esta Comisión pueda hacer uso de las disposiciones de la ley número 8.835 de 1932. Agrega que esto es imprescindible para poder actuar, pues la única manera de probar las denuncias que obran en poder de la Comisión y las que puedan llegar, es por la vía de la intervención de libros y documentación de los distintos organismos privados. Expresa también, que esto que ha planteado, debe ser previo a cualquiera otra resolución que se quiera tomar, solicitando antecedentes de los organismos a que se ha referido. Se resuelve que en la tarde de hoy se solicite en Cámara la sanción de la ley referida, designándose al doctor Brena para que informe al respecto.

Se resuelve. a continuación, se remitan los pedidos de informes a que hizo referencia el doctor Lissidini, que tengan relación exclusivamente con reparticiones públicas.

El doctor Gilmet quiere quede constancia que conjuntamente con los legisladores señores Haedo, Amorim Sánchez y Ferrer Serra, pudieron constatar que en la calle 25 de Mayo N.o 634 figura la chapa del doctor Juan José Amézaga, sin que exista ninguna de los doctores Graña o doctor Amézaga (hijo). Agrega, que tampoco aparecen estos dos señores como abogados en ninguna de las guías conocidas, la del Siglo y la Telefónica.

El señor Viña señala que uno de los hechos que hay que investigar, es el de la sucesión Echeverry, donde el abogado que tenía ese asunto, el doctor Julio Pons, no pudo conseguir nada, resolviendo pasarlo a su colega Angel B. Graña.

El doctor Ferrer Serra se ocupa de la propuesta de venta a la Administración Nacional del Puerto, del dique inglés que está en las Malvinas y solicita que se pida el expediente relacionado con ese asunto. Así se resuelve.

El doctor Gilmet se refiere y da lectura a un telegrama que recibiera del señor Pedro D. Pomoli, que desempeñara la Administración y luego la Tesorería de "La Internacional" Compañía Telefónica Rivera-Cerro Largo-Tacuarembó, y solicita que conjuntamente con un artículo que aparece en "El Debate" del día de hoy, se forme un expediente. Agrega que el señor Pomoli está a disposición de la Comisión y que ésta se puede comunicar con él, por intermedio de la doctora Celia Pomoli en Rivera.

El doctor Brena se ocupa del artículo a que hizo referencia el doctor Gilmet y hace notar que la publicación del mismo, viola una resolución tomada por la Comisión, en el sentido de que se guardaría absoluta reserva de todas las actuaciones así como de las denuncias que a la misma se hagan llegar. Como el doctor Gilmet argumenta que el asunto que se investiga es político y de moral administrativa, sostiene el doctor Brena que para él es de moral administrativa y no político y si lo que se pretende es llevarlo detrás de una propaganda política, él se reserva el derecho de plantearlo en Cámara y renunciar de la Comisión.

El doctor Gilmet, después de dejar constancia de que ese artículo fué publicado a pedido del interesado, solicita que la Comisión aclare su posición y resuelva, si lo que él conoce fuera de la misma está comprendido en las resoluciones que citara el doctor Brena. Hace notar también, que su situación es completamente distinta a la de los integrantes de la Comisión, pues la de éstos es renunciable, mientras que la de él, no.

El doctor Cardoso hace notar que la resolución de guardar secreto comprendía a las actuaciones de la Comisión, aunque entiende que sería conveniente que toda denuncia que llegue a poder de los señores Diputados denunciantes sea sometida directamente a la Comisión, sin darse a publicidad.

El señor Viña que comparte el criterio del doctor Cardoso, entiende también, que es de mala política dar a publicidad las denuncias que se reciben, pero entendiendo eso sí, que el doctor Gilmet al hacerlo, está en una posición inatacable, en uso de un derecho que nadie le puede quitar.

El señor Tejera también está de acuerdo con la posición del doctor Cardoso y cree debe entenderse que con la reserva de los asuntos que están a consideración de la Comisión, no se busca nada más que un fin útil en favor de la buena marcha de la investigación.

El doctor Brena se refiere nuevamente al asunto. para destacar que tanto los integrantes de la Comisión como el Diputado denunciante, no pueden actuar individualmente, todos integran un cuerpo y solamente pueden actuar por intermedio de él.

El doctor de la Fuente entiende por su parte. que se debe mantener la primera resolución, que se refiere sólo a las actuaciones de la Comisión. Entiende que los denunciantes no pueden estar en la misma situación y agrega que ellos deben ser los más interesados en guardar reserva de las denuncias que puedan recibir, cuando el carácter de las mismas así lo justifiquen.

El señor Richero da su opinión al respecto manifestando que los asuntos que llegan a poder de cualquier legislador, no son de la Comisión, hasta que no se da cuenta a la misma, pudiendo por lo tanto, hacer de los mismos el uso que crea más conveniente.

El señor Mora Otero entiende que una norma rígida e inflexible puede ser contraproducente, pero debe existir el compromiso o deseo de que todas las actuaciones sean de estricta reserva.

Sobre este asunto no se tomó resolución.

El señor Viña hace moción para que se solicite al Municipio de Montevideo el expediente relacionado con la multa impuesta al Frigorífico del Plata, por emplear sustancias ajenas al pimentón de los embutidos. Se resuelve de acuerdo con lo solicitado.

Se resolvió finalmente sesionar el próximo lunes a las 9 y 30 horas, invitando a la misma a los doctores H. Ros de Oger, E. Sánchez Varela y señor J. Vega Helguera y se dió por terminado el acto, siendo la hora 13.

Para constancia, se labra y firma la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 4

En Montevideo, siendo la hora diez del día seis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, Preside el acto el doctor Lissidini y asisten los señores Cardoso, Brena, Viña, Silvera, de la Fuente, Tejera, Carbonell y Migal y los señores Diputados denunciantes Gilmet y Oribe Coronel.

Asisten a esta sesión especialmente invitados, los doctores Horacio Ros de Oger, Enrique Sánchez Varela y el señor Julio Vega Helguera, cuyas exposiciones figuran en la versión taquigráfica que se adjunta.

Para constancia se labra la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del doctor Horacio Ros de Oger

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha sido citada para el día de hoy, con el fin de oír a determinados testigos, entre los cuales está el doctor Ros de Oger.

La Comisión Investigadora designada por la Cámara a raíz de las denuncias hechas por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, ha creído del caso invitarlo a efectos de que, con su colaboración, sea posible la aclaración de algunos de los hechos que investiga.

Si usted no tienen inconveniente, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR ROS DE OGER. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Diga si le fué ofrecida la asesoría letrada del Ferrocarril Central".

SEÑOR ROS DE OGER. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Segunda Pregunta: "En qué fecha se le hizo el ofrecimiento". Está contestada con la pregunta anterior.

"Diga cuándo se le hizo saber que el ofrecimiento quedaba sin efecto".

Queda contestada con la contestación a la primera pregunta.

"Diga si requirió de la empresa una explicación del desistimiento". También queda contestada.

"Diga qué explicación se le dió". Queda contestada.

"Diga con qué personas comentó lo ocurrido".

SEÑOR ROS DE OGER. — Con nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Diga si atribuyó a la intervención de influencias a favor de la designación del doctor Graña, el desestimiento". Queda contestada.

"Que razón tuvo para hacer ese comentario". Está todo contestada con la respuesta a la primera pregunta.

SEÑOR ROS DE OGER. — Ahora, si el señor Presidente, quiere, le puedo hacer algunas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor

SEÑOR ROS DE OGER. — En este caso, como ocurre casi siempre, hay una parte de la verdad, pero que no se concreta en los hechos sobre los que se me ha preguntado. Ocurre lo siguiente. Tradicionalmente, la asesoría letrada del Ferrocarril Central del Uruguay, ha estado confiada a nuestros grandes valores forenses. Han sido abogados del Ferrocarril, don Alfredo Vázquez Acevedo, don Pablo Le María, don Luis Varela, don Federico Brito del Pino: —tal vez omito alguno— y actualmente estaba el doctor Amézaga.

Cuando el doctor Amézaga fué elegido Presidente de la República, yo supuse que ese cargo quedaría vacante. Era lógico. No podría desempeñar el cargo de abogado del Ferrocarril siendo Presidente de la República.

En esa idea, yo visité al señor Federico Brito del Pino, Jefe del Departamento Jurídico del Ferrocarril, y le ofrecí mis servicios profesionales.

Para mí era un honor, indiscutiblemente, ser abogado del Ferrocarril, dados los antecedentes del cargo a que acabo de referirme. Tanto buscaba yo un honor, que me perjudicaba en mis intereses al desempeñar ese cargo, que tiene una remuneración pequeña. De manera que hablé con el señor Brito del Pino, en ese sentido, y le dije si había posibilidad de que el Ferrocarril contratase mis servicios al quedar vacante, por la renuncia fatal del doctor Amézaga.

Ese debe haber ocurrido a fines de enero o principios de febrero de 1943.

Brito del Pino recibió bien la insinuación —ya he dicho que somos amigos — y me dijo que la trasmitiría y que le parecía que saldría bien esa gestión.

A los pocos días me hizo saber que había dado curso a la gestión y que estaba bien encaminada, y otro día me dijo: "No hubo nada que hacer, porque el Directorio resolvió contratar los servicios del doctor Graña y del doctor Amézaga hijo".

Muy bien; ahí terminó el asunto. Ese incidente no lo comenté con nadie, no daba para más. No obstante eso, en el transcurso del tiempo varias personas con quienes yo me encontré, me preguntaron, me formularon preguntas idénticas a las que me acaba de formular la Comisión, que yo siempre desmentí, como era lógico, porque los hechos ocurrieron como los acabo de relatar ahora. No hay otra cosa. Nunca recibí ofrecimiento del Ferrocarril Central. Al contrario; hubo solicitud de mi parte, que no tuvo éxito, y eso es todo.

No me queda nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de los señores miembros de la Comisión...

SEÑOR GILMET. — Esa versión me la dieron personas de solvencia moral, pero la explicación que el doctor Ros de Oger da, puede acercarse muy bien a eso, porque dice que usted la solicitó. Hay una diferencia fundamental, pero dice que el doctor Brito del Pino le comunicó que su gestión iba bien encaminada. De manera que en aquel momento usted tuvo casi la impresión de que iba a ser nombrado.

SEÑOR ROS DE OGER. — No. Tanto como eso, no.

SEÑOR GILMET. — Porque si las gestiones iban bien encaminadas...

SEÑOR ROS DE OGER. — Tanto como eso no, porque esa segunda entrevista con Brito del Pino se produjo en estas condiciones: yo tuve que visitarlo en mi calidad de abogado de R. A. U. S. A., con motivo precisamente del ingenio de Montes, de que habláramos hace un momento, y allí se está construyendo un ramal del Ferrocarril hacia la estación Montes, para dar salida a los productos del ingenio. Con ese motivo yo tenía que ultimar algunos detalles del contrato definitivo entre R. A. U. S. A. y el Ferrocarril Central, de manera que fuí allí como abogado de R. A. U. S. A. y acompañando a miembros del Directorio. A la salida, al despedirme —no fué una visita hecha expresamente con ese motivo, ni Brito del Pino me fué a visitar, tampoco, para decirme eso —me dijo: "Ah! Mire que su gestión va bien".—"Muchas gracias". De manera que no hubo más, ni entró en detalles de ninguna clase, ni era el momento, porque yo estaba en otro asunto y con otras personas a quienes no le interesaba la cuestión.

SEÑOR GILMET. — Es fácil comprender que este no es un asunto de importancia, casi no tiene mayor entidad para la finalidad que nosotros perseguimos. El doctor Ros de Oger ha dado una versión que no está lejos de un rumor público. Yo la oí muchas veces, y, además, se la oí a personas de gran solvencia moral.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite

La Mesa considera que eso corresponde al comentario que pueda surgir de la declaración prestada; pero considera que con respecto a la necesidad que tenía la Comisión de interrogar al doctor Ros de Oger, el asunto ha terminado.

SEÑOR GILMET. — No está terminado. Yo también tengo derecho a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor; pero yo creo que los comentarios de valoración...

SEÑOR VIÑA. — Si se tratara de un declarante carente de condiciones. posiblemente el señor Presidente podría decir eso, pero como los comentarios que hace el doctor Gilmet, pueden, precisamente despertar el celo...

SEÑOR GILMET. — No está terminada, por la siguiente razón: porque yo podría traer a la Comisión personas que me repitieran a mí lo que me han dicho, porque yo no lo voy a inventar. Pero no quiero insistir.

SEÑOR ROS DE OGER. — Usted no podría traer ninguna persona que dijera que ha recibido eso de mí.

SEÑOR GILMET. — Yo quiero terminar. Yo no voy a inventar este asunto. No lo conozco al doctor Ros de Oger, es la primera vez que lo veo. De manera que quiero decir que como el asunto no tiene importancia, yo, que soy el denunciante, lo doy por terminado si la Comisión no decide otra cosa.

SEÑOR ROS DE OGER. — Hablando en un lenguaje parlamentario, yo me siento un poco aludido, porque si hay personas que le pueden haber comunicado al señor Diputado que yo había manifestado eso, quiere decir que faltan abiertamente a la verdad, porque no puedo haber dicho jamás, en ningún momento, cosas similares a las que quedan articuladas en esas preguntas.

SEÑOR VIÑA. — Bien puede ser que los que han hablado con el doctor Gilmet, pudieran ser personas que estuvieran acercadas a la Dirección de los Ferrocarriles y que hubieran visto, posiblemente, la posición del doctor Ros de Oger en mejor situación, de la que el propio interesado conocía.

SEÑOR ROS DE OGER. — Pero nunca atribuyéndome a mí esas manifestaciones.

SEÑOR VIÑA. — Pero desde luego, aquí no se habla de que sean manifestaciones suyas. Son rumores que han llegado a oídos del Doctor Gilmet por varios conductos.

SEÑOR ROS DE OGER. — Esos rumores deben haberse extendido en forma ajena a mi voluntad, porque, como he dicho, algunas personas me interrogaron en ese mismo sentido, pero a todas ellas las desmentí. Les dije que no, que no era cierto, que no habían ocurrido las cosas así.

SEÑOR GILMET. — ¿Y por qué lo interrogaban?

SEÑOR ROS DE OGER. — ¿En la misma forma que me ha interrogado la Comisión?

SEÑOR GILMET. — ¿Qué daba origen a esas preguntas que le formularon tantas personas?

SEÑOR ROS DE OGER. — Eso mismo: que si era cierto que me habían ofrecido el puesto de abogado de los ferrocarriles, y que a última hora me lo negaron. Yo les decía que no; que yo lo pedí y no me lo dieron. De manera que hay una diferencia grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si está terminado el asunto, la Comisión agradece su colaboración al doctor Ros de Oger.

(Se retira el doctor Ros de Oger).

Declaración del señor Vega Helguera

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Vega Helguera: la Comisión que investiga los hechos denunciados por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, ha creído del caso solicitar de usted su colaboración para aclarar algunos hechos. Si no tiene inconveniente, se le van a formular algunas preguntas.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que el doctor Graña interviniera en las incidencias referentes a la Constitución de la Sociedad Anónima C.E.N.S.A.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — No señor. Yo no intervine en la constitución de la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Segunda pregunta: en caso afirmativo, diga si esa intervención del doctor Graña, fué en favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio César Cerdeiras Alonso.

SEÑOR VEGA HELGUERA — "En la constitución", hay una equivocación. La constitución data de mucho tiempo atrás. Yo, en esa parte, no estoy interiorizado de si intervino o no el doctor Graña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que en la negociación de acciones de la C.E.N.S.A. por parte del propietario, representante de una empresa cinematográfica argentina, intervinieron el doctor Graña y el doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Sí, señor; intervinieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso afirmativo diga: ¿a qué título o en qué condiciones se produjo esa intervención?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — El doctor Cerdeiras Alonso creo que como propietario de las acciones: el doctor Graña, no sé a título de qué, pero intervino. A mí me visitó respecto a este asunto; pero nunca me visitó como abogado del doctor Cerdeiras Alonso. Yo creo que sería abogado de otra de las partes de Buenos Aires. Pero intervenir, intervino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si el decreto del Poder Ejecutivo, sobre facultades de la Inspección de Hacienda, que manifiesta conocer, perjudicó los intereses representados por el declarante?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Sí señor. Ese decreto me causó una gran extrañeza; pero yo tendría que hacer un poco de historia sobre este asunto, para que la Comisión quedara compenetrada de los hechos en que yo actuaba.

En el año 1942, por una irregularidad cometida por el Directorio de la compañía, yo solicité de la Inspección de Hacienda que comprobara los hechos acaecidos.

Así lo hizo la Inspección de Hacienda Hay también un dictamen del abogado de la Inspección de Hacienda, que creo es el doctor Julio César Mourigán, extenso dictamen. La comprobación hecha da base para el pedido mío de intervención judicial de la Compañía, el cual se produjo el 31 de diciembre del año 1942. La fecha no la sé exactamente, si fué un día más o menos, pero eso no tiene importancia.

Se siguió entonces el juicio de intervención y me causó realmente extrañeza ese decreto, porque yo visité con motivo de asuntos de flora vegetal al señor Ministro de Hacienda y, en esa oportunidad, le hablé de ese asunto. Me escuchó. Pero yo supe que se estaba tramitando allí un expediente administrativo y también me enteré de que el Fiscal, doctor Mora Rodríguez, pedía que se me diera vista a mí. Yo fuí al Ministerio pero no se me permitió la vista. Presenté entonces un escrito pidiendo vista; tampoco se me permitió. Volví a insistir y pedí nuevamente que se me diera vista en ese asunto. Me parecía una cosa absolutamente lógica, aunque no soy abogado, que se le diera vista a una de las partes. Se me negó en absoluto. Y un día fuí sorprendido con la salida de ese decreto, que le sacaba todas las facultades a la Inspección de Hacienda y todavía me extrañó más; porque en unos minutos, realmente, en que el asunto iba a ser fallado por el Juez. El mismo día.

Me parecía que el Poder Ejecutivo tenía, absolutamente, la facultad de regir lo que pudiera hacer la Inspección de Hacienda, pero no así en un caso absolutamente concreto, ¿no? No sé si legalmente está o no bien encuadrado; pero, en el hecho particular, me parece que había una irregularidad. En base a eso el Juez encontró que, habiendo dos Directorios: uno que reclamaba el comando de la Compañía, que había sido dictado por la Intervención, y otro Directorio que había sido hecho en una Asamblea por una mayoría absoluta de acciones, no podía entregar a ninguno de los dos Directorios, y tuvo que hacer una nueva Intervención. Intervención que continúa en estos momentos.

Eso es todo lo que yo sé respecto a ese decreto. Ahora, sobre quiénes han intervenido en ese decreto, yo no estoy enterado. El Ministerio de Hacienda, desde luego. El es quien lo ha dictado. Pero después, como abogado mío en ese asunto intervenía el doctor Raúl Jude y también en la parte administrativa, apoyaba mis gestiones el doctor Sánchez Varela. Por la parte contraria en ese asunto, el abogado era el doctor Aparicio Méndez, que representaba al Directorio anterior.

Eso es todo lo que puedo decir respecto a ese decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si hasta al declarante llegaron versiones o rumores respecto a influencias que pueden haber determinado el que se dictara el expresado decreto.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — No, señor. Y vuelvo a repetir: a mí me causó extrañeza la forma de ese decreto, como lo puede usted comprobar en el expediente. Pero yo no tengo conocimiento de que haya intervenido directamente alguna persona. Es decir, los interesados por la otra parte, probablemente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente, la intervención del doctor Graña, ¿cuál fué?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — En el asunto del decreto, mi opinión es: absolutamente ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero en la gestión amigable, ante la diferencia?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Eso es posterior. Porque, fíjense: nosotros estamos hablando de un decreto del 30 o 29 de noviembre de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del 28 de setiembre de 1942, ¿no fué?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — No, señor: es de 1944; el decreto es del año pasado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué intervención tuvo el doctor Graña?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — En eso, no tuvo absolutamente ninguna.

Posteriormente, como ya contesté al señor Presidente, hubo una negociación de acciones de CENSA y él tuvo una intervención, y ahí, en el Juzgado de Instrucción hay un expediente sobre eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En el Juzgado de Instrucción de 4.o Turno existe ese expediente?

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué fué llamado a declarar? Porque creo que fué ante una denuncia formulada, creo que por el doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué intervención, y por qué motivo fué llamado a declarar el doctor Graña, si es que usted conoce

SEÑOR VEGA HELGUERA. — No conozco; pero le vuelvo a decir que a él le cupo una intervención en ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten... Yo creo que lo pertinente sería preguntar al Juzgado y traer el expediente. Nos va a informar mejor que el testigo.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Sobre todo, usted sabe que en el Juzgado de Instrucción no permiten ver absolutamente nada a nosotros. Así que yo no conozco las declaraciones del doctor Graña. Sé que él ha declarado porque me lo dijo el Juez, pero yo no sé qué es lo que ha declarado y cuál ha sido su intervención. Sé, también, que él tenía intervención, porque me vino a ver a mí para la compra de esas acciones. Pero en el expediente ustedes tendrán la realidad de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de los señores miembros de la Comisión desea formular alguna pregunta, la Mesa le agradece al señor Vega Helguera su colaboración.

SEÑOR VEGA HELGUERA. — Muy bien.

(Se retira el señor Vega Helguera).

Declaración del doctor Sánchez Varela

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer pasar al doctor Sánchez Varela a fin de formularle el mismo interrogatorio.

(Apoyados).

(Entra a Sala el doctor Sánchez Varela).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora designada por la Cámara de Representantes a raíz de las denuncias formuladas por los Diputados Gilmet y Oribe Coronel, ha creído del caso solicitar su colaboración para aclarar algunos hechos.

Si no tiene inconveniente, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Con el mayor gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que el doctor Graña intervinlera en las incidencias referentes a la constitución de la S. A. CENSA.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — La S. A. CENSA se constituyó en 1937, con un nombre primitivo de S. A. D.... De manera que en su constitución, el doctor Graña no tuvo ninguna intervención. Pero debe saber el señor Presidente que me refiero, de acuerdo con esa pregunta, a la constitución. Se me ocurre que esa pregunta no se refiere a lo que quiere saber la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Más adelante le vamos a preguntar otros puntos.

Diga si esa intervención del doctor Graña, en caso afirmativo, fué en favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio Cerdeiras Alonso.

Aquí podría venir la aclaración. La Comisión le preguntó con respecto a la constitución y, respecto a la constitución aclara el testigo que nada tuvo que vér el doctor Graña. Pero con respecto a la intervención en favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio Cerdeiras Alonso, entonces tal vez pudiera respondernos.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — El doctor Cerdeiras Alonso intervino en la Compañía CENSA recién dos años después de que ésta se constituyó; allá en el 1939, y la intervención a la cual la Comisión quiere hacer mención, se refiere a un episodio ocurrido el año pasado, en 1944, con motivo de un asunto que la Compañía CENSA tuvo que dilucidar ante la justicia y el Ministerio de Hacienda.

Creo que la Comisión, lo que quiere es saber algo de eso.

SEÑOR GILMET. — Eso es, perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora vamos a seguir con las preguntas, y después podrá aclarar lo que desee.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Quiero preguntarle a la Comisión si cuando lleguemos al caso concreto, tengo libertad para hablar con toda la extensión necesaria sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; podrá hacerlo.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que en la negociación de acciones de la CENSA, por parte del propietario representante de una empresa cinematográfica argentina, intervinieron los doctores Graña y Cerdeiras Alonso.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Intervinieron activamente el doctor Cerdeiras Alonso y el doctor Graña. El doctor Cerdeiras Alonso fué el vendedor de las acciones y el doctor Graña intervino en forma activa, no sé a qué título; pero de una manera que dirigía la forma como se efectuó y como se realizó esa operación de venta.

Tengo la prueba de esa intervención del doctor Graña, porque calculando que la Comisión me iba a interrogar sobre ese punto, quise traer unos documentos para que la comisión, en posesión de los mismos, pudiera hacer las averiguaciones pertinentes.

Sabe la Comisión que en ese episodio el doctor Cerdeiras Alonso vendió $ 50.000 en acciones a una compañía argentina y en esa venta intervino el doctor Graña: no sé a qué título. Lo que puedo asegurar es que no fué como abogado del señor Vega Helguera, que era propietario de la mayoría de las acciones de la compañía.

Intervino el doctor Graña y fué el que redactó los documentos en los que se estableció la venta de las acciones.

Estos dos documentos que entrego a la Comisión, fueron redactados por el doctor Graña, y esta afirmación que hago está perfectamente establecida, no sólo en el expediente judicial que con motivo de una denuncia a posteriori hecha por el doctor Cerdeiras sobre la irregularidad de esa operación de venta en la que manifestó el doctor Cerderas Alonso que el doctor Graña redactó esos documentos, sino que yo estoy enterado de esta actividad del doctor Graña, porque en el expediente civil que se lleva en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, hay un escrito del doctor Cerdeiras Alonso, que he leído, en el que dice que el doctor Graña intervino en esta operación y que redactó estos dos documentos.

(Entrega dos documentos fotografiados a la Presidencia).

—Ahora, esa intervención del doctor Graña está más detallada, más concretada, digamos así, en el expediente judicial. Este expediente judicial, que no he podido ver, está en el Juzgado de Instrucción Criminal de cuarto turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El testigo aclara que el expediente está en el Juzgado de Instrucción Criminal de cuarto turno, a cargo del doctor De Gregorio.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Repito que no lo he podido ver, porque ese expediente está en el estado de pre-sumario y dado el criterio que sostienen nuestros Jueces de Instrucción de que el pre-sumario es secreto, no lo he visto. Ahora, la Comisión tal vez tenga medios de pedir ese expediente y allí verá la actuación principalísima del doctor Graña en ese episodio.

Lo que afirmo terminantemente, y lo afirmo porque el doctor Cerdeiras Alonso lo ha declarado en escrito que obra en el Juzgado Civil de Tercer Turno, es que estos dos documentos que están aquí, fotografiados, fueron redactados por el propio doctor Graña.

SEÑOR VIÑA. — Pediría que se diera lectura a esos documentos para que queden en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los documentos entregados por el testigo, dicen lo siguiente: "1) Recibí del señor Celestino Anzuola la cantidad de $ 75.000.00 oro uruguayo en pago de $ 50.000.00 valor nominal en acciones de la Compañía Exhibidora Nacional S. A. consideradas por su valor anterior a la conversión. Montevideo, febrero 15 de 1945. Firma: Julio César Cerdeiras Alonso".

El otro documento dice: "Me comprometo a vender al señor Celestino Anzuola dentro de un plazo de treinta días la cantidad de $ 30.000.00 valor nominal en acciones de la Compañía Exhibidora Nacional S. A. consideradas por su valor anterior a la conversión al precio de 150 o o de su valor nominal. Montevideo, febrero 15 de 1945 Firma: Julio César Cerdeiras Alonso".

SEÑOR VIÑA. — El doctor Sánchez Varela afirma que esos documentos fueron redactados por el doctor Graña. ¿Dónde se encontraría la prueba de ello?

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — La prueba de ello, la inmediata que podría encontrar la Comisión, es en el expediente caratulado "Julio Vega Helguera. Medidas preparatorias" que está en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, a cargo del doctor Reyes. En un escrito presentado por el doctor Cerdeiras Alonso, impugnando esa operación de venta, establece que esos documentos fueron redactados por el doctor Graña.

Ahora, en el Juzgado de Instrucción Criminal de 4.o turno a cargo del doctor De Gregorio, existe, como lo he manifestado, un presumario con motivo de esa denuncia, del doctor Cerdeiras Alonso en que el propio doctor Graña declara en ese episodio y en que tanto el señor Vega Helguera como el doctor Cerdeiras Alonso, constatan la existencia de la actividad del doctor Graña en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso afirmativo a lo que anteriormente se le preguntó al testigo, diga en qué título o en qué condiciones se produjo la intervención. Se refiere a la intervención del doctor Graña.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — El doctor Graña intervino como abogado, no sé de qué parte. Pero no como abogado de Vega Helguera. Los abogados de Vega Helguera que intervieron en este asunto, fueron los doctores Jude y el que habla.

El doctor Graña intervino no sé a qué título, porque en este episodio que se realizó en los salones de "La Razón", no pude estar presente. Supongo que sería como abogado de alguna de las partes contratantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si cree que esa intervención del doctor Graña haya podido ser en calidad de abogado del señor Celestino Anzuola.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Ya he manifestado a la Comisión que desconozco cuál fué la intervención del doctor Graña en este episodio. Lo que puedo asegurar es que intervino por las propias manifestaciones del doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga el testigo si el decreto sobre facultades de la Inspección de Hacienda que el testigo manifiesta conocer, perjudicó los intereses representados por él.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Sí, señor Presidente. Ese decreto vino a interferir en la secuela de un juicio civil que seguía Vega Helguera contra la Compañía CENSA.

Y ya que la Comisión quiere conocer mi opinión sobre este asunto, le digo que la puedo dar amplísima y con perfecto conocimiento de causa, porque fuí el abogado que por parte de Vega Helguera intervino en todas las actuaciones ante el Ministerio de Hacienda y ante la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno a cargo del doctor Mora Rodríguez.

Deseaba que la Comisión me preguntara algo sobre este asunto, porque este es un asunto en que podrá verse, después que yo relate punto por punto y con detalles exactos, la injusticia que se cometió por parte del Ministerio de Hacienda contra los derechos del señor Vega Helguera en esta materia.

Producida en la CENSA, señor Presidente, una irregularidad funcional extraordinaria como fué la emisión de acciones en forma clandestina y violatoria de los estatutos y de las disposiciones legales, por el Directorio que integraban como Presidente el señor Rodríguez López, el doctor Cerdeiras Alonso y el señor Julio Rosello, producida esa emisión clandestina de acciones con el objeto de cambiar la mayoría de acciones de un grupo accionario a otro grupo accionario, el señor Vega Helguera, bajo mi dirección letrada, se presentó con un escrito a la Inspección de Hacienda, que figura a foja 1 del expediente respectivo denunciando esta irregularidad.

La Inspección de Hacienda de inmediato toma medidas; concurre a la CENSA; constata la irregularidad cometida; comprueba que las acciones fueron emitidas en forma irregular violando los estatutos y disposiciones legales, y entonces toma una resolución que, a mi juicio está perfectamente fundada en la capacidad que tiene la Inspección de Hacienda para vigilar el cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias por parte de las sociedades anónimas. Resolvió la Inspección de Hacienda que no tomaría en cuenta a esa cantidad de acciones emitidas en esa forma irregular hasta que una Asamblea de accionistas en que ella no interviniera, o hasta que una resolución judicial correspondiente les diera validez. Esa resolución fué tomada por la Inspección de Hacienda. De inmediato el Directorio de la CENSA, que se consideraba perjudicado por esa resolución, presentó a fojas 1 de ese expediente, un escrito apelando de esa resolución y pidiendo que el expediente se enviara al Ministerio de Hacienda. No contento con eso, en el propio Ministerio de Hacienda se presentó nuevamente el Directorio de la CENSA, pidiendo que venga el expediente de la Inspección de Hacienda a conocimiento del Ministerio de Hacienda. A fojas 29 presentó un tercer escrito al Ministerio de Hacienda haciendo una serie de consideraciones sobre la actividad de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y pidiendo, finalmente, al Ministro de Hacienda, lo siguiente: "Que se digne tener presente estas manifestaciones en el momento de tomar resolución final en el expediente actualmente en trámite". Pretendía el Directorio de la Censa, ser oído, y era oído en tres escritos consecutivos que había presentado. Al final decía que sus manifestaciones se tomaran en cuenta, especialmente al efectuarse una resolución final.

Sabiendo yo que se había presentado un escrito, como abogado del señor Vega Helguera, me dirigí al señor Ministro de Hacienda, con quien mantengo larga amistad desde la época del colegio, para pedirle que antes de tomar resolución en este asunto, estudiara a fondo el expediente y se oyera a la parte que yo representaba, desde que tenía intereses fundamentales en el asunto, y ya que se había oído con toda amplitud a la parte contraria. El señor Ministro me prometió que sí. Hasta aceptó que se efectuara una entrevista con el doctor Jude, que en ese momento iba a redactar el escrito a presentar al Ministerio de Hacienda. Esa entrevista no se pudo realizar, o si se realizó con otros motivos el Ministro jamás pudo hablar con el doctor Jude.

Pasa entonces este expediente a conocimiento del Fiscal de Gobierno de 2.o turno. Sabedor yo que pasaba a la Fiscalía de Gobierno, pedí encarecidamente que antes de emitir dictamen se oyera a la parte que yo representaba. El señor Fiscal entendió que me asistía toda la razón en ser oído, y puso, como resolución previa a su dictamen, más o menos lo siguiente: "Que se dé vista de este expediente al señor Julio Vega Helguera". Baja el expediente al Ministerio de Hacienda y en el Ministerio, en vez de dársele vista al señor Vega Helguera, como lo pedía el Fiscal, para su asesoramiento, se pasa nuevamente a conocimiento del señor Fiscal de Gobierno. Viendo yo que no era posible que se oyera a mi parte, aconsejé al señor Vega Helguera y le redacté un escrito que se presentó al Ministerio de Hacienda, en el que, concretamente, a fojas 26 del expediente, con fecha 26 de octubre del año 1944, se solicitaba del Ministerio de Hacienda que antes de tomarse resolución final se nos diera vista, de acuerdo con lo que teníamos derecho y de acuerdo con el pedido del señor Fiscal de Gobierno. ¿Saben lo que resolvió el Ministerio? Resolvió que se diera trámite al escrito una vez que se expidiera el Fiscal de Gobierno..

Se expide el Fiscal de Gobierno posteriormente y, al final, se dicta este decreto, que viene a lesionar y a interferir en una actividad judicial, sin habérsenos oído a nosotros en ningún momento, a pesar de haberlo solicitado en varias oportunidades. La característica de este asunto es, a mi juicio, grave. Yo no puedo saber qué era lo que pasaba en el Ministerio de Hacienda. Descarto, desde ya, la buena voluntad del señor Ministro, con quien, digo, me une una larga amistad, y que yo, en todo momento, lo veía en el buen deseo de que se hiciera justicia y se siguiera la secuela normal del expediente con el objeto de que mi parte pudiera ser oída; pero el hecho concreto es que había, detrás del Ministro de Hacienda, o por encima del Ministro de Hacienda, una fuerza que yo consideraba incontrastable, frente a la cual me estrellé en todo instante. Total, como he manifestado, se dicta este decreto el 29 de noviembre de 1944, y antes de ser notificado a las partes, antes de que la CENSA por un lado, o Vega Helguera se notificaran, el decreto se publica al día siguiente en "La Razón", con grandes titulares. Posteriormente a la publicación en el diario "La Razón", se cita a la CENSA y al señor Vega Helguera para notificarse, y se notifican la CENSA el día 2 de diciembre y el señor Vega Helguera el 11 de diciembre.

¿Qué ha pasado aquí, señor Presidente? Jamás he podido saberlo. La cosa es que se dicta un decreto que afecta importantísimos intereses de un cliente mío en estas circunstancias: negándome el derecho a ser oído, a pesar de que el Fiscal de Gobierno lo solicita para su asesoramiento particular, a pesar de que mi parte presentó dos escritos pidiendo que se le escuche en ese expediente y a pesar de que la otra parte contraria había presentado tres o cuatro escritos exponiendo todas las razones que tenía para que la resolución de la Inspección de Hacienda fuera modificada. Yo no puedo saber quien estaba influyendo en este asunto; pero quiero decir a la Comisión que ella lo puede investigar, porque no es posible que en un régimen en que las disposiciones de derecho deben ser aplicadas, se cometan injusticias de esta naturaleza.

Agradezco a la Comisión que se me haya dado oportunidad de poder plantear esta injusticia cometida en forma clara y evidente contra una parte importantísima de este asunto; y después que investigue cómo es posible que un expediente que estaba tramitándose en forma hasta cierto punto reservada al Ministerio de Hacienda, se publique la resolución que afecta intereses cuantiosos antes de ser notificadas las partes, y en una forma, indudablemente por encima de todo trámite y acusando un favoritismo para determinado diario o persona que de ninguna manera se puede admitir.

Esto es lo que sé respecto de este asunto. Quién intervino, no lo puedo decir. Yo no me atrevería a decir aquí que fué el doctor Graña o el Presidente de la República o algún otro personaje de esa naturaleza; pero lo que puedo decir a la Comisión es que alguna influencia poderosa, por encima del Ministro de Hacienda, quien, repito, puso toda su buena voluntad en todo momento para que mi parte fuera atendida, se interpuso y también por encima del Fiscal de Gobierno. La prueba está en que el Fiscal de Gobierno estableció que se diera vista al señor Vega Helguera; pero, por encima de las autoridades que estaban interviniendo, había una fuerza que nos dominaba a todos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Sánchez Varela habló en forma rapidísima, dando una serie de fechas que pueden ser fundamentales para la versión taquigráfica, y yo pregunto si no sería oportuno que el doctor Sánchez Varela diera un vistazo a la versión taquigráfica, sobre todo en esa parte donde leyó y citó fechas, para constatar las mismas. Por ejemplo, en lo que se refiere a la publicación de ese decreto, que para mí es un cargo gravísimo que formula, el doctor Sánchez Varela ha leído y dado con precisión todas las fechas y sería conveniente que él mismo las constatara en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente, la Mesa llamará al doctor Sánchez Varela a fin de que lea la versión taquigráfica de su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Hay otra cosa que quiero señalar aquí: tan se hizo en forma dolosa esa publicación —y sepa el señor Presidente que empleo el término en todo su alcance— que el decreto tiene fecha 29 de noviembre de 1944. La publicación la efectuó el diario el día 30 de noviembre de 1944; pero en estas circunstancias notables: se le quitó la fecha a la publicación del decreto. ¿Para qué? Para que no llamara la atención de las partes interesadas que un decreto dictado el día antes se publicara en un diario, en esa fecha y en grandes titulares, que en ese instante tenía especial interés en ese asunto.

El decreto tenía fecha 29 de noviembre de 1944...

SEÑOR BRENA. — ¿No figura en este registro de leyes?

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — No figura ahí.

Yo le pediría a la Comisión que hoy mismo, si le fuera posible, hiciera constatar que ese decreto tiene fecha 29 de noviembre de 1944, porque no me gustaría que, haciendo esta afirmación tan concreta, mañana esa fecha

no apareciera en el decreto. Yo la he visto en "El Día" de antes de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese decreto está dictado en un expediente.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Sí, señor Presidente. Pero yo desearía, como antes de ayer he visto en ese expediente que el decreto tiene fecha 29 de noviembre de *1944*, y como fué publicado en una forma muy rara en el diario "La Razón", al hacer esta denuncia tan concreta de un hecho que me llama muchísimo la atención, que la Comisión investigara y no esperara a mañana, a la semana próxima o a dentro de quince días, para evitar que al ver ese expediente se encontrara que no es el que yo he visto.

SEÑOR BRENA. — ¿El expediente de la C.E.N.S.A. se expidió?

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Está en este momento en la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

SEÑOR VIÑA. — Con el agravante de que en el tomo de Leyes no está ese decreto.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Para mí es un hecho más grave, porque se publicó ese decreto sin ponerle fecha. De manera que, en forma dolosa se sacó la fecha con el objeto de que no llamara la atención la manera irregular con que se hacía la publicación: antes de que las partes y las personas interesadas que debían enterarse, pudieran intervenir.

SEÑOR VIÑA. — El señor Presidente no le atribuye importancia, pero la tiene, para nosotros, el hecho de que aparezca sin fecha y no figure en el tomo de leyes. Es un propósito deliberado de que no aparezca

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese aspecto lo veremos después.

SEÑOR GILMET. — Desearía preguntar si el diario se va a incorporar.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Lo ofrezco a la Comisión para que pueda incorporarlo al expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra pregunta: Si hasta el declarante llegaron versiones o rumores respecto a influencias que pueden haber determinado el que se dictara el expresado decreto.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Acabo de decir, señor Presidente, que en todo este asunto ha habido una influencia extraordinaria, por encima del Ministro de Hacienda, por encima del Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez, que impidió que la parte que yo representaba y asesoraba como abogado, tuviera absoluta intervención en este asunto. No se me oyó; no se me quiso oír. Usted, señor Presidente, que sabe de leyes, que es abogado, comprenderá que si el Fiscal, para ser asesorado, solicita que se oiga a una parte y si la parte misma, después, se presenta en un escrito pidiendo que se le oiga y, a pesar de eso, no se le oye y se da trámite dilatorio, tiene que haber, forzosamente, una fuerza extraordinaria por encima de esos organismos que debían resolver el asunto y que lo impedían.

Eso es lo que vengo a denunciar aquí. Yo no puedo decir quién fué que intervino en este asunto, porque no lo sé; pero la Comisión puede investigar. Expongo los hechos irregulares como ocurrieron.

Este decreto viene a modificar y a quitarle a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, todas las atribuciones de fiscalización y de policía que ejercía ante las sociedades anónimas. Con este decreto se le ata de pies y manos y el problema sólo puede ser resuelto por la vía judicial. Sabe el señor Presidente que la vía judicial es lenta y larga, y cuando hay que tomar medidas rápidas, es fatalmente imposible. La Inspección General de Hacienda tomaba esas medidas de control, no de decisión, sino de vigilancia preventiva, y con este decreto no sólo se le cortan todas las actividades, sino que hasta se le amonesta para que no vuelva a incurrir en lo que llama el decreto exceso de atribuciones y exceso de poderes. Cuando en realidad, a mi juicio, la Inspección General de Hacienda actuaba en el uso de sus perfectas atribuciones, haciendo una perfecta fiscalización, para que el reglamento jurídico de las sociedades anónimas marchara en forma.

SEÑOR BRENA. — El decreto, en esencia, ¿qué establece?

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Establece que la Inspección de Hacienda no debe tomar resolución de ninguna naturaleza frente a cualquier violación estatutaria o legal que cometan las sociedades anónimas; que se debe limitar a dar cuenta de ese asunto. La Inspección General de Hacienda, dado que las disposiciones legales son muy escuetas en sus atribuciones, tomaba resolución, no de carácter restrictivo, sino de carácter preventivo.

En el caso concreto la Inspección de Hacienda resolvió lo siguiente: al efectuarse una asamblea de accionistas, constata que una determinada cantidad de acciones presentadas por determinados accionistas no estaban en las condiciones normales del Estatuto; que habían sido emitidas en forma evidentemente irregular, y que eran impugnadas por la inmensa mayoría de los accionistas. Entonces, la Inspección General de Hacienda resolvió que esas acciones no se tomaran en cuenta en el acto de la Asamblea, hasta que una asamblea de accionistas, en que no intervinieran esas acciones, resolviera sobre el punto, o hasta que el Poder Judicial resolviera sobre el punto. Esa medida no significaba atacar a esas acciones, sino que presentaba los síntomas evidentes y clarísimos que hacían que no intervinieran para que no alcanzaran efectos. El Poder Ejecutivo resuelve que en ese caso y en todos los casos, la Inspección de Hacienda no tome resolución de ninguna naturaleza. De manera que ahora, por ese decreto, puede mañana o en cualquier momento, haber dentro de una sociedad anónima cualquier irregularidad, y la Inspección de Hacienda tendrá la obligación de observar y comunicar; pero no podrá tomar, en ninguna asamblea, ninguna resolución de carácter preventivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece al doctor Sánchez Varela su colaboración.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Pido disculpas a la Comisión por el tiempo que le he hecho perder.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 5

En Montevideo, siendo la hora diecisiete del día nueve de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas. Preside el acto el doctor Lissidini y hacen acto de presencia los señores Ferrer Serra, Brena, Carbonell y Migal, De la Fuente, Mora Otero, Silvera, Tejera, Viña y los señores Diputados denunciantes, Gilmet y Oribe Coronel. Faltan los señores Cardoso y Richero.

El doctor Lissidini da cuenta de las gestiones que se han hecho hasta el momento y que ya se encuentra en poder de la Comisión el expediente relacionado con la exposición Koegnisberg. Sobre este asunto, el doctor Ferrer Serra expresa que lo estudió ligeramente y que será necesario realizar un punteo de la entrada y salida de los distintos objetos, antes de dar un informe sobre el mismo.

Se resuelve: solicitar al Ferrocarril Central del Uruguay y a la Sociedad Comercial de Montevideo, todos los antecedentes a que hizo referencia el señor Diputado denunciante, doctor Gilmet; solicitar de la Suprema Corte de Justicia, por intermedio de la Mesa de la Cámara, el expediente de "Censa", que está en el Juzgado de Instrucción de 4.o turno; solicitar del Instituto Nacional del Trabajo, informe si existen dos Comisiones de Salarios relacionadas con los obreros del portland.

A pedido del doctor Gilmet, se resuelve delegar en la Mesa y en el propio peticionante, una intervención en la Inspección de Hacienda y una gestión ante el Banco de la República, relacionada con una cuenta de determinada sociedad anónima.

Se resuelve, a pedido del señor Viña, solicitar de la Dirección de Impuestos Internos, por intermedio del Ministerio de Hacienda, los antecedentes sobre la sociedad anónima "La Colina", relacionados con una multa por utilización de azúcar.

Finalmente, se resolvió sesionar el próximo lunes trece a las nueve horas, invitando a ese acto a los señores Aparicio Méndez, Julio C. Cerdeiras Alonso, Raúl Jude, Luis I. Garibaldi, Javier Mendívil, Federico Brito del Pino y H. H. Grindley.

Siendo las 17 y 50 se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — ... M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 6

En Montevideo, siendo las nueve horas del día trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de integrantes del Gobierno que forman parte de directorios de empresas y sociedades anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Ramón Viña y los Diputados denunciantes, señores Francisco Gilmet y Enrique L. Oribe Coronel. Falta el señor Antonio Richero.

Asisten también, especialmente invitados, los señores: doctor Aparicio Méndez, doctor Raúl Jude, doctor Luis Ignacio Garibaldi, doctor Javier Mendivil, don F. Brito del Pino, don H. H. Grindley y el doctor Raúl Baethgen, cuyas exposiciones figuran en la versión taquigráfica que se adjunta.

Para constancia se labra la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del señor doctor Aparicio Méndez

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, ha creído del caso citar al doctor Méndez, a efectos de que con su colaboración pudieran aclararse algunos de los hechos que investiga.

Si el doctor Méndez no tiene inconveniente, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR MENDEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que el doctor Graña interviniera en las incidencias referentes a la constitución de la Sociedad Anónima CENSA.

SEÑOR MENDEZ. — La pregunta —y perdonen— es un poco ambigua.

La primera y única intervención que yo conozco del doctor Graña en este problema tan complejo de CENSA, no sé hasta dónde puede relacionarse con sus intereses y fué —si no recuerdo mal— este verano, entre diciembre, en todo caso enero y febrero de este año. Pero fué una cuestión que sólo tiene relación incidental con CENSA. Como yo no actué personalmente en esto, sólo puedo dar referencias. Las referencias que tengo o los antecedentes de que dispongo, son estos:

Una sociedad argentina, la ...., tuvo interés en adquirir acciones de CENSA. Pero parece que condicionaba la adquisición a la terminación del pleito. Luego —esto lo conoce bien el doctor Cerdeiras Alonso, porque fué quien actuó—, parece que convino con él— con el doctor Cerdeiras Alonso— que vendería parte de sus acciones o de las acciones de su grupo, para darle una razonable mayoría a esa sociedad, siempre que, previmente, la sociedad argentina hubiera adquirido las acciones del otro grupo, porque si no era entregar una mayoría a la parte contraria, con la que se estaba litigando. Determinado día, —no recuerdo la fecha—, se presentó el representante de esa compañía argentina, asesorado por el doctor Graña que era su abogado, y formalizó la compra de este pequeño número de acciones. Una cantidad, alrededor de $ 50.000.

El doctor Cerdeiras Alonso y el señor Rosello, vendieron en el entendido de que había comprado ya esta empresa argentina la parte del señor Vega Helguera, y afirman que les exhibieron un documento que así lo demostraba. Como pocos días después el señor Vega Helguera invocara tener la mayoría de las acciones y, por consiguiente, tener esas vendidas a terceros, el doctor Cerdeiras Alonso y el señor Rosello, por intermedio de su abogado, que era, en esta emergencia, el doctor Vicens Thievent, iniciaron una acción criminal, que todavía se está ventilando, y en la que yo no he tenido intervención profesional.

Eso es lo único que conozco yo de intervención del doctor Graña en este asunto, e insisto que tal como yo lo veo, es una intervención posterior, vinculada sólo indirectamente a este problema. Si desea la Comisión cualquier pregunta aclaratoria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a seguir un interrogatorio, de acuerdo con lo establecido por la Comisión.

En caso afirmativo, diga si esa intervención del doctor Graña lo fué en favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.

SEÑOR MENDEZ. — Esa intervención, en sí misma, no era ni en favor ni en contra: era una operación comercial corriente de compra de parte de acciones. En los hechos, fué profundamente perjudicial para el doctor Cerdeiras Alonso —sin que esto suponga ni remotamente, formularle un cargo al doctor Graña, porque él no tuvo responsabilidad personal. Digo que le fué profundamente perjudicial, porque interviniendo el doctor Graña, se formalizó esa venta, con la mayor buena fe y luego, el doctor Cerdeiras Alonso y su grupo, perdieron la mayoría, por la venta de las acciones.

Tengo entendido, también, que fué invocado el testimonio del doctor Graña ante la Justicia de Instrucción, ya que éste declaró en el mismo sentido en que yo estoy hablando.

Si tuviera que emitir un juicio, diría que fué perjudicial para los intereses, pero no porque deliberadamente lo buscara, sino porque se trató de una operación determinada, en la que ese grupo, al que yo asesoraba, perdió la mayoría que tenía en la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tuvo noticias de que en la negociación de acciones de la CENSA por parte del propietario o representante de una empresa cinematográfica argentina intervinieron los doctores Graña y Cerdeiras Alonso.

SEÑOR MENDEZ. — Me remito a lo dicho: intervinieron.

SEÑOR PRESIDENTE. —En caso afirmativo, diga a qué título o en qué condiciones se produjo esta intervención.

SEÑOR MENDEZ. — También me remito a lo dicho. Puedo aclarar, si lo reputa necesario la Comisión.

El doctor Cerdeiras Alonso actuó ahí como accionista y, probablemente, estaba en su ánimo, como representante de su grupo. Sobre esta segunda parte, no puedo hacer afirmaciones. En cuanto al doctor Graña actuó como asesor de esta compañía argentina, según tengo entendido, porque, lo repito, en estos hechos yo no tuve intervención, y por lo que he visto de la denuncia criminal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si el decreto del Poder Ejecutivo sobre facultades de la Inspección de Hacienda (decreto de fecha 30 de noviembre de 1944), perjudicó los intereses representados por el declarante.

SEÑOR MENDEZ. — Yo, con el debido respeto, lo califico de "resolución", y creo que es de 29 de noviembre y no de 30 de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón: es de 29 de noviembre de 1944.

SEÑOR MENDEZ. — Esa resolución, materialmente no benefició a nuestra sociedad, porque para nada influyó en la suerte del pleito ni en la suerte del grupo de accionistas. Pero, jurídicamente sí, porque vino a confirmar nuestra tesis y vino a declarar la improcedencia de la conducta de la Inspección de Hacienda y la falta de valor del documento oficial que utilizó una de las partes para pedir la intervención de la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si hasta el declarante llegaron versiones o rumores respecto a influencias que pueden haber determinado el que se dictara el expresado decreto.

SEÑOR MENDEZ. — No, señor. No llegaron hasta mí referencias. Yo ahí actué personalmente, y si la Comisión lo estima necesario, puedo informar.

Este asunto, encarado objetivamente —porque por razones de probidad profesional no voy a defender una tesis que se está debatiendo judicialmente—, tuvo la siguiente trayectoria: un accionista de CENSA, que se consideró afectado por una emisión ed acciones, que atacó, se presentó a la Inspección de Hacienda —y esta fecha la recuerdo porque ha sido actualizada; si no, no estaría en condiciones de darla—, el 23 de setiembre de 1942.

Denunció esa emisión de acciones que consideraba irregular; pidió que un Inspector se constituyera en el local de la Sociedad, o del Directorio de la Sociedad, mejor dicho, comprobara si efectivamente hubo emisión, si se había depositado realmente el dinero en Caja, y en qué disposiciones se había apoyado el Directorio para hacer la emisión.

De inmediato, la Inspección de Hacienda dió andamiento a la denuncia: el Inspector comprobó que el dinero había entrado efectivamente a Caja, que la emisión se había hecho, y tomó algunas certificaciones y declaraciones acerca del procedimiento, en lo estrictamente jurídico, de tal emisión. El Inspector informó de inmediato, uno o dos días después; de inmediato también, en el mismo breve término, se hizo un informe acerca de esto, y la Inspección General de Hacienda —recuerdo perfectamente—, aprobó el informe con fecha 28 de setiembre de 1942. En ese informe se establecía la irregularidad de la emisión; se bloqueaban las mismas en el gobierno de la Sociedad hasta que la Justicia, o una Asamblea, no dictara resolución, y se ordenaba, además, publicación de lo actuado.

Nosotros consideramos, y lo sigo considerando, que esa medida era absolutamente ilegal y que constituía usurpación de funciones judiciales, por cuanto la Inspección General de Hacienda eliminaba del gobierno de la sociedad a un grupo importante de accionistas. El pedido de reposición y de apelación quedó en la Inspección de Hacienda casi dos años y, pese a múltiples gestiones personales, nunca pude obtener un pronunciamiento de ese organismo. En ese estado se anunció una nueva asamblea, públicamente, asamblea en cuyo orden del día figuraba, entre otros puntos, nada menos que la separación y juzgamiento de conducta de los directores que yo representaba.

Como aquella resolución, de 28 de setiembre de 1942 había sido presentada como la base, como el argumento fundamental para intervenir la Sociedad y separar al grupo mayoritario, yo presenté un escrito al Ministro, por primera vez, llamando la atención sobre la irregularidad de la situación y, pocos días después, le pedí audiencia, que

me fué concedida, y ahí le expliqué que nuestras gestiones al cabo de dos años, no habían prosperado; que aquella resolución ilegal y profundamente perjudicial estaba en la Inspección de Hacienda sin que hubiese podido sacarse el expediente de allí. Y le dije que si tenía lugar esa nueva asamblea y se iba a la separación de los Directores, iniciaría acción de daños y perjuicios contra el Estado porque la Administración, usurpando funciones judiciales, había bloqueado, o intentado bloquear una parte del capital social. El señor Ministro se interesó mucho por estas manifestaciones y me prometió que rápidamente estudiaría el asunto, sin anticipar opiniones. Yo le dije si no tendría inconveniente en que lo llamara con frecuencia por teléfono, porque urgía extraordinariamente esa resolución. Accedió. Y sé, porque me lo contestó telefónicamente, que además del pedido por escrito de esos antecedentes, conminó verbalmente a la oficina. Así llegó el expediente a la Inspección de Hacienda.

Sé, aunque no vi la resolución respectiva, que el señor Ministro pasó en vista al Fiscal de Gobierno. Ignoro lo que ocurrió allí porque, de acuerdo con mi práctica profesional, yo no vi al Fiscal de Gobierno ni hice ninguna gestión ante él. Llamé con frecuencia al señor Ministro y me prometió resolución urgente no bien fuera despachado por el Fiscal.

En ese interín, me asediaba también por conocer el texto de la resolución el doctor Cerdeiras Alonso, que era accionista de CENSA y que era Director. Cuando se produjo (esto es un paréntesis) esta cuestión sobre la emisión de acciones, el doctor Cerdeiras no estaba en el Directorio; estaba con licencia. Luego venció el término de la licencia y automáticamente volvió al Directorio, aunque ese Directorio, como ustedes deben saberlo, estaba intervenido. Yo le dije al doctor Cerdeiras Alonso entonces, que si tenía mucho interés en esa resolución —como él era parte— pidiera el testimonio. Yo confieso que estaba ya un poco violento por estos continuos pedidos telefónicos al Ministro. Yo veía su buena voluntad y no quería apremiarlo más. Entonces —eso sí puedo decirlo con exactitud; para decirlo hubiera tenido que examinar el expediente y, por una razón moral que ustedes comprenden, no quise hacerlo ya que tenía que venir a declarar— el doctor Cerdeiras Alonso me entregó el testimonio de esa resolución, no recuerdo si fué el 30 de noviembre o el 1.o de diciembre, pero fué inmediatamente después. El mismo día que salió publicado en "La Razón". Lo que se publicó en "La Razón", tengo entendido que es una copia del testimonio.

Yo, ese mismo día presenté a la Justicia, con carácter ilustrativo, el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda.

La intervención que yo conozco, pues, en este asunto profesional, es la mía, y en esos términos rigurosamente exactos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene más nada que agregar?

SEÑOR MENDEZ. — ¿Sobre estos puntos?

No, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

El doctor Aparicio Méndez asesoró a la parte del Directorio que integraban los señores Juan Rodríguez López y Alberto Chiarino?

SEÑOR MENDEZ. — Eso es... En el primer momento: Juan Rodríguez López, Alberto Chiarino y Julio Cesar Rosello, que era suplente del doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Aparicio Méndez conoce, más o menos, sus trámites seguidos en dicho expediente?

SEÑOR MENDEZ. — Conozco. Puede ser que haya olvidado algún detalle, naturalmente.

¿Usted se refiere al expediente administrativo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Al expediente administrativo.

Existe una vista fiscal, del señor Fiscal de Gobierno, doctor Vicente Mora Rodríguez, de octubre 17 de 1944, donde exige a la parte por usted representada un requisito de forma, como es el de acreditar la personería. En esa vista además de esa exigencia se hacía otra exigencia: que se le diera vista a la contraparte de todo lo actuado. Sin embargo, en el curso del expediente no se ha hecho esa vista a la contraparte.

¿No podría usted —y perdone que le pregunte...

SEÑOR MENDEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... informarnos por qué motivos, o si llegó a su conocimiento el motivo por el cual la resolución del Fiscal de Gobierno, de que se diera vista al señor Julio Vega Helguera, no se hubiera cumplido, no se diera vista

SEÑOR MENDEZ. — No estoy en condiciones de informar sobre eso. Cuando a nosotros se nos comunicó que debíamos acreditar personería —y voy a decir que creo que es lo único que recuerdo de esta incidencia, a la que no dí trascendencia porque para mi parte no tenía—, me fastidió, porque habíamos actuado, habíamos presentado varios escritos. La personería, en esa materia está acreditada automáticamente en la Inspección de Hacienda, que lleva el control, desde el punto de vista formal, de las Sociedades Anónimas; de modo que lo tomé por una incidencia anodina, llamada más que nada a demorar el trámite que a resolverlo. Esto, sin que ello importe, ni remotamente, un cargo al Fiscal de Gobierno. Lo digo, con toda lealtad. Acreditamos eso requisito y para mí terminó la incidencia. Yo, francamente, no llevo el control de la vista de la contraparte

SEÑOR FERRER SERRA. — También se pedía, en esa vista fiscal, que se oyera a la Inspección General de Hacienda, requisito que tampoco se cumplió en el transcurso del expediente.

SEÑOR MENDEZ. — Sobre esos hechos, declaro que ignoro. Yo no tuve actuación. Hablé con el señor Ministro personalmente y luego telefónicamente varias veces, pero éste, como todos los demás expedientes que tramito, no los sigo personalmente en la interioridad de la vida administrativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — La resolución o decreto de la Presidencia de la República y el Ministro de Hacienda, fué dictada el 29 de noviembre...

SEÑOR MENDEZ — Tengo entendido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué publicado en "La Razón" del 30 de noviembre. Sin embargo, la parte por usted representada, según consta en el expediente, recién fué notificada el 2 de diciembre ¿Cómo es que antes de la notificación pudiera publicarse la resolución?

SEÑOR MENDEZ. — Lo de la publicación no me incumbe. Ahora, cómo obtuvo el testimonio de la resolución, como el doctor Cerdeiras Alonso había manifestado interes como accionista y desde el punto de vista periodístico, yo le dije que lo facultaba para retirar ese testimonio, si me lo daba. Y él me dió el testimonio. En la publicación no intervine.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Cerdeiras Alonso, ¿tendría alguna intervención directa en el expediente?

SEÑOR MENDEZ. —Que yo sepa, salvo esto que acabo de mencionar, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el expediente tenían intervención Rodríguez López, el doctor Chiarino y usted. El doctor Cerdeiras no tenía ninguna personería jurídica ni intervención directa en el expediente.

SEÑOR MENDEZ. — No podría decir eso con exactitud, porque hubo cambios. El doctor Cerdeiras Alonso no era Director; estaba con licencia en el momento en que se produjo la incidencia de la emisión de acciones, pero seis meses después, esto es, a mediados de 1943, el doctor Cerdeiras Alonso ya era Director.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a este punto, me parece recordar que el doctor Méndez dijo que tenía testimonios y los presentó a la Justicia el 30 o el 1.o.

SEÑOR MENDEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que tuvo el testimonio inmediatamente después de dictada la resolución?

SEÑOR MENDEZ. — Sí, lo afirmé. El doctor Cerdeiras Alonso retiró ese testimonio y me lo dió a mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Méndez asesora también al doctor Cerdeiras Alonso en el juicio que se sigue sobre la validez de esas acciones?

SEÑOR MENDEZ — No, señor. No se sigue ningún juicio sobre la validez de esas acciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay un juicio radicado en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.

SEÑOR MENDEZ. — Ese juicio es un juicio que tiene la carátula de diligencia preparatoria y en él el señor Vega Helguera pidió y tuvo la intervención de CENSA a fin de realizar una asamblea para estudiar la validez de esas acciones. Pese a que existió tal intervención, el señor Vega Helguera no pidió judicialmente, jamas, esa asamblea y, a último momento, en la época de esta resolución, aproximadamente, esta resolución fué precipitada por eso. Se hizo una asamblea extrajudicial un tanto rara —la rareza se refiere al procedimiento en sí, no va más allá—, en la Bolsa de Comercio. Nosotros atacamos esa asamblea y por ese motivo hay una acción de responsabilidad personal contra el señor Vega Helguera y quienes lo acompañaban, pero no se ha discutido nunca la validez de esas acciones. Las negó el señor Vega Helguera, pero no las negó judicialmente hasta hoy. Al contrario, posteriormente adquirió esas acciones que él discutió, y con ellas tiene hoy la mayoría de la Sociedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En uno de los escritos presentados por usted en esa acción judicial, se deja cons-

tancia de que hay dos documentos redactados, de puño y letra por el doctor Angel Graña, sobre la compra de acciones a que usted se refería?

SEÑOR MENDEZ. — No, señor. Yo, que tengo un sexto sentido de las implicancias, aún llevadas al orden profesional, cuando defiendo un grupo, si se plantea alguna cuestión de carácter personal, automáticamente me excluyo de la defensa. Siempre he exigido que esa situación particular sea defendida por otro profesional. Cuando se produjo —pero posteriormente de lo que hemos estado hablando— esa cuestión entre el doctor Cerdeiras Alonso y el Consorcio Argentino, yo le rogué al doctor Cerdeiras Alonso que desglosara los puntos y, para dejarme libertad de acción como asesor del Directorio, que buscara su defensor. El lo buscó, creo que ya yo dije, nombrando al doctor Vicens Thievent. En el momento en que se discutía otra asamblea, yo presenté un escrito en nombre de los directores que represento, pero, como no quise tener intervención en esta incidencia personal, le rogué al doctor Cerdeiras Alonso y al señor Julio César Rosello, que en un Otrosí expusieran estos hechos y en Otrosí muy extenso, ellos lo expusieron bajo su responsabilidad. Ahora, si yo he hecho referencia a ese escrito no lo recuerdo, pero la referencia está basada en la afirmación del Otrosí de este escrito, redactado por el doctor Vicens Thievent y firmado por el doctor Cerdeiras Alonso y el señor Julio César Rosello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay ninguna otra aclaración que formular, la Comisión agradece al doctor Méndez su declaración.

SEÑOR MENDEZ. — Reitero que tengo mucho gusto en ponerme a la disposición de ustedes para cualquier ampliación que necesiten.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la pregunta que acaba de formular el doctor Ferrer Serra se refería a un recibo que había redactado el doctor Graña o a que en el expediente judicial el doctor Cerdeiras Alonso manifestó que él había sido redactado de puño y letra por el doctor Graña.

SEÑOR MENDEZ. — Yo lo entendí así, y contesté que yo no hice afirmaciones, porque las afirmaciones las hicieron en un Otrosí en el escrito los interesados. El escrito lo redacté yo en su parte medular, central, pero el Otrosí lo agregaron bajo su responsabilidad los señores Cerdeiras Alonso y Julio César Rosello. Yo no quise mezclar la posición del Directorio con la posición personal de ellos. Aclaro también, por si es necesario, que yo no ví esos documentos. Por consiguiente, no los conozco, y no estoy en condiciones de informar nada respecto de su contenido ni de su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece al doctor Méndez su colaboración.

(Se retira de sala el doctor Aparicio Méndez).

Declaración del doctor Raúl Jude

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Jude: la Comisión Parlamentaria designada para investigar respecto a las implicancias que puedan existir entre los integrantes del Gobierno y directores de empresas y sociedades anónimas, ha creído del caso reclamar su colaboración para aclarar algunos puntos de los que investiga.

SEÑOR JUDE. — Estoy lealmente a disposición de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso podrá contestar a algunas preguntas.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si tiene noticias de que el doctor Graña interviniera en incidencias referentes a intereses de la Sociedad Anónima Censa.

SEÑOR JUDE. — Tendría que contestar negativamente; no he tenido noticias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda pregunta del interrogatorio no corresponde: "si esta intervención del doctor Graña lo fué en favor de los intereses que entonces representaba el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso", porque está contestada con lo primero.

Diga: si tuvo noticias de que en la negociación de acciones de la CENSA por parte del propietario o representante de una empresa cinemotográfica argentina, intervinieron los doctores Graña y Cerdeiras Alonso.

SEÑOR JUDE. — Personalmente, no me consta. La única noticia que he tenido es la que se publicó en los diarios. Pero personalmente no he tenido ninguna intervención ni conocimiento directo, porque en el asunto de la CENSA yo intervine como abogado del señor Julio Vega Helguera, y la contraparte, que estaba constituída por la mayoría del Directorio, de cuyo poder yo solicité la suspensión, estaba patrocinada por el doctor Méndez. Yo, en fin, la intervención que tuve profesionalmente fué con el doctor Méndez, en el primer momento, buscando ver si era posible obtener una solución conciliatoria sin llegar a los estrados judiciales. De manera que la intervención, en ese aspecto, del doctor Graña, no conozco.

Ahora, respecto a la última parte de la pregunta, conozco lo que se publicó; algún facsímil de algún documento; pero directamente no tuve ninguna intervención. Mi intervención sólo se ha limitado a la parte judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra pregunta no corresponde, porque se concreta a establecer en qué condiciones se produjo esa intervención.

Diga si el decreto del Poder Ejecutivo sobre facultades de la Inspección de Hacienda (decreto de fecha 29 de noviembre de 1944) perjudicó los intereses representados por el declarante.

SEÑOR JUDE. — ¿Por quién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el declarante, como abogado.

SEÑOR JUDE. — Desde luego, en ese sentido debe haber producido perjuicio a la institución, aunque no puedo determinar en qué medida algún influjo pudo tener en la decisión que adoptó el Juez que estaba llamado a decidir sobre si debía otorgarse el ejercicio de las potestades de Dirección de CENSA al Directorio anterior o al Directorio que se había constituído por mayoría absoluta de accionistas, en un acto realizado —si mi memoria no me traiciona— el 28 de setiembre de 1944. Es claro que la resolución judicial determinó no establecer ninguno de los dos Directorios que pretendían derecho como adjudicatarios de la dirección de la institución, sino que resolvió disponer una nueva intervención hasta que se resolviera a cuál de las dos corporaciones le correspondía el derecho. Evidentemente que eso, sí, ha contribuído a sustraer de la órbita de sus legítimos dirigentes, a una institución que es evidentemente, de derecho privado. Supongo que ha producido perjuicios; pero es una cosa de determinación ulterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si hasta el declarante llegaron versiones o rumores respecto a influencias que puedan haber determinado el que se dictara el expresado decreto.

SEÑOR JUDE. — Yo no he tenido ningún conocimiento.

SEÑOR VIÑA. — ¿De sus propios clientes, que se quejaban, tampoco?

SEÑOR JUDE. — En ese aspecto administrativo, el que intervino fué el doctor Sánchez Varela. Yo no tenía directo conexión con él. Yo intervine, fundamentalmente, en el expediente judicial.

SEÑOR VIÑA. — Hay un hecho cierto, doctor Jude, y es una afirmación del doctor Cerdeiras Alonso, que en un escrito judicial determina que los recibos que él exhibe fueron redactados por el doctor Graña. ¿El doctor Jude no recuerda eso?

SEÑOR JUDE. — A eso me estaba refiriendo. Respecto a las publicaciones tengo entendido que se le daba al doctor Graña esa intervención con el doctor Cerdeiras Alonso; pero a mí, personalmente, no me constaba, porque en la intervención que yo tuve profesionalmente nunca habló conmigo una sola palabra, ni tampoco se refirió a ello en los escritos. Si me pregunta sobre la intervención de una tercera persona, tengo que hablar solamente sobre aquello que ha llegado a mi conocimiento.

SEÑOR VIÑA. — Pero en el hecho de que el doctor Graña redactara recibos, ya no tenía una intervención?

SEÑOR JUDE. — Directamente no me consta. Eso fué publicado.

SEÑOR VIÑA. — ¿No recuerda haberlo visto en el expediente judicial?

SEÑOR JUDE. — Exactamente, no. Porque no creo. Como declaración, puede ser que estuviera en un escrito que presentó el doctor Cerdeiras Alonso en el expediente en que yo intervenía. Porque hay dos expedientes judiciales. Hay un expediente judicial, que es el que corresponde a mi intervención, y otro expediente judicial, que se hizo con motivo de una denuncia que formuló el doctor Cerdeiras Alonso, a propósito de esa operación o compraventa de las acciones, en donde, en esas, habría tenido determinada intervención el doctor Graña. Ahora, yo no podría certificar, en este minuto, si en el expediente ese a que yo me estoy refiriendo, y he tenido intervención, el doctor Cerdeiras Alonso hizo esas manifestaciones. No sé si en realidad está establecido eso. Por eso, yo digo que, personalmente, no me constaba.

Recuerdo, sí, haber leído. Me parece que lo ví publicado en algún diario.

SEÑOR VIÑA. — ¿Al doctor Jude no le llamó la atención que la resolución del Ejecutivo fuese publicada al día siguiente de su resolución, sin haber sido notificada a las partes? El día 29 tomó resolución el Ejecutivo, y el día 30 lo publicaba "La Razón".

SEÑOR JUDE. — Me produjo extrañeza, pero me lo explicaba, porque, en realidad, si los interesados conocían la resolución del asunto, es muy probable que estuvieran

muy diligentes para divulgar el conocimiento del documento. Después supe que lo agregaron al expediente judicial, porque el Juez estaba en el trance de decidir. De manera que la publicación me supongo que no es oficiosa, sino de las partes interesadas que, al conocer la resolución, trataron de difundirla.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Jude no se entrevistó en alguna oportunidad con el señor Ministro de Hacienda a los efectos del expediente administrativo?

SEÑOR JUDE. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No tuvo algún pedido del señor Vega Helguera?

SEÑOR JUDE. — Recuerdo que el señor Vega Helguera, o el doctor Sánchez Varela, me dijeron que el señor Ministro de Hacienda me preguntaría sobre las particularidades del juicio en la parte de la tramitación judicial, pero yo nunca hablé con el señor Ministro de eso, a pesar de que tengo con él una vieja y fraternal amistad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De manera que le dijeron que el Ministro...

SEÑOR JUDE. — Me hablaría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... le preguntaría sobre la incidencia del juicio.

SEÑOR JUDE. — Me hablaría del asunto, y me preguntaría probablemente, el Ministro, todos los antecedentes relacionados con la tramitación del asunto en los estrados judiciales.

Yo no sé si tenía que hablar por alguna otra cosa, pero recuerdo no haber conversado nunca sobre el particular con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece la la colaboración prestada.

SEÑOR JUDE. — Estoy enteramente a disposición de la misma.

(Se retira el doctor Jude.)

Declaración del doctor Luis Ignacio Garibaldi

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión designada a propósito de las implicancias que puedan existir entre miembros del Gobierno que tienen la calidad de dirigentes de sociedades anónimas y empresas, ha creído del caso solicitar su colaboración, para aclarar algunos de los hechos que investiga.

Por tanto le vamos a formular algunas preguntas.

SEÑOR GARIBALDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si recibió en determinadas circunstancias la propuesta del abogado de una sociedad anónima referente a las facultades de esas instituciones para emitir debentures, sobre un pedido correspondiente que había sido denegado, y si la resolución denegatoria fué considerada luego de la entrevista que mantuvo con el aludido letrado. Reproduzca, si le es posible, los términos en que se desarrolló la conversación.

SEÑOR GARIBALDI. — Resolución denegatoria sobre debentures, no recuerdo ninguna. Protesta sobre resolución denegatoria respecto a la facultad de emitir debentures, no hubo ninguna.

El procedimiento que se sigue en esta materia, es el siguiente: los interesados presentan su proyecto de estatuto; se oye a la Inspección de Hacienda (los abogados conocen el procedimiento). Se oye al Fiscal de Gobierno y, de las observaciones que formulan unos y otros funcionarios, se da vista a los interesados. Si los interesados aceptan las observaciones del Fiscal, el Poder Ejecutivo aprueba los estatutos, con las modificaciones aceptadas por los interesados. Si los interesados no aceptan las modificaciones y observaciones, entonces el Poder Ejecutivo se pronuncia sobre ellas.

Todo lo que puede haber pasado a este respecto, que yo recuerde, es lo siguiente. Hasta cierta altura, todos los interesados aceptaron las observaciones que formulaba el Fiscal de Gobierno de primer turno, doctor Mora Rodríguez sobre que sin ley especial que lo autorizara, no era posible autorizar en los estatutos respectivos, la emisión de debentures.

En cierta oportunidad, el doctor José Irureta Goyena (hijo), que petrocinaba la constitución de la sociedad anónima cuya sigla es M. A. I. S. A. sostuvo que la tesis del Fiscal de Gobierno era ilegal y que, por lo tanto, la facultad establecida en los proyectos de estatutos, era perfectamente válida. El Fiscal y la parte produjeron sus respectivas alegaciones, y el Poder Ejecutivo se pronunció sosteniendo que, efectivamente, la parte tenía razón. La emisión de debentures no estaba prohibida por la ley. Al revés de la tesis del Fiscal de Gobierno, que sostenía que no era posible sin una ley expresa que lo autorizara, el Poder Ejecutivo sostuvo que, sin ley expresa que lo prohibiera, correspondía autorizar la emisión de debentures.

Cuando se estaba por dictar esta resolución, me visitó el doctor Daniel García Capurro, para decirme que acababa de expedirse el Fiscal de Gobierno en una cuestión que él patrocinaba, de la Sociedad Anónima "Atkinson", y que entendía que la observación no era pertinente. Entonces yo le dije que si quería mantener la facultad para emitir debentures, que no aceptara la vista del Fiscal, y pidiera que el Poder Ejecutivo se pronunciara; que el Poder Ejecutivo estaba estudiando el problema que acababa de ser planteado por el doctor Iureta Goyena, y que iba a haber un pronunciamiento dentro de poco. A los pocos días, el doctor García Capurro manifestó que no aceptaba la opinión del Fiscal y pedía que el Poder Ejecutivo se pronunciara y, las resoluciones que se refieren a la Sociedad Anónima M. A. I. S. A. y a la Sociedad Anónima "Atkinson", son de la misma fecha y las dos sientan el mismo criterio: la legalidad de la emisión de debentures.

Eso es lo que yo recuerdo a este respecto, que haya tenido lugar conmigo.

Estoy a las órdenes para cualquier otra aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desearía preguntar al doctor Garibaldi, lo siguiente: si recuerda alguna resolución denegatoria de personería de sociedad anónima en cuyos estatutos se estableciera la facultad de emitir debentures, que haya sido negada pese al reclamo del interesado.

SEÑOR GARIBALDI. — No, señor, ninguna. La primera vez que el Poder Ejecutivo se pronunció sobre el punto fué en esa sociedad anónima M. A. I. S. A., que debe ser una resolución, no recuerdo bien, pero de fines de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que no hay ninguna?

SEÑOR GARIBALDI. — Ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo es el trámite que se sigue en el Ministerio de Hacienda respecto a los pedidos de sociedades anónimas? Mejor dicho, vamos a aclarar una parte del trámite. Viene el pedido de aprobación de estatutos para que la Inspección de Hacienda se pronuncie, por regla general; luego vuelve al Ministerio de Hacienda. ¿El Ministerio de Hacienda decreta vista a algún Fiscal en particular, o a los dos Fiscales?

SEÑOR GARIBALDI. — Generalmente se le da vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En virtud de qué razón por regla general se da vista al Fiscal de primer turno?

SEÑOR GARIBALDI. — Una razón de distribución de trabajo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se le da todas las sociedades anónimas. Y al Fiscal de Gobierno de segundo ..

SEÑOR GARIBALDI. — Preferentemente todos los demás asuntos en trámite.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las observaciones hechas por el Fiscal de Gobierno de segundo turno se le da vista a los interesados?

SEÑOR GARIBALDI. — Sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los interesados aceptan las observaciones, a pesar de que dicen que no las comparten porque no las creen atinadas o arregladas a derecho, ¿el Ministerio de Hacienda no se pronuncia?

SEÑOR GARIBALDI. — No se pronuncia. Puedo citarle un caso concreto a una observación del Fiscal de Gobierno de primer turno. El doctor Arturo Lerena Acevedo patrocinaba una sociedad anónima donde se establecía la misma facultad para emitir debentures. Me visitó y me dijo: "Tengo mucho apuro en esta sociedad anónima, quiero que se despache rápidamente; no tengo tiempo para hacer un escrito para contestar lo que el Fiscal de Gobierno sostiene, que, a mi juicio, es equivocado. De manera que voy a decir que acepto la observación del Fiscal, aunque no la comparto, sin perjuicio de que después, publicamente, en alguna revista técnica de derecho rebata o impugne esa tesis". Y así se hizo. El Poder Ejecutivo no puede ser más realista que el Rey. Si los interesados manifiestan que aceptan, aunque creen que es equivocada, el Poder Ejecutivo tiene que estar a lo que afirman las partes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y a pesar de que en alguna oportunidad se aceptaron las observaciones del Fiscal, ¿el Poder Ejecutivo no se ha expedido sobre el fondo del asunto?

SEÑOR GARIBALDI. — No señor; que yo recuerde. no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tuve oportunidad de leer en Cámara los estatutos de la sociedad "Torrendell" donde la parte, asesorada por el doctor Baethgen, aceptaba las observaciones; sin embargo el Poder Ejecutivo fijaba la tesis de que no era posible la emisión de debentures.

SEÑOR GARIBALDI. — Al contrario. La primera parte de la resolución dice: Como no se insiste en sostener la tesis tal, no se requiere pronunciamiento expreso del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — La parte resolutiva dice

que no se puede emitir. Lamento no haber traído el documento, pero lo vamos a ventilar después.

SEÑOR GARIBALDI. — Con leer el texto íntegro de la resolución!... Por otra parte, la parte dispositiva debe tener perfecta armonía con la parte expositiva, porque la resolución es una sola.

SEÑOR FERRER SERRA. — Conozco otras sociedades anónimas en que, a pesar de que las partes aceptan las observaciones, el Poder Ejecutivo se pronuncia diciendo que no cabe la emisión de debentures.

SEÑOR GARIBALDI. — No recuerdo ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué no cabe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no cabe.

SEÑOR GARIBALDI. — No recuerdo ninguna. Por lo menos, en esta Administración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando el Fiscal de Gobierno se pronuncia sobre los fines indeterminados de las sociedades anónimas y hace observaciones, ¿qué criterio sienta el Poder Ejecutivo?

SEÑOR GARIBALDI. — El Poder Ejecutivo en el mismo problema de la sociedad M. A. I. S. A. ya sentó criterio. El texto exacto de la resolución no lo recuerdo pero creo que expresaba que cuando decía "directa o indirecta", no implicaba una indeterminación del objeto de la sociedad, como lo pretendía el Fiscal, y la razón era que no se quería trabar el funcionamiento de la sociedad, porque podía plantearse el caso que hubiera algún acto que tuviera una relación no inmediatamente directa con la sociedad y que le creara dificultades para su funcionamiento. Pero, por otra parte, en la materia se sigue el mismo procedimiento: si las partes aceptan, el Poder Ejecutivo no se pronuncia.

SEÑOR FERRER SERRA. — En alguna oportunidad el señor Subsecretario no tuvo la visita de algún letrado sentando su protesta porque en algunos casos o por regla gegeneral no se aceptan los términos "indirectos", o una indeterminación de los fines de la sociedad?

SEÑOR GARIBALDI. — No recuerdo. Puede ser, porque habitualmente, pidiendo pronto despacho o consulta sobre cuál es la jurisprudencia administrativa en la materia, me visitan muchos colegas; pero no recuerdo que nadie me haya planteado ese problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Subsecretario sabe que el problema de la indeterminación de los fines es a propósito de los "Holding"

SEÑOR GARIBALDI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted no recuerda que algún abogado joven, destacado en nuestro país lo visitó a usted haciéndole ver que a él le habían denegado por el Poder Ejecutivo expresamente la facultad de los fines indeterminados de los estatutos?

SEÑOR GARIBALDI. — No recuerdo. Si me da el nombre puedo decirle si conversé con él.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Subsecretario conoce el trámite que se ha seguido en el asunto CENSA, en la reclamación hecha por una de las partes patrocinada por el doctor Aparicio Méndez y que integraban los señores Rodríguez López y Julio César Rosello?

SEÑOR GARIBALDI. — Conozco poco ese expediente; pero lo fundamental lo conozco.

SEÑOR FERRER SERRA — El señor Subsecretario nos podría indicar por qué, habiendo dado trámite a la vista en la cual sostenía el Fiscal de Gobierno de primer turno lo siguiente: "En primer término los comparecientes".

SEÑOR GARIBALDI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. —Permítame El señor Subsecretario es el que provee el trámite, y dice: Dése vista a los señores Rodríguez López y Chiarino.

El Fiscal pide tres medidas sobre ese punto. Sólo se cumple una.

SEÑOR GARIBALDI. — La razón de ser de la resolución obedece a la discusión de si el acto cumplido en la asamblea era o no válido. El Poder Ejecutivo entendía que no correspondía ventilarlo en la vía administrativo, o sea ante las autoridades administrativas. Un pronunciamiento sobre el punto importaba un verdadero acto de jurisdicción que correspondía a los jueces, no a la autoridad administrativa. El Poder Ejecutivo se limitó a declarar eso en la sentencia respectiva, sin quitarle a nadie ningún derecho y dejando libre la vía judicial para que la parte lo hicieran en la forma que correspondía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese que el Fiscal, para mejor proveer o mejor informar, solicitó concretamente que se le diera vista a una de las partes, porque esta parte solicitada varias veces ser oída y no había podido ser oída y el Secretario o Subsecretario del Ministerio de Hacienda, al dar trámite a la vista del Fiscal, omite realizar dos medidas y sólo cumple una.

Además, la parte interesada, el señor Julio Vega Helguera en un escrito que llegó al Ministerio de Hacienda el 28 de octubre de 1944 proveído por el señor Subsecretario, en el cual solicita también la vista, dice "Devuelto que sea el expediente por el Fiscal de Gobierno de primer turno, se proveerá". Se tomó la resolución sin proveer el pedido de esta parte. ¿Qué explicación puede tener eso?

SEÑOR GARIBALDI. — La acabo de dar: el Poder Ejecutivo quería evitar una contienda por una vía que era la apropiada para realizar sobre el fondo del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese que ante un recurso interpuesto por una decisión tomada por el órgano jerárquico, como es el Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sólo se ha escuchado a una parte. La otra parte no habla en todo el transcurso de la apelación, a pesar de que pide reiteradamente ser escuchada.

SEÑOR GARIBALDI. — Pero esa medida, de no escuchar a una de las partes, no la ha privado de ningún derecho, puesto que la otra parte ha recurrido a la justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es del caso discutir en este momento el hecho, pero me parece que la Administración, para tomar una resolución, lo lógico es que escuche a las dos partes.

SEÑOR GARIBALDI. — ¿Qué perjuicios causó?

SEÑOR FERRER SERRA. — No me toca juzgarlo.

SEÑOR PRESIDENTE — Si me permite...

Las preguntas deben ser formulada concretamente y contestadas de la misma forma de manera que la Mesa pide a los señores miembros que si sobre este punto no tienen niguna otra pregunta que formular...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA — Hay una pregunta formulada por el doctor Ferrer Serra, que no me parece ni práctico ni útil dejarla para más adelante.

Manifestaba el doctor Ferrer Serra que el Ejecutivo se había pronunciado desfavorablemente en determinada concesión en la administración de debentures; afirmaba el señor Subsecretario que no había habido tal. Creo que podríamos pasar a un intermedio de diez minutos para recabar esa información, eso expediente a que hacía referencia el doctor Ferrer Serra, y dar por terminado este punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No vale la pena de discutirlo.

SEÑOR VIÑA. — Me parecía conveniente aclararlo, porque el asunto tiene su importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa gestión puede hacerse, si los señores Diputados lo estiman conveniente así, con posterioridad.

Si ningún señor Diputado desea plantear alguna otra cuestión...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Una última pregunta, con respecto al trámite de las sociedades anónimas.

¿En algunas oportunidades se da vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, y después al de segundo turno?

SEÑOR GARIBALDI. — Sí, señor; cuando el Fiscal de primer turno se excusa de intervenir; por regla general se excusa en los asuntos en que interviene el doctor Graña, porque es cuñado del otro Fiscal.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y en los que afectan intereses del doctor Graña?

SEÑOR GARIBALDI. — No sé; es un problema que resuelve el Fiscal de Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En algunas oportunidades el Ministerio, antes de la excusación del Fiscal de primer turno, ha retirado algún expediente, dando vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno?

SEÑOR GARIBALDI. — Si resulta evidente la intervención del doctor Graña, sí, porque ya es una actitud reiteradamente adoptada por el Fiscal de Gobierno, y entonces, para evitar un trámite judicial, se envía directamente al Fiscal de segundo turno.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Fiscal de Gobierno de segundo turno tiene un criterio completamente especial.

SEÑOR GARIBALDI. — En materia de debentures, sí; ese punto de vista lo ha fundado extensamente en más de una oportunidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y en los casos en que interviene el doctor Juan José de Amézaga, hijo, interviene el Fiscal de Gobierno de primer turno?

SEÑOR GARIBALDI. — No recuerdo que haya visto una intervención del doctor Amézaga...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no desean formular alguna otra pregunta...

—La Comisión agradece al señor Garibaldi su declaración.

(Se retira el señor Garibaldi).

SEÑOR VIÑA. — Deseo plantear una cuestión referente a las actuaciones de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Según tengo entendido, se había nombrado una Subcomisión, compuesta por la Mesa y uno de los denunciantes, el doctor Gilmet, para dar cumplimiento a una disposición que había resuelto la Comisión Investigadora; diligencia que no se pudo realizar por ausencia del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué diligencia?

SEÑOR VIÑA. — La que tenía que hacerse a las dos de la tarde, en la Inspección de Hacienda, para pedir las carpetas, y luego hacer una gestión ante el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — En efecto; recuerdo; pero no sé cómo se me pasó por alto...

SEÑOR GILMET. — Llamamos por teléfono a su casa, al estudio...

Quiero que se tome exacta constancia de que no pudo realizarse en el día, hora y lugar indicados esa diligencia...

SEÑOR BRENA. — Se puede efectuar en cualquier otro momento.

SEÑOR GILMET. — Quiero decir que no se hizo en la fecha, hora y lugar solicitados por el denunciante.

Yo había formulado moción, que fué aceptada por la Comisión Investigadora, de que se nos permitiera concurrir a la Inspección de Hacienda, para incautarnos de cinco o seis carpetas de sociedades anónimas, cuyo nombre yo daría en el momento de realizarse la diligencia.

Concurrimos a las dos de la tarde el señor Ferrer Serra, el señor Oribe y el que habla, y esperamos hasta las tres, casi cerca de las tres al señor Presidente. Como el señor Presidente de la Comisión no concurriera, nos vimos obligados a retirarnos de aquella oficina sin realizar ninguna investigación.

Eso es lo que quería dejar sentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento que se me pasara, que se me hubiese omitido esa diligencia, que consistía —ahora se me hace recordar— en pedir a la Inspección de Hacienda determinadas carpetas, que no sé a qué sociedades se refieren.

SEÑOR GILMET. — Yo dije aquí que las iba a indicar en el momento de hacer la diligencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento: esa es la única omisión padecida por mí en la numerosa serie de diligencias que la Mesa ha tenido que realizar a propósito de las actuaciones de esta Comisión. Salí tarde de la sesión de la Comisión, y no recordé que tenía que estar a las dos de la tarde en la Inspección de Hacienda.

SEÑOR GILMET. — El señor Inspector de Hacienda Antúnez, llamó a su casa...

SEÑOR PRESIDENTE. — No obstante, creo que estando el señor Gilmet y el señor Secretario de la Comisión, la Inspección de Hacienda no habría hecho objeción ninguna a la entrega de esas carpetas, y debió reclamárselas. Porque entiendo que cuando se comete a varios Diputados a realizar una gestión, no es motivo para dejar de hacerla el hecho de que uno de ellos no concurra, sobre todo cuando se trata del cumplimiento de una gestión material, como ésa.

SEÑOR VIÑA. — Imposible, señor Presidente. Esa es una cuestión delicada. Habiendo Representantes de un solo sector, no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor: los Representantes de un solo sector pueden traer un documento a la Comisión. Si se dijera que se trata del examen o del diligenciamiento de una prueba, todavía; pero se trata solamente del hecho material de decir: "me entregan tales o cuales carpetas" y traerlas a la Comisión. Por ejemplo, el otro día, el señor Diputado Ferrer Serra cumplió una diligencia análoga en la Inspección de Hacienda. Estábamos allí él y yo con el fin de obtener una carpeta referente a la CENSA y otra de la firma Marí y Serra. Como yo tenía necesidad de retirarme, le dije al doctor Ferrer Serra: "Estas carpetas más vale que se las entreguen a usted, porque a mí me viene muy mal esperar tanto rato". El doctor Ferrer Serra trajo las carpetas y las entregó a la Secretaría de la Comisión. Lo mismo hubiera pasado si hubiera sido el doctor Ferrer Serra quien hubiese tenido urgencia por retirarse; en ese caso yo me hubiera encargado de requerirlas y traerlas a la Comisión.

Si se formula ahora un cargo contra la Mesa, por causa de la omisión padecida, no tengo inconveniente en reconocerlo; pero ahora yo quisiera que se explicara si a esa omisión, que reconozco haber padecido, los señores Diputados le dan trascendencia, o si ella puede haber violado en alguna forma, o lesionado, los intereses que en su carácter de investigadora tiene la Comisión.

SEÑOR GILMET. — Yo me voy a referir al origen de los hechos.

En la sesión del jueves solicité de la Comisión Investigadora que se permitiera la realización de ese trámite, y dije más o menos lo siguiente: se me han hecho denuncias muy graves que yo no entro a calificar; los denunciantes son los que las califican, pero que sería necesaria su comprobación. Para ello habría que trasladarse a la Inspección de Hacienda y al Banco de la República. En la Inspección de Hacienda, cuando estemos allí constituídos, yo indicaré el nombre de las sociedades anónimas denunciadas, para incautarnos de sus carpetas. Cumplida esa diligencia, deberíamos trasladarnos al Banco de la República para examinar la cuenta de una de esas sociedades anónimas. Entonces, en la sesión del jueves la Comisión por unanimidad, aceptó esa propsición, tanto que al señor Diputado Carbonell y Migal yo le hice notar que podían ser cinco o seis sociedades, habiendo respondido él que podrían ser varias. Sí, varias, le dije yo.

Ese es el origen de los hechos. Ahora, en cuanto a lo que manifiesta el señor Presidente, es un criterio personal de él. Yo creo que no estando representada en forma la Comisión, porque sólo había un miembro de ella, el señor Ferrer Serra, los demás eran denunciantes, no podía proceder a realizar ese procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Gilmet iba a establecer, una vez que estuviéramos en la Inspección de Hacienda, qué carpetas se iban a reclamar. Como la diligencia no se cumplió, estamos todos en la misma situación inicial, es decir, que no se conoce cuáles son las carpetas que el doctor Gilmet va a reclamar. Como consecuencia, tampoco se conoce en qué consiste, concretamente, la diligencia que se iba a hacer en el Banco de la República porque sólo se refirió a una cuenta, a un crédito o a alguna utilidad que en el Banco ha tenido determinada empresa, que el doctor Gilmet nos va a señalar. Me parece a mí que si no se establece otra cosa en cuanto a la omisión que ha padecido la Mesa, y que yo no tengo inconveniente en reconocer, de lo único que debo disculparme ante los compañeros de la Subcomisión, es de haberme olvidado de concurrir a la Inspección de Hacienda, pero no que el asunto pueda tener otra trascendencia, porque todavía la Comisión está en la misma posición inicial, es decir, que no conocen las carpetas a que se refiere, ni yo, ni la Inspección de Hacienda, ni nadie, ni de qué empresa se trata, y, por lo tanto, tampoco a qué cuentas del Banco de la República deberá conducir o ser conducida la indagación que nosotros tenemos que hacer.

Yo debo manifestar que en todos los casos en que la Comisión me ha dado un cometido, he tratado de cumplirlo con absoluta imparcialidad. No tengo en este asunto, ni en ningún otro asunto, por muy grandes que fueran los intereses que estuvieran cerca de mí, por qué dejar de ser imparcial. Esta es una labor fundamental en la que yo me coloco por encima de toda clase de sugerencias.

Todos estos días estuve muy atareado con la labor de la Comisión, y entre los cometidos que tenía que cumplir había uno que se refería a la búsqueda de uno de los expedientes judiciales, que recién ahora lo tengo individualizado en uno de los Juzgados de Hacienda. He estado recorriendo índices en los Juzgados, consultando a los Jefes de Despacho respecto a la sucesión Echeverry, porque eran tres expedientes, uno contencioso, en uno de los Juzgados de Hacienda, y dos de jurisdicción voluntaria, en Juzgados de Instancia.

De manera que la labor de la Comisión para la Mesa ha sido bastante absorbente; y no es raro que habiendo salido tarde del Palacio, con cierta precipitación, después de haber estado hablando con el Secretario de la misma, me olvidara de ir a la Inspección de Hacienda; y declaro que recién me doy cuenta de que tenía este cometido. Pero quiero que se fije la trascendencia de esta omisión a los efectos de rectificar, regularizar o eliminar alguna consecuencia que hubiera sido posible.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que a los efectos prácticos de esta incidencia, lo que interesa fijar es lo que acaba de expresar el señor Presidente, en cuanto a que si esa omisión tiene alguna trascendencia y modifica en algo la situación planteada. Si no la modifica creo que podemos pasar a otro asunto, y si la modifica, si ha tenido alguna repercusión perjudicial, establecerla y tomar las medidas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta averiguar los motivos, porque si en realidad hubiera tenido alguna consecuencia perjudicial, que se averigüe el motivo, ya que la Mesa cree responder en todo momento a la confianza de la Comisión.

SEÑOR GILMET. — No he hecho cargos; nada más que he dejado sentado un hecho que es de conocimiento de todos los miembros de la Comisión. No tengo derecho a des-

confiar de nadie, ni menos del señor Presidente, ni de la Inspección de Hacienda en este caso, ni tampoco a confiar en nadie. Somos un partido de minoría que ha hecho graves denuncias, y debemos rodearnos de todas las garantías y de todas las suspicacias, muchas veces, para poder comprobarlas. Sé que en la Inspección de Hacienda hay carpetas de seiscientas sociedades anónimas, más o menos.

Pero no escapa al criterio de nadie que las sociedades sospechadas o inculpadas, son muy pocas. Entre mi pedido, que fué el jueves, y el momento en que podamos efectuar ese procedimiento, ya median casi cinco días. De manera que esto es lo único que quiero dejar sentado y que el número de carpetas son pocas. Ahora, que la Inspección de Hacienda las altere o no, es entrar en el reino de la sospecha.

Yo no lo puedo afirmar.

SEÑOR CARDOSO. — Yo hago moción para que termine esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La diligencia debe ser cumplida. La Mesa designará una Subcomisión para que la cumpla.

SEÑOR CARDOSO. — Que sea la misma Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está muy absorbida de trabajo. Podríamos designar otro señor Diputado para que conjuntamente con el señor Secretario realizara esa diligencia.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo al doctor De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo creo que la diligencia debe hacerla el Presidente. Yo tengo completa confianza en el Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero aclarar que yo también invoqué el nombre del doctor De la Fuente por las razones expuestas por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pediría a algún señor Diputado que acompañara al doctor Ferrer Serra a traer esas carpetas y a consultar al Banco de la República si tendría inconvenientes para suministrar los datos que pedía el doctor Gilmet. Yo esta tarde pensaba conseguir el expediente Echeverri en el Juzgado de Hacienda.

De manera que si no hay inconveniente, la Mesa designa al doctor De la Fuente para que con el señor Secretario se traslade a la Inspección de Hacienda y al Banco de la República con los propósitos enunciados.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo entiendo que esto es un asunto que interesa por igual a todos los sectores, pero fundamentalmente a los dos mayoritarios. Yo pertenezco a un Partido que en este momento no actúa ni tiene representación en el Gabinete. Es lógico, pues, que como se han hecho cargos al Gobierno, que la Comisión esté integrada por un Representante de los denunciantes y por un representante del grupo que colabora activamente en el Gobierno, para que no se pueda sospechar de parcialidad en los procedimientos. El señor Presidente está en inmejorables condiciones, porque se puede decir por algún espíritu malevolente, que eso procedimiento respondería a móviles de interés político, que yo no pienso utilizar, como no he utilizado jamás en mi modesta vida política. Creo que esta es una Comisión que debe actuar con toda seriedad, que lo que buscamos es la verdad etc. Creo, además, que las diligencias deben ser cumplidas por los dos partidos mayoritarios de la Cámara.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo debo hacer recordar a la Presidencia que cuando el doctor Gilmet planteó este asunto, se discutió la intervención inmediata; hasta se habló de la posibilidad de hacer en el mismo día la diligencia ante el Banco de la República. Se hicieron argumentos y se dijo que no había por qué enterar nada más que a la Gerencia del Banco y hacer la intervención. Fíjese el doctor Lissidini, sin querer establecer responsabilidad para nadie, más que una cuestión de grado: que no era simplemente retirar las carpetas; era retirar las carpetas y con ellas luego de vistas, hacer una diligencia probatoria ante el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en qué condiciones estamos hoy? En las mismas que estábamos entonces. No conocemos las carpetas y no conocemos de qué cuenta le pediremos informes al Banco de la República.

SEÑOR VIÑA. — Yo quería establecer ese primer punto. Ya ve que esa parte no se podía realizar por esa circunstancia. No era simplemente retirar carpetas, sino observarlas y hacer una intervención.

El segundo punto es con respecto a la oportunidad. De más está decir, sin querer tampoco establecer responsabilidad para nadie, porque eso se va a ver en el día de hoy si se hace la intervención, que aquí se dijo para qué finalidad se iban a retirar las carpetas, que era para estudiar las cuentas corrientes que tenían algunas sociedades anónimas con el Banco de la República. De manera que el conocimiento no era una cosa reservada al denunciante, sino que era del dominio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pido a los miebros de la Comisión que atiendan para ver a qué arribamos en esta incidencia. Yo reitero lo que manifesté. Me responsabilizo de una omisión por olvido. En el aspecto personal lamento la omisión, por la pérdida de tiempo que significó para los otros diputados que tenían que hacer la diligencia junto conmigo. Respecto a la trascendencia de la misma, manifiesto que estamos en la misma situación inicial. El Diputado Gilmet va a suministrarle a la Comisión, una vez que esté en el campo en que esta Subcomisión deba actuar, el nombre de las sociedades anónimas a las cuales se refiere la diligencia. Una vez obtenido el nombre, solicitar de la Inspeción de Hacienda las carpetas, y una vez tenidas en nuestras manos las carpetas, ver que examen de cuentas tenemos que formular al Banco de la República. Todo eso lo ignorábamos el otro día y todo eso, por mi omisión, se ignora hoy. Yo quiero que se establezca si a los fines que se investigan, esa omisión tiene o no trascedencia, porque quiero saber de qué tengo que responsabilizarme. No hay derecho a plantearme una situación así, con la insinuación de que sea responsable de un acto trascendental, para los fines de la investigación, y con la sugerencia en cualquier espíritu malevolente de la sospecha de que yo haya sido omiso deliberado en esa diligencia.

SEÑOR VIÑA. — Como inicialmente yo planteé este asunto, debo declarar al señor Lissidini que el asunto no es como lo plantea. No se ha hecho ninguna acusación directa contra él. Aquí se ha hecho una apreciación de circunstancias especiales, creadas a raíz de una proposición del señor Diputado denunciante. Ahora bien: a posteriori la Comisión va a poder determinar. Me parece que es un asunto fácil. En el día de hoy se harán las gestiones. Recién después de ellas se podrán hacer las apreciaciones. Pero antes no puede el doctor Lissidini hacerse cargo de semejante situación. Seguro que hay que aceptar la primera excusa que da el doctor Lissidini, porque el olvido es una cosa humana.

SEÑOR GILMET. — Yo la he aceptado. Lo que no he aceptado de parte del señor Presidente, es que diga que no ha pasado nada en el sentido de la comprobación de los hechos. Han pasado cinco días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que, sino hay inconveniente, el asunto debe terminarse. Una vez tenidos los antecedentes, la Mesa afirma que va a estudiarlos con toda minuciosidad, y si surge la menor duda de que esa omisión haya tenido trascendencia, aunque sea elemental, la va a poner de manifiesto, según su convicción leal en el asunto.

SEÑOR GILMET. — Quiero rectificar una fecha: la reunión fué el jueves de tarde; la diligencia tenía que realizarse el viernes a las 2 de la tarde.

SEÑOR CARDOSO. — Me permito sugerir que los declarantes están esperando.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo, como tengo plena confianza en el señor Presidente, le ruego que acepte él hacer la diligencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias. Yo pedía no hacerla, por una cuestión de tiempo. Si no hay otra solución, la Mesa acepta.

Declaración del doctor Javier Mendivil

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Mendivil: la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de directorios de empresas y sociedades anónimas, ha creído del caso solicitar su colaboración para aclarar algunos de los hechos que investiga.

Si no tiene inconveniente, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR MENDIVIL. — Estoy muy complacido de que la Comisión Investigadora me haya citado para hacer algunas aclaraciones, sobre ciertas publicaciones que se han hecho por la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si en cierta ocasión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato, lo visitó para pedirle en nombre de la Compañía Nacional de Cemento, que él entonces presidía, que elevara el precio del cemento fijado por el Poder Ejecutivo, en razón de serle imposible producir a ese costo. En caso afirmativo, diga cuál fué su respuesta.

SEÑOR MENDIVIL. — El señor Serrato nunca me vió con ese objeto. Absolutamente, y a propósito de esto, quiero aclarar de que, según una carta que el ingeniero Serrato dirigió, creo, a la Cámara, en la cual decía lo siguiente:

"Que el ex Ministro de Industrias, doctor Javier Mendivil, habría dicho que yo realicé gestiones ante el Ministerio a su cargo, para que se aumentara el precio del cemento —a lo que no se llegó— para que la fábrica fuera comprada por el Estado, y para que en las dos firmas que yo representaba se nombraran, en vez de uno dos consejos de salarios.

Todo esto es incierto. Bastaría interrogar al doctor Mendivil para comprobarlo. Así me lo hizo saber, ofreciéndome el envío de una carta estableciéndolo, que yo estimé innecesario, y que si fuera preciso habría de enviarse a la Comisión Investigadora".

Quería aclarar esto, porque parecería que fuí yo el que se fué a ofrecer al ingeniero Serrato, cuando en verdad fué él quien me llamó por teléfono.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, el doctor Mendivil rectifica la exposición mandada por el ingeniero Serrato a la Cámara, en el sentido de que no fué el doctor Mendivil el que se ofreció al ingeniero Serrato, sino que fué este quien lo llamó.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este punto?

Llama la atención la conversación sostenida con el ingeniero Serrato, porque de no ser cierto, no tenía por qué preguntar si el doctor Mendivil lo había dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso corresponde al comentario posterior.

SEÑOR MENDIVIL. — Además, aquí dice, en el documento: "que no se llegó a ese aumento". Yo no recuerdo realmente. Ustedes podrían preguntar al respecto. En el Ministerio de Industrias y Trabajo, en la sección Archivo, en la Dirección de Industrias, podrían ver si hay alguna constancia. Yo no recuerdo, y repito que no he dicho nada de esas cosas al ingeniero Serrato, porque soy un hombre muy discreto, y no lo diría tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Queda contestada la pregunta.

Ahora, diga si en otra ocasión, siendo el señor Serrato y usted miembros del Gabinete, el señor Serrato le propuso la compra por el Estado de la citada empresa.

SEÑOR MENDIVIL. — Absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso afirmativo, si en respuesta usted le manifestó al señor Serrato que esa operación no era aceptable ya que la misma empresa había reconocido que no le era posible vender a ese precio, lo que hacía calificarla de industria onerosa.

SEÑOR MENDIVIL. — Absolutamente. No es cierto. Nunca he hablado de eso ni de venta. No tuve intervención en ese asunto. Si hubo el propósito, conmigo no se habló nada de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si en otra ocasión el señor Serrato solicitó del Ministerio de Industrias, que se rectificara la resolución que creaba un consejo de salarios para la industria del cemento.

SEÑOR MENDIVIL. — A este respecto, yo le hice recordar al ingeniero Serrato, que se había hecho una gestión en el sentido de crear dos Consejos de Salarios en lugar de uno para las actividades relacionadas con la fabricación de portland.

Yo puedo dejar este documento a la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Es interesante que lo lea.

SEÑOR MENDIVIL. — "Con fecha 27 de julio de 1944, la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland" solicitó al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la institución de un Consejo de Salarios, limitado a "Fábricas de Portland", individualizadas en el 23.° lugar del grupo N.o 12 de las clasificadas en el decreto de 21 de abril de 1944.

"El 27 de agosto de 1944, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, elevaba el mencionado escrito aconsejando una convocatoria limitada a las fábricas de portland, "atendiendo a la jurisprudencia administrativa".

"El Poder Ejecutivo por decreto de 18 de agosto de 1944, dispuso: "Artículo 1.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, con excepción de aquéllos que desempeñan cargos de dirección, de las fábricas de portland comprendidas en el grupo N.o 12 de la clasificación general establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1944, para elegir sus delegados ante el respectivo Consejo de Salarios.

"Por escrito de 25 de julio de 1944, los obreros de la Compañía Nacional de Cemento S. A., habían pedido la creación de un Consejo de Salarios, en el cual el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, aconsejó también la creación de un Consejo para las fábricas de portland (las dos existentes).

"La Compañía Nacional de Cemento S. A. en escrito de ... agosto de 1944, firmado por Luis Supervielle, como Presidente, solicitó la institución de un Consejo separado para fijar los correspondientes a los trabajadores de la misma, invocando: su ubicación en el Departamento de Maldonado, con sólo un depósito y oficina comercial en Montevideo; que sus obreros viven en la zona inmediata a la fábrica en condiciones de vida distinta por completo a la de los obreros que viven en la Capital; que el personal y el giro comercial son inferiores a los de la otra fábrica.

"El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados informó en esta gestión: "Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, informando que: 1.o—En Carácter de información general, esta Dirección viene sosteniendo reiteradamente la conveniencia de que los grupos no comprendan un solo establecimiento; 2.o: Que no obstante, en algunos casos, se ha sentado una jurisprudencia administrativa en el otro sentido y aparentemente se trata de un caso análogo al de la Compañía "Salus". La Compañía Uruguaya de Cemento Portland, en escrito de 30 de agosto de 1944, se opuso al desglose pedido por la Compañía Nacional de Cemento S. A., en virtud de las diversas consideraciones enunciadas en su escrito.

El Poder Ejecutivo, con fecha 8 de setiembre de 1944, "CONSIDERANDO que la división" (solicitada por la Compañía de Cemento S. A.) "es conveniente para el mejor cumplimineto de las disposiciones de la ley sobre Consejos de Salarios, de 12 de noviembre de 1943, y que puede resolverse esa separación sin perjuicio de que los Consejos de Salarios que se crearen para la Fábrica Nacional de Cemento, S. A. y Fábrica Uruguaya de Cemento Portland, se integren con los mismos delegados del Poder Ejecutivo" dictó un decreto disponiendo: "Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de agosto último, por el cual se convocó a los patronos y trabajadores de las fábricas de portland comprendidas en el grupo N.o 12 de la clasificación general, para elegir sus delegados ante el respectivo Consejo de Salarios. Artículo 2.o Institúyense dos Consejos de Salarios, con todos los cometidos legales para fijarlos, uno a los trabajadores de la Fábrica Uruguaya de Cemento Portland, y el otro a los de la "Fábrica Nacional de Cemento, S. A.".

"Finalmente, por decreto de 27 de setiembre de 1944, dictado en Consejos de Ministros, se designó a los señores ingeniero Eduardo García de Zúñiga y doctores Juan A. Lorenzi y Tomás J. de la Fuente, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, los dos Consejos de Salarios instituídos para fijar los respectivos a los trabajadores de una y otra empresa de fabricación de portland".

Esto consta, señor Presidente en el Ministerio. Además, está presente el doctor de la Fuente, que forma parte de los dos Consejos. A veces ha habido que designar dos Consejos, porque las condiciones de los obreros en campaña es distinta a los de la Capital, y también las condiciones de vida. A veces, también, hay un solo Consejo para fábricas situadas en distintos puntos, pero en ciertas ocasiones ha debido admitirse la separación.

En general, nos negábamos a esta separación para no multiplicar los Consejos de Salarios, aunque a veces hemos debido buscar este derivado de nombrar dos Consejos integrados por distintos delegados patronales y obreros, aunque con los mismos delegados del Poder Ejecutivo. Ultimamente se estaba haciendo difícil conseguir personas que se prestaran voluntariamente para actuar como delegados. En ese sentido estoy agradecido al concurso que me han prestado muchos legisladores para integrar esos Consejos.

Esto es todo lo que puedo decir sobre esto.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Mendivil, al iniciar su declaración en este asunto, habló de que habían ciertas influencias para conseguir el desdoblamiento...

SEÑOR MENDIVIL. — Yo no he hablado... ¡Ah!, que recordaba que se habían hecho algunas gestiones. Es lo que consta aquí. Fueron hechas por el señor Supervielle.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién?

SEÑOR MENDIVIL. — Don Luis Supervielle.

SEÑOR VIÑA. — Y las gestiones ante el Ministerio, ¿a qué obedecieron? Porque algunas tenían que haber hecho.

SEÑOR MENDIVIL. — Sí, señor. Yo pedí al Ministerio que me dieran autorización para ver algunos papeles, y solicité a un empleado de confianza que me enviara la carpeta. Y me mandó esto, entonces.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué otras personas, además de Supervielle?

SEÑOR MENDIVIL. — Supervielle no tenía necesidad de otros datos, personalmente, para hacer esas cosas.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero no tuvo ninguna intervención?

SEÑOR MENDIVIL. — Absolutamente ninguna.

SEÑOR GILMET. — ¿El doctor Mendivil conoce la vinculación del señor Supervielle con el señor Serrato?

SEÑOR MENDIVIL. — Alguna vinculación tendrá. Porque si el señor Serrato forma parte de la Sociedad esa... Vinculación así, de negocios, puede ser.

SEÑOR GILMET. — ¿El señor Mendívil conocía la vinculación, en algunos Directorios, del ingeniero Serrato con el señor Luis Supervielle

SEÑOR MENDIVIL. — No conocía.

SEÑOR GILMET. — ¿Usted no conocía esa vinculación?

SEÑOR MENDIVIL. — Personalmente, no la conocía.

SEÑOR VIÑA. — ¿Ni siquiera un poquito?

SEÑOR MENDIVIL. — Ni una palabra.

(La Mesa da lectura a las siguientes preguntas del interrogatorio, aclarándose que ya están contestadas en el memorándum leído por el doctor Mendívil).

SEÑOR VIÑA. — El propio doctor Mendívil declaró, hace un instante, que no siempre se concedió autorización para integrar dos Consejos de Salarios.

SEÑOR MENDIVIL. — En unos casos sí y en otros no.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

Yo tengo algún conocimiento, no frente a la resolución administrativa, porque eso depende del Poder Ejecutivo, quien tiene la plena responsabilidad; pero sí de lo siguiente: nosotros pudimos advertir en los Consejos de Salarios que había dos tendencias. La Compañía Uruguaya —creo que se llama así—, que está instalada en Sayago, es una compañía americana, integrada por capitales extranjeros, y muy fuerte, creo que filial de diez o doce fábricas, que están instaladas en distintas partes de América, y la compañía que se encuentra en el Departamento de Maldonado, que es nacional.

Los obreros de ambas compañías tenían interés en que se instalara un solo Consejo de Salarios; pero las empresas tenían intereses contrarios. Mientras a esta empresa de Sayago le convenía que se fijara a ambas el mismo salario, la otra, instalada en el Departamento de Maldonado, la nacional, quería que se constituyera un Consejo distinto, a los efectos de justificar su situación.

Yo puedo decir, por el conocimiento que tengo —no sé si esto se puede manifestar claramente por cuanto el Consejo de Salarios debe tener una actuación reservada—, que la de Sayago es una compañía que está en plena prosperidad económica; ejerce casi, el monopolio en la plaza e impone los precios, y la otra compañía no se encuentra en condiciones de competir. Hay un hecho que es ilustrativo: las acciones de la compañía que está instalada en el Departamento de Maldonado no se cotizan en plaza y, según se demostró al Consejo de Salarios, se ofrecen por un 40 o 60 %, en las cotizaciones, así, privadas.

Ahora, el Consejo de Salarios estudió esta situación con respecto a la Compañía Nacional do Cementos, instalada en Maldonado, y este hecho que expresaba la empresa, fué aceptado por los obreros. El delegado obrero —creo que es un señor Garbullo— manifestó que ellos limitaban las aspiraciones que correspondían a los obreros, porque entendía que la compañía no estaba en condiciones de igualar a la otra, y que se encontraba en una difícil situación. El delegado patronal, que era un ingeniero Peluffo, sostuvo en ese Consejo de Salarios que no se establecieran los mismos salarios fijados para la otra empresa, y que se mantuvieran, como salarios, los fijados por aquella ley de actubre de 1944, que consagraba un aumento de sueldos a la industria, con carácter provisional, hasta tanto la empresa hiciera las gestiones necesarias ante los poderes públicos a efectos de obtener alguna ventaja, necesaria para mantener esa industria.

Y hay un hecho muy importante y fundamental, que es el siguiente, que me causó gran impresión y creo debe causar gran impresión a todos los legisladores que representamos la campaña: todos los días hablamos de industrializar la campaña y, sin embargo, las condiciones de industrialización son sumamente desventajosas. Mientras la compañía americana obtenía la energía a un costo bajo, que creo era de $ 0.04 el kilowat, a la compañía instalada en Maldonado, que tiene que producir energía propia, le cuesta $ 0.07 el kilowat.

Mientras esta compañía de Sayago está mecanizada, está en la última palabra, en cuanto a técnica, la de Maldonado se encuentra en una situación deficiente.

Todos estos hechos, que fueron probados por la compañía y reconocidos por la delegación obrera, impulsaron también al Consejo de Salarios a lograr una transacción, que fué la de fijar, com sueldo, con carácter provisional, por seis meses, los jornales obreros establecidos de acuerdo a aquella ley de octubre de 1944, y dar un plazo para ver si se cambiaba la situación, a efectos de hacer una revisión del fallo que se había dictado en esta oportunidad.

Eso quedó planteado así en el seno del consejo de salarios que dictó un fallo con carácter provisorio. Una sola modificación hizo el consejo de salarios en el laudo y fué respecto a unos obreros que ganaban un sueldo muy bajo. A esos, sí, se estableció un aumento que excedía a los fijados por la ley de octubre de 1944. Estos son los conocimiento que tengo yo de esta situación, que puede confirmarlos también el doctor Lorenzi, distinguido compañero de Cámara y miembro de ese consejo, que ha actuado allí con gran eficacia y acierto.

Ahora, con respecto a las gestiones de compra, debe haber aquí un error. La ANCAP no ha podido todavía adquirir una fábrica, porque debía tener una fábrica de portland, ya que está facultada para ello. Creo que en las deliberaciones del consejo, se habló, y se dijo que la ANCAP se había interesado en la compra de esa fábrica, pero no sé por qué circunstancias, o teniendo en cuenta esa situación de la empresa, había desistido de comprar,

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuál fábrica?

SEÑOR DE LA FUENTE. — La que está en Maldonado. Eso fué lo que se dijo en el consejo de salarios.

SEÑOR VIÑA. — Una aclaración. ¿Nos podría decir el señor De la Fente si las tres empresas o por lo menos dos de ellas?...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo actué en la de Maldonado y en la de aquí.

SEÑOR VIÑA. — Supervielle, ¿no es uno de los primeros accionistas en la de Maldonado?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que es. Pero el que actuó en el consejo de salarios, a nombre de la empresa, es Peluffo, el Gerente de la empresa y que se encuentra al frente de la misma.

Debo decir, además, que el laudo correspondiente a las dos empresas se hizo por unanimidad, con el acuerdo de los delegados patronales, obreros y del Poder Ejecutivo.

(Se retira de Sala el señor Diputado Tejera).

SEÑOR MENDIVIL. — Quería decir que la ley de consejos de salarios establece en el artículo 17: (Lee).

SEÑOR VIÑA. — Y con un solo consejo de salarios hubiera sido suficiente. Parece que la resolución obedece simplemente a una burla hecha a los obreros, porque lo que el representante obrero estaba dispuesto a aceptar para el Departamento de Maldonado, no lo estaban los obreros de las fábricas en Montevideo y de ahí, el desglose que se ha hecho.

SEÑOR MENDIVIL. — Iba a decir eso que posiblemente es un defecto de la ley. Estas cuestiones se han producido a veces cuando se trata de diversos establecimientos. A menudo se ponen de acuerdo para votar una misma lista de delegados y no hay cuestión. Pero, a veces, cuando hay diferencias entre los obreros, surgen dos listas. Ahora, cuando hay una mayoría muy evidente es natural que esos obreros designen los delegados; pero, muchas veces, la lucha es entre fuerzas parejas y la mayoría se lleva todos los delegados de acuerdo con la interpretación que se da a la ley. Convendría que en, estos casos hubiera representación proporcional, pues eso es lo que ha motivado algunas cuestiones.

SEÑOR VIÑA. — De ahí la influencia del Poder Ejecutivo para decidir esa lucha entre los obreros.

SEÑOR MENDIVIL. — No crea que el Poder Ejecutivo puede interevenir en eso. Ha intervenido cuando se han producido conflictos, pero no puede intervenir cuando no se producen conflictos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía hacer al doctor Mendívil varias preguntas. ¿Recuerda que algún miembro del Gabinete, concretamente, haya hablado con el señor Ministro respecto a los trámites de diversos asuntos de su Ministerio?

SEÑOR MENDIVIL. — Concrete más, señor diputado, ¡porque hay gente que ha hablado conmigo!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Algún integrante del Gabinete le haya pedido especialmente al señor Ministro la aceleración del trámite o la resolución de algún expediente a cargo de su cartera?

SEÑOR MENDIVIL. — No recuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Recuerda el señor Mendívil que algún familiar del Presidente de la República haya solicitado del señor Ministro la aceleración o la resolución de algún expediente que estaba en sus manos?

SEÑOR MENDIVIL. — No recuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido al doctor Mendívil que trate de recordar.

SEÑOR MENDIVIL. — Yo tengo muy buena memoria. Le habrán pedido al Presidente alguna vez alguna cosa, pero lo que puedo decir es que durante mi actuación el Presidente siempre ha sido correcto, jamás me ha hecho ninguna insinuación para despachar algún asunto en algún sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Le ha pedido la aceleración del trámite?

SEÑOR MENDIVIL. — No, señor. Yo he estado en el

Ministerio mañana y tarde. He hecho todas las cosas. La prueba que cuando me he ido, no ha quedado nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Mendivil dijo hace un instante que le pueden haber pedido al Presidente. ¿Conoce algún caso concreto de que algún miembro de la familia le haya pedido?

SEÑOR MENDIVIL. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recién dijo que pueden haberle pedido.

SEÑOR MENDIVIL. — Le pueden haber pedido, porque a veces el Presidente hace alguna indicación en algún sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Concretamente: ¿El doctor Amézaga hijo o el doctor Graña, han tramitado algún asunto en el Ministerio a su cargo?

SEÑOR MENDIVIL. — No, absolutamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Recuerda el detalle de la exportación de 90 automóviles a Travieso y Lestido?

SEÑOR MENDIVIL. — No recuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡El Uruguay exportando automóviles, y el señor Ministro no recuerda!

SEÑOR MENDIVIL. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No recuerda quiénes se interesaban ante usted y el señor Subsecretario para obtener esa exportación?

SEÑOR MENDIVIL. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién llamaba telefónicamente al señor Ministro y al Subsecretario?

SEÑOR MENDIVIL. — ¡Qué falsedad! Nadie me ha llamado telefónicamente para pedirme esas cosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Mendivil no recuerda haber comentado con un letrado distinguido el hecho de que el Ingeniero Serrato le pidiera la sanción o resolución de asuntos a su cargo?

SEÑOR MENDIVIL. — No recuerdo. Diga quién es el letrado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No recuerda haber comentado este asunto en el Hipódromo de Maroñas?

SEÑOR MENDIVIL. — Yo al Hipódromo voy a ver las carreras no a comentar las cosas.

SEÑOR GILMET. — Alguna vez puede haber dicho algo...

SEÑOR MENDIVIL. — Voy a hablar de una cosa que quería aclarar. Tengo aquí un artículo aparecido en el diario "Marcha" sobre las implicancias. Es una ilustrativa reseña donde se menciona a los doctores Sayagués Laso, Brum, Cachón y no sé que otros y se decía que para formar criterio en este asunto de las implicancias, no había nada mejor que presentar la opinión de caracterizados ciudadanos, muchos desaparecidos y otros que parecen haber mudado de opinión. El único vivo soy yo.

SEÑOR GILMET. — ¿El único vivo?

SEÑOR MENDIVIL. — Sí, el único viviente. Yo no he cambiado de opinión. Mantengo la opinión que sostuve en el año 1919 cuando fuí interpelado por el senador Jiménez de Aréchaga sobre un decreto dictado por el doctor Brum estableciendo ciertas implicancias para las personas de los Ministros.

SEÑOR GILMET. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar amplitud al testigo, cuyas contestaciones nacen de la forma en que se ha hecho el interrogatorio de parte de algunos señores Diputados.

SEÑOR VIÑA. — Hubo una pregunta concreta.

SEÑOR GILMET. — El señor Mendivil está, en este momento, limitándose a aclarar asuntos históricos que para nosotros no tienen valor.

SEÑOR MENDIVIL. — Históricos, no. Quiero decir lo que opino sobre este asunto. Cuando dejé el Banco Hipotecario reabrí mi estudio. Algunos asuntos vinieron a mi bufete y entre ellos, fuí nombrado defensor de oficio del concurso de la Federación de Empleados y Obreros. El Juez de lo Civil me nombró defensor de oficio. Yo fuí a agradecer el nombramiento al Juez y éste me encargó que vigilara especialmente al Síndico. En ese asunto tuve algunas diferencias con el Síndico y cuando fuí nombrado Ministro de Hacienda, no planteé una cuestión querellante de que había implicancia, pero dije en varios escritos mi opinión del 19 sobre la cuestión de las implicancias con relación a ese decreto del tiempo del doctor Brum.

Si me permiten, voy a leerlo, para demostrar que no he cambiado de opinión. Y cuando fuí Ministro de Hacienda, retiré mi chapa del estudio y renuncié a los honorarios futuros. Hace cuatro años que ha ido prolongándose este asunto y hace cuatro años que soy defensor gratuito, para hacer honor a mi firma puesta en el decreto del doctor Brum

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted sacó su chapa de abogado?

SEÑOR MENDIVIL. — Sí, saqué mi chapa de abogado; no ejercía mi profesión. Yo tenía mi estudio como un lugar de reposo, pero no ejercía abogacía posteriormente.

"Autos. "Federación de Empleados y Obreros de la Nación". Concurso necesario. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. Pieza 5 F. 1472 a 1473 Vta.

La supuesta implicancia

En el escrito relacionado, fundando mi actitud en cuanto al no cobro de honorarios desde la fecha de mi designación como Ministro en adelante, dije que. como Ministro del doctor Brum. había subscrito en marzo de 1919 un decreto que creaba una limitación a la actividad de los Ministros, no sólo ante las Oficinas Públicas, sino ante los Poderes Legislativos y Judicial, y que, a pesar de no existir una disposición expresa de la ley, me consideraba obligado a ser consecuente con esa medida que había contribuído a dictar, a fin de impedir que los Ministros utilizaran la influencia de sus cargos para la obtención de asuntos, en mengua del interés público y de la dignidad de sus funciones, por lo que, aunque no se trataba de mi caso, me habría inclinado a presentar renuncia de la defensoría, si no fuera porque estando a terminarse el juicio, causaría con mi alejamiento un grave perjuicio al concurso, no sólo por el aumento de gastos, sino por la demora que pudiera importar para su terminación el nombramiento de un nuevo defensor, por lo cual encontraba, como caso de conciencia y ante la ausencia de una prohibición legal, la solución de renunciar a mis honorarios futuros Debo recordar que a raíz del decreto de 26 de marzo de 1919. de la referencia, fuí interpelado por el Senador Justino Jiménez de Aréchaga, basado en la inconstitucionalidad o ilegalidad de dicho decreto, lo que dió motivo a un largo debate, que se prolongó más de un mes, desde el 22 de abril a 27 de mayo de 1919, según puede verse en el tomo 116 de la Cámara de Senadores páginas 463, 487, 539, 607, 635, hasta página 664. En dicho debate quedó aclarado que no se trataba de la creación de una incompatibilidad legal, sino de una medida de orden administrativo, que, en ausencia de una disposición legal, limitaba las actividades profesionales del Presidente y los Ministros, medida que era perfectamente legítima y moralizadora, ya que el Presidente Brum tuvo en vista el impedir las actividades profesionales de algunos de sus Ministros, que eran objeto de crítica. Ese decreto no ha tenido ninguna aplicación en el hecho, ni ha venido a ser confirmado por ninguna disposición legal posterior. Es, históricamente, un propósito de buen gobierno, combatido desde el primer momento, y al que siempre he mantenido mi adhesión en principio. Los Ministros que han venido después lo han hecho efectivo o no, de acuerdo con sus convicciones personales y a menudo nos encontramos con la actuación judicial de los Ministros, ya sea porque no se han desprendido en absoluto de sus bufetes, pensando en la vuelta al trabajo privado, ya porque el desempeño de los cargos mal rentados de los Ministros, los obliga a efectuar algún trabajo profesional para atender a las exigencias de su posición anterior. No es ése, como lo he explicado, mi caso. Cuando fuí designado Ministro, consulté mi posición con respecto a este concurso con dos renutados jurisconsultos, adelantándoles mi propósito de no cobrar honorarios para el caso de poder actuar. Me contestaron que no existía prohibición alguna al respecto, al punto de que era conocida la actuación de muchos Ministros en asuntos judiciales de notoriedad y que mi posición era inobjetable y hasta constituía un exceso de delicadeza de mi parte. No me preocupa, por consiguiente, lo que puedan opinar y sólo ante una insinuación de la justicia estaría dispuesto, desde luego, a renunciar al cargo. Por lo demás, no concebimos que tengan nada que ver las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda y el Poder Judicial en materia de Presupuesto y de este último y el cobro o regulación de los honorarios del doctor Mendivil anteriores a su nombramiento de Ministro de Hacienda. Con el mismo luminoso criterio del Síndico, debería renunciar a mis honorarios. Nunca he sido moralista, pero mi ejemplo en el caso podría servir de lección aunque no para el Síndico, que no sabrá aprovecharla, porque no sabe desde luego respetar la condición de los hombres de reconocida probidad como la mía".

SEÑOR CARDOSO. — ¿De qué fecha es eso?

SEÑOR MENDIVIL. — Es un proyecto de 1941. Yo ocupé el Ministerio el 18 de diciembre de 1940. De manera que es una cosa reciente.

SEÑOR BRENA. — Yo creí que era un informe muy anterior.

SEÑOR MENDIVIL. — Yo no sé si ustedes conocen sobre estas incompatibilidades el proyecto del Senado argentino, antes de ser sustituído el Gobierno, por el Gobierno de hecho

SEÑOR BRENA. — Hasta en el Poder Judicial.

SEÑOR MENDIVIL. — ...y en qué se fundan las incompatibilidades, que yo entiendo que es un propósito que se debe establecer por la ley.

Habla el doctor Palacios, quien, señalando la urgencia de sancionar una ley sobre la materia dijo que "hoy la mayor parte de las incompatibilidades son de orden moral, siendo su índole y en épocas de descomposición se ve, frecuentemente, a los funcionarios, anteponer sus intereses privados a los del país. Recordó las incompatibilidades que determina la Constitución y expresó que el desenvolvimiento económico operado posteriormente, el establecimiento de grandes empresas, representadas por hombres que tienen influencia en el Gobierno, exigen la sanción de normas legislativas que reglamenten las incompatibilidades. Se refirió a las opiniones de Brice y de Barthelemy, acerca de las actividades indebidas de legisladores norteamericanos y franceses; mencionó algunos antecedentes nacionales sobre esa clase de legislación y citó opiniones del actual Presidente de la República, doctor Castillo, en el tomo III de su "Curso de Derecho Comercial", coincidentes con la necesidad de dictar una ley de esa naturaleza. Después de analizar las diversas disposiciones del dictamen, terminó diciendo que al presentarlo ha creído realizar una obra útil y moralizadora fijando normas legales precisas".

Y el señor Landaburu, al fundar su voto favorable al despacho "señaló que éste se ha inspirado en la tendencia doctrinaria sobre la materia de establecer fórmulas generales y amplias, que solamente prevean los casos más destacados y que más hondamente puedan herir el sentido de la moralidad de una Administración Pública. Luego de citar diversos antecedentes doctrinarios, terminó manifestando que considera que la norma general establecida es el inciso segundo del artículo 1.o, constituye un despacho moderado en materia de incompatibilidades, que crea normas también de carácter general y con lo cual se elimina una situación de absoluta imprevisión, que puede conducir a la total impunidad y, sobre todo, se crea el punto de arranque de un propósito legislativo que tiende a instituir reglas de ética en la vida y en la acción pública".

Aquí, es cuestión de proceder con cartela al dictar una ley o normas generales.

Y, comentando esto, tengo el editorial de "La Nación", de Buenos Aires.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Podría incorporarse a la versión. Hay dos testigos más que están esperando.

SEÑOR MENDIVIL. — Déjeme leer, señor Diputado.

Dice así: "La necesidad de llegar a una reglamentación definida de esa índole se ha reconocido frecuentemente, y ciertos acontecimientos demostraron la conveniencia de no postergar una legislación que debía influir profundamente en el mejoramiento de la vida administrativa, por su previsión protectora y moralizadora, y servir de método de fiscalización eficaz en la conducta de los que tienen la responsabilidad de una investidura pública. Exige la adopción de tales medidas de resguardo, la creciente complejidad económica y social del país, salido ya de la etapa primitiva en que vivía, y en la cual acaso bastaban las limitaciones o precauciones que se fijan en la Constitución. Por otra parte, el progreso en el desenvolvimiento democrático obliga, a su vez, a tomar semejantes disposiciones, con un sentido que a nadie podría cohibir, con el fin de afirmar en el pueblo la confianza que debe tener en los que los gobiernan y representan en las grandes instituciones de la República. Por encima, pues, de todo razonamiento casuístico o preocupación momentánea, el régimen de las incompatabilidades implica una seguridad moral imprescindible, que, en no pocas naciones, se había adoptado como resultado de la experiencia. La urgencia de precisar claramente esas prohibiciones, no se discutía ya, a pesar de lo cual se tardaba excesivamente en sancionarlas. Ofrecía, sin duda, dificultades para determinarlas en una forma amplia, sin que pudieran originar posteriormente deficiencias de interpretación o se prestasen a evasiones posibles. El proyecto aprobado por el Senado tiene justamente la ventaja de que ninguno de los que sirven en la administración, asume representaciones populares o acepta cargos accidentalmente, está excluído de las reglas restrictivas, y el hecho de incorporarse al Código Penal les confiere además la vigencia de las provincias. La opinión esperaba esa sanción y aguarda ahora su confirmación definitiva por parte de la Cámara de Diputados".

SEÑOR VIÑA. — Una última pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo le preguntaría al doctor Mendivil si recuerda, en esas apreciaciones referentes a la gestión del ingeniero Serrato, una conversación que tuvo el señor Ministro con el doctor Daniel García Capurro, referente a una gestión...

SEÑOR MENDIVIL. — No tengo confianza con García Capurro, como para explayarme en ese sentido... Me he visto alguna vez.

SEÑOR VIÑA. — Respecto a la gestión del portland.

SEÑOR MENDIVIL. — ¿Y qué tiene que ver García Capurro?

SEÑOR VIÑA. — Si conversó con usted...

SEÑOR MENDIVIL. — No tengo confianza para decirle...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero son cosas públicas y notorias.

SEÑOR MENDIVIL. —No, señor.

En ese debate de 1919, se agotó el tema, allí, después de un mes. Intervinieron Justino Jiménez de Aréchaga, Espalter, que era un distinguido constitucionalista, el doctor Otero, que era un jurista notable, que estudió estas cuestiones de las implicancias, desde el punto de vista de la jurisprudencia y legislación americanas.

SEÑOR VIÑA. — Eso duró un mes.

SEÑOR MENDIVIL. — En este debate, me defendí como pude, con la colaboración que me prestó el doctor Brum. Recuerdo que el doctor Brum me pasó unos apuntes que había hecho el doctor Pablo Minelli, y los aproveché en cuanto fueron pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión agradece al doctor Mendivil su colaboración.

(Se retira el doctor Mendivil).

Declaración del señor H. H. Grindley

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha creído del caso solicitar su colaboración para aclarar algunos puntos que están sometidos a estudio de la misma. Si no tiene inconveniente le formularemos algunas preguntas.

Diga si por usted o por algún otro miembro del Directorio del Ferro-Carril le fué ofrecida la asesoría letrada de la Empresa al doctor Ros de Oger.

SEÑOR GRINDLEY. — No, señor. No fué.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preguntas que continúan se suprimen, porque quedan contestadas con la anterior. Se refieren a si se requirió una explicación, qué explicación se le dió, con quién comentó el asunto, etc.

Diga si a propósito de la asesoría letrada de la Empresa se movieron influencias ante ustedes o hubo pedidos o requerimientos para nombrar a determinada persona.

SEÑOR GRINDLEY. — No, señor, ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es un interrogatorio que no estaba exactamente dentro del que debió formularse al doctor Ros de Oger, continúo haciendo otras preguntas, que la Comisión dirá si son pertinentes o no.

Diga quién es el actual asesor letrado de la Empresa del Ferrocarril

SEÑOR GRINDLEY. — Son los doctores Asdrúbal Delgado, Graña y Amézaga (hijo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga desde cuándo es asesor letrado el doctor Asdrúbal Delgado, aproximadamente.

SEÑOR GRINDLEY. — Desde cuando murió el doctor Luis Varela. Hace diez años o más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga desde cuándo es asesor el doctor Angel Graña.

SEÑOR GRINDLEY. — Desde el mes de febrero de 1943. Debe ser desde ese año, cuando entró a la Presidencia el doctor Amézaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde cuándo lo es el doctor Amézaga (hijo)?

SEÑOR GRINDLEY. — Desde la misma fecha que el doctor Graña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga quién ejercía esta asesoría letrada con anterioridad.

SEÑOR GRINDLEY. — El doctor Amézaga, que ahora es el Presidente de la República, quien actuó como abogado de la Empresa, durante veinticinco años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si con anterioridad a la ascensión al cargo de Presidente el doctor Amézaga, el doctor Graña prestaba o no servicios en la Empresa, en el carácter de asesor letrado.

SEÑOR GRINDLEY. — Sí, señor. En varias ocasiones, el doctor Graña actuó como representante de la Empresa, o abogado, digamos, de la Empresa, en la ausencia del doctor Amézaga, y no me acuerdo desde cuando, pero por lo menos desde el año 1935, probablemente. En varios casos judiciales él firmó documentos para nosotros. Cuando el señor Amézaga fué nombrado Presidente, yo hice sacar unos datos y encontré que más o menos treinta casos o asuntos judiciales se encontraron en el estudio del doctor Amézaga, que habían sido tratados por el doctor Graña durante la campaña electoral del doctor Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a aclarar. Esos treinta casos que estaban a estudio del doctor Amézaga

eran llevados por el doctor Graña o por el doctor Amézaga? ¿Quién firmaba esos escritos como letrado?

SEÑOR GRINDLEY. — No recuerdo. Pero fueron cosas en trámite en el estudio del doctor Amézaga que habían entrado un tiempo, mucho antes de la campaña electoral.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero habían sido pasados al estudio del doctor Amézaga para que entendiera en ellos el doctor Amézaga?

SEÑOR GRINDLEY. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si recuerda qué gestiones o trámites de carácter administrativo han sido sometidos al doctor Graña por la empresa, con posterioridad al 1.o de marzo de 1943.

SEÑOR GRINDLEY. — Naturalmente que yo no conozco absolutamente todos los detalles de la sección legal de la empresa, que tiene en manos muchas cosas; pero la única cosa que yo tengo conocimiento en este sentido, es del asunto de los ejes de los coches motores "Ganz" que trato desde hace unos seis meses con los Ferrocarriles del Estado. Este es el único caso en que yo sé que el doctor Graña ha intervenido en asuntos administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La única gestión que tuvo?

SEÑOR GRINDLEY. — Sí. En ese caso él actuó conmigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga en qué consistió la gestión y qué resultados obtuvo la empresa de la gestión.

SEÑOR GRINDLEY. — La gestión fué un contrato que tenemos con los ferrocarriles del Estado, con motivo de que la Empresa alquilara diez coches simples de "Ganz" y dos coches articulados de dos vehículos. En el contrato hay una cláusula que dice que el Estado tiene que entregar estos coches a nosotros en buen estado. Muy bien. El Estado tiene un contrato o tenía un contrato con la Compañía "Ganz", con motivo de que si algunos de los ejes motrices de esos coches fueran a quebrarse durante ocho años de servicios, la Compañía "Ganz" tendrá que reponer todos los ejes de todos los coches, a su costo. Esta cláusula entre los ferrocarriles del Estado y la compañía "Ganz" fué el resultado de una imposición de parte del Ferrocarril Central, que dudó de la potencia, de la fuerza de los ejes, desde el principio.

Durante los cuatro años en que habían corrido esos coches en las líneas nuestras, habían quebrado tres ejes motrices, dos de los cuales habían quebrado hace poco durante esta gestión y los dos durante un término de alrededor de setenta días. Entonces nosotros, que nunca habíamos tenido confianza en estos ejes, notificamos a los Ferrocarriles del Estado que, mirando por los intereses y la seguridad del público, no podíamos aceptar para correr en las líneas nuestras estos coches sino bajo la rsponsabilidad del Estado. Esto motivó, naturalmente, una situación entre nosotros y los Ferrocarriles del Estado, muy amistosa, pero sin embargo, una situación en que había cierta faz legal en el asunto, y fué cuando eso que yo pedí la intervención del doctor Graña conmigo, y tuvimos dos o tres reuniones con las autoridades de los Ferrocarriles del Estado, con las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, incluso el Ministro mismo y últimamente llegamos a una transacción en esta forma: que los Ferrocarriles del Estado retirarían los coches "Ganz" de las líneas nuestras para ser sustituidos por coches "Brill" mediante un ajuste en los precios de alquiler, para no perjudicar a la Empresa. Esa situación ya está en vigencia. En otras palabras: un arreglo satisfactorio a los Ferrocarriles del Estado y un arreglo satisfactorio al Ferrocarril Central, dentro de la emergencia, porque hay ciertos inconvenientes para la empresa. Por ejemplo, los coches "Brill" son micros y hay fallas continuas de las máquinas.

Además de eso la comodidad; en otras palabras el número de asientos de ellos es menor que el de los "Ganz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Fundamentalmente, ¿ante el Directorio del Ferrocarril, o en el Ministerio?

SEÑOR GRINDLEY. — Al Ministerio; fué una cosa tan importante, que pasó de las manos de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, hacia el Ministro.

SEÑOR BRENA. — Cuando dejó de ser abogado de la empresa el doctor Amézaga, ¿la empresa pensó en alguna otra persona, que no fuera el hijo del doctor Amézaga y el yerno?

SEÑOR GRINDLEY. — Nadie. Siempre fué mi intención, si ellos podían aceptarlo, de nombrar el estudio de Amézaga, tomando en cuenta el número de asuntos que ya habían, y el hecho de que nuestros asuntos legales son muy especiales; porque cambiar de abogado, de un estudio de abogado es una cosa bastante seria para nosotros, tomando en cuenta las particularidades que hay en la materia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Del doctor Baethgen, no se habló para nada?

SEÑOR GRINDLEY. — Después de eso, un año más tarde, aunque no recuerdo con precisión si fué antes o después de ir a Londres, yo había tenido varias comunicaciones con el Directorio en cuanto a la necesidad de tener prontos, para sustituir a los que dentro de cierto tiempo iban a jubilarse, en la parte ejecutiva del Ferrocarril, como también en la parte administrativa; y entonces yo pensaba en el nombramiento de un abogado para sustituir al doctor Delgado, en el caso de que él se fuese, porque tiene ya edad bastante avanzada y uno de estos días indudablemente va a dejar de trabajar; y entonces, pensaba en conseguir otro. Entonces, pensando en algunos, hablé con Baethgen, sobre si estaría dispuesto a aceptar el cargo de abogado nuestro, como tercero; él aceptó en principio, pero no se llevó a cabo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Baethgen aceptó el cargo?

SEÑOR GRINDLEY. — En principio, con ciertas reservas; pero no se llevó a cabo

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se pueden conocer las causas por las cuales no se llevó a cabo?

SEÑOR GRINDLEY. — Sí, señor; si ustedes creen que está dentro de las facultades de la Comisión el hacer tal pregunta, que no tiene nada que hacer con...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la empresa tuviera razones para no decirnos las causas...; pero si la empresa puede decirlas sin dificultades, desearíamos conocerlas.

SEÑOR GRINDLEY. — En realidad, es privativo de la empresa el hacer los nombramientos que quiera, o desistir de ellos; pero no tiene nada que ocultar, naturalmente; y quiero hacer todo lo posible para facilitar las tareas de esta Comisión.

La razón fué, cuando le ofrecí este puesto al doctor Baethgen, y él me dijo que tendría mucho gusto, pero que quería ser completamente asegurado de que sería bien visto por los otros abogados de la empresa; evidentemente, él tenía ciertas razones para hacer esta reserva, y haciendo averiguaciones encontré la razón: que el doctor Baetgen no estaba en buenas relaciones con el doctor Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El Presidente de la República?

SEÑOR GRINDLEY. — Sí, señor. Entonces, nosotros desistimos; evidentemente, tenía razón para hacer esta reserva; encontré completamente razonable la sugestión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y no hubo algún otro candidato, alguna otra persona?

SEÑOR GRINDLEY. — No, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre ese asunto de los coches motores, quisiera preguntar al señor administrador si conoce que haya habido alguna opinión contraria al arreglo que se hizo entre el Estado y el Ferrocarril.

SEÑOR GRINDLEY. — No, señor; que yo sepa, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Grindley, ¿no recordaría la fecha aproximada del ofrecimiento al doctor Baethgen?

SEÑOR GRINDLEY. — Yo me fuí a Inglaterra en el mes de julio del año 1944... Debe haber sido más o menos alrededor del mes de mayo de 1944; no recuerdo con exactitud. Debe haber sido antes de que me fuese a Inglaterra, y no después.

SEÑOR GILMET. — El doctor Ros de Oger, ¿se ofreció a la empresa, en febrero de 1943?

SEÑOR GRINDLEY. — En cuanto a éso, francamente no puedo contestar sino en una forma bastante vaga, porque no me acuerdo de haber oído que Ros de Oger se ofreciera; de mi parte no hubo nada en cuanto a Ros de Oger.

Según lo que yo me acuerdo, la primera vez que oí algo de Ros de Oger fué cuando leí en los diarios lo que se había dicho en la Cámara de Diputados; pero el jefe de la Sección Legal, el señor Brito del Pino, que está ahí fuera, me dijo, cuando le pregunté, que, efectivamente, Ros de Oger había ido una vez a la Sección Legal, más o menos en el mes de febrero del 43, y se ofreció: y Brito dice que él me dió cuenta del asunto; si él lo dice, debe ser así; pero yo no me acuerdo para nada del asunto, y no me hizo ninguna impresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no tienen ninguna otra aclaración o pregunta que formular...

—La Comisión agradece al señor Grindley su colaboración.

(Se retira el señor Grindley).

Declaración del señor Brito del Pino

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora ha creído del caso recabar la colaboración del señor Brito del Pino para aclarar algunos hechos que investiga; y si usted no tiene inconveniente...

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No, señor; absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si sabe que le fuese ofre-

cida la secretaría letrada del Ferrocarril al doctor Ros de Oger.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No es exacto.

El doctor Ros de Oger, con quien tenía alguna vinculación personal, estuvo en el Ferrocarril, del cual soy jefe de la Sección Legal, a ofrecerme sus servicios profesionales para ejercer el cargo, en el supuesto de que el doctor Amézaga tendría que renunciar poco después, en virtud de haber sido electo Presidente de la República. Dije al doctor Ros de Oger —como no podría haberle dicho otra cosa— que no siendo de mi incumbencia el nombramiento de abogados de la empresa, de la compañía, trasmitiría su pedido al señor Grindley, que era el encargado de hacer esa designación. ¡Pero nunca hubo nombramiento, ni cosa que se le parezca!

SEÑOR PRESIDENTE — Diga si sabe que ante el Director de los Ferrocarriles se haya movido alguna intervención o influencia en favor de la designación de determinada persona para asesor letrado de la Compañía.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No sé absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuáles son los actuales asesores letrados de la Compañía?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Los doctores Asdrúbal Delgado, Graña y Amézaga hijo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde cuándo?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — El nombramiento me parece que fué a mediados de febrero de 1943, a raíz de la renuncia del doctor Amézaga.

SEÑOR MORA OTERO. — El doctor Delgado está desde fecha anterior.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor; hace años que el doctor Delgado está. Me parece que fué nombrado en el año 22 o 23. Tiene muchos años en la Compañía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Brito del Pino está en condiciones de informar si el doctor Graña antes de ser designado abogado asesor del Ferrocarril, según lo acaba de manifestar, a mediados de febrero de 1943, defendía asuntos del Ferrocarril?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No se lo podría asegurar; pero que intervenía, evidentemente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El Ferrocarril Central pasaba los asuntos al Estudios del doctor Amézaga?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No, señor. Indistintamente al doctor Amézaga o al doctor Delgado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La pregunta ha sido mal formulada. La voy a aclarar: si los asuntos no pasaban al Estudio del doctor Amézaga o al del doctor Delgado, particularmente.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No señor, se pasaban al estudio del doctor Juan José de Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. —¿Entonces la intervención del doctor Graña era accidental?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Precisamente. Cada vez que el doctor Amézaga no estaba en su estudio o tenía una diligencia urgente, o estaba apremiado por otros asuntos, se utilizaba al doctor Graña. Eso consta en las actuaciones judiciales.

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Y el doctor Amézaga hijo tenía intervención antes del nombramiento?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Creo que no. Los señores supondrán que el mecanismo interno de cada estudio de abogado a veces no trasciende. Yo no sé. Pero es muy posible que alguna vez haya evacuado alguna consulta el doctor Amézaga hijo y la haya firmado el doctor Amézaga, padre.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted puede precisar en qué asuntos intervenía el doctor Graña?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Ha intervenido en algunos asuntos de carácter municipal, en cuestiones de pavimento, en inspecciones oculares. El doctor Graña iba a hacer inspecciones oculares para que el doctor Amézaga padre no perdiera tiempo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con el Banco de Seguros el doctor Graña no actuaba como asesor del Ferrocarril?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No hemos tenido ningún asunto con el Banco de Seguros, fuera de uno que ocurrió hace dos otres meses, en el que intervine personalmente, sin intervención de abogado. Fué a raíz de un choque en un desvío de la ANCAP.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Al señor Brito del Pino lo visitó el doctor Ros de Oger?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y le trasmitió al Administrador General, señor Grindley, el ofrecimiento hecho por el doctor Ros de Oger?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Después el doctor Ros de Oger se volvió a entrevistar con el señor Brito del Piño?

SEÑOR BRITO DEL PINO — Volvió por un asunto relacionado con la RAUSA, en la que actuaba como abogado, y discutimos allí largamente sobre un contrato acerca de la construcción de un desvío, o un monte que iba a hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Brito del Pino le informó en esa oportunidad al doctor Ros de Oger que el ofrecimiento hecho por él estaba bien encaminado?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No es precisamente exacto. No tengo recuerdo absoluto de lo que le dije al doctor Ros de Oger en esa ocasión; pero, desde luego que él había ido a solicitar el puesto, y nos entrevistamos por una razón accidental de contrato de la RAUSA. Es casi seguro que yo le he dicho alguna cosa sobre su ofrecimiento, y, francamente como estaban las cosas no podía haberle dicho al doctor Ros de Oger otra cosa que el asunto había sido puesto ya en manos del señor Grindley y que lo resolverían oportunamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted conoce si el Ferrocarril le ofreció la asesoría letrada al doctor Baethgen?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor; por intermedio mío. Fuí yo quien fué a verlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y qué le contestó?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Contestó que aceptaría el cargo siempre que los demás abogados no pusieran reparo alguno a su nombramiento. Yo, entonces, no podía saber lo que había ahí, pero después lo supe.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted comunicó esa contestación del señor Baethgen al señor Grindley?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y usted hizo las consultas en el estudio de los asesores?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No personalmente, sino por intermedio del procurador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted conoce la respuesta obtenida?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — ¿Quién es el procurador?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — El señor Alfredo Clulow, y hay otro, el señor Luis Craviño. Este último, hace muchos años que está.

SEÑOR VIÑA. — ¿Es el mismo que está en el estudio del doctor Amézaga?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No, señor. El señor Clulow es procurador del Ferrocarril. El otro también; uno de asuntos judiciales, el señor Clulow, y el otro se ocupa de asuntos administrativos, el señor Craviño. Tiene más que yo en el Ferrocarril. Hace 34 años que está.

SEÑOR VIÑA. — Pero el señor Clulow es procurador del estudio del doctor Amézaga.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No; está perfectamente equivocado. El señor San Román es el procurador del estudio del doctor Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuál fué la respuesta que recibió del estudio del doctor Delgado y del otro estudio jurídico?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — El doctor Delgado se refirió en términos elogiosos sobre Baethgen. Ahora, el doctor Graña le dijo al Procurador Clulow, si no sabíamos nosotros los del Ferrocarril que el doctor Baetghen era enemigo, o no era amigo del Presidente de la República. Y el señor Clulow le contestó que posiblemente no lo sabríamos. De regreso fué a darme noticias de lo que pasaba. Yo hablé con Grindley dándole noticias y convinimos entonces en que era imposible que una empresa del carácter del Ferrocarril Central del Uruguay tuviera como abogado a una persona que estaba enemistada con el Presidente de la República, y entonces el señor Grindley me pidió —por cierto, comisión poco grata —de decirle al doctor Baethgen lo que pasaba, y encontré de parte del doctor Baethgen la mejor disposición para reconocer que la Compañía tenía razón, y a eso respondía la reserva que había hecho al principio, de que él aceptaría si los demás abogados estaban conformes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué fecha fué el ofrecimiento?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Creo que fué a mediados del año pasado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recuerda algún asunto administrativo en que haya intervenido el Estudio de los doctores Amézaga (hijo) y Graña?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Yo no recuerdo otro asunto que uno seguido por el Ferrocarril del Estado sobre utilización de los coches Ganz. Es el único asunto administrativo que recuerdo que el doctor Graña haya tenido intervención.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre ese asunto de los coches "Ganz", ¿no sabe si hubo una dificultad o una opinión contraria, técnica o letrada, del Ministerio, entre el Ferrocarril Central y el Ferrocarril del Estado?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí. Había oposición de intereses, porque el punto de vista que sostenía la compañía era distinto del que sostenían los Ferrocarriles del Estado y el Ministerio de Obras Públicas. Hubo mucho mal entendido, porque desde el principio la posición de Grindley fué la siguiente: vamos a romper un contrato, pero vamos a indemnizar al Ferrocarril del Estado, en caso que ese contrato se rescinda por culpa nuestra. Era una cuestión complicada de carácter técnico sobre la bondad de los ejes de los coches.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Hubo algún informe contrario al del Ferrocarril?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Sí.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No recuerda de quién era el informe del Ferrocarril del Estado?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Creo que fué de un ingeniero Ravazza, que está en el Ferrocarril del Estado. Después estaba Correa Moreno, que es ingeniero, estaba Ramasso, que es ingeniero. Con todos ellos discutimos la cuestión, pero se llegó a un acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema planteado de la compra del Ferrocarril, de la formación de la sociedad de economía mixta, o de aumentar la garantía, que son las tres disyuntivas, planteado por el Ferrocarril Central al Poder Ejecutivo, ¿por intermedio de quién se hizo?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — En ese asunto, tuve una intervención muy pequeña, porque todo asunto que tiene su faz legal, se me pasa para revisarlo simplemente. De manera que ese es un asunto en que actuó principalmente Grindley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero usted lo conoce?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Lo conozco porque lo he revisado todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Administrador General del Ferrocarril se presentó directamente a la Presidencia de la República...

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No; al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... ¿solo o acompañado de sus abogados?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Entiendo que solo. El no ha ido nunca con ningún abogado. Nosotros tenemos gran experiencia, por lo que puede extrañarles a ustedes que hagamos poco uso de los abogados, yo tengo treinta y tres años de Ferrocarril, y algo he aprendido. Como tengo cierta autonomía en mi Sección, me defiendo bastante bien

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Juan José Amézaga hijo, interviene mucho como asesor del Ferrocarril?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Poco, al extremo que casi sólo se ocupa de la excarcelación de maquinistas y foguistas, cuando son presos a consecuencia de algún accidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se podría conocer, si no hay inconveniente, el sueldo de los asesores letrados?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Creo que es de pesos 324.00 cada uno. $ 324.00 Asdrubal Delgado y pesos 324.00 el estudio de Graña y Amézaga hijo. Ellos se dividen por la mitad la cantidad a los efectos de la ley de Jubilaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Al doctor Amézaga se le entregó alguna retribución extraordinaria antes de ascender al cargo?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — No tengo conocimiento y supongo que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El nombramiento de los doctores Amézaga hijo y Graña fué hecho a término o en carácter definitivo?

SEÑOR BRITO DEL PINO. — A término. La intención de Grindley es que el doctor Amézaga, una vez que baje de la Presidencia, continúe siendo abogado de la Compañía. Un abogado de ferrocarriles no se puede improvisar.

SEÑOR GILMET. — Entonces los otros están en condición de suplentes.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Yo no me animaría a aceptar el término. Están interinamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formula ninguna otra pregunta, la Mesa da por terminada la declaración del señor Brito del Pino.

Muchas gracias.

(Se retira el señor Brito del Pino).

Declaración del doctor Raúl Baethgen

SEÑOR BAETHGEN. — Ustedes dirán de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Baethgen: la Comisión designada para estudiar las denuncias respecto a implicancias de miembros del Gobierno en su calidad de directores de las Sociedades Anónimas e instituciones industriales, ha creído del caso solicitar su colaboración para aclarar algunos de los hechos que investiga.

Si no hay inconveniente, le va a formular algunas preguntas.

SEÑOR BAETHGEN. — Yo, en lo que pueda contestar, desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a esto: si en alguna oportunidad le fué ofrecida la Asesoría Letrada del Ferrocarril Central.

SEÑOR BAETHGEN. — Yo no sé hasta dónde debo yo, moralmente, evacuar la pregunta. Digo moralmente, atendiendo sólo a una razón de discreción personal y a que se trata de un asunto referido enteramente a mi fuero profesional, podría decir íntimo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?... Podría aclararse dando lectura a la parte pertiente, o decir de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le puedo explicar al doctor Baethgen.

SEÑOR BAETHGEN. — Yo estaba pensando en voz alta, porque estoy completamente ajeno a lo que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión interrogó a directores del Ferrocarril Central y mencionaron su nombre como uno de los abogados a quienes se había ofrecido la posibilidad de ser designado Asesor Letrado del Ferrocarril Central. Posteriormente, la empresa no insistió en su propósito de designarlo, según parece, porque usted habría manifestado que quería conocer si su designación podría chocar con otros asesores de la empresa o podrían plantearse inconvenientes con otros asesores de la empresa. Estaba un poco supeditado.

SEÑOR BAETHGEN. — Me interesa saber esas manifestaciones que atribuye a directores, porque, conociéndolas, yo expresaré mi situación concreta, personal.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que el doctor Baethgen, por desconocimiento total de lo que se trata, por una cuestión perfectamente justificada, no puede formular una declaración concreta; pero de saber que los directores del Ferrocarril han hablado y dicho lo que tenían que decir, estaría en otra situación.

SEÑOR BAETHGEN. — Me interesa conocer eso, primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Los señores Grindley y Brito del Pino manifestaron que en una oportunidad le habían ofrecido a usted la Asesoría Letrada del Ferrocarril, para el caso de que ésta quedara vacante.

SEÑOR BAETHGEN. — ¿El doctor Lissidini está resumiendo o está leyendo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy resumiendo. Si la Comisión desea, se hace traducir la declaración de los señores directores del Ferrocarril.

SEÑOR MORA OTERO. — Más concretamente, me parece que el caso se refería al doctor Asdrúbal Delgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y a ello usted habría contestado que supeditaba un poco su contestación al caso de que no hubieran habido inconvenientes respecto a los otros asesores.

SEÑOR BAETHGEN. — No tengo ningún inconveniente en decir la verdad, que es la verdad que yo conozco.

En una oportunidad, más o menos un año atrás, se me ofreció el cargo de Abogado Consultor —no sé si esa era la designación— del Ferrocarril, y se me hicieron manifestaciones muy honrosas, las que determinarían esa designación, absolutamente espontánea e inesperada para mí, en cuanto a la estimación de condiciones personales que se me atribuían, etc. Yo manifesté que agradecía mucho la designación por lo que ella honrosamente comportaba; pero que por una consideración de elemental delicadeza profesional, no podía aceptar ese cargo, como no hubiera aceptado ningún otro, sin saber de antemano si yo era o no persona grata a los abogados que actuaban. Yo percibí que se vió con agrado y con cierta sorpresa ese escrúpulo mío, sobre el que insistí en forma así firme, como condición necesaria de mi determinación. Supe después que se había consultado al doctor Asdrúbal Delgado, y en alguna forma me llegó la expresión encomiástica del doctor Delgado para mí, y el beneplácito personal y profesional de él, en que yo actuara.

Más tarde, supe también —y ustedes me perdonarán que me reserve las fuentes de información, que son perfectamente leales y dignas, pero no interesa mencionar nombres...

SEÑOR VIÑA. — El señor Brito del Pino manifestó que él fué quién fué a consultar a usted, y nos hizo relación de esa conversación.

SEÑOR BAETHGEN. — ... de que mi situación personal respecto al doctor Amézaga podría ser tirante. No sé si la palabra es esa misma, pero el concepto era ese

Se aludió a que yo habría colaborado en alguna forma en el diario "El Demócrata", que se hacía con gran entusiasmo y no se leía —alguna vez este órgano será recordado—, que habría expresado artículos de alguna violencia.

Yo percibí en seguida el sentido de la oposición. Aclaré que con el doctor Amézaga tenía relaciones cordiales que venían desde la Facultad; que en "El Demócrata" yo creía que era notorio —pero uno cree siempre que son notorias las cosas que uno sabe— que no había tenido absolutamente ninguna actuación personal —en "El Demócrata" no hay una sola línea que me pertenezca ; y que desde ya yo reiteraba mi agradecimiento por el ofrecimiento, pe-

ro me anticipaba a declinarlo para ahorrar a la empresa ninguna preocupación. Eso fué todo. Si el hecho trascendió, fué por otras vías, pero no las mías. Creo que mi actitud fué muy bien interpretada y moralmente muy bien valorada. Otra cosa no hay.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Baethgen, según acaba de manifestar, siempre ha mantenido relaciones cordiales con el doctor Amézaga, relaciones que tienen su origen en la Facultad.

SEÑOR BAETHGEN. — Sí; de trato muy poco frecuente. Algunas veces, por asuntos profesionales, nos hemos encontrado en la posición de adversarios, hasta no hace mucho. Después, el trato cortés, social. No había otra ocasiones nos movíamos en planos distintos. Universitariamente nos separan mucho las edades. Políticamente, disentimos en la forma que ustedes conocen. Nunca ha habido ni una afectuosidad notable ni tampoco ninguna hostilidad, por lo menos que partiera de mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted atribuye, según me parece que se desprende de sus palabras, el hecho, a la posición política distinta tomadas en las últimas elecciones. Si no estoy trascordado, ¿usted presidía o integraba el comité ejecutivo que había proclamado la candidatura del doctor Lagarmilla?

SEÑOR BAETHGEN. — Sí, señor.

SEÑOR FERER SERRA. — El diario "El Demócrata" era el vocero oficial de ese partido. ¿Usted atribuye esa declaración hecha por el estudio del doctor Amézaga a esa intervención?

SEÑOR BAETHGEN. — No. No puedo hacer esa atribución; ni siquiera he pensado en ello. La posición mía —no es por que esquive posiciones incómodas— era esta: advertí que algunas de las consultas que pudieron hacerse a mi insistente requirimiento, no encontraron la respuesta abierta, franca, afirmativa, que halló en el otro caso. Para mí, eso es bastante. Tengo casi veintiocho años de ejercicio y los exhibo sin alarde, pero con absoluta naturalidad. De manera que para mí bastaba. Aunque era un cargo de atracción, propuesto en la forma más espontánea, más inesperada, en una función de exquisita responsabilidad profesional, yo me dí cuenta, para mí era com una condecoración profesional; no me costó nada, como otras veces, decir: no tengo interés.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el doctor Baethgen ha hecho referencia a que se le inculpaba o señalaba como autor.

SEÑOR BAETHGEN. — Sí: la información podía ser, en sustancia, que yo tal vez no fuera persona grata y para motivar, diríamos, esa oposición, estaría mi posición política divergente; el tono violento de una propaganda, que nunca fué violento, y en la que yo no tuve, en la propaganda escrita, ninguna intervención. Mi explicación es esta: yo discrepaba con la orientación que se le dió al movimiento. De manera que mi desvinculación en esa actividad era trascendida. Yo pertenecía al pequeño grupo al que se tildó de "románticos" —y siempre preferiré que nos llamen románticos y no otra cosa,— que no tuvo en Montevideo nada más que 1.299 votos. El movimiento netamente principista, como lo estimábamos nosotros. Entonces, nos quedamos dentro de una fracción chica; nos quedamos todavía más solos. De manera, pues, que se daba como razón o explicación o circunstancia de esa poca cordialidad, eso; mi posición política divergente y la atribuída intervención en una propaganda periodística que se miraba como violenta.

Ahora, posteriormente, yo he tenido con el doctor Amézaga algunos contactos, que no fueron iniciados por mí tampoco; —pero, para evitar cavilosidades, para que no se suponga que yo he sido llamado para algunas cosas: a mí no me llaman más que ustedes a este efecto;— hemos conversado en algunas reuniones de abogados, en algunos banquetes anuales y lo hemos hecho con toda cordialidad, iniciando la conversación con muestras de afecto. que yo he devuelto con toda cortesía. De manera que no hay ningún otro motivo de distanciamiento, ni podría haberlo, me parece. La discrepancia política, sí; si entonces fué grande, ahora es más considerable, todo lo considerable que ustedes puedan imaginar.

SEÑOR VIÑA. — En forma concreta, nosotros desearíamos conocer este hecho: el señor Brito manifestó que él había sido la persona designada por la Empresa del Ferrocarril, primeramente, para ofrecerle el puesto y, luego, para presentarle excusas, después de la consulta realizada.

SEÑOR BAETHGEN. — Sí; el señor Brito del Pino, que me dejó una impresión de una gran caballerosidad. una entera lealtad de conducta en su posición de funcionario y caballero, quiero decir que habló lo necesario y lo correctamente correspondiente. El que me vió en una primera oportunidad creo que no fué Brito del Pino, sino el señor Glulowe con quien tenía amistad anterior y a quien aprecio de veras. Después me vió Brito y esa respuesta, esa excusa, o esa fineza, efectivamente me las expresó Brito del Pino.

SEÑOR VIÑA. — Nos podría relatar la conversación con el señor Brito, para ver si, en realidad, es exacto lo que nos manifestó este señor en el seno de la Comisión, que no sé si se lo habrá dicho a usted; creo que le hizo llegar al señor Brito, el doctor Graña, la enemistad que tenía usted con el doctor Amézaga.

SEÑOR BAETHGEN. — No; en la conversación no se mencionó al doctor Graña.

SEÑOR GILMET. — Pero esa fué una conversación del doctor Graña con el señor Brito; no del señor Brito con el doctor Baethgen.

SEÑOR BAETHGEN. — A mí no me manifestó eso. Claro que, sin ser muy perspicaz, ví de donde podían partir las cosas: eran precisiones demasiado puntuales. Pero, darme nombres propios, no. Más: al doctor Graña lo conozco escasamente. Lo he tenido de oponente, como abogado, en algunos asuntos; he tenido la suerte de ganar algunos de ellos en forma muy honrosa para el magistrado. Nada más. Tengo la información de que es un abogado distinguido, capaz, laborioso; todas las referencias que he tenido de él son altamente favorables. Ahora, mención concreta de su nombre, no; claro que no haría falta tampoco. Además, yo dije absolutamente la verdad: no hubiera entrado en ese plano de la respuesta, yendo a esas pequeñas cosas.

SEÑOR VIÑA. — El señor Brito no dijo que se lo había mencionado a usted, pero dijo que el origen de no haber aprobado su nombre como abogado asesor se debió a esa circunstancia y que para él fué penosísimo tener que trasmitírselo.

SEÑOR BAETHGEN. — Con una gran altura. Ví el pesar de él, pero no sé si era tanto el pesar como la estimación frente a mi actitud, la naturalidad con que dije: No tiene importancia. Francamente, la gente no se desprende de las cosas así como así. Pero, en fin, no es el alarde propio, pero actualmente puedo decirlo sin mayor dificultad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo otra pregunta que hacerle, le agradece la Comisión al doctor Baethgen su colaboración.

(Se retira de sala el doctor Baethgen).

ACTA N.o 7

En Montevideo, siendo las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Falta el señor Antonio Richero.

Abierto el acto, el doctor Ferrer Serra manifiesta que, no escapará al criterio de los señores miembros de la Comisión la gravedad de las denuncias que se han formulado en la mañana de hoy, con respecto a lo que tiene relación con la asesoría letrada de la Empresa del Ferrocarril Central. Dice, que compenetrado de ellas, consultó con su compañero de Comisión y con los diputados denunciantes, estando todos de acuerdo, en que es necesario someter los antecedentes de las distintas actuaciones de la Comisión, al conocimiento de las autoridades de su partido. Agrega, que el hecho de existir una resolución de la Comisión en el sentido de que no se puede dar a conocer nada de lo actuado sin la autorización previa de la misma, motivó solicitara del doctor Lissidini una sesión extraordinaria, para solicitar la autorización a que ha hecho referencia.

El señor Tejera pregunta si las autoridades del partido a que pertenece el doctor Ferrer Serra respetarán la resolución de la Comisión, en cuanto a la reserva de sus actuaciones, contestando este señor Representante, que él no podría adelantar absolutamente nada, relacionado con la posición que podrá adoptar esa autoridad.

Manteniendo un viejo criterio, varias veces expuesto, el doctor Brena no cree que el asunto que se plantea pueda ser resuelto por la Comisión. Entiende, que la Cámara lo debe resolver y que es en ella que debe ser planteado el asunto.

El señor Viña sostiene que la Comisión está en condiciones en cualquier momento de dar a publicidad sus actuaciones y que en ese entendido fué resuelto en la primera sesión que realizara aquélla.

El doctor Cardoso recuerda que el asunto que motiva la solicitud del sector nacionalista, no está terminado, ya

que el asunto en él era conocido, faltando aún a la Comisión, probar si se ha hecho un mal uso de la posición de gobernante, en favor de los intereses de determinada empresa. Agrega, que la premura en dar publicidad a este asunto, sólo podía ser justificada, como finalidad estrictamente política.

El doctor Ferrer Serra argumenta en favor de su pedido, recordando la posición del señor Grindley, quien manifiesta que es su propósito que el doctor Amézaga ocupe la asesoría del ferrocarril, no bien termine su mandato presidencial. Esto configura a su criterio una evidente implicancia y puede justificar hasta el juicio político. Entiende, que la magnitud del asunto puede llevar a su partido a esperar o a actuar de inmediato, por lo que es necesario ponerlo en antecedentes de lo actuado.

Siendo las diez y ocho horas y quince minutos, se hace un cuarto intermedio hasta las diez y nueve horas, para poder concurrir los señores Diputados a la sesión que realiza en esos momentos la Cámara.

Se reanuda la sesión a las diez y nueve horas, manifestando el doctor Ferrer Serra que mantiene la solicitud presentada en la primera parte de la reunión de hoy.

El señor Tejera sostiene que ante la posición en que se encuentra el peticionante, no ve qué salida le queda a la Comisión, ya que si ésta da su autorización, —lo que significa un pronunciamiento, — el asunto no se lleva a Cámara, pero se ignora el uso que hará la autoridad del partido representado por el doctor Ferrer Serra, mientras que el otro, la negativa a hacer uso de las actuaciones, motivará su inmediato planteamiento en Sala, con la consiguiente publicación. Publicación desde todo punto de vista inoportuna por el estado incompleto en que se encuentra el caso concreto que se discute.

El doctor de la Fuente que cree difícil poder evitar la publicidad, expresa, que no corresponde un pronunciamiento definitivo de la Comisión máxime, cuando las personas nombradas en la mañana de hoy, no han presentado los descargos correspondientes. Agrega, que a su criterio corresponde que el asunto sea planteado en Cámara o dejarlo librado al fuero íntimo de los legisladores del sector nacionalista, que espera no harán un uso de esas actuaciones, que se aparte de las normas que se ha impuesto la Comisión.

El señor Viña dice que con su compañeros meditaron bien el alcance de su petitorio y serenamente lo plantearon en Comisión para que él tenga un favorable andamiento y evitar así un debate político en Cámara, lo que puede ser evitado.

El señor Silvera deja constancia que sometió el punto a su sector, el que no vé inconveniente en que sea planteado en Cámara.

El señor Lissidini es contrario a llevar el asunto a Cámara y a autorizar a los legisladores a someter los asuntos que se encuentran en Comisión a las autoridades de su respectivos partidos. Funda su oposición, entendiendo que la resolución de la Comisión en cuanto a la reserva de los asuntos, sólo podrá ser levantada por ésta, por la mayoría de su integrantes.

El doctor Cardoso presenta la siguiente moción: "La Comisión entiende que no está terminada la investigación sobre el asunto en lo que tiene relación con el Ferrocarril Central y que, en consecuencia no es conveniente dar publicidad a lo actuado hasta este momento; pero como los señores Diputados Ferrer Serra y Viña anuncian que de cualquier manera plantearán el asunto en la Cámara, la Comisión, salvando su responsabilidad sobre el abandono de la reserva que considera conveniente para una mejor y más completa investigación, se ve impedida de tomar una resolución sobre la cuestión planteada por los señores Diputados Ferrer Serra y Viña".

El señor Mora Otero adhiere a la moción presentada por entender que es la vía más práctica para dilucidar la cuestión en debate. Agrega, que la entidad de la labor es de estricta reserva y que quedó es manos de la propia Comisión, la publicidad que ésta crea conveniente efectuar. Entiende también, que el asunto no está dilucidado, pero que la moción Cardoso deja a la Comisión libre de todo pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto.

El doctor Brena deja constancia que no votará lo propuesto, pues a su manera de ver lo único que corresponde es tomar una decisión y plantear el asunto en Cámara. El señor Silvera adhiere a lo expresado anteriormente.

Se vota la moción del doctor Cardoso, resultando favorable por seis votos en diez después de haber sido negativa en dos oportunidades.

El doctor de la Fuente, deja constancia de que ha dado su voto favorable en la tercera votación, para facilitar un pronunciamiento con respecto al asunto en discusión.

Siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos, se pasa a cuarto intermedio hasta que finalice la sesión de la Cámara.

Se reanuda la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, resolviéndose entregar al doctor Ferrer Serra la versión taquigráfica de la sesión realizada en la mañana de hoy e invitar al señor Alfredo S. Clulow y a los doctores Juan José Amézaga (hijo) y Angel B. Grañá a la sesión que se efectuará mañana catorce a las quince y treinta horas.

No siendo para más el acto se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 8

En Montevideo, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Diputados Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, José P. Cardoso, Antonio Richero, Ramón Viña, Salvador M. Ferrer Serra, Tomás J. de la Fuente y los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique Oribe Coronel.

El doctor Lissidini da lectura al interrogatorio que proyectó para tomar declaración a las personas invitadas a concurrir a la sesión de hoy, el que es aprobado.

El señor Tejera hace notar la falta de cortesía y amabilidad con que son tratadas las personas que se invitan a concurrir a la Comisión y manifiesta que si no se adopta otro procedimiento, no está dispuesto a continuar actuando.

Se resuelve solicitar un contador de la Inspección de Hacienda y otro del Tribunnal de Cuentas, a fin de facilitar las actuaciones de la Comisión.

A continuación deponen las siguientes personas invitadas: señor Alfredo S. Clulow y doctores Angel B. Graña y Juan José Amézaga (hijo), los que comparecen por el orden citado ante la Comisión, quedando constancia de todo lo actuado en la versión taquigráfica que se adjunta.

A las dieciocho y cincuenta minutos, habiendo terminado los interrogatorios de las personas citadas, se pasa a cuarto intermedio hasta que termine la sesión que realiza en esos momentos la Cámara.

Se reanuda la sesión a las veintidós y cincuenta minutos y se resuelve, de acuerdo con la moción presentada en Sala repartir los siguiente antecedentes que obran en Comisión: 1.o, Informe de la Comisión Preinvestigadora. 2.o Actuaciones a las que asistieron los señores Ros de Oger, Grindley, Brito del Pino y Baethgen. 3.o Las actuaciones completas de la tarde de hoy.

El señor Ferrer Serra solicita que se le entregue la versión de las reuniones de ayer y hoy, resolviéndose de conformidad con lo pedido.

El señor Viña propone que en las primeras horas de la tarde del día de mañana, se intervengan los libros del Ferrocarril Central. Esta moción cuenta con los votos favorables de los señores Tejera, Viña y Ferrer Serra.

Finalmente se encomienda a la Secretaría a solicitar del Ministerio de Obras Públicas el expediente relacionado con los coches motores "Ganz".

No siendo para más el acto se da por terminado labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del señor Alfredo Clulow

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión investigadora que estudia las implicancias que pueden existir entre el desempeño de funciones públicas y el carácter de representantes de sociedades anónimas, ha creído del caso solicitar su colaboración para aclarar algunos de los hechos que investigamos.

Si usted no tiene inconveniente, se le van a formular algunas preguntas.

SEÑOR CLULOW. — No, señor; ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si es procurador de la Empresa del Ferrocarril Central y desde cuándo.

SEÑOR CLULOW. — Soy procurador de la Compañía del Ferrocarril Central desde el 9 de setiembre de 1929.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga con qué abogados, como asesores de dicha Empresa, ha ejercido o ejerce actualmente sus funciones de procurador.

SEÑOR CLULOW. — Primero alcancé a conocer al doctor De María, que trabajaba junto con el doctor Amézaga; después quedó a cargo del estudio del doctor Amézaga y en reemplazo del doctor Luis Varela, con quien ejercí primero mi profesión, se designó al doctor Astrúbal Delgado; después Amézaga y Delgado, hasta que el doctor Amézaga fué electo para desempeñar la primera magistratura del país.

Eso es lo que debo manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y, ¿actualmente?

SEÑOR CLULOW. — Actualmente, en la Sección Legal de la Compañía, los abogados son los doctores Delgado, Graña y Amézaga hijo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si le consta que la Empresa del Ferrocarril Central se haya propuesto designar al doctor Raúl Baethgen Asesor Letrado de la misma.

SEÑOR CLULOW. — Yo oí que la candidatura del doctor Baethgen estuvo en juego.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda en qué oportunidad?

SEÑOR CLULOW. — Hace unos cuantos meses; no sé si alcanzará a un año; no estoy seguro de la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si intervino en cualquier forma en las consultas u opiniones solicitadas para realizar la designación del doctor Baethgen.

SEÑOR CLULOW. — Efectivamente es cierto. En esa oportunidad fuí comisionado por el señor Brito del Pino, Jefe de nuestra Sección Legal, para entrevistarme con los doctores Delgado y Graña, a fin de pedirles su opinión sobre el doctor Baethgen. Primero ví al doctor Delgado, quien me manifestó que el doctor Baethgen le merecía un alto concepto, y que para él no había ningún motivo que oponer a una posible designación. Después ví al doctor Graña. Recuerdo que en esa conversación con el doctor Graña, él me manifestó que el doctor Baethgen le merecía un excelente concepto y que, personalmente, no tenía ninguna objeción que oponer. Continué conversando con el doctor Graña sobre la filiación política del doctor Baethgen, y el doctor Graña me dijo —hallándose enfermo en el Sanatorio, por una enfermedad que tuvo, cuando se estaba tratando la candidatura del doctor Amézaga, en vísperas electorales, no recuerdo bien la fecha— que el doctor Baethgen había sido director de un periódico; que si no recordaba eso. Yo hice memoria y me acordé que desde determinada publicación había atacado a la candidatura del doctor Amézaga. Creo que era un diario que defendía la candidatura del doctor Lagarmilla. Eso me manifestó el doctor Graña. Yo, como es natural, y creyendo cumplir con mi deber, hablé con el señor Brito del Pino y le dije: "Mire: ahora recuerdo y he avivado mi recuerdo por una conversación que tuve con el doctor Graña, de que el doctor Baethgen fué enemigo político de la candidatura del doctor Amézaga. A eso se redujo mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La quinta pregunta que se le pensaba formular de si "en caso afirmativo diga ante qué personas realizó su intervención y que opinión le dieron éstas", parece contestada con lo anterior.

Sexta pregunta. Diga a qué atribuye el hecho de que la Empresa haya desistido del propósito de designar al doctor Baethgen, y suministre, si le es posible, detalles que conozca referentes a las razones de este desistimiento.

SEÑOR CLULOW. — Como todos los señores Diputados conocen, en una empresa como la nuestra, el que resuelve es el Administrador General. Yo puedo conocer el hecho más o menos, pero no exactamente como deseo deponer ante la Comisión. Tengo entendido que, de acuerdo con nuestro método de trabajo, los abogados de la Compañía siempre tienen que trabajar de consuno, de perfecto acuerdo; se desea que no haya animosidad entre ellos, porque a menudo hay reuniones de los representantes, de los abogados de la Compañía y el Administrador, para tratar tal o cual cosa.

A mí se me ocurre que esa podría ser una de las razones por las que se haya desistido de su nombramiento, si es que el señor Administrador hubiera resuelto nombrarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El interrogatorio está terminado, salvo que los señores Diputados quieran hacer alguna pregunta.

SEÑOR CLULOW. — Estoy a la orden de la Comisión para cualquier cosa que deseen preguntar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Clulow concurre asiduamente a la casa particular del señor Presidente de la República?

SEÑOR CLULOW. — Es efectivamente cierto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted concurre todas las mañanas?

SEÑOR CLULOW. — No, señor; es una exageración; una vez por mes, otras veces, dos por mes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin embargo, su coche está todas las mañanas frente a la casa del señor Presidente.

SEÑOR CLULOW. — Mi coche hace cuatro meses que está sin patente. De manera que está muy mal informado.

Me interesa una aclaración sobre esto. Con el doctor Amézaga me ligaba una vieja amistad de familia que cultivé en las aulas. El doctor Amézaga fué profesor —el doctor Lissidini creo que lo sabe— de Obligaciones, y seguí cultivando su amistad.

Cuando fuí periodista del diario "El Imparcial", —fuí redactor jefe de ese diario—, en ese tiempo consulté sobre cuestiones jurídicas al doctor Amézaga.

En el año 29, cuando entré en el Ferrocarril, me vinculé más, y mis visitas a la casa particular del señor Presidente son en forma absolutamente privada, sin que al señor Grindley ni al señor Brito del Pino los consultara; no los consultaba porque no tenía la obligación de consultarlos ni de pedirles permiso. En mi vida privada, tratándose de amistades dignas, las cultivo y las puedo elegir. Yo me honro con la amistad del señor Presidente de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted ha manifestado que hizo las consultas a los estudios de los doctores Delgado, Amézaga y Graña.

SEÑOR CLULOW. — Efectivamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted relató la conversación con el doctor Graña. Según otra información, el doctor Graña se habría expresado en términos distintos. Sería conveniente que el señor Clulow precisara, en lo posible, los términos de esa conversación.

SEÑOR CLULOW. — Los términos de la conversación son precisamente los que acabo de referir.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Graña no le manifestó a usted concretamente que el doctor Baethgen —palabras más o menos textuales— era enemigo o no era amigo del doctor Amézaga?

SEÑOR CLULOW. — En esas palabras no me lo manifestó; pero creo que lo que dijo viene a ser más o menos lo mismo; es decir, que en el momento el doctor Graña recordó algunas publicaciones del diario, y creo que si el doctor Baethgen toleraba esas publicaciones, no sería con un propósito amistoso hacia el doctor Amézaga. Yo consideré de mi deber advertirlo a la Empresa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted le había ofrecido el cargo al doctor Baethgen?

SEÑOR CLULOW. — No, señor; yo no intervine en ningún ofrecimiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted, después de esa entrevista con el doctor Graña, cuando habló con el señor Brito del Pino, le manifestó...

SEÑOR CLULOW. — Efectivamente; lo trasmití. Es mi jefe inmediato y mi obligación era trasmitirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es el jefe de la oficina Legal?

SEÑOR CLULOW. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted se lo manifestó concretamente?

SEÑOR CLULOW. — Creo que no puedo haberle dicho otra cosa que lo que acabo de decir, porque es la verdad de las cosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted sabía que el doctor Baethgen era Director de "El Demócrata"?

SEÑOR CLULOW. — Había leído; se decía. "El Demócrata"! No me acordaba... Había leído algunos artículos de la época, que no sé si eran en realidad del doctor Baethgen, en los que se atacaba la candidatura del doctor Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Baethgen formaba parte del cuerpo de redacción del periódico, no sólo como Director?

SEÑOR CLULOW. — Tengo entendido que sí; que estaba allí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De dónde sacó esa información?

SEÑOR CLULOW. — He sido periodista y sigo muy metido en materia de diarios y tengo amigos en todos lados. En aquella época sabía quiénes estaban; ahora no puedo precisar quién fué el que me lo dijo. Sé quiénes están en "El Debate", a pesar de que su Dirección la forman varios. Sin embargo, ¿cómo lo sé?... Porque es un hecho público y notorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted dijo que podría haber una cierta animosidad entre el doctor Graña o el doctor Amézaga y el doctor Baethgen.

SEÑOR CLULOW. — No lo creo particularmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted dijo que cuando habló con el señor Brito del Pino, creo, recordaba que había cierta animosidad. ¿Entre quiénes era?

SEÑOR CLULOW. — Cómo animosidad!

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no sería conveniente tener...

SEÑOR CLULOW. — Yo no dije eso. No podía opinar. Yo cumplí mi misión y le dije a Brito del Pino: "Mire: yo recuerdo esas publicaciones y, de acuerdo con lo que se decía, supongo que puede existir alguna animosidad entre el doctor Baethgen y el doctor Amézaga, o viceversa". Pero estoy hablando sin saber absolutamente nada.

SEÑOR FERER SERRA. — La animosidad era entre el doctor Amézaga...

SEÑOR CLULOW. — Repito que podía ser entre el doctor Baethgen y el doctor Amézaga; que el que lo atacaba era el doctor Baethgen.

SEÑOR GILMET. — Y si usted tenía una amistad tan íntima con el señor Presidente de la República, en un asunto de tanta importancia, ¿no se le ocurrió consultarlo?

SEÑOR CLULOW. — Jamás he hablado con el señor Presidente de la República sobre ningún asunto de la Compañía, ni sobre ninguna cuestión de Gobierno. Yo estoy en el bando opuesto, en materia política, al señor Presidente de la República. Soy blanco. Aquí los nacionalistas de la Comisión deben saberlo, y blanco de vieja tradición.

Por lo tanto, yo no podía discutir sobre cuestiones políticas con el Presidente de la República. Lo hacía sobre cuestiones personales, de amistad.

SEÑOR GILMET. — Sobre asuntos de la empresa?

SEÑOR CLULOW. — Eso correspondía al señor Grindley, porque el señor Grindley no tolera que ninguno de nosotros, sin autorización expresa, trate ningún asunto de la Empresa con ninguna autoridad nacional, y no podía exponerme a que me echaran de menos en el Ferrocarril.

SEÑOR GILMET. — Pero usted estaba tratando...

SEÑOR CLULOW. — No señor; yo fuí comisionado para tratar con dos abogados de la Compañía. El doctor Amézaga no era abogado de la compañía y por lo tanto nada tenía que consultarle.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para tratar con el doctor Graña, donde concurrió?

SEÑOR CLULOW. — Al estudio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿A qué estudio?

SEÑOR CLULOW. — En la calle 25 de Mayo casi Bartolomé Mitre.

SEÑOR FERRER SERRA. — De quién es ese estudio?

SEÑOR CLULOW. — El estudio es del doctor Graña y del doctor Amézaga (hijo). Lo fundó el doctor Amézaga pero los que están allí son los doctores Graña y Amézaga (hijo). Al doctor Amézaga padre no lo he encontrado y eso que concurro casi todos los días, porque es mi obligación, lo mismo que concurro al estudio del doctor Asdrúbal Delgado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce alguna gestión judicial confiada al doctor Graña antes de que fuera designado asesor?

SEÑOR CLULOW. — Podría indicar varias. Recuerdo que dos veces el doctor Graña, no pudiendo concurrir el doctor Amézaga, me acompañó a dos inspecciones oculares. Fuimos en compañía del doctor Baliña, que era Juez de Hacienda de Primer Turno, creo, entonces. Después el doctor Graña me ha firmado algunos escritos en materia de pleitos con el Municipio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted tiene poder de la Empresa?

SEÑOR CLULOW. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amézaga no estaría en ese momento por enfermedad...

SEÑOR CLULOW. — No Señor. Por circunstancias de cualquier naturaleza, y entonces lo sustituía el doctor Graña. Hace mucho tiempo. Fué por el año 1935.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Así que fué en forma completamente accidental?

SEÑOR CLULOW. — No; no era en forma accidental. Corrientemente yo consultaba al doctor Graña, el doctor Graña redactaba los escritos y los firmaba el doctor Amézaga. Eso lo recuerdo perfectamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amézaga (hijo) intervenía en alguna gestión?

SEÑOR CLULOW. — Yo recuerdo que defendió al Ingeniero Merlo en un accidente de tráfico, de auto, en una época en que el padre era abogado de la Compañía.

SEÑOR FERRER SERRA. — El asunto del Juzgado de Hacienda ¿qué asunto era?

SEÑOR CLULOW. — Era un pleito sobre pavimentación de caminos.

SEÑOR FERRER SERRA. — De la conversación que usted tuvo con el doctor Graña respecto a la asesoría letrada, usted sacó la consecuencia de que había animosidad, mejor dicho, no se veían bien?

SEÑOR CLULOW. — Yo pensé. Se me ocurre que al señor Diputado se le ocurriría también, que quizás no se llevarían bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Una diferencia?

SEÑOR CLULOW. — Sí; de criterio, por lo menos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entre el doctor Amézaga...

SEÑOR CLULOW. — Y Baethegen. Yo no sé si sería importante o no, y si existió. Pero el llamado a juzgar de de eso no era yo.

SEÑOR MORA OTERO. — Podría quedar concretado —y pediría que se me rectificara si no fuera exacto— que esa animosidad parecía que surgía por el hecho de tener una vinculación con el diario "El Demócrata" el doctor Baethgen que patrocinaba la candidatura de Largamilla, porque era riverista.

SEÑOR CLULOW. — Yo le llamé riverista, pero, en realidad ese Partido no existe.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía formular una pregunta. En todo el relato que nos ha hecho el señor Clulow de las consultas realizadas al estudio del doctor Graña, ¿qué relación tienen esas consultas cuando el doctor Amézaga no era abogado de la Empresa?

Porque el mantenimiento de las relaciones cordiales sería con el doctor Graña y el doctor Baethgen, pero, no siendo él abogado de la Empresa en ese momento ¿qué impedimento podía haber existido?

SEÑOR CLULOW. — Yo cumplí con una misión que me fué encargada. Yo no puedo decir eso, porque lo ignoro. Me encargaron a mí realizar esa consulta y la hice. El señor Grindley y el señor Brito del Pino podrían haber contestado. Son los que pueden contestar en este caso.

SEÑOR VIÑA. — En todo este asunto, ¿no ha consultado al doctor Amézaga (hijo) respecto a la opinión que tenía?

SEÑOR CLULOW. — Yo, por lo pronto, no lo consulté. Yo consulté al doctor Graña y al doctor Asdrúbal Delgado. No sé si alguno lo consultó. A Amézaga (hijo) no lo consulté. No fuí encargado de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún miembro de la Comisión desea formular más preguntas al señor Clulow, se dará por terminado el interrogatorio, agradeciéndole a dicho señor.

(Se retira el señor Clulow).

Declaración del doctor Angel B. Graña

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Graña: La Comisión Investigadora que estudia las denuncias con respecto a implicancias entre miembros del Gobierno y su condición de dirigente de empresas y Sociedades Anónimas industriales, ha creído del caso pedir su colaboración para aclarar algunos hechos que investiga.

Si usted no tiene inconvenientes, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR GRAÑA. — No, señor Presidente; muy lejos de tener inconvenientes, tengo verdadera satisfacción en comparecer ante esta Comisión. Si bien debo aclarar que no considero que la denominación de la Comisión que entiende en implicancias de los miembros del Gobierno, puede comprenderme; desde el momento que, como es público y notorio, yo no ejerzo ningún cargo de Gobierno Soy yerno del Presidente de la República, lo que no me da a mí condición de calidad política. De manera que no está en mi voluntad el detener hechos o solucionar problemas sobre implicancias. Ahora, fuera de eso, estoy a disposición del señor Presidente para cualquier clase de preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al doctor Graña se le ha llamado como testigo.

SEÑOR GRAÑA. — Yo tengo verdadera satisfacción en comparecer. El señor Presidente sabe que inmediatamente de haber visto mi nombre mencionado en un debate parlamentario y de tener conocimiento que había sido designada esta Comisión, yo, voluntariamente, pasé una carta al Presidente en la que pedía expresamente ser oído para aclarar lo que debía ser motivo de aclaración y para rebatir lo que debía ser motivo de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La carta ya está incorporada a los antecedentes de la Comisión. La Mesa va a formularle preguntas.

Diga en qué sociedades anónimas desempeña funciones como miembro del Directorio y desde cuándo.

SEÑOR GRAÑA. — Yo voy a dar a esta pregunta una contestación un poco extensa, porque, faltando un poco o tal vez faltando mucho a las obligaciones que me impone el secreto profesional como abogado, no sólo voy a dar cuenta de qué directorios integro, sino que voy a explicar también cuál es el objeto de esas Sociedades y someramente en lo que me sea posible voy a explicar también en qué forma yo he llegado a tomar participación en ellas.

Soy miembro del Directorio de "Constancia" S. A., creo que desde diciembre de 1940. Supongo que sobre esta sociedad no tendrá que hacerme ninguna clase de preguntas la Comisión, desde el momento que, según es público y notorio, mi suegro, que sería el que produciría la implicación por afinidad, subió a la Presidencia de la República en marzo de 1943, tres años después.

Soy Presidente del Directorio de una Sociedad Anónima que se llama "Financiera e Inmobiliaria del Uruguay", propietaria de una estancia y de una casa, creo que desde diciembre de 1941. Está exactamente en el mismo caso.

Soy Presidente del Directorio de dos sociedades anónimas, cada una con $ 20.000.00 de capital, denominadas "Comercial del Uruguay, S. A." y "Firmeza, S. A.". Re-

pero que estas sociedades tienen cada una $ 20.000.00 de capital, y el objeto de su giro, pese a la extensión que resulta de sus estatutos —que entre abogados no puede resultar extraño, porque es sabido que son sociedades que se hacen por noventinueve años, y al redactarse su articulado se trata en lo posible de hacerlos lo más extensos para que no deba sufrir modificaciones en el futuro aun en casos imprevistos—, en realidad funcionan exclusivamente para tener valores en cartera. La prueba de esto está en las cuentas bancarias.

Soy Presidente del Directorio de "Metalur, S. A.". Es una sociedad que no ha ejercido ningún acto de comercio en el Uruguay, fuera de sus cuentas bancarias. Es uno de estos casos en que me hago realmente una verdadera violencia en dar estas explicaciones ante la Comisión: pero como deseo que se aclare, exactamente, todos los hechos, voy a decir cosas que en mi condición de abogado tal vez no debía decir. El problema es el siguiente: los accionistas de "Metalur" forman parte de un grupo de financieros que tienen negocios en distintas partes del continente americano. "Metalur" hace la financiación de algunas de sus industrias en otros países; en el Uruguay no ha ejercido ningún acto de comercio.

Soy Presidente del Directorio de "Industrias Juvena", una fábrica de calzado que tiene $ 100.000 de capital, y que no tiene ni ha tenido, absolutamente, ninguna vinculación con el Estado, y providencialmente —porque podría ser que sin conocimiento mío se hubiera presentado a alguna licitación, y la hubiera ganado— no le ha vendido jamás un solo zapato al Gobierno.

Por último —no sé si me olvidaré de alguna— soy Presidente del Directorio de "Emelco", una empresa de publicidad cinematográfica, cuyo giro consiste en lo siguiente: los señores Diputados habrán visto, al ir al cine, unas plaquitas que salen antes de la cinta, anunciando diversos productos —"Tienda Inglesa", o cualquier cosa—, y habrán advertido que en un costado dice "Emelco". Esa sociedad "Emelco" tiene contratos con todas las empresas exhibidoras de cinematografía, contratos por los cuales es ella la única que puede hacer propaganda en esos cines. A su vez, con esos contratos, sus corredores obtienen avisos de distintos comercios, y los exhiben en esos cines.

Como ustedes ven, de todas estas sociedades no hay absolutamente ninguna que tenga, ni haya tenido, ni pueda tener ni vinculaciones, ni facilidades, ni conflictos, ni problemas con el Gobierno. Invito a que cualquier persona encuentre un sólo decreto firmado por el Poder Ejecutivo —fuera, por supuesto, el decreto de autorización a la sociedad para funcionar, reconociendo sus estatutos— que comprenda alguna de esas sociedades, y tendré que reconocer mi error; pero no tengo conocimiento absolutamente de ninguno.

Soy, por poco tiempo, miembro del Directorio de una Sociedad Anónima que se llama "Tucar". Esta sociedad anónima, era una sociedad limitada que se dedicaba a la exportación de tejidos vinculada a una empresa argentina: esa sociedad deseó ampliar su actividad, y para ampliarla se transformó en anónima.

Quien me puso en contacto con ella fué su síndico, el señor Olarans Chans, por indicación del señor Ramiro Joan, de Buenos Aires, con cuya amistad me honro. Digo que soy por poco tiempo miembro del Directorio, porque, acontecimientos ocurridos últimamente, y que son de conocimiento de todos, han llevado a los accionistas de esa sociedad a provocar su disolución, y la inversión de su capital en inmuebles.

No formo parte de ningún Directorio más. ¡Ah! Sí: soy síndico, o sea: representante de los accionistas, de "Fibra Vegetal", cargo para el que fuí designado por mediación del doctor Gilberto Sáenz, persona también con cuya amistad me honro. Como síndico, o sea: como representante de los accionistas, no tengo allí ninguna facultad de dirección. Me corresponden funciones de contralor, que ejerzo en el momento de la Asamblea de fin de año, revisando su contabilidad, y aconsejando a la asamblea la aprobación de su balance, el conceder o no determinado dividendo.

Puedo agregar que para ninguna de estas sociedades he hecho ninguna gestión, jamás, ante ninguna oficina pública.

No tengo nada más que decir a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga en qué sociedades anónimas, empresas, organismos industriales o comerciales, incluso bancos, desempeña funciones de asesor letrado, consejero o síndico, y desde cuándo.

SEÑOR GRAÑA. — En realidad, la pregunta consiste en averiguar quiénes son los clientes de mi escritorio profesional?

SEÑOR PRESIDENTE. — De ese tipo de clientes que he enumerado.

SEÑOR GRAÑA. — Voy a decir de los que me acuerde; si me olvido de alguno, cualquier miembro de la Comisión puede preguntar, y estoy perfectamente dispuesto a contestar de inmediato.

Soy abogado de la Sociedad Comercial de Montevideo. Soy abogado, de hecho, de la "Sociedad Comercial de Montevideo", conjuntamente con el doctor Amézaga, que era, según es notorio, su abogado desde muchísimos años atrás, creo que desde hace unos viente años, y casi desde que ingresé al escritorio; desde antes: puedo afirmar lo siguiente: dí examen de Derecho Administrativo estudiando el recurso de Lesión de Derechos en el famoso pleito ganado por la "Sociedad Comercial de Montevideo" contra el Municipio por la famosa ocupación de los tranvías; por ese examen saqué dos "Muy Buenos" en Derecho Administrativo.

Después que me recibí de abogado, intervine activamente en la gestión de los pleitos y consultas de esta compañía.

He traído aquí la prueba de esas afirmaciones, y si el señor Presidente me permite, le voy a dar lectura.

He traído un testimonio otorgado por un escribano, el señor Mario Guadalupe, en el cual se han señalado algunos de los pleitos en que existe intervención de carácter personal mía, ya sea en audiencias, ya sea en escritos, desde 1934 en adelante.

El testimonio dice así:

(Lee).

"Mario Guadalupe, escribano, certifica que: 1.o. Del expediente caratulado "Nicolás Sande contra la Sociedad Comercial de Montevideo, Daños y Perjuicios, Montevideo 28 de junio de 1934. Juzgado de Paz de la Tercera Sección".

Resulta que: a fojas y vuelta existe un escrito presentado el 28 de julio de 1934 y suscripto por el señor San Román en la expresada representación y el doctor Juan José Amézaga.

A fojas 61 existe otro escrito presentado el 8 de diciembre de 1934 y suscripto por las mismas personas anteriormente nombradas.

A fojas 68 hay un escrito presentado el 1.o de diciembre de 1934 y suscripto por el señor San Román y doctor Angel B. Graña.

De fojas 99 a 102 hay otro escrito presentado el 22 de abril de 1935 y suscripto por el señor San Román y doctor Juan José Amézaga.

De fojas 122 a 125 vuelta hay otro escrito presentado el 6 de agosto de 1936 y suscripto por el señor San Román y el doctor Angel B. Graña

2.o. Del expediente caratulado "Esteban Pena contra la Sociedad Comercial de Montevideo, Daños y Perjuicios. Montevideo, febrero 7 de 1936. Juzgado de Paz de la Tercera Sección.

Resulta que: A fojas 7 y 8 existe un escrito presentado el 21 de febrero de 1936 suscripto por el señor Ernesto San Román, como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo y el doctor Angel B. Graña.

De fojas 20 a 24 hay otro escrito presentado el 24 de junio de 1936 y suscripto por las mismas personas.

De fojas 113 a 115 hay otro escrito presentado el 18 de febrero de 1938 y suscripto por el señor San Román y el doctor Juan José Amézaga.

A fojas 134 hay otro escrito de fecha abril 14 de 1939 y suscripto por el señor San Román y el doctor Angel B. Graña.

De fojas 136 a 140 hay otro escrito presentado el 6 de mayo de 1939 y suscripto por el señor San Román y el doctor Angel B. Graña.

3.o. Del expediente caratulado "José Selines y otros contra la Sociedad Comercial de Montevideo, Daños y Perjuicios. Montevideo, 30 de abril de 1942. Juzgado de Paz de la Tercera Sección.

Resulta que: A fojas 7 y vuelta existe un escrito presentado el 25 de mayo de 1942 suscripto por el señor Ernesto San Román como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo y el doctor Angel B. Graña.

4.o. Del expediente caratulado "Ledesma de Ledesma (Margarita) y Ledesma (Elia, Gualberto, Isidoro, Adelina y Aníbal) contra la Sociedad Comercial de Montevideo, Daños y Perjuicios. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Resulta que: A fojas 88 hay un acta de comparendo para el nombramiento de Peritos Médicos, de fecha mayo 29 de 1939 y suscripta por el señor Ernesto San Román, como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo y el doctor Angel B. Graña.

A fojas 96 hay un escrito presentado el 27 de julio de 1939 por el señor San Román y el doctor Angel B. Graña.

Y a solicitud del doctor Angel B. Graña expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Sobre raspado: 22 de noviembre; 1939, valen. Mario Guadalupe, escribano".

Resulta de este testimonio, que yo ejercía de hecho la asesoría jurídica de la Sociedad Comercial de Montevideo, desde un período de tiempo tan anterior, que se remonta hasta 1934.

Es evidente —nadie lo ignora— que el doctor Amézaga era abogado titular de la Sociedad Comercial de Montevideo, desde mucho antes. Creo que fué uno de sus primeros clientes profesionales; pero, formando parte yo de su estudio, e interviniendo activamente con él en el trabajo del mismo, intervenía también activamente en el manejo de los asuntos de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Cuando el doctor Amézaga fué electo Presidente, mejor dicho, cuando asumió la Presidencia de la República el 1.o de marzo de 1943, de inmediato dirigió su renuncia a la Sociedad Comercial de Montevideo. En ese momento yo salía de una larga y penosa enfermedad. Yo llegué recién a Montevideo ese 1.o de marzo y no estaba en condiciones físicas de hacer ninguna clase de gestiones. A pesar de eso, la Sociedad Comercial de Montevideo, como acto de justicia, me designó, más bien dicho, me reconoció o me ratificó en mi condición de abogado de la misma. Ese hecho resulta de una carta que tengo por delante, firmada por el gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, contestación a una que le dirigí yo.

Si el señor Presidente me permite, voy a dar lectura a mi carta y a la contestación.

Dice así:

"Montevideo, 31 de julio de 1945. — Señor doctor don Angel B. Graña. Presente. — Me mi mayor consideración: He recibido su carta de fecha 30 del corriente mes por la que me pide contestación a las tres siguientes preguntas:

1) Si es cierto que tanto a usted como a los demás funcionarios de la Sociedad Comercial de Montevideo les constaba, antes de que el doctor Amézaga fuera electo Presidente de la República, que yo formaba parte de su estudio y que él y yo desempeñábamos indistintamente la defensa jurídica de la Compañía en pleitos y consultas.

2) Si es cierto o no que al dejar el doctor Amézaga el cargo que desempeñó durante tantos años, la Compañía me ratificó a mí en el mismo sin haber mediado ninguna gestión de mi parte.

3) Si es o no cierto que jamás he acompañado a usted a hacer alguna gestión de carácter administrativo, y que jamás me ha encomendado la Compañía gestión de esa clase.

Me complazco en contestar por su orden en la siguiente forma:

A la 1.a) Es cierto que a la "Sociedad Comercial de Montevideo" le consta que usted formaba parte del estudio del doctor Amézaga antes de que éste fuera electo Presidente de la República, y que usted intervenía en la defensa jurídica de la Compañía en pleitos y consultas.

A la 2.a) Que al renunciar el doctor Amézaga el cargo de Asesor Letrado de la "Sociedad Comercial de Montevideo", las autoridades de esta Compañía designaron a usted en su reemplazo por propia decisión y sin intervención ninguna de su parte.

A la 3.a) Que es asimismo cierto que nunca me ha acompañado usted a realizar gestión alguna de carácter administrativo y que tampoco la Compañía le ha encomendado a usted ninguna gestión de esa naturaleza.

Dejando en esta forma contestadas sus interrogantes, me complazco en saludar a usted muy atentamente.

POR LA "SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"
Juan M. Bacigalupi
Gerente

Quiero significar, señor Presidente que, como es sabido, la Sociedad Comercial de Montevideo no tiene ninguna relación con el Gobierno nacional. La Sociedad Comercial de Montevideo es concesionaria de un servicio municipal, y sus relaciones se desarrollan íntegramente con el Municipio de Montevideo.

En realidad, yo no tengo ningún impedimento, ni de carácter moral ni de carácter legal, para hacer cualquier clase de gestiones ante el Municipio; pero me he inhibido de hacerlas, precisamente, para que nadie tenga el derecho de pensar que alguien pueda usar el parentesco que me une al Presidente de la República, para favorecer esta clase de gestiones.

Agrego —y no sé si esto debiera constar en la versión taquigráfica— que la Sociedad Comercial de Montevideo, como es notorio, se ha pasado la vida reclamando un tratamiento equitativo del Municipio de Montevideo, sin haberlo obtenido, y que por causa de eso existen diversos pleitos planteados ante los tribunales judiciales y se suceden periódicamente reclamaciones tendientes a que se respeten las cláusulas del contrato de concesión.

Soy abogado también de la firma Campomar y Soulas, a la que también le presto mi asesoramiento jurídico desde hace muchísimos años. Ya se lo prestaba, o, por lo menos intervenía en pleitos iniciados bajo la antigua firma Salvo Campomar y Cía.

Recuerdo haber hecho el escrito de contestación al recurso extraordinario de nulidad notoria, en un concordato en el cual tenía intervención la firma Salvo, Campomar y Cía., después Campomar y Soulas, concordato que se llamó Marcelo o Manuel Cavallo. Lo hice creo que siendo estudiante o si no, recién recibido de abogado.

Soy abogado a sueldo, y recibo por ese concepto mil pesos anuales.

Soy abogado de la firma Saint Hnos., no a sueldo, sino por honorarios. Le presto mi asistencia jurídica y cada año le envío mi cuenta.

No sé si estas cosas interesan a la Comisión; pero me interesa a mí para dejar establecida mi conducta. El año pasado, los honorarios fueron de $ 600, es decir $ 50 mensuales.

Soy abogado de la Sociedad General de Autores del Uruguay, desde principios de 1938. La ley de derechos de autor es de noviembre de 1937. Ingresé a esta sociedad por intervención del señor Roberto Fontaina, que era su Presidente en ese momento

Soy abogado de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. También a esta compañía, de la que era abogado el doctor Amézaga, le prestaba yo mis servicios profesionales desde muchos años antes de ser el doctor Amézaga Presidente.

No tuve tiempo de conseguir un testimonio judicial o firmado por escribano, que hiciera constar mis intervenciones; pero, en cambio, tengo datos que pueden ser controlados judicialmente, según los cuales el 23 de agosto de 1935, hace diez años, concurrí a una inspección ocular y firmé el acta respectiva en el expediente seguido por el Municipio de Montevideo contra la compañía del Ferro-Carril Central, ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno.

En la misma fecha hice otro tanto en otro expediente, cuyo libro y folio tengo aquí y pongo a disposición de la Comisión. En el Juzgado Letrado de Hacienda de segundo turno, consta que el 26 de julio de 1937, hace ocho años, redacté y firmé un escrito oponiendo excepciones y el 24 de julio del mismo año, también ante el Juzgado de Hacienda de segundo turno, consta otro escrito, también oponiendo excepciones con mi firma. Percibo como honorarios, como abogado de la empresa, la cantidad de pesos 150.00.

Mis tareas como abogado de la empresa del Ferro Carril Central son fundamentalmente tareas de orden judicial y consultivo. Las consultas que yo he expedido para la empresa, están firmadas por mí en los archivos, y las intervenciones judiciales constan en los distintos pleitos que tiene la empresa ante distintos juzgados.

Una sola vez tuve intervención ante una oficina pública, asesorando a la compañía en un asunto que, correctamente, no debe ser calificado de asunto administrativo. El problema fué el siguiente: la empresa del Ferro Carril Central tiene concertados, y tenía, un contrato con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual le arrienda una serie de coches motores marca Ganz. Desde el primer momento de la ejecución de ese contrato, creo que siendo Ministro de Obras Públicas el ingeniero Juan José Arteaga, se planteó el problema de si los ejes de esos coches motores estaban en buenas condiciones, si soportaban el peso para el que estaban destinados. La Compañía objetó. El Ministerio de Obras Públicas entendió que podían recibirse los coches. Lo cierto es que la empresa fabricante dió una garantía y los coches fueron recibidos.

Este año en un breve lapso, se rompieron cuatro ejes de esos coches que usaba la empresa del Central. Ante esa circunstancia, el ingeniero D. de las oficinas técnicas de la empresa, dijo que, a su juicio, esos ejes no estaban en condiciones de soportar el peso de los coches y que podría producirse una catástrofe. Consultado el Directorio de Londres, dirigió un telegrama al Administrador de la Empresa, telegrama que yo he visto, expresando que aún a riesgo del pago de cualquier indemnización los coches no debían ser usados, y en mérito a ello la Administración, sin intervención mía hasta ese momento, comunicó al Ministerio de Obras Públicas que se negaba a seguir en sus líneas con los coches Ganz. Los técnicos del Ministerio entendie-

ron, por el contrario, que esos ejes estaban en buenas condiciones, y exigieron que la compañía cumpliera su contrato y siguieran circulando en sus vías los coches Ganz.

Muy bien. Planteadas las cosas en esos términos extremos, el pleito era inevitable, pero lo malo no sólo era que el pleito era inevitable, cosa que a la compañía no le preocupaba mayormente, porque tenía la convicción de ganarlo, sino que al retirarse los coches Ganz de la circulación, quedaban sin coche motor todas las estaciones ubicadas en la línea del Central. Entonces, a mí se me ocurrió, cuando fuí consultado por la empresa, que era mucho más lógico hacer una prueba de carácter oficial por la Facultad de Ingeniería sobre el estado exacto de esos ejes y que mientras la prueba se hacía, en lugar de correr coches Ganz en la línea del Central, corrieran los otros coches que hacían los viajes a Punta del Este, coches B. Hablamos en ese sentido con el ingeniero Ramasso, que después de algunas hesitaciones se mostró conforme. También intervino la Dirección de Ferrocarriles, y en definitiva se llegó a un acuerdo por el cual los Ferrocarriles del Estado, en lugar de proporcionar coches Ganz, proporcionaban coches B. y los Ganz hacían el recorrido dentro de las líneas del Estado de los coches B. mientras se hacían las pruebas sobre buen o mal estado de los ejes.

Esa fué mi única intervención en un asunto que no fuera netamente judicial, y considero que con eso no sólo le hice un favor a la compañía sino que realmente le hice un favor a las localidades que debían ser objeto de transporte de personas por medio de esos coches.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a otro punto, como esto constituía parte de otra pregunta, podría completarla, ya que el doctor Graña se anticipó a ella, diciéndonos qué funcionarios técnicos del Estado, o asesores del Ministerio de Obras Públicas, intervinieron en esas gestiones?

SEÑOR GRAÑA. — Yo ya nombré al ingeniero Ramasso, que creo que tiene funciones de Director General de Secretaría; nombré al Director de Ferrocarriles, con el que hablé un minuto, creo que ingeniero Vázquez, y con el doctor Di Lorenzo, abogado de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para aclarar este punto. ¿Con el señor Ministro de Obras Públicas no habló?

SEÑOR GRAÑA — Incidentalmente. El Ministro no intervino activamente en este asunto. Intervino, como era natural, porque era un problema relativo al Ministerio, pero con el que yo intervine cuando llegamos al acuerdo, fué exclusivamente con el señor Ramasso, con el Director de Ferrocarriles, y con el doctor Di Lorenzo. Con el Ministro de Obras Públicas seguramente hablé, pero el Ministro no fué el que intervino en la redacción del acuerdo, y técnicamente no era a él que el correspondía. Era un problema exclusivamente técnico. Más bien, los que intervinimos definitivamente fuimos Di Lorenzo y yo en la redacción del documento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le hacía la pregunta, porque debe usted reconocer que el Ministro de Obras Públicas era el jerarca superior, y, además, este fué un problema que en cierto momento alarmó a la población.

SEÑOR GRAÑA. — Por eso intervine yo. Si yo no hubiera intervenido, ese asunto habría terminado inevitablemente en un pleito. El Ferro Carril tenía resuelto sustituir los coches Ganz por coches a vapor, y esas localidades que hacían su transporte de pasajeros con coches Ganz, habrían tenido que hacerlo en el futuro por coches a vapor. El problema era peor, porque, ahora que recuerdo, era en vísperas de la semana de turismo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es cierto.

SEÑOR GRAÑA. — Y se preveía un recargo extraordinario en el transporte de pasajeros. A mí me pareció realmente lastimoso que un problema que debía solucionarse de manera rápida, mediante una simple inspección técnica por parte de la Facultad de Ingeniería, diera lugar, por empecinamiento de las partes, a un pleito, y cuando propuse la solución, que fué aceptada, se le dió forma y se liquidó. Ahora queda el rabo por desollar: queda resolver si los ejes están o no en buenas condiciones, y sobre eso no tengo noticias.

SEOR FERRER SERRA. — ¿En la solución del problema no intervino activamente el señor Ministro de Obras Públicas? Porque creo que se llegó a plantear hasta en el Consejo de Ministros.

SEÑOR GRAÑA. — No sé. Como es natural, no intervengo en las sesiones del Consejo de Ministros y no tengo tiempo para leer sus actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó, con respecto a este punto, el doctor Graña?

SEÑOR GRAÑA. — No sé si me olvido de alguna cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta contiene lo siguiente: si desempeña cargo de abogado o síndico en alguna sociedad.

SEÑOR GRAÑA. — Soy síndico de la Fibra Vegetal, como dije. Soy abogado del Banco Italiano del Uruguay, del que percibo $ 50.00 mensuales de sueldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda de qué fecha?

SEÑOR GRAÑA. — El abogado del Banco Italiano era el doctor Amézaga, y cuando el doctor Amézaga renunció al cargo de abogado del Banco Italiano, sin ninguna gestión de mi parte, fuí designado yo. El doctor Amézaga era abogado del Banco, según es público y notorio, desde hace veinticinco años.

Soy abogado de la firma Crespi Hermanos, hace muchos años. Especialmente en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección, hay muchísimos escritos presentados por mi como abogado de Crespi Hermanos, antes de subir el doctor Amézaga a la Presidencia. El también era abogado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Graña es abogado de la firma Campomar y Soulas, según acaba de manifestar. ¿Ha sido designado con carácter efectivo en qué fecha?

SEÑOR GRAÑA. — Debe haber sido después que el doctor Amézaga renunció al cargo de abogado, que también ejercía desde hacía veinticinco o treinta años. Eso, desde el punto de vista nominal, porque, de hecho, yo también era abogado de la casa como integrante del escritorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fué designado solo o conjuntamente con el doctor Amézaga hijo?

SEÑOR GRAÑA. — Con mi cuñado, el doctor Juan José Amézaga (hijo).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En el Banco Italiano fué nombrado también en el mismo momento y también conjuntamente con el doctor Amézaga (hijo)?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor, pero conjuntamente, no; me nombran a mí y lo nombran a él, a cada uno por separado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Antes era el doctor Amézaga el único?

SEÑOR GRAÑA. — No, señor; era uno de los abogados. Estaba también el doctor Dayviere. Actualmente somos el doctor Dayviere, el doctor Amézaga (hijo) y yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la firma Crespi Hermanos se produce un suceso igual. El abogado era el doctor Amézaga...

SEÑOR GRAÑA. — No, señor; éramos el doctor Amézaga y yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El abogado a sueldo permanente de la empresa?

SEÑOR GRAÑA. — Eramos los dos abogados permanentes de Crespi Hermanos y puedo afirmar lo siguiente, que puede ser certificado por los integrantes de la firma: el 95 % de los asuntos de Crespi Hernos eran llevados por mí. A título de ejemplo, puedo citar una cantidad enorme de juicios ejecutivos iniciados en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección, en que están todos iniciados por mí. Puedo citar el juicio de divorcio seguido por uno de los integrantes de la firma, Aureliano Crespi, iniciado en 1938 o 1939, que fué integramente seguido por mí. Ahora, que el doctor Amézaga era abogado de Crespi Hermanos, es cierto, y que renunció a ese cargo cuando fué electo para Presidente, no es menos cierto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En este caso lo sucedió usted en forma definitiva?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Solo?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, solo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En Saint Hermanos. ¿Su asesoría letrada es de antes de asumir el doctor Amézaga la primera Magistradura?

SEÑOR GRAÑA. — Es en las mismas condiciones. Sería ignorar que estoy en el escritorio desde 1934, el pensar que todos los clientes del escritorio se asesoraban con mi suegro y yo me quedaba mirando la luna. Ahora, de Saint Hermanos no soy abogado a sueldo: le paso la cuenta, como a cualquier otro cliente del escritorio, cada ciertos períodos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga para qué empresa u organismo comercial o industrial ha tramitado inscripciones o concesiones de marcas de fábrica con posterioridad al 1.o de marzo de 1943.

SEÑOR GRAÑA. — Absolutamente para nadie. En la vía administrativa, yo no he tramitado ninguna inscripción de marcas, como lo dije en una carta que se hizo pública. Yo deduje una oposición como Presidente de la Sociedad anónima Industria Juvena, fábrica de calzado, dirigida contra un señor que pretendía apropiarse indebidamente la marca de esta sociedad.

Tengo interés en aclarar este punto. El problema es el siguiente: En primer término, como es público y notorio,

ningún abogado tramita marcas de fábrica. Las que tramitan las marcas de fábrica son casas especializadas en este ramo, de las cuales hay varias: Jones y Compañía, Barboza Caravia y Compañía, Brusco, Torres de la Llosa y Compañía. Estas casas son las que hacen el trámite, porque el procedimiento de tramitación de marcas de fábrica es un procedimiento sencillo, que se desenvuelve únicamente en la vía administrativa. Ahora bien: soy Presidente del Directorio de la industria Juvena, empresa que se fundó creo que en febrero o marzo del año pasado. Esta industria Juvena tiene vinculación con una fábrica de calzado muy importante de Buenos Aires, que se llama también Industria Juvena y que es dueña de la marca.

Cuando se trató de establecer la sociedad Industria Juvena en Montevideo, esta sociedad no podía registrar la marca a su nombre porque no tenía existencia legal, desde el momento que sus estatutos no habían sido todavía reconocidos. Entonces, uno de los miembros del Directorio de Buenos Aires le encargó a un señor De Castro que registrara, a su nombre, a nombre de De Castro. la marca..., la marca impuesta en la Argentina, y realmente es lo que constituye el capital, el acervo, el crédito de la casa. Este señor De Castro registró la marca y pasó una carta, cuyo testimonio tengo aquí. en la cual se comprometía a transferir esa marca... a la sociedad, inmediatamente que se la exigiera. Bien: cuando llegó el momento de hacer efectivo ese compromiso, el señor De Castro exigió, para transferir la marca una suma desproporcionada de dinero. Se pretextó de diversos servicios que él decía que había prestado, exigió una cantidad de dinero. entre cuatro o cinco mil pesos si no no transfería la marca. La empresa se encontró, entonces, con la extraordinaria dificultad, —como ustedes, saben el registro de marcas es un registro totalmente territorial; los registros extranjeros no sirven en absoluto para reivindicar las marcas dentro de nuestro país— de que estaban produciendo artículos con la marca que otras personas tenían registrada a su favor y que podían trabar embargo sobre esos artículos. Yo presenté, inmediatamente, un escrito pidiendo que se declarara que ese señor había registrado la marca como representante de la sociedad y que se transfiriera la marca a la sociedad. Pero, al poco tiempo de presentado ese escrito, este señor llegó a un acuerdo con su comitente de Buenos Aires: le pagaron una cantidad de dinero y este señor transfirió la marca. De manera que no hubo resolución.

Esta es la única intervención que he tenido. En cuanto a tramitación de marcas, para nada he intervenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El estudio de los doctores Graña y Amézaga es asesor letrado de Barboza Caravia y Compañía?

SEÑOR GRAÑA. — No, señor; entendiendo bien la pregunta y la contestación. No soy asesor letrado de Barboza Caravia y Compañía. Desde hace mucho tiempo cuando estos señores tienen algún pleito sobre marcas, no en la vía administrativa sino en la vía judicial, generalmente se asesoran con nosotros. Pero eso más bien depende, no tanto de Barboza Caravia y Compañía, como de los clientes que, muchas veces, tienen sus propios abogados, que son los que intervienen en estos pleitos.

El problema es el siguiente: la ley de marcas establece en uno de sus artículos que habrá una instancia administrativa con recurso judicial. En la vía administrativa, jamás intervinimos nosotros: interviene directamente la firma Barboza Caravia y Compañía.

Cuando ha habido instancia judicial y cuando ha habido pleito en algunas marcas —recuerdo por ejemplo. el caso de la marca PHILCO, que pugnaba con la FILCO, caso que fué resuelto hace tiempo— en ese caso, generalmente lo dirigíamos nosotros. Llegaban a nosotros muchos pleitos de la firma Barboza, Caravia y Compañía.

Le agradezco la pregunta, porque me va a dar motivo a hacer una aclaración realmente interesante.

En este período de Gobierno, como abogados de Barboza, Caravia y Compañía, yo tuve que iniciar un juicio, es decir, tuve que recurrir de una resolución del Poder Ejecutivo. El problema fué el siguiente: se presentó a renovación de registro la marca "Internacional" para cajas registradoras. La presentó Barboza, Caravia y Compañía directamente; yo no tuve ninguna intervención. No hubo ninguna oposición; es una marca que está registrada para una cantidad de artículos. A pesar de que no hubo oposición, el Poder Ejecutivo, de oficio, negó la marca, sosteniendo que estando registrada para diversos artículos, había caído en el dominio público. Y yo, como abogado, interpuse recurso de lesión de derechos o, más bien, recurso judicial—, el que autoriza la Ley de Marcas, contra esa resolución del Poder Ejecutivo tomada de oficio, sin oposición de nadie, en perjuicio de un cliente de Barboza, Caravia y Compañía.

Eso demuestra la absolutamente ninguna intervención que tengo yo en materia administrativa, relativa a marcas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga por qué organismo de los indicados en el párrafo anterior ha tramitado con posterioridad al 1.o de marzo de 1943, cambios de denominación, cambios de cartera o aprobación o reforma de estatutos?

SEÑOR GRAÑA. — ¿Qué quiere decir "cambios de cartera"? (El señor Presidente aclara que esta pregunta ha sido combinada de acuerdo con las expresiones formuladas por el señor Diputado Gilmet, miembro denunciante). Llamando a eso "cambio de cartera", debo decir que no he intervenido ni en ése, ni en ningún cambio de cartera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cambio de denominación o aprobación o reforma de estatutos?

SEÑOR GRAÑA. — Aprobación de estatutos, sí. En cuanto a reforma, creo que ninguno de los estatutos en que yo pueda haber intervenido han sido reformados; pero aprobación de estatutos, sí.

En aquellas Sociedades Anónimas de las cuales yo he sido designado Presidente en el momento de la constitución, se me ha encomendado por los accionistas que obtenga la aprobación de sus estatutos, y yo, en uso del más legítimo derecho, he desempeñado esa tarea ante las autoridades que corresponden, es decir, ante el Ministerio de Hacienda y, después, ante el Registro Público de Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si ha sido abogado del doctor Cerdeiras Alonso, o ha intervenido en defensa de los intereses de éste, en un litigio referente a acciones de la S. A. CENSA.

SEÑOR GRAÑA. — No señor. Sobre eso también deseo extenderme. Yo tuve conocimiento por la versión que ha salido en los diarios, de las denuncias efectuadas en el seno de esta Comisión o, mejor dicho, ante la Comisión Preinvestigadora; que se ha dicho por una persona muy mal informada que yo tenía intervención en un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, que habría dado razón al grupo representado por el doctor Cerdeiras Alonso, contra el grupo representado por el señor Vega Helguera. A esa manifestación, debo hacer constar que es absolutamente inexacta; que yo no he tenido ninguna, absolutamente ninguna intervención en el problema relativo a la emisión de acciones de la CENSA y que, además de mis palabras, demuestro la veracidad de esta negativa con los siguientes elementos de juicio: en primer lugar: yo me enteré de la existencia de ese litigio después que había sido dictado ese decreto, porque me lo relató el propio señor Julio Vega Helguera. Ese decreto debe ser, más o menos, de octubre o noviembre del año pasado, no sé: ignoro la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del 29 de noviembre.

SEÑOR GRAÑA. — Más o menos en ese tiempo, el señor Vega Helguera se encontró conmigo y habló de ese decreto. Se quejó contra él por considerar que no era justo, etcétera, etcétera. Yo me limité a oirlo. No tuve ninguna intervención en él.

Después me encontré con el doctor Mora Rodríguez, Fiscal que había intervenido en el asunto, en el hipódromo de Maroñas. Le pregunté qué era lo que había pasado, y el doctor Mora Rodríguez me contó, más o menos, lo que había ocurrido. Debo advertir al señor Presidente que yo ahora estoy perfectamente interiorizado de lo que ocurrió en este asunto; de modo que si la Comisión desea saber qué es lo que ocurrió respecto a eso, puedo decirlo.

Además, es público y notorio que el que era abogado del grupo del doctor Cerdeiras Alonso, en esa oportunidad, era el doctor Aparicio Méndez, y el que era abogado del grupo del señor Vega Helguera, del grupo contrario, era el doctor Raúl Jude. Al doctor Raúl Jude, testimonio insospechable, como que es el abogado del grupo contrario al que se dice beneficiado por mí, le he dirigido una carta en la que le digo lo siguiente: "Mi distinguido amigo: En las últimas sesiones de la Cámara de Representantes se ha dicho que yo fuí abogado del doctor Cerdeiras Alonso en el pleito relativo a la emisión de acciones de CENSA.

Le ruego se sirva contestar las siguientes preguntas: 1.º) Si fué usted, y si lo es todavía, abogado del grupo contrario al doctor Cerdeiras Alonso, o sea el grupo del señor Julio Vega Helguera. 2.º) Si le consta que yo no fuí en ningún instante, ni en la vía administrativa ni en la judicial, abogado del doctor Cerdeiras Alonso".

El doctor Jude me contestó lo siguiente: "En respuesta, cúmpleme expresar: 1.º) Que es efectivamente exacto que fuí y soy abogado del grupo que representa al señor Julio Vega Helguera en el juicio promovido con motivo de una irregular emisión de acciones de CENSA. 2.º) Que de los antecedentes en que yo he tenido directa intervención profesional, me consta que usted no actuó como abogado del grupo contrario, ni en la esfera administrativa, ni en la

judicial, con relación al hecho concreto de su pregunta anterior".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

La relación que se buscaba, posiblemente la podría aclarar...

SEÑOR GRAÑA. — Yo la voy a aclarar, porque es un error.

SEÑOR VIÑA. — Es la intervención de una empresa argentina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a formular las preguntas por su orden.

SEÑOR GRAÑA. — No tengo inconveniente en decir espontáneamente cuál ha sido mi intervención, no en este problema de acciones de CENSA, porque no tiene nada que ver con eso; sino con lo otro, que es una cosa muy diferente y muy posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta dice: "Diga si intervino por algún otro motivo o en representación de algún otro litigante y por qué concepto, en la expresada incidencia entre accionistas de la CENSA.

SEÑOR GRAÑA. — Yo no intervine en el pleito. La intervención mía es una cosa muy posterior y tuvo otro objeto completamente distinto.

Como he dicho, yo tuve conocimiento de ese pleito de la CENSA porque me lo relató el señor Vega Helguera. Muy bien. Después me desinteresé del asunto; era un problema que no me importaba y a fines de enero o principios de febrero del año 1945, de este año. Entre paréntesis: la CENSA, con este motivo, a causa del pleito tiene un interventor designado judicialmente. Esa empresa cinematográfica EMELCO de la cual soy Presidente, tiene un contrato con la CENSA, que se renueva año a año. Venciendo, creo, el 1.º de abril de 1945 ese contrato, a fines de enero de este año visité al Interventor de la CENSA, escribano Raúl Rial, para preguntarle si estaba dispuesto a renovar por un año más el contrato de exclusividad que tiene con EMELCO. Con motivo de esta visita nos pusimos a conversar sobre el pleito de CENSA y, en realidad, fué en eso que me enteré en todos sus detalles en que consistía el pleito. Yo sabía, más o menos de qué se trataba, y no me interesaba.

El pleito, en realidad, consistió en lo siguiente: Existen dos grupos antagónicos que se disputan la mayoría en CENSA. En determinado momento, parecía que el grupo del señor Vega Helguera era el que tenía la mayoría, pero cuando el señor Vega Helguera parecía con mayoría, el Directorio hizo una nueva emisión de acciones que fueron cubiertas por determinada persona del grupo del doctor Cerdeiras Alonso y se quedó este grupo con la mayoría.

Parece que cuando se hizo esa emisión, la Inspección de Hacienda declaró que esas acciones no podían votar en la Asamblea, y esa resolución fué revocada por una resolución del Ministerio de Hacienda, que determinó que la Inspección de Hacienda no tenía facultades para decidir si esas acciones podían o no votar en la Asamblea, y que eso era materia de resolución judicial.

Yo nada tuve que ver en esa intervención, y creo que así lo habrá declarado todo el mundo. Al Primero que le consta que no tuve yo ninguna intervención en nada de eso, fué al propio Interventor de la CENSA. Y al propio doctor Hamlet Reyes, el Juez Letrado que intervino en este asunto, le consta que no tuve, absolutamente, ninguna intervención en eso.

Lo cierto es que, como consecuencia de ese litigio, no sabiendo el Juez cual de los dos grupos era el que tenía la mayoría, existiendo dos Directorios, nombrados por dos Asambleas, nombró un Interventor. El Interventor fué, primero, un señor cuyo nombre no recuerdo, y después el escribano Raúl Rial. Cuando el señor Rial me contó todo eso que ocurrió le dije que me parecía un pleito absurdo; que lo lógico habría sido que viniera un tercero y comprara, o a uno o a otro, una parte de las acciones y en esa forma se evitaría el pleito, desde que aquí no se discutía un problema de administración, sino un problema de predominio político dentro de la Sociedad. Y Rial me dijo que le parecía lo mismo; tal vez tenga vinculación con alguna persona en la Argentina que esté en condiciones de comprar. Al poco tiempo apareció un señor aquí, que vino a verme, diciéndome que estaba interesado en comprar esas acciones. El doctor Cerdeiras Alonso dijo que si le compraban acciones a Vega Helguera, él vendería también, y este hombre compró, efectivamente, al doctor Cerdeiras Alonso, una cantidad de acciones, que creo era por $ 50.000.00. Cerdeiras Alonso las vendió en el entendido de que también las había comprado al señor Vega Helguera. Después apareció que el señor Vega Helguera parece que no había vendido, por lo que el doctor Cerdeiras Alonso perdió la mayoría.

Con motivo de eso, el doctor Cerdieras Alonso hizo una denuncia ante un Juzgado de Instrucción y en ese Juzgado yo presté una declaración, larguísima, perfectamente detallada, en la que consta cuál fué mi intervención en el caso. Mi intervención en el caso, en realidad, es la de un testigo, pura y exclusivamente.

En lo que respecta al decreto ese sobre validez o invalidez de las acciones emitidas, repito que no tengo, absolutamente, ninguna intervención.

SEÑOR VIÑA. — Las manifestaciones del doctor Graña son coincidentes, en muchos aspectos, con las del doctor Aparicio Méndez. Pero la imputación que se le formula, es que el doctor Cerdieras Alonso declaró en el Juzgado, que usted había redactado unos recibos.

SEÑOR GRAÑA. — Es claro: los de la compra de las acciones. A mí, ese señor que le compró a Cerdeiras Alonso me vino a ver, como abogado, y yo fuí pero como comprador de Cerdeiras Alonso.

Yo no redacté eso; yo los dicté. Cuando llegaron ellos a un acuerdo sobre la compra, yo dicté dos documentos, uno por el cual se reconocía la cantidad recibida, que fué pagada delante mío, y otro por el cual el doctor Cerdeiras Alonso se comprometía a vender una cantidad de acciones. Pero nunca fuí abogado de Vega Helguera ni de Cerdeiras Alonso. Es más: cuando se planteó el problema y el doctor Cerdeiras Alonso hizo su denuncia ante el Juzgado de Instrucción yo dije expresamente al doctor Cerdeiras Alonso: "Mire, yo no soy abogado suyo; soy un testigo que conoce los hechos. Si usted quiere hacer una denuncia busque otro abogado". Y buscó, entonces, al doctor Lorenzo Vicens Thievent.

SEÑOR VIÑA. — No sé si es pertinente lo que voy a proponer; pero me parecería que sería interesante, ya que el doctor Graña ha citado el testimonio del doctor Jude, leer la declaración de éste.

SEÑOR TEJERA. — Yo recuerdo que coinciden. Creo que coinciden perfectamente.

SEÑOR GRAÑA. — No podrían dejar de coincidir, desde que no puede haber nadie que diga que yo fuí abogado en el caso. Y lamento que se haya lanzado esa versión, sin siquiera haberse constatado, anuque fuera de la manera más simple, que eso no tiene ningún viso de verosimilitud.

SEÑOR VIÑA. — No hay coincidencia total, y voy a explicar en qué no hay coincidencia.

Preguntado el doctor Jude sobre si conocía la intervención del doctor Graña, declaró igualmente que no; ninguna. Pero al final dijo que no podía manifestarlo así ciertamente, porque en ese aspecto el que se había ocupado de la otra parte había sido el doctor Sánchez Varela.

SEÑOR GRAÑA. — Eso no es exacto. Si lo dijo el doctor Jude, incurrió en un error, y lo voy a demostrar.

SEÑOR VIÑA. — A mí me interesaría...

SEÑOR TEJERA. — Puedo estar equivocado. Yo oí con toda atención la declaración del doctor Jude y me parece que coincide exactamente con el doctor Graña.

SEÑOR GRAÑA. — Voy a decir dos palabras. El problema se complica con esta última gestión. A mí, de lo que se me había acusado ante la Comisión preinvestigadora o la Comisión investigadora —no sé cual fué— es que yo intervine para que se dictara un decreto favoreciendo la posición del doctor Cerdeiras Alonso sobre el problema de emisión de acciones. A eso yo contesto categóricamente que es inexacto.

Ahora, que yo seis meses después intervine como abogado en la compra de una parte de las acciones en discusión, eso no tiene absolutamente nada que ver ni con el Ministerio de Hacienda ni con nadie. Ahora, si el doctor Jude dijo que yo me había entendido con el doctor Sánchez Varela...

VARIOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION. — No.

SEÑOR GRAÑA. — No puede haberlo dicho, porque yo al doctor Sánchez Varela no lo conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, puede procederse a la lectura de la declaración del doctor Jude.

(Se lee):

SEÑOR VIÑA. — Toda esta relación obedecía a la declaración del doctor Sánchez Varela, quien atribuía ese decreto a influencias extrañas. No hizo acusaciones directas —no sé si me es fiel la memoria— hacia alguna otra persona, ni el doctor Graña ni nadie. El decía que había una influencia extraordinaria y traía la relación de esa influencia extraordinaria para sacar un decreto publicado al día siguiente, donde se permite a las partes presentarse por escrito y otras ante el Ministerio. Después trajo la relación inmediata de la intervención del doctor Graña, intervención que, por lo que nos ha dicho el propio declarante, se desprende claramente que es una gestión posterior.

SEÑOR GRAÑA. — Creo que seis meses posterior.

Yo no me explico que el doctor Sánchez Varela quiera involucrarme a mí en este problema del decreto. Supongo que esto lo ha hecho con el absoluto conocimiento de que no decía la verdad, porque el doctor Sánchez Varela era uno de los miembros del Directorio del señor Vega Hel-

guera y estaba perfectamente enterado que no había intervenido para nada en el decreto, y que el abogado del grupo integrado por Cerdeiras Alonso y muchos más era el doctor Aparicio Méndez.

SEÑOR VIÑA. — Creo que en este capítulo corresponde hacer la invitación correspondiente, cuando llegue el momento, al señor Ministro de Hacienda, que es, el responsable, en mi concepto, de las cosas que han pasado.

SEÑOR GRAÑA. — El señor Ministro de Hacienda dirá lo que corresponda. Yo, lo que puedo decir, es que no tuve en eso absolutamente ninguna intervención, sin que por eso deje íntegramente de reconocer que la tesis del decreto del Ministerio de Hacienda es exacta; pero entiendo, efectivamente, con el señor Ministro de Hacienda, que la Inspección de Hacienda no tiene facultades para decir si tal acción es válida o no.

SEÑOR VIÑA. — En lo que estará de acuerdo el doctor Graña, es que el procedimiento del Ejecutivo en ese momento no fué correcto, ya que el Fiscal de Gobierno pidió que se le diese vista y no se le dió.

SEÑOR GRAÑA. — Yo no conozco ese procedimiento. Supongo que el señor Ministro de Hacienda explicará cuáles han sido los motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a aclarar al doctor Graña, que cree recordar —y lo solicita a los demás miembros de la Comisión que lo hagan— que el doctor Sánchez Varela dijo expresamente que no sabía qué influencia pudo determinar el que se dictara el decreto a que se ha hecho referencia, ni qué personas se habrían movido para determinar que ese decreto se dictara. De manera que, en ningún momento el doctor Sánchez Varela expresó que el doctor Graña tuviera relación con esa circunstancia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Dijo más: que eso correspondería aclararlo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la aclaración porque es lo leal, y no desea dejar en el espíritu del doctor Graña la creencia de que el doctor Sánchez Varela lo inmiscuyó expresamente en este asunto.

SEÑOR GRAÑA. — Agradezco esa aclaración al señor Presidente. Pero para terminar aclaro lo siguiente: si el señor Sánchez Varela desea saber si yo tuve intervención lo primero que tiene que hacer es preguntárselo al Presidente de su Directorio, al doctor Vega, que fué el que me contó la existencia de ese decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a este asunto, diga si reconoce haber redactado los documentos cuyas fotografías se le ponen de manifiesto y que dicen: "Me comprometo a vender al señor Celestino Anzuola, dentro de un plazo de treinta días, la cantidad de $ 30.000 V. n. de acciones de la "Compañía Exhibidora Nacional S. A.", consideradas por su valor anterior a la conversión, al precio de 15 % de su valor nominal. Montevideo, 15 de febrero de 1945". "Recibí del señor Celestino Anzuola, la cantidad de pesos 75.000, en pago de $ 50.000 v.n, en acciones de la "Compañía Nacional Exhibidora S. A." consideradas por su valor anterior a la conversión".

SEÑOR GRAÑA. — En realidad no los redacté; yo los dicté, y todos estos documentos responden a una operación realmente realizada, pero seis meses después de dictado el famoso decreto.

SEÑOR SILVERA. — Dos meses y medio después.

SEÑOR TEJERA. — No tiene mayor importancia desde que fué posterior.

SEÑOR SILVERA. — El decreto fué dictado el 29 de noviembre.

SEÑOR GRAÑA. — Eso tiene que haber sido después de Carnaval.

Bien, serán unos tres meses; a fines de febrero o los primeros días de marzo. Pero es una cuestión completamente diferente; no tiene nada que ver con lo otro.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia que las palabras que ha pronunciado el señor Presidente, como dichas aquí por el señor Sánchez Varela, no son reflejo fiel de lo manifestado por ese señor. Nada más. No creo que tenga interés ese asunto, pero conviene dejar constancia. Ni creo que venga a cuenta.

SEÑOR VIÑA. — En lo que respecta a esa parte, lo más correcto es dar lectura.

SEÑOR GILMET. — Me basta con esa simple constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si algún señor Diputado desea que se dé lectura a esa declaración del doctor Sánchez Varela.

SEÑOR GRAÑA. — Yo tendría interés en oír esa declaración, porque si el señor Presidente manifestó que no me inmiscuyó a mí en ese asunto y alguien dice que eso no es rigurosamente exacto, eso permite suponer que el señor Sánchez Varela tal vez haya pretendido inmiscuirme. De manera que yo tengo el derecho de oír la declaración del señor Sánchez Varela, y como para mí no va a haber diligencia reservada, porque tarde o temprano me van a dar vista, ya iríamos ganando tiempo.

SEÑOR GILMET. — Yo no digo que lo haya inmiscuído. Digo que sus palabras no son el reflejo de las palabras del señor Sánchez Varela. No es un cargo que le hago al Presidente. El dijo que una influencia más poderosa que el Ministro de Hacienda y una influencia más poderosa que la del Fiscal de Gobierno se había movido o había actuado para que pudiera dictarse ese decreto.

SEÑOR GRAÑA. — Y esa influencia más poderosa, cuál sería? La mía?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Dijo que la averiguación de eso correspondía a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que la incidencia está terminada. El propósito de la Mesa fué recordar que el doctor Sánchez Varela no mencionó el nombre de Graña. No siendo él causante de esa influencia a que él se refería, no quería dejar en el espíritu del testigo la creencia de que el señor Sánchez Varela se hubiera referido a él.

SEÑOR GILMET. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR TEJERA. — La Mesa hizo perfectamente bien.

SEÑOR GRAÑA. — Por mi parte, considero terminada la incidencia. No es exacta la denuncia en la parte que me atribuye intervención en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta que se formula a continuación está casi contestada, pero la voy a formular, por si el testigo tiene algo que manifestar, con respecto a ella. Diga si el decreto del Poder Ejecutivo referente a las facultades de la Inspección de Hacienda, frente a las sociedades anónimas, favoreció o perjudicó intereses por usted representados como abogado.

SEÑOR GRAÑA. — No representaba ninguna clase de intereses en ese momento y, por lo tanto, ese decreto no perjudicó ni benefició intereses representados por mí, sin perjuicio de entender como abogado, del punto de vista técnico —no sé si tomaron la versión antes— que lo que se dice en ese decreto es perfectamente correcto y que la Inspección de Hacienda, a mi juicio, no tiene facultades jurisdiccionales para resolver sobre anulación o sobre validación de acciones. Eso corresponde a la justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga para qué sociedades en cuyos estatutos se estableciera la facultad de emitir debentures, ha gestionado el reconocimiento de personería o la aprobación de estatutos con posterioridad al primero de marzo de 1943.

SEÑOR GRAÑA. — Señor Presidente: yo estoy en la imposibilidad de contestar en este momento a esa pregunta, porque, realmente, no recuerdo en qué estatutos de sociedades que yo he redactado o que yo presido está la facultad de emitir debentures. Y no lo recuerdo, señor Presidente, precisamente por que, como ya lo dije en una carta que se hizo pública, ese problema es para mí total y absolutamente indiferente, por la sencilla razón de que ninguna sociedad que yo dirija haya emitido o piense emitir ni una sola debenture. Es decir, incurro en error: yo soy miembro de la Comisión Directiva del Jockey Club de Montevideo y el Jockey Club de Montevideo, —cuya directiva integran también o integraban en ese momento el doctor Segundo Santos, director de "El Debate" y el señor Secco Ellauri, y no sé si algún otro Diputado,— acaba de emitir dos millones trescientos mil pesos de debentures, es decir, acaba de hacer la conversión de $ 1:600.000 que se habían emitido hace como veinte años. Y aumentó la emisión a $ 2:600.000. Esa es la única sociedad, es decir, si se considera eso como una sociedad. En realidad es una institución que puede tener interés en la emisión de debentures. Pero de las sociedades comerciales o industriales en que yo intervengo, ninguna, absolutamente ninguna tiene interés, ha tenido o tendrá en la emisión de debentures. Y es absolutamente inexacto, señor Presidente, la intervención que se me ha atribuído o que se me atribuye en una supuesta variación sobre jurisprudencia administrativa en el sentido de permitir o prohibir la emisión de debentures.

El problema técnico de las debentures es el siguiente: la debenture es obligación hipotecaria, es decir, es obligación al portador que puede ser o no ser hipotecaria, pero que generalmente lo es. Si una persona hace un contrato de préstamo con otra e hipoteca una propiedad, hay un contrato nominativo de hipoteca; pero si una persona, en lugar de hacer un contrato nominativo de préstamo con otra, lanza emisión al portador, papeles al portador garantidos con hipotecas de su propio bien, eso es debenture.

Pues bien: yo, como todos los abogados, cuando redactamos estatutos, o cuando redactamos poderes o cuando redactamos documentos o autorizaciones que deben ejecutarse o cumplirse en un plazo muy largo de tiempo, tratamos siempre de prever el futuro y poner en los estatutos

o poderes la mayor cantidad de facultades posibles, porque no sabemos si en períodos posteriores habrá o no necesidad de hacer ciertas operaciones.

Todos los abogados habrán visto que los poderes autorizados por los escribanos incluyen una cantidad de atribuciones que en realidad no se hacen efectivas. Cuando un abogado redacta estatutos de sociedades, también pone una cantidad enorme de atribuciones, generalmente, y es probable que en algunas de las sociedades, esté esa; —no recuerdo ahora otras,— me consta que en FIRMEZA está la facultad de emitir debentures, pero sin que ninguna de esas sociedades piense emitir debentures.

Ahora, ¿qué ocurre, o, más bien dicho, qué ocurría con las debentures? El Fiscal de Gobierno de Primer Turno recogiendo una tradición que creo que viene del tiempo del doctor Luis Varela, se oponía a la emisión de debentures y se oponía sin ninguna razón.

Era una causa de carácter económico. Cuando se empezó a emitir debentures en este país, hace más o menos veinticinco años, se sostuvo ya en el Consejo Nacional de Administración, que las debentures como obligaciones al portador, podían constituir un enemigo de la colocación de la deuda pública, y que por lo tanto convenía oponerse a esa forma de crédito. Bien: basado en esa razón exclusivamente de carácter económico, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno se opuso siempre a que en los estatutos de las sociedades se permitiera la emisión de debentures. No pudiendo oponerse, en cambio, a que un particular pudiese emitir debentures, porque yo como persona puedo hacerlo.

El Fiscal de Gobierno de segundo turno, fundado en razones de carácter jurídico, sostenía y sostiene que la emisión de debentures es perfectamente válida, tan válida que en la ley de papel sellado se prevé qué clase de papel sellado debe emplearse en ese caso, siempre que sea con garantía hipotecaria de bienes propios por qué con garantía hipotecaria de bienes de terceros está prohibido por la ley de monopolio del Banco Hipotecario.

Cuando yo presento alguna petición de aprobación de estatutos, de una sociedad que yo presido, ejerciendo con eso un derecho indiscutible, porque como ya lo dije y lo repito, el Poder Ejecutivo cuando me aprueba esos estatutos no me hace ningún favor, sino que está obligado a aprobarlos mientras no sean contrarios al orden público, y si no fuera así se podría lograr judicialmente que los aprobara, cuando presento esos estatutos, como un cuñado mío es adjunto de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Fiscal de primer turno se excusa y pasa el asunto al Fiscal de segundo turno, y dice que no hay ningún problema en materia de debentures y se aprueban los estatutos tal como están con la emisión de debentures. Yo repito que no tuve ni tengo ni me interesa en lo más mínimo, ninguna intervención tendiente a cambiar la jurisprudencia en materia de debentures. Sé que esa jurisprudencia ha cambiado porque alguien reclamó contra la tesis del Fiscal de Gobierno de primer turno, y allá por mediados de diciembre creo, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, dictó una resolución diciendo que es legítima la emisión de debentures, resolución de la que yo participo íntegramente. Yo creo que es legítima la emisión de debentures sobre bienes propios, para todo el mundo.

Pero esta no es una afirmación mía solamente. La prueba de que a mí no me interesa absolutamente nada la emisión de debentures, está en esto: en "El Debate" de hace unos días se publicaron los estatutos de una Sociedad Anónima, Evea, estatutos que no fueron redactados por mí, porque vinieron del extranjero, pero sí supervisados por mí. Bien: esa sociedad no tiene su directorio integrado por mí, yo no intervenía para nada en la administración de la sociedad. Cuando se presentó el pedido de aprobación de estatutos, como yo no intervenía para nada, lo mandaron a la Fiscalía de Gobierno de Primer turno, y el Fiscal de Gobierno de primer turno objetó la emisión de debentures. Y en el mes de diciembre, precisamente, del año 1944, yo presenté un escrito o más bien dicho, redacté un escrito que lo presentó el miembro del Directorio encargado de obtener la aprobación de estatutos, en los cuales renuncié expresamente a la facultad de emitir debentures, y precisamente en esos días salió el decreto del Ministerio de Hacienda modificando la jurisprudencia y estableciendo que era lícito la emisión de debentures.

Con ese hecho que consta en forma documentada, demuestro que ignoraba en absoluto que era propósito del Poder Ejecutivo dictar un decreto permitiendo la emisión de debentures. Y, sobre todo, repito mi argumento de carácter general: ninguna sociedad en que yo intervenga ha emitido ni piensa emitir debentures, con excepción del Jockey Club.

Con esto está contestada la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga desde cuándo desempeña funciones de Asesor Letrado de la Empresa del Ferro Carril Central.

SEÑOR GRAÑA. — Esa pregunta está contestada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente. Diga con que letrados ejerce conjuntamente ese asesoramiento y desde cuándo.

SEÑOR GRAÑA. — También está contestada. No sé si dije que conjuntamente con el doctor Asdrúbal Delgado, que es abogado de la empresa. Por si no lo había dicho antes, lo digo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si le consta que la empresa del Ferro Carril haya ofrecido un cargo de asesor letrado a otro u otros profesionales, y en caso afirmativo, a quién o a quiénes y en qué época, aunque sea aproximadamente.

SEÑOR GRAÑA — Esa pregunta tiene relación con el supuesto ofrecimiento del doctor Ros de Oger, porque la pregunta es un poco confusa.

(Se suspende por pocos minutos la versión taquigráfica, a pedido del señor Presidente).

—Yo quería aclarar la pregunta, porque por lo menos, yo entiendo que no debe ser contestada en esa forma. El señor Presidente me hace el favor de leerla nuevamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

(Lee nuevamente la pregunta).

SEÑOR GRAÑA. — Yo le voy a contestar, pero por partes.

Primero, no me consta que la empresa del Ferro Carril Central le haya ofrecido al doctor Enrique Ros de Oger, como se ha dicho, el cargo de abogado de la misma. Por el contrario, entiendo, y lo he sabido hace pocos días, que fué el doctor Ros de Oger el que hizo gestiones para ese nombramiento, gestiones perfectamente legítimas, por otra parte, que no llegaron a nada definitivo.

Segundo, no me consta tampoco que en el caso de otro abogado, el doctor Raúl Baethgen, la empresa le haya ofrecido el cargo. Lo que me consta y lo que es perfectamente exacto, es lo siguiente: el año pasado, creo que fué el año pasado, pero no recuerdo ni siquiera el mes, porque fué un episodio intrascendente, al que no le dí ninguna importancia, el procurador de la empresa del Ferro Carril Central, señor Clulow, me dijo que había pensado el Administrador, señor Grindley, ofrecer el cargo de uno de los abogados de la empresa, al doctor Baethgen, y a ver qué opinaba yo acerca de ese propósito.

Yo le contesté, casi textualmente lo siguiente: con el doctor Baethgen tengo una relación completamente superficial. Creo que he hablado con él una vez en mi vida.

Creo que es una excelente persona. Por mi parte, no tengo inconveniente en que sea designado. Lo único que puedo decir es que estando yo enfermo —enfermedad que, por otra parte, fué pública y notoria, porque fué muy grave— durante la campaña presidencial en la que resultó electo el doctor Amézaga, el doctor Baethgen, como Presidente del Comité Pro Candidatura Lagarmilla, y creo que como Director de un diario que prohijaba esa candidatura y cuyo nombre no recuerdo, llevó violentos ataques contra el doctor Amézaga, lo que nos hizo rabiar bastante. Pero, repito, que yo personalmente no tenía inconveniente en que fuera designado él doctor Baethgen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si le hizo alguna manifestación respecto a la designación del doctor Baethgen a los directores de la empresa del Ferrocarril.

SEÑOR GRAÑA. — A los directores no, ni con el señor Grindley ni con el Jefe de la Oficina Legal, señor Brito del Pino, ni con ningún otro empleado superior de la empresa, no siendo su procurador, he hablado una palabra de esto. Con el único que he hablado es con el procurador, señor Clulow, en los términos expresamente señalados en la pregunta anterior y que puedo decir que son casi textuales, porque recuerdo perfectamente la conversación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga en qué gestión de carácter administrativo, además de la referente a los coches Ganz, que ya ha relatado, ha intervenido gestionando intereses de la empresa del Ferrocarril, con posterioridad al 1.o de marzo de 1943.

SEÑOR GRAÑA. — ¿Con excepción de los coches Ganz? Absolutamente ninguna.

SEÑOR VIÑA. — ¿En las gestiones de venta, no tuvieron nada que ver los abogados?

SEÑOR GRAÑA. — No sé si el doctor Delgado ha intervenido; pero yo no he tenido absolutamente ninguna intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — El interrogatorio está termi-

nado. Si algunos de los señores Diputados quiere hacer alguna pregunta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a formular varias preguntas.

¿El doctor Graña integra el Directorio de DUCAR S. A. importadora y exportadora, industrial y financiera, fundada el 3 de noviembre de 1944?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor. Ya lo he dicho en la primera parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que a mí me interesa precisar las fechas.

SEÑOR GRAÑA. — Las fechas no las puedo asegurar. Eso va por su cuenta, tendría que ver los documentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lógico que no recuerde de memoria la fecha exacta; pero aproximadamente, puede tener la noción.

SEÑOR GRAÑA. — Más que noción. Tengo aquí, ya que hablamos de esta sociedad DUCAR S. A., las cartas que me ha dirigido el señor Oláran Chans en el mes de junio del año pasado, en las que me ofrece la dirección de esa sociedad. Si el señor Presidente me autoriza, puedo leerlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer.

SEÑOR GRAÑA. — El 9 de junio de 1944, yo recibí del señor Justo Oláran Chans, de Buenos Aires, una carta en la que me decía lo siguiente:

"Julio Oláran Chans"

Contador Público.

Buenos Aires. — Edificio City Trust
Corrientes 980 (Dpto. B. — 8.o Piso).

Junio 15 de 1945.

Señor doctor Angel Graña,
25 de Mayo 634. — Montevideo.

Mi distinguido doctor:

Refiriéndome a mi anterior de fecha 9 del corriente, tengo el agrado de expresarle que el señor Barreneche —representante en el caso de la firma Masllorens— me ha informado de la forma rápida y eficaz como fué atendido por usted en el asunto que motivaba su visita, con cuyo motivo cúmpleme agradecer a usted su atención, en la parte que me toca como representante.

Ahora me permito someter a usted lo siguiente:

Los señores Masllorens tienen constituída en Montevideo con los señores Oscar Duran Gil y Peñaloza Francisco Cardozo, del comercio de esa plaza, una sociedad de responsabilidad limitada denominada Masllorens Export Uruguaya Ltda., que gira con un capital de $ 100.000.00 oro uruguayo, cuyo objeto social es la importación y exportación de todo género de mercaderías manufacturadas.

Como el resultado obtenido en las actividades hasta ahora desarrolladas es muy interesante y excelentes las perspectivas, los señores Masllorens, de común acuerdo con los señores Duran Gil y Cardozo, han resuelto transformar la actual entidad en una sociedad anónima ampliando el capital social y robusteciendo en una palabra sus medios financieros a fin de darle posibilidades prácticas de actuar en un mayor campo de acción comercial que podría llegar inclusive, a la financiación de otras entidades comerciales o industriales afines.

Tengo encargo de ofrecer a usted la presidencia del Directorio de la sociedad anónima a constituirse, y le ruego quiera decirme sí, en principio, no ve usted en ello inconveniente, sin perjuicio, claro está de reservar su decisión definitiva, una vez que tenga toda la información previa que juzgue usted oportuno requerir, para lo cual nos trasladaríamos personalmente a Montevideo con uno de los señores Masllorens a fin de ampliar verbalmente los detalles.

En espera de sus amables noticias, quedo de usted afm. att. y S. S. S.

P. Oláran Chans".

El doctor Berreneche, efectivamente, habló conmigo y me consultó sobre el problema que motivaba su visita. No quisiera entrar en detalles, porque siento que falto a mi deber en cuanto al secreto profesional, pero no tengo inconveniente en decir que se trataba de la fabricación de un jabón que todavía no se ha hecho en el Uruguay. El doctor Barreneche se va para Buenos Aires y el señor Oláran Chans me escribía el 15 de junio de 1944, una carta en donde dice lo siguiente:

... ...

A esta carta yo contesto que tengo una gran satisfacción en integrar el Directorio y, como consecuencia de ella, se estudiaron los estatutos, se fundó la sociedad y se instaló. Esa sociedad integró su capital por compra del activo y del pasivo de la sociedad DUCAR Ltda., que se transformó en DUCAR S. A.

SEÑOR FERRER SERRA — Es decir, que de acuerdo con los antecedentes que usted acaba de leer, esa sociedad se constituyó en el año 1944.

SEÑOR GRAÑA. Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — También se constituyó en el año 1944 la "Firmeza".

SEÑOR GRAÑA. — La famosa sociedad de cabotaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sociedad Anónima. Su sesión constitutiva se celebró en la calle 25 de Mayo 634.

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y la constituyeron el señor Graña y el señor Américo Calamet?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no fuera molestia, podría decirme si le une algún vínculo de parentesco al doctor Graña con el señor Calamet, ya sea consanguíneo o por afinidad?

SEÑOR GRAÑA. — Es público y notorio: es casado con una tía de mi mujer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta sociedad tiene diversos fines?

SEÑOR GRAÑA — Tiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bastante indeterminado?

SEÑOR GRAÑA. — No. Tiene muchos fines, pero no son indeterminados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Puede hacer casi todos los actos de comercio?

SEÑOR GRAÑA. — Puede hacer muchos actos de comercio, y aunque el señor Diputado no lo crea, eso es perfectamente legítimo. El concepto de que una sociedad o una persona jurídica pueda hacer una sola cosa, es un concepto completamente arcáico y abandonado por los juristas. Como dijo un maestro de derecho, las Sociedades tienden a la universalización, tienden a hacer cualquier cosa

No quiero cansar la atención de la Comisión, pero podría hacer una disertación.

El concepto de la determinación absoluta de los fines es un concepto que tiene su raigambre en las luchas religiosas y en el concepto de la ficción de las personas jurídicas. El día que desapareció el problema de las luchas religiosas en Europa, el día que se aceptó la doctrina de la ficción y la doctrina de la realidad de las personas jurídicas, en realidad se asimiló la persona jurídica, a la persona física y hoy es perfectamente aceptado que una persona jurídica pueda hacer lo mismo que la persona física. De manera que no sólo no hay prohibición legal, sino que hay interés jurídico en que una sociedad anónima esté habilitada para hacer lo mismo que una persona física. No hay en ello ninguna prohibición emanada del orden público.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que no es el momento oportuno de un debate sobre esto.

SEÑOR GRAÑA. — Evidentemente; pero como a usted le parecía tan excepcional que existieran todos esos fines...

SEÑOR FERRER SERRA — También esa sociedad a que nos referimos en primer término la sociedad anónima industrial y comercial...

SEÑOR GRAÑA. — Comercial Uruguaya... Sociedad Anónima.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué constituída en el estudio de la calle 25 de Mayo 634?

SEÑOR GRAÑA. — En mi estudio.

SEÑOR FERRER SERRA. — También lo fué en el mismo estudio la sociedad industrial JUVENAS URUGUAYA, sociedad anónima, y se constituyó el 22 de setiembre de 1944?

SEÑOR GRAÑA. — Que se constituyó en mi estudio, es cierto. La fecha no la recuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aproximadamente en el año 1944?

SEÑOR GRAÑA. — Puede ser el acta de constitución. Los antecedentes preparatorios arrancan desde los primeros días de febrero de 1944, fecha en que se otorgó un contrato de promesa de compra-venta de una fábrica de calzado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted cuando se refería a la sociedad EVERA, manifestó que no integraba el Directorio?

SEÑOR GRAÑA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA — Pero lo integró?

SEÑOR GRAÑA. — Nunca.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted tramitó también todos los estatutos de esa sociedad?

SEÑOR GRAÑA. — ¿A qué le llama tramitar los estatutos?

SEÑOR FERRER SERRA. — A correr los trámites correspondientes ante el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GRAÑA. — Estudiar los estatutos, los estudié. Yo no los redacté. Venían los estatutos ya redactados. Yo los supervisé. No sé si hice alguna modificación. Es probable que la haya hecho. Y presenté esos estatutos ante el Ministerio de Hacienda y de ahí corrieron los trámites.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quería preguntarle sobre la aprobación de los estatutos.

SEÑOR GRAÑA. — Sí. Pero quiero precisar que yo no voy con el expediente debajo del brazo. Presento allí el expediente como lo hago ante los Juzgados y corren allí independientemente de mi voluntad y de mi acción física.

SEÑOR FERRER SERRA. — La aprobación de los estatutos se hizo en su estudio?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — A ella concurrieron el señor Luis Alberto Martínez y el señor Máximo J. Torrado. De alguno es pariente?

SEÑOR GRAÑA. — Cómo no! Del señor Luis Alberto Martínez, soy cuñado, es casado con una hermana mía.

SEÑOR FERRER SERRA. — La sociedad EMELCO también se constituyó el 14 de octubre de 1944 en el estudio de la calle 25 de Mayo número 634?

SEÑOR GRAÑA. — En mi estudio, porque allí es donde yo trabajo todos los días. Lo invito a verme.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sobre esto tengo mis discrepancias, pero lo aclararemos en el momento oportuno.

SEÑOR GRAÑA. — Yo no admito la discrepancia.

SEÑOR FERRER SERRA. — A esa sociedad concurrieron el doctor Graña y el señor Américo Calamet, que es tío de su señora.

SEÑOR GRAÑA. — Es casado con una tía de mi mujer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tío político de su señora?

SEÑOR GRAÑA. — Exactamente. ¿A él también le corresponden las implicancias?

SEÑOR FERRER SERRA. — La DUNCAR también se constituyó en ese mismo domicilio de la calle 25 de Mayo?

SEÑOR GRAÑA. — Eso no lo recuerdo, porque la DUNCAR tiene domicilio autónomo donde está instalada. Puede ser que se haya constituído en mi escritorio.

(El señor Ferrer Serra lee parte de un acta).

SEÑOR GRAÑA. — De manera que usted me está preguntando sobre una cosa que ya sabe. Si usted tiene el edicto, me parece bastante absurdo que me haga la pregunta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero me interesa confirmar una serie de hechos y, sobre todo la fecha en que se produce la fundación de esa sociedad.

¿La sociedad anónima DUNCAR es dirigida por el señor Graña?

SEÑOR GRAÑA — Soy miembro del directorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y esa sociedad integra otras sociedades anónimas?

SEÑOR GRAÑA. — No. Las iba a integrar. Desgraciadamente para el hombre que iba a resultar beneficiado por esa operación, no se ha podido llegar a nada. Los accionistas, como dije al principio, han resuelto liquidar la sociedad. El problema es el siguiente: hay un mueblero muy meritorio, de grandes conocimientos técnicos —cuyo nombre no quiero decir ahora, pero si me viera obligado lo diría, porque es un hecho constatable— que tropieza con falta de capital. Esa sociedad DUNCAR ha visto complicada sus operaciones ordinarias por diversas causas, fundamentalmente por la terminación de la guerra. Esta sociedad se dedicaba a hacer grandes exportaciones de tejidos para el exterior. Esta sociedad tiene vinculaciones en distintas partes del mundo donde se precisaban principalmente frazadas y otra clase de tejidos. La sociedad compraba en el Uruguay la producción de esas frazadas en grandes cantidades y después las revendía en el extranjero. Ocurrió por diversas circunstancias que los fabricantes nacionales empezaron a vender directamente frazadas y prescindieron de los intermediarios y casi desde la constitución de esa sociedad no ha podido hacer ninguna compra, ni ninguna venta; tiene sus capitales colocados en títulos de deuda.

Como consecuencia de esa paralización de los negocios, se pensó en otra sociedad autónoma. De manera que por un poquito más no aparezco yo presidiendo otra sociedad anónima dependiente de la DUNCAR. Pensé yo en habilitar a ese mueblero que yo conocía con capital para darle mayor volumen a su negocio. El hombre aceptó encantado. Desgraciadamente acontecimientos que son de notoriedad indujeron a los accionistas a disolver la sociedad y a retirar los capitales del Uruguay. El mueblero se quedó sin sociedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — La DUNCAR, además del doctor Graña, lo integra, también, Serratosa?

SEÑOR GRAÑA. — Sí, señor. Eso resulta también del mismo expediente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la sociedad anónima "Serratosa Castells" no tiene participación en la DUNCAR?

SEÑOR GRAÑA. — Sí. Tengo que rectificar eso de mi declaración anterior. Suscribió una parte de las acciones de "Serratosa y Castells".

SEÑOR FERRER SERRA. — No habrá suscrito en otras compañías más?

SEÑOR GRAÑA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Qué concepto le merece el doctor Baethgen?

SEÑOR GRAÑA. — Lo he dicho en mi declaración. Tengo un conocimiento completamente superficial. Creo que habré hablado una vez con él en la vida y he tenido con él un pleito en el que, como en todos los pleitos en que yo intervengo, las relaciones se han desarrollado con perfecta tranquilidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Un sólo incidente judicial ha tenido el doctor Graña con el doctor Baethgen?

SEÑOR GRAÑA. — Creo que un sólo pleito, un pleito en que él era síndico del concurso de Carmen Viera Martins y yo representaba al señor Massiotti, que era objeto de una reclamación por parte de ese mismo concurso. Ese pleito se acaba de fallar, un pleito sin mayor trascendencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto a esa incidencia de la designación de Baethgen, el doctor Graña recalcó en forma precisa que casi la respuesta que le había dado al señor Clulow era la textual; pero a mí me interesa precisar un poco los hechos. ¿No hubo alguna referencia más concreta al doctor Baethgen en esa incidencia?

SEÑOR GRAÑA. — Yo me refiero a mi declaración. No tengo absolutamente nada que quitar, ni añadir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted contestó que en medio de una conversación sin trascendencia, ¿lo recuerda perfectamente...?

SEÑOR GRAÑA. — Tengo una memoria formidable. Me acuerdo de cosas perfectamente de hace diez años.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted dijo de que era una conversación en la que el señor Clulow le dijo que era un problema del Ferrocarril en el que había pensado designar al doctor Baethgen, y habló de cosas sin trascendencia, y en el curso de esa conversación sin trascendencia, recuerda perfectamente, textualmente, según sus manifestaciones, un párrafo determinado.

SEÑOR GRAÑA. — Yo no he dicho eso que me atribuye. Léase mi declaración y verá como no he dicho eso que me atribuye.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces tendría la amabilidad de repetir de nuevo la incidencia.

SEÑOR GRAÑA. — No señor. Yo ya he dicho lo que tenía que decir. Lo que me interesa aclararle es lo siguiente: que yo no dije que estábamos comentando cosas sin trascendencia. Yo relaté una conversación estructurada orgánicamente, y la relaté como creo que ocurrió. ¿Que puede haber una variación de alguna cosa...? El concepto fué ese.

SEÑOR FERRER SERRA. — En concreto: el señor Clulow le dice a usted que la empresa pensaba designar al doctor Baethgen Asesor Letrado o consultor.

SEÑOR GRAÑA. — Uno de los asesores letrados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y le pregunta si el estudio que usted integra tenía algún inconveniente.

SEÑOR GRAÑA. — No señor. No me preguntó si el estudio: si yo tenía algún inconveniente, a título personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y usted le contesta que no tenía, más o menos según sus palabras, mayor vinculación con el doctor Baethgen.

SEÑOR GRAÑA. — Yo le voy a contestar otra vez lo que le dije. Admito que pueda haber alguna pequeñísima diferencia entre esto y lo otro, porque no es posible contestar siempre la misma pregunta. Pero ya que se admite...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se puede admitir que se haga esto. Una repregunta no se permite en lo judicial, cuando menos...

SEÑOR GRAÑA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Nosotros sí.

SEÑOR GRAÑA. — No tengo inconveniente en repetir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es una pregunta caracterizada en cualquier declaración. Eso está terminantemente prohibido por las leyes del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si a la Comisión se plantea si el testigo puede contestar la pregunta formulada por un miembro de la Comisión, ésta resolverá.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por eso mismo no quiero esperar a que diga el testigo si puede contestarla o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la pregunta está hecha y contestada concretamente. Pero la Mesa permitió que el doctor Ferrer Serra formulará la misma pregunta anterior, en la convicción de que el doctor Graña no tendría inconveniente en repetirla.

SEÑOR GRAÑA. — No lo tengo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo planteé eso como cuestión de procedimiento, que no quiero violar. Yo no admito eso como procedimiento de la Comisión. Es una observación de procedimiento que está consagrada para el ordenamiento del país. Si no se permite hacer a los reos, menos en una investigación así.

SEÑOR TEJERA. — No soy abogado, ni cursé derecho, ni conozco normas porque no he sido procurador. Pero a mí lo que nunca me ha gustado —y en mi actuación pública, privada y parlamentaria lo he demostrado mil veces — es la cosa pequeña, la cosa mezquina, la cosa capciosa o con segunda intención. Me parece que la pregunta repetida reiteradamente en la forma en que lo ha hecho el doctor Ferrer Serra no es una pregunta que se ajuste normalmente al interrogatorio que la Comisión había resuelto.

SEOR GILMET. — Pido que se retire el doctor Graña para plantear un asunto a la Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero la palabra la tiene el Diptuado Tejera.

SEÑOR GRAÑA. — Yo he sido llamado para declarar y no para andar saliendo y entrando a cada momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que debe terminarse el interrogatorio a que debe responder el señor testigo. Si después surge la necesidad de interrogarlo nuevamente...

SEÑOR VIÑA. — La Mesa viola los preceptos más fundamentales, que consisten en darle andamiento a las mociones de orden.

No se sabe lo que va a plantear el señor Gilmet. (Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar versión taquigráfica en esta forma. Se ruega a los señores Diputados que no hablen sin solicitar la palabra de la Mesa.

La Mesa va a explicar su proceder, y tiene el deber de hacerlo. Este no es un acto deliberativo de la Comisión; es un acto de instrucción en el cual no se puede plantear debate. Se interroga al testigo y se termina el interrogatorio. Si hay que hacer nuevo interrogatorio después, la Mesa tomará las providencias adecuadas. Pero no siendo un acto deliberativo, creo que debe terminarse el examen del testigo y a posteriori plantearse todas las cuestiones pertinentes.

SEÑOR GILMET. — Yo entendía que tenía el derecho a dejar constancia en actas de cosas que diré luego en respuesta a los señores Diputados Tejera y Carbonell y Migal.

SEÑOR VIÑA. — Permítame...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor Diptuado que no interrumpa. La Mesa no da la palabra a ningún Diputado en este momento, porque cree que no debe hacerlo.

SEÑOR TEJERA. — Yo estaba hablando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras un señor Diputado esté en el uso de la palabra, la Mesa no la dará a otro.

SEÑOR VIÑA. — Y como hablaba el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba explicando la conducta de la Mesa como director de este debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — En este problema que tiene a su cargo la Comisión, importante, grave y de trascendencia, yo personalmente y políticamente, por las razones políticas que tiene mi Partido para esto, tengo especial interés en que todo se esclarezca en forma absoluta y total, que no quede ninguna duda, ninguna sombra sobre lo que pueda, en realidad, ocurrir en esto de las implicaciones. Pero me parece que si el señor Presidente, dando cumplimiento al interrogatorio que la Comisión, previamente a la entrada del doctor Graña había resuelto formularle a este testigo, le hizo ya la pregunta a que se refería el doctor Ferrer Serra, no veo por qué se va a insistir en esa pregunta. Me parece que eso es buscarle pelos a la leche y querer buscar pequeñas cosas de matices, en la diferencia de palabras, puntos o comas, que puede existir entre la primera respuesta y la segunda, a fin de complicar los fines de la investigación. A eso me opongo. No quizá en el caso del doctor Graña, hombre que es inteligente, culto, ilustrado...

SEÑOR GRAÑA. — Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — ... capaz de responder más o menos en la misma forma en que ya lo ha hecho. Pero puede venir otro testigo, puede sometérsele a una repregunta, y el testigo marearse, embarullarse, y decir cosas que no responden a la verdadera esencia de las cosas. Además, no quiero plantear de ninguna manera ninguna cuestión de carácter personal, ni cosa por el estilo. Simplemente se refiere a una cuestión de procedimiento. Creo que lo observaría fuera quien fuera el que la planteara.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — ¿Es deliberativo?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es deliberativo. Vamos a terminar.

El señor diputado Ferrer Serra ha planteado una pregunta, que el testigo manifiesta que no tiene inconveniente en contestar. De modo que puede contestar el señor testigo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se puede interrumpir cualquier interrogatorio. El defensor, un miembro del Tribunal, cualquiera puede interrumpirlo cuando se trata de una cuestión ilegal. De manera que yo tengo el derecho de expresar lo que he manifestado. No hago nada más que dejar esa constancia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que es un acto de instrucción, que debe ser terminado.

SEÑOR VIÑA. — La Mesa está obrando con parcialidad. He solicitado la palabra y no me ha dejado hablar, habiéndoselo permitido a los Diputados de su sector. Yo quiero fundar mi posición, con el mismo derecho con que lo han hecho los demás señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le asiste el derecho.

SEÑOR VIÑA. — Es una cuestión de orden.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay cuestiones de orden. Es cuestión del procedimiento en el interrogatorio.

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en el sumario; no hay deliberación. Actuamos como jueces instructores, nada más.

La Mesa no cree que se pueda disponer durante tanto tiempo de un testigo que viene a declarar.

SEÑOR GRAÑA. — El testigo puede declarar dos horas más. No hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, a pesar de la disponibilidad del testigo, cree que se debe ser prudente. No obstante, si el señor Diputado Viña pide la palabra, se la va a conceder.

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Creo que se ha encarado mal el asunto desde la iniciación. Un testigo fué citado y uno de los miembros de la Comisión Investigadora, en un momento determinado en que está haciendo la declaración, pide la suspensión de la misma. Es un acto correctísimo, porque en este caso especial, de acuerdo con lo manifestado por el propio mocionante, no se refiere para nada a la actuación del declarante, sino que se trata de una cuestión de buena organización o de no sé qué, porque no hemos oído nada concreto todavía del señor Diputado Gilmet; pero puede responder eso al buen deseo de colaborar en la gestión de esta Comisión Investigadora.

Pongo un caso por ejemplo: que esté un testigo declarando y se desee tomar alguna providencia sobre alguna cita que haya hecho. Se pide, por ejemplo, un cuarto intermedio en la declaración para que sea invitado otro declarante para que asegure las manifestaciones del testigo. Es un caso hipotético. Como parece que según la Comisión Investigadora eso no se puede hacer, habría que seguir con la declaración del testigo. No hay ningún precedente parlamentario en esta materia en ese sentido.

De manera que si es una cuestión de orden la que reclama el Diputado denunciante en un momento determinado y pide la suspensión de la declaración por unos minutos, no veo por qué no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha manifestado la Mesa es que este no es un acto deliberativo.

SEÑOR VIÑA. — Pero al final, el señor Presidente asume la responsabilidad, porque el propio denunciante, que de acuerdo con las disposiciones expresas del Reglamento puede requerir medidas complementarias, dirá más tarde que se han violado ciertas disposiciones y que no se han podido tomar las medidas que deseaba porque la Mesa no lo ha permitido.

En realidad eso lo sabremos después, porque en este momento ignoro lo que va a proponer el señor Diputado Gilmet. Es una cosa que jamás se ha negado. Yo pido que se recapacite dos minutos.

SEÑOR GRAÑA. — Si la situación mía le puede causar cualquier violencia a la Comisión, no tengo inconveniente en retirarme. Me resulta molesto estar entrando y saliendo, porque puede resultar que cuando vuelva a entrar, a otro diputado se le ocurra lo mismo y tendré que retirarme nuevamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esas manifestaciones del testigo no pueden constar en la versión taquigráfica. Conjuntamente con las opiniones que emitan los señores miembros de la Comisión no pueden aparecer los conceptos que emitan los testigos sobre una cuestión de procedimiento.

SEÑOR TEJERA. — Ahí está el inconveniente de plantear estas cosas delante de los testigos.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que si el doctor Graña no tiene inconveniente en contestar la repregunta que le hizo el doctor Ferrer Serra, —yo estoy con el señor Diputado Carbonell y Migal en que no se pueden hacer repreguntas y que sólo es permitido hacer aclaraciones— sería mejor que conteste esa repregunta y terminamos esta declaración. Después discutiremos nosotros lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el incidente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después se dejarán todas las constancias que se quiera.

SEÑOR VIÑA. — La única constancia que quiero dejar actualmente, es que se ha negado un derecho al Diputado denunciante...

SEÑOR BRENA. — Después lo discutiremos.

SEÑOR VIÑA. — Después será o no será tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se invita al doctor Graña a contestar la pregunta del doctor Ferrer Serra.

SEÑOR GRAÑA. — No la recuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo buscaba la aclaración de la incidencia producida entre el señor Clulow y el doctor Graña. Digo incidencia en este caso, no como un accidente, sino como el acto en que trataba o conversaba sobre un problema determinado entre dos señores respecto a que el Ferrocarril pensaba designar al doctor Baethgen Asesor Letrado.

SEÑOR GRAÑA. — ¿El señor Diputado desea que yo vuelva a dar mi contestación?

SEÑOR FERRER SERRA. — O que aclare el concepto.

SEÑOR GRAÑA. — No tengo nada que aclarar, porque lo que dije es perfectamente claro.

Voy a tratar de repetirlo. Yo le dije, más o menos, al señor Clulow lo siguiente: con el doctor Baethgen tengo un conocimiento completamente superficial. Creo que lo he visto una vez en mi vida. Creo que es una excelente persona. No tengo, desde el punto de vista personal, ningún inconveniente en que sea designado como uno de los abogados de la Compañía. Lo único que puedo decir acerca de él es que estando yo gravemente enfermo, cuando la campaña presidencial que llevó al doctor Amézaga a la Presidencia de la República, me hizo rabiar, o nos hizo rabiar, —no recuerdo si al decir "nos" me refería a mi mujer— nos hizo rabiar bastante porque era Presidente del Comité Pro-Candidatura Lagarmilla y creo que director de un diario que prohijaba dicha candidatura, —no recuerdo como se llamaba— y que publicaba violentos artículos contra el doctor Amézaga, por el cual —agrego ahora, fuera de la declaración— no tengo el simple afecto de yerno, sino que tengo, además, el de discípulo.

Sentado esto, quiero dejar constancia de lo siguiente: que no veo en este debate sobre implicaciones qué tiene que ver lo que yo pueda haber dicho acerca de la designación del doctor Baethgen. Porque si a mí como abogado de la Compañía se me ocurra decir...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el testigo está fuera de la pregunta.

SEÑOR GRAÑA. — El testigo tiene, por encima de todo, el derecho de no ser interrumpido cuando habla.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el testigo tiene que ajustarse a la pregunta que se le formula.

SEÑOR GRAÑA. — El testigo tiene la facultad de hablar todo lo que se le dé la gana. Si algo hemos aprendido en la Facultad de Derecho, es que el testigo no puede recibir ninguna clase de presión.

Si a mí se me hubiera antojado decir, en mi calidad de abogado de la Empresa del Ferrocarril Central, que yo personalmente consideraba inconveniente la designación del doctor Baethgen porque no me resultaba simpático, no veo qué tiene que ver eso con el problema de las implicaciones.

Ocurre que no lo dije, y tan no lo dije, y tan tengo buenas relaciones con el doctor Baethgen —pues no tengo ninguna clase de problema con él— que debo agregar que en este pleito a que me referí hace un momento me vi precisado, en cumplimiento de mi deber, a impugnar la regulación de honorarios que se hizo en su favor, y al impugnar esa regulación —de esto hace tres o cuatro meses, cuando nadie podía creer que lo hacía con vista a esta declaración,— manifesté que dejaba completamente a salvo la excelente reputación y las condiciones personales que adornaban al doctor Baethgen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El interrogatorio propuesto está terminado. ¿Algún Diputado desea formular otra pregunta?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En esa conversación mantenida entre Clulow y el doctor Graña se hizo expresión de que existía un estado de enemistad entre el doctor Amézaga y el doctor Baethgen?

SEÑOR GRAÑA. — No señor. Y creo que esa enemistad no existe. No sé, pero creo que no existe, porque hace poco tiempo el doctor Amézaga ha ido a una fiesta dada por el Colegio de Abogados, invitado por el mismo Baethgen, del cual es Presidente, y se sentó a la derecha de él. A mí también me invitaron y no fuí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto del problema del aumento de tarifas, ¿ha tenido intervención el doctor Graña?

SEÑOR GRAÑA. — Se trata de una re-pregunta, pero no tengo inconveniente en contestar. No he tenido absolutamente ninguna intervención.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las sociedades anónimas constituídas por el doctor Graña en los últimos tiempos todas responden a capitales nacionales?

SEÑOR GRAÑA. — Esa es una pregunta que no tiene nada que ver con el problema de las implicaciones y que no debo contestar en virtud de mi obligación en cuanto al secreto profesional.

Aquí no está en tela de juicio mi actuación como abogado. Están en tela de juicio otras cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguien tiene que formular alguna otra pregunta?

SEÑOR GRAÑA. — Yo tengo interés en hacer una constancia final.

Quiero decir lo siguiente: quiero recalcar que mi situación en el ejercicio de mi profesión de abogado es absolutamente diferente que la que se ha señalado en cuanto al ejercicio profesional de Ministros, miembros de entes autónomos y del Tribunal de Cuentas. Yo no integro ninguno de esos organismos. Soy, por casamiento ocurrido en 1933, yerno de la persona que ha sido designada para ocupar la Presidencia de la República; pero entiendo que ese hecho no me impide en absoluto el ejercicio de mi profesión y que, por el contrario, me obliga a ella. Me resistí a ser considerado como yerno presidencial y a exigir un lugar en el presupuesto. Yo mantengo absoluta independencia económica del doctor Amézaga desde que me casé, como es público y notorio y quiero seguir manteniéndola en el futuro. Por eso es que ejerzo mi profesión honorablemente, de acuerdo con mis antecedentes y con mis obligaciones familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le agradece al doctor Graña la colaboración prestada.

(Se retira el doctor Graña).

—De acuerdo con lo que en la Comisión se había propuesto, se va a invitar a pasar al doctor Amézaga (hijo).

SEÑOR GILMET. — Antes quiero hacer una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se quiebra la continuidad de las declaraciones que se habían convenido. Si el señor Diputado insiste...

SEÑOR TEJERA. — La verdad es que se podría hacer ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se da lugar a la comunicabilidad de los testigos, elemento que había sido previsto.

SEÑOR TEJERA. — Es cierto

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente se hará pasar al doctor Amézaga (hijo).

Declaración del doctor Juan José Amézaga (hijo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Amézaga: la Comisión que estudia el problema planteado con respecto a las implicancias entre miembros del Gobierno y la calidad de directores de empresas o sociedades anónimas, y organismos industriales, ha creído del caso *solicitar* su colaboración para aclarar algunos puntos.

SEÑOR AMEZAGA. — Antes que nada debo aclarar que yo me ofrecí, antes que la Comisión me citara, personalmente al Presidente de la Comisión, doctor Lissidini.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia que, efectivamente, el doctor Amézaga le habló por teléfono en ese sentido.

SEÑOR AMEZAGA. — Estoy a disposición para contestar cualquier pregunta; no sólo de las que me puedan hacer la Mesa, sino de las que me puedan hacer cualquiera de los señores Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga en qué sociedad anónima desempeña funciones como miembro del Directorio y desde cuándo?

SEÑOR AMEZAGA. — En ninguna. Nunca fuí niembro de ninguna sociedad anónima, ni lo soy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga en qué sociedad anónima, empresa u organismo industrial o comercial, incluso Bancos desempeña funciones de asesor letrado o síndico y desde cuándo?

SEÑOR AMEZAGA. — Desempeño las funciones de síndico en MARISERRA desde el 23 de setiembre de 1942, nombrado por la unanimidad de los votos de los accionistas, cargo que, por otra parte nunca desempeñó mi padre, ni mi cuñado y de la cual nunca fué asesor letrado, ni mi padre, ni mi cuñado. Debo manifestar que ese cargo se lo debo a una gestión de amistad del escribano Bergallo, que le consta al doctor Lissidini, que es amigo mío, muy amigo mío y yo soy amigo del señor Mari y del señor Serra, y por tener vinculaciones exclusivamente amistosas con ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y como abogado de sociedad anónima, empresa u organismo comercial?

SEÑOR AMEZAGA. — Como abogado de sociedad anónima, soy abogado del Ferrocarril Central. No puedo decir la fecha exacta. De empresas industriales soy abogado de la compañía industrial ALFA Limitada, sin sueldo, actualmente en la calle Cufré y La Paz.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo es eso de sin sueldo?

SEÑOR AMEZAGA. — Sin sueldo fijo por asunto. Nunca intervinieron ni mi padre ni mi cuñado en ninguna de esas sociedades. Ahora del Ferrocarril, sí. Fuí nombrado antes de ser electo mi padre; creo, no estoy seguro, pero con seguridad antes de haber subido a la Presidencia mi padre.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se podría saber cuánto percibe de sueldo en el Ferrocarril?

SEÑOR AMEZAGA. — Percibo la cantidad de $ 143.50 en el Ferrocarril Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si es asesor letrado de la Sociedad Comercial de Montevideo.

SEÑOR AMEZAGA. — Nunca he sido abogado de la Sociedad Comercial de Montevideo. He firmado escritos cuando mi padre era abogado y he hecho escritos, pero nunca he percibido sueldo de la Sociedad Comercial de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga para qué empresa u organismo comercial o industrial ha tramitado inscripciones o concesiones de marca de fábricas, con posterioridad al primero de marzo de 1943.

SEÑOR AMEZAGA. — En ninguna porque yo fuí nombrado Fiscal adjunto de Gobierno, lo que me inhabilita de intervenir en ninguna gestión de marcas de ninguna clase. Fuí nombrado el 9 de julio de 1941.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga para qué organismos ha tramitado, con posterioridad al 1.o de marzo de 1943, cambios de denominación aprobación o reforma de estatutos.

SEÑOR AMEZAGA. — Ninguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La empresa Mari Serra S. A. modificó sus estatutos en el año 1943? ¿El doctor Amézaga tuvo alguna intervención?

SEÑOR AMEZAGA. — Absolutamente ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amézaga es adjunto de la Fiscalía de primer turno. Ese expediente fué considerado en esa Fiscalía?

SEÑOR AMEZAGA. — No sé. No recuerdo. Me parece que no. No estoy seguro.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amézaga es abogado de Campomar y Soulas?

SEÑOR AMEZAGA. — Soy abogado, y no soy, porque todavía no he firmado ningún expediente, no me han llevado ningún asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está designado.

SEÑOR AMEZAGA. — No cobro ningún sueldo y no he recibido ninguna cantidad, ni soy miembro del Directorio. Me dijo Campomar que me iba a nombrar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Consta, en documentos oficiales enviados por la Inspección de Hacienda, que el doctor Amézaga es abogado asesor de Campomar. Si la Mesa no tiene inconveniente, se puede dar lectura.

SEÑOR AMEZAGA. — Lo que le puedo decir es que la Inspección de Hacienda puede pedir los libros de Campomar, a ver si yo he recibido un solo centésimo alguna vez en la vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La contestación parece clara. Ha dicho que es abogado de Campomar sin haber percibido sueldo.

SEÑOR AMEZAGA. — Al extremo de que no me ha llegado ningún asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y del Banco Italiano, es abogado?

SEÑOR AMEZAGA. — Sí. Cobro $ 47.50.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De Crespi?

SEÑOR AMEZAGA. — No, señor.

SEÑOR VIÑA. — Yo no recuerdo bien, pero creo que el administrador del Ferrocarril dijo que el doctor Amézaga cobraba $ 324.00.

SEÑOR AMEZAGA. — Lo que dije es que cobro $ 143.50 neto, descontando jubilación y alguna que otra cuota.

SEÑOR VIÑA. — Quería aclarar si se repartían el sueldo que existía entre el doctor Graña y el doctor Amézaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga qué letrados ejercen conjuntamente el asesoramiento del Ferrocarril.

SEÑOR AMEZAGA. — Por un lado, el estudio de Asdrúbal Delgado, porque en el estudio también está el doctor Hughes, Graña y yo. Pero exclusivamente Graña y yo hemos intervenido en asuntos judiciales, en choques, accidentes, y nada más.

SEÑOR VIÑA. — Personalmente no recuerda qué asuntos ha tenido en el Ferrocarril?

SEÑOR AMEZAGA. — El último que hice fué un recurso extraordinario de nulidad notoria que todavía no se ha resuelto, ante la Suprema Corte de Justicia, asunto que yo no había iniciado, que inició mi padre, y se perdió en primera y segunda instancia. Se trata de un asunto de Taranco contra el Ferrocarril Central. Está a resolución de la Corte, si se acepta o no el recurso extraordinario.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿La otra parte es García Morales?

SEÑOR AMEZAGA. — Creo que sí. Le voy a decir de que se trataba: se trataba de establecer que hubo en la revista de arquitectura o de ingeniería una controversia y el nombramiento especial de una Comisión, debido a la discrepancia de varios ingenieros. Se trataba de si el puente construído por el Ferrocarril daba o no paso a las aguas del arroyo Marmarajá, creo.

SEÑOR VIÑA. — Una pregunta: ¿eran comunes las deliberaciones de los abogados del Ferrocarril?

SEÑOR AMEZAGA. — Nunca he asistido a ninguna deliberación entre los abogados, ni a ninguna reunión del Directorio del Ferrocarril.

SEÑOR VIÑA. — ¿No tiene conocimiento respecto a la venta del Ferrocarril?

SEÑOR AMEZAGA. — En absoluto.

SEÑOR VIÑA. — Respecto a la intervención en un asunto administrativo de los coches Ganz?

SEÑOR AMEZAGA. — Jamás intervine.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Amézaga conoce que en algún momento la empresa del Ferrocarril se haya propuesto designar otro asesor letrado?

SEÑOR AMEZAGA. — Jamás, me he enterado por los diarios últimamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Amézaga no sabe si en algún momento la empresa del Ferrocarril se propuso designar al doctor Baethgen asesor letrado?

SEÑOR AMEZAGA. — Ya he dicho que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene conocimiento respecto a este asunto?

SEÑOR AMEZAGA. — En absoluto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted tiene el estudio en la calle 25 de Mayo?

SEÑOR AMEZAGA. — 634. Sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ese estudio era de su padre?

SEÑOR AMEZAGA. — Era la casa de mi padre, y el estudio cuando ejercía la profesión, y tengo el honor de pertenecer a ese estudio, sin ser socio de Graña. Cada cual tiene sus asuntos, pero no tenemos sociedad de ninguna especie, ni sueldo del estudio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Los suelos se dividen de antemano?

SEÑOR AMEZAGA. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En los casos en que los dos ocupan una asesoría letrada?

SEÑOR AMEZAGA. — El Banco Italiano y el Ferrocarril.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo se solucionó ese problema, porue ustedes dos entraron a ser asesores en sustitución de su señor padre, del sueldo, si no tiene inconveniente en decirlo?

SEÑOR AMEZAGA. — No lo tengo.

Nos nombraron conjuntamente a los dos que habíamos sido designados abogados del Banco Italiano y del Ferrocarril Central. Enviaron una comunicación a cada uno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hicieron alguna gestión para obtener esos cargos?

SEÑOR AMEZAGA. — Parece mentira que el señor Ferrer Serra no me conozca: yo soy incapaz de pedir un sueldo ni un empleo a nadie.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y esos nombramientos se los hicieron directamente el Ferrocarril y el Directorio del Banco Italiano?

SEÑOR AMEZAGA. — Sin ningún pedido a nadie, por-

que no sé ni siquiera quiénes son los miembros del Directorio del Banco Italiano.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero indirectamente?

SEÑOR AMEZAGA. — Tampoco.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego que en el estudio del doctor Amézaga ustedes ocuparon el cargo interinamente, de acuerdo con una resolución del Directorio del Ferrocarril?

SEÑOR AMEZAGA. — No es interinamente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Es permanente?

SEÑOR AMEZAGA. — Sí, señor; la designación nuestra no fué como abogado interino. La designación fué como abogado; me nombraron abogado del Ferrocarril, y yo lo acepté.

SEÑOR VIÑA. — ¿No conserva esa nota?

SEÑOR AMEZAGA — La debo tener; copia debo tener, con seguridad. La pongo a disposición de la Comisión. Haré sacar una copia del libro del Ferrocarril y podría traerla a la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Respecto a lo que planteaba el doctor Ferrer Serra sobre la Sociedad Anónima Mari-Serra, ¿conoce la situación irregular en que se encuentra el Presidente, que ha sido eliminado de su cargo y que ha pedido su sustitución el señor Gori y Salvo?

SEÑOR AMEZAGA. — ¡Cómo no!

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué podría decir?

SEÑOR AMEZAGA. — Lo que le puedo decir es muy sencillo. El señor Gori y Salvo planteó eso ante la Inspección de Hacienda y el señor Givogre ante la Asamblea de accionistas. Fué defendido por el doctor Fusco y por un sobrino de él, el doctor Carrara, allí en la Asamblea; pero el señor Gori y Salvo, en esa Asamblea —y ha quedado constancia en las actas— manifestó que había presentado la renuncia delante de toda la Asamblea de accionistas y que por eso le había dicho a los amigos que vendieran las acciones de la Mari-Serra.

SEÑOR VIÑA. — Respecto a la intervención que le correspondió a usted —no podría decirlo con precisión— en el caso Silva De Rocca, respecto a una gestión para sacarlo de la lista negra", ¿qué podría decirnos? ¿Lo defendía usted?

SEÑOR AMEZAGA. — No, señor. Yo no soy abogado de Silva; yo soy amigo de Silva. Lo único que hice fué hablar con G..., que actualmente está en Estados Unidos y hablar con Dawson; lo mismo que hablé con mister Dawson por el señor José Pumarega, de El Paraíso de los Niños", que fué defendido por el doctor Osvaldo Santini, sin ningún interés de cobrar un solo centésimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le agradece al doctor Amézaga su comparecencia.

SEÑOR AMEZAGA. — Yo deseo dejar alguna constancia. El señor Diputado Viña sabe perfectamente bien que si a mí se me hubiera llamado a aclarar cualquier cosa, antes de publicar el nombre mío, yo lo hubiera aclarado personalmente, como creo que lo he aclarado ante la Comisión; pero no hay derecho a manosear la reputación de una persona de bien. Se ha dicho en "El Debate" que los hijos del Presidente habían aumentado sus caudales. Eso no es exacto. No es exacto, y pueden tener la prueba ustedes. Yo no tengo un peso en ningún Banco ni ninguna acción en ningua sociedad anónima. Debo $ 750.00 al Banco de la República; $ 400.00 al Banco de Crédito, y creo que $ 400.00 o 500.00 al Banco de Cobranzas. De manera que la situación mía queda completamente aclarada.

SEÑOR VIÑA. — En esa alusión que ha hecho el doctor Amézaga, yo no tengo nada que ver.

SEÑOR AMEZAGA. — No es con usted. Usted sabía que la vez pasada a mí me dijeron que me iban a acusar por una cosa en que no tenía nada que ver. Yo lo llamé y le dije que no tenía nada que ver.

SEÑOR VIÑA. — Yo le manifesté que no había hecho mención; pero si tuviera la certeza, lo haría.

SEÑOR AMEZAGA. — Es lo único que corresponde entre personas de bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le agradece al doctor Amézaga su comparecencia.

(Se retira de Sala el doctor Amézaga (hijo).

SEÑOR GILMET. — Deseo dejar una constancia.

Primero, las denuncias han sido hechas por un Partido que es minoría dentro de las instituciones. Los acusados en su mayor parte, sobre implicancias, son integrantes del Gobierno y correligionarios de la mayoría de esta Comisión. De manera que es clara, dentro de lo normal, sin ir a la suspicacia, la superioridad de que gozan estos acusados frente a nuestros medios de poner de relieve sus implicaciones y desórdenes de conducta. Ese es un hecho.

Ahora, otro hecho. He seguido con interés desapasionado, casi, la larga disertación del deponente doctor Graña, y observaba algo que me llamó la atención: que seguía las preguntas —al principio, después no— con la carpeta de documentos, sin dar vuelta una hoja para atrás. Repitió exactamente casi los términos, más o menos, de lo declarado por el señor Clulow, respecto a la entrevista o a la incidencia con el doctor Batheghen.

Ahora bien: no es nada raro que dos personas digan lo mismo de un hecho; lo raro es que lo digan con las mismas palabras.

Y en otra parte de la disertación o de las declaraciones prestadas por el señor Graña, observé que se refirió casi en la misma forma que el doctor Baetghen a una entrevista tenida entre el señor Presidente de la República y dicho letrado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A la que no asistió el doctor Graña.

SEÑOR GILMET. — A la que no asistió el doctor Graña. Es claro que siendo un caviloso se llegaría a la conclusión de que estos señores vienen aquí en conocimiento del interrogatorio y hasta de las declaraciones. Yo no lo digo; pero, en fin, en un espíritu caviloso podría levantarse esa sospecha. Y esto era lo que iba a decir para oponerme a las dos mociones candado que habían propuesto Carbonell y Migal y Tejera, cohartándonos la libertad de interrogar a los testigos, cuando nosotros padecemos aquí en esta Comisión de todas esas inferioridades que acabo de apuntar. De manera, señor Presidente, que en lo que a mí respecta, a los compañeros de Partido, señores Viña y Ferer Serra propondremos que se nos permita el interrogatorio en sobre cerrado y lacrado para los testigos que se presenten.

SEÑOR TEJERA. — A mí me sorprende un poco lo que dice el señor Gilmet. Debo declarar que yo advertí lo mismo que él advirtió con referencia a la documentación. Eso me llamó la atención. Posteriormente ví que este hombre es un hombre muy organizado, mentalmente muy organizado; es un hombre evidentemente muy inteligente y deseché cualquier sospecha que pudiera haber nacido en mi espíritu, que no nació, pero quiero hacerle notar al señor Gilmet que en lo que a mí dependa puede tener la absoluta y total seguridad de que los legisladores de su sector y los del mío tendrán en mí una absoluta y total garantía. A lo que yo me opuse era a que se le hiciera una pregunta que había sido contestada ampliamente. Todos recordarán los términos en que hice mi oposición.

Podía dar lugar a eso a que una palabra de más, una coma o un punto y coma de más o de menos creara confusión o se pretendiera basar en esa diferencia de matices de las declaraciones una sospecha grave sobre el declarante o sobre persona allegada a él. Fué por lo único que yo me opuse. Jamás en ningún instante hice ninguna observación a las preguntas que con posterioridad al interrogatorio los señores legisladores creyeran conveniente hacer. No he encontrado la oportunidad de hacer preguntas, porque todos ustedes están muy bien pertrechados de material y declaro que este problema me interesa fundamentalmente y que oportunamane intervendré.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no me opuse absolutamente a ninguna pregunta. Plantée una cuestión clara y terminante sobre un asunto que todos tienen que haber percibido y que el señor Diputado Ferrer Serra, que es abogado, lo sabe muy bien. El estaba haciendo, clara y terminantemente, la re-pregunta sobre el mismo asunto y dándole vueltas para ver si hacía declarar a la misma persona en el mismo acto y sobre unos mismos hechos y no sólo sobre los mismos hechos —que podría admitirse en ciertos casos— sino sobre una incidencia personal de la conversación. Eso que se llama re-pregunta, el señor Ferrer Serra sabe que está terminantemente prohibido y que no tiene ningún valor y que, afortunadamente, para la Comisión y aún para mi posición, el declarante dijo que no le importaba y que la iba a repetir. En otros casos eso podría plantear una cuestión a la Comisión. Me puse en un plano completamente de derecho. Yo no me metí en nada. A las otras preguntas que hizo el señor Ferrer Serra yo no me opuse.

SEÑOR TEJERA. — Me parece justo, sobre todo tratándose del denunciante.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que hay una diferencia de grado, porque cuando el señor Ferrer Serra lo interrogaba, lo hacía en función de un derecho que le ha acordado la Comisión Investigadora. La Comisión Investigadora acordó el derecho a cada uno de sus integrantes de formular las preguntas que creyera convenientes. Muy bien: el que había formulado el interrogatorio era el señor Lissidini, y el señor Ferrer Serra me parece que cuando insistía era porque le había parecido que la forma en que había sido interrogado no había llenado a satisfacción su deseo. Ahora bien: la re-pregunta no fué hecha por la misma persona y creo que el carácter de distintos jueces es el que debe emplearse en este momento. No hay un sólo y único juez

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El juez es la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está el error. Porque si eso se aceptara, es decir que la Comisión habría de estar lisa y llanamente...

SEÑOR MORA OTERO. — Yo creo que este asunto lo había liquidado el propio señor Ferrer Serra, que la intención era una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Era una aclaración de una pregunta.

SEÑOR TEJERA. — Debo decir que tengo especial interés en que se deben hacer todas las preguntas que se crean necesarias. No hay, felizmente, ningún miembro de mi Partido implicado en este asunto, y si lo hubiera más nos interesaría.

SEÑOR VIÑA. — Lo que interesa en este asunto, seguramente es el problema que se suscitó después a raíz de un pedido de alteración de procedimiento de la Comisión impuesto o pedido por el denunciante, que el Presidente ni siquiera lo puso a consideración de la Comisión amparado en una disposición que no existe. Yo quisiera que se recurriera a los antecedentes parlamentarios y aún al Reglamento de la Cámara en el deseo de constatar la veracidad de mi afirmación porque va a suceder muchísimas veces. Yo estuve tentado de pedir, cuando estaba declarando el hijo del doctor Amézaga, también un intermedio para inmediatamente citar a tres de las personas que él nombró, pero como conocía el temperamente de la Comisión que se había negado en el caso del señor Gilmet, no me animé a hacerlo. Cuando pregunté sobre la intervención que había tenido en la lista negra, manifesté que es una verdadera implicancia que el hijo del Presidente de la República esté haciendo gestiones ante los Ministros acreditados ante el país, como el Ministro de Norte América y otras personalidades. Cité algunos casos concretísimos y a mí me hubiera interesado enormemente haber hecho un cuarto intermedio y haber considerado el asunto. No obstante, tendré que hacerlo si la Comisión lo determina después, a posteriori, con todos los riesgos que traen precisamente esas actuaciones hechas después que el declarante sale del Palacio Legislativo pudiéndose poner en contacto con las personas a que se ha hecho referencia.

No obstante, creo que el asunto tiene mayor gravedad de lo que se ha supuesto, y las declaraciones formuladas por el señor Gilmet no pueden ser tomadas fríamente. El espectáculo que ofreció hoy el declarante doctor Graña al venir con todos los antecedentes ordenados y preparados, al extremo de que a cada pregunta levantaba sus papeles ordenadamente, de acuerdo con las preguntas estructuradas, coloca a la Comisión en situación completamente desventajosa para el futuro. Creo que todo lo que sea facilitar el buen orden y la seriedad de la misma investigación, todo lo que tenga garantía no debe ponerse en discusión si ella no entorpece la labor de la Comisión. En lo sucesivo me parece que el procedimiento correcto es que todos los que deseen formular preguntas las entreguen a la Mesa momentos antes de tomar la declaración, se abran los sobres y se constate si las preguntas que se hacen a los declarantes corresponden o están fuera de lugar, o si son impropias. Pero eso lo hará la Comisión reunida en antesalas. Me parece que es lo correcto y que es una garantía elementalísima.

Es lo que quería decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar una constancia respecto de este asunto, que le parece que la sugerencia puede revestir gravedad o llegar a concretar una responsabilidad de la Mesa.

La Mesa advirtió la absoluta correspondencia y armonía de la declaración del doctor Graña con el cuestionario que se había hecho. Esa correspondencia y armonía se observa en la totalidad de la declaración del doctor Graña, tanto en la primera parte del interrogatorio, cuando se refiere a una parte del interrogatorio en la cual la Mesa no había pensado y que sometió esta tarde a la Comisión. No es extraño para mí que un abogado cuyo nombre desde hace muchos días está en juego sobre una cuestión se haya preparado y organizado todos los antecednetes que puedan contribuir a aclarar lo que él cree que debe merecer aclaración. Para un abogado esto no es difícil, aún pensar sobre los puntos que va a ser interrogado. El otro día declaró aquí un abogado muy inteligente, como es el doctor Sánchez Varela, y vino con una carpeta completa y expuso con la mayor correspondencia y armonía perfectamente exacta acerca del interrogatorio que se le formulaba y suministró a la Comisión todos los antecedentes.

Si yo fuera el interrogado, creo que no tendría dificultad en saber si era asesor de tal o cual compañía, si había hablado con tal o cual colega. Y si tenía documentos, traerlos y ponerlos a disposición de la Comisión. Debo manifestar que yo me creo en el caso de organizar, cuando menos en principio, los interrogatorios. Esta tarea sería difícil para toda la Comisión, porque para concretar esos interrogatorios, hay que leerse todos los antecedentes y en casi todos los casos, me remito alguna vez, aún respetando los errores que puedan haber cometido los propios miembros denunciantes, y se los someto a ellos. Y me parece a mí que es conveniente para la eficacia de los interrogatorios y de la investigación mantener el secreto con respecto a los mismos. Y reclamo la prioridad de haber sido yo el que le dijo a la Comisión que las preguntas deberían someterse a la Mesa en sobre cerrado para ser formuladas en el momento de la audiencia.

SEÑOR BRENA. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tan seguro estoy de mí mismo en este asunto, que puedo repetir las palabras del Diputado Tejera: no hay en este asunto implicado fundamentalmente ningún miembro de mi partido político. Si lo hubiera, afirmo que yo sería el más preocupado, no por la suerte de ese miembro de mi partido político sino por la suerte de la verdad que debe ser establecida por la Comisión. Afirmo por todo lo que pueda considerarse en mí que haya de honrado, que no tengo otra preocupación que la verdad. Y que en cualquier sentido me siento libre de una preocupación que no sea ésta.

Ruego también a los señores Diputados que si algún error quieren anotarme, me lo denuncien concretamente. Y ruego también, porque yo lo haría con ello, que si tiene que formulárseme en cualquier momento de mi actuación una acusación, se me haga concretamente y no en forma que pueda quedar esfumada o dar lugar a un comentario malevolente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Contestándole al señor Presidente, quiero decir que no he hecho referencia sino a un caso concreto de una actuación que ya se ha discutido y que el Presidente no lo ha contestado, referente a la suspensión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso debe resolverlo la Comisión, en cuando se interroga a un testigo estamos en presencia de un acto deliberativo de instrucción. Yo creí que era un acto de instrucción que no debía ser interrumpido, en homenaje a la continuidad del interrogatorio y del examen del testigo, cuestión que se busca siempre en principio hasta en las investigaciones judiciales, y creí también que en atención al testigo que tenemos aquí que se presta a venir a la Comisión, y que no puede ser tratado en una forma que en algún momento pueda considerarse molesto. Si hay que molestarle, se le molesta, pero si se puede evitar, se debe evitar. En los actos de instrucción no se permite la deliberación. La Comisión deberá determinar su procedimiento.

SEÑOR MORA OTERO. — Con referencia a este tópico, me interesa puntualizar esto: en la faz de instrucción no debe existir la deliberación ante el testigo. Sin embargo, no podría admitir la tesis absoluta de que a los miembros de la Comisión, durante el interrogatorio de un testigo, puedan surgirles asuntos que deban ser tratados sin la presencia del testigo. Creo que ese es un derecho de cualquier miembro de la Comisión: solicitar un intermedio en lo que se refiere al interrogatorio y plantear un hecho que pueda haber surgido en este mismo interrogatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo que con respecto a la constancia anterior, se agregue lo siguiente: si la Mesa permitió la amplitud de la declaración del testigo, es porque cree que no debe limitársele al testigo su exposición, sino cuando rebasa el tema que ha determinado su comparecencia.

Y quiere señalar la Mesa que en el caso del doctor Sánchez Varela, permitió su exposición bastante extensa, porque creyó que no debía ser interrumpida.

SEÑOR VIÑA. — Ese fue un caso concretísimo, pero que se resolvió felizmente, porque de acuerdo con el criterio del señor Presidente, vamos a chocar con muchas dificultades, como por ejemplo, en el caso de la citación del doctor Baethgen. Recuerdo que al haber sido citado por el administrador del Ferrocarril, en un intermedio resolvimos que se le invitara de inmediato. Esos casos me parece que son fundamentales, porque nada se pierde con hacer un pequeño intermedio de cinco o diez minutos, y hacer pasar al testigo a una salita contigua, a la espera de que la Comisión adopte las medidas que estime necesarias.

SEÑOR BRENA. — Pero el señor Presidente no se expresó como doctrina.

SEÑOR PRESIDENTE. — En aquel momento no debía interrumpirse el inerrogatorio. El testigo no tenía inconveniente en contestar la re-pregunta, si es que lo era, y no debía promoverse la incidencia sino a posteriori.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar una constancia en una sola frase: Tengo absoluta confianza moral en el Presidente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo también tengo confianza en el Presidente de la Comisión; una vieja amistad que tengo con él me da base para tenerla; y, por otra parte, en lo que se refiere a la presentación de esta carpeta que ha traído el doctor Graña, que posiblemente mañana en la discusión se plantee en Cámara, quiero dejar también esta constancia: me parece que eso no tiene la trascendencia que le ha dado el señor Diputado Viña. Fíjese que las acusaciones o las preguntas o el interrogatorio, ha girado fundamentalmente alrededor de las denuncias del doctor Gilmet, del señor Amorím Sánchez, del discurso del doctor Ferrer Serra y del señor Viña. Están todos los cargos. El doctor Graña se ha defendido en una carta donde ha querido levantar los cargos, hasta a veces con las mismas preguntas. Es lógico que una persona que se sabe acusada de esto, de aquello, traiga sus documentos a la Comisión para que en el momento determinado le sirvan. No es indicio para sospechar de la imparcialidad de la Mesa.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR VIÑA. — No es que el doctor Graña haya traído sus antecedentes. Los asuntos que se le plantearon fueron dados a publicidad en "El Debate". Lo que extraña es lo otro: es el orden cronológico en que tenía los asuntos.

SEÑOR BRENA. — ¿Y eso fué verificado por la Comisión?

SEÑOR VIÑA. — Eso lo verificamos nosotros. El doctor Graña, a la primera pregunta, sacaba el primer documento, a la segunda el segundo documento.

SEÑOR BRENA. — Pero yo lo vi, a la cuarta o quinta pregunta, sacar los documentos del final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le podría pedir la carpeta íntegra, para comprobar como la tiene.

SEÑOR SECRETARIO URIOSTE. — Está desintegrada, porque una parte la tienen los taquígrafos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que sucede, es que no seguía ese orden cuando tenía que releer un asunto; pero mientras iba exponiendo los asuntos, lo hacía con un orden riguroso.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Con el propósito de terminar con esta incidencia y para dar descanso a los taquígrafos que están desempeñando sus funciones desde hace horas, quiero dejar constancia de que me merece absoluta confianza la Mesa. Además, entiendo que hay que tomar todas las providencias del caso para evitar la repetición de estos hechos que yo atribuyo a la circunstancia de que se haya dado tanta publicidad a las actuaciones.

Creo eso sí, que en las actuaciones de instrucción debe evitarse el planteamiento de cuestiones de orden. Esto para no crear una situación difícil a la Comisión frente a los testigos que deben ser ajenos en absoluto a las deliberaciones de la Comisión.

Solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrían retirarse los taquígrafos.

SEÑOR VIÑA. — Hay una moción en el sentido de que cualquier momento de la deliberación un integrante de la Comisión puede pedir un cuarto intermedio para tomar determinaciones.

SEÑOR BRENA. — El Reglamento de Cámara ya lo establece.

SEÑOR VIÑA. — Pero hoy no se procedió así.

SEÑOR BRENA. — Pero no fué como doctrina.

SEÑOR PRESIDENTE. — La labor de los taquígrafos ha terminado.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

Señor Presidente de la Sociedad Comercial de Montevide, doctor Raúl Jude.

En cumplimiento de resoluciones adoptadas por la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, solicito del señor Presidente quiera remitir a esta Comisión dentro del más breve lapso posible, los siguientes informes:

1.o Nombre de las personas que ejercen los cargos de Abogados-Asesores de la empresa.

2.o Sueldo mensual asignado al doctor Juan José Amézaga como Asesor de dicha Empresa, especificando el último mes que en tal carácter le fué liquidada esa asignación.

3.o Honorarios extraordinarios abonados al doctor Juan José Amézaga, estableciendo en cada caso, el monto de los mismos y la fecha en que fueron abonados.

4.o Si con posterioridad al 1.o de enero de 1943 se le abonó al doctor Juan José Amézaga una retribución extraordinaria. De ser así, especificar el monto de la misma como asimismo, copia del acta —en lo pertinente— de la sesión del Directorio en que fué tratado el asunto, así como cualquier otro antecedente o información sobre el particular.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Montevideo, 15 de agosto de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, don José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusar recibo de su atenta nota de fecha 13 del corriente recibida en la tarde del día de ayer solicitándome los informes que a continuación consigno:

1.o La persona que ejerce el cargo de Abogado-Asesor de la "Sociedad Comercial de Montevideo", es el doctor Angel B. Graña.

2.o El sueldo mensual asignado al doctor Juan José Amézaga como Asesor de dicha Compañía era en el momento de su retiro de $ 400.00 mensuales. Dicha asignación le fué liquidada hasta el 28 de febrero de 1943 con motivo de la renuncia de su cargo que presentó con fecha 1.o del mismo mes y año.

3.o Al doctor Juan José Amézaga se le abonaron en el año 1939, $ 40.000 como honorarios extraordinarios regulados en el pleito que por la intervención Municipal en las empresas tranviarias del año 1922 siguieron la "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica" contra el Municipio. Como antecedente de estos honorarios debo manifestar lo siguiente:

A) Que en el Libro de Actas N.o 2 de sesiones del Directorio de esta Compañía y en el Acta correspondiente a la sesión del 7 de junio de 1929, que obra a fojas número 216 al 219 existe la siguiente constancia:

"El Presidente manifestó que era justicia dejar constancia en esta oportunidad de que al tiempo de iniciarse en enero 27 de 1922 el pleito, por causa de la intervención municipial, los Directores de ambas Compañías "La Transatlántica" y la "Sociedad Comercial de Montevideo" resolvieron que dicho pleito fuera dirigido por los abogados de ambas compañías doctores Casaravilla y Amézaga en colaboración, considerándolo como un asunto extraordinario por su importancia en relación con los intereses de las Compañías y por la especial dedicación que tendrían que prestarle. Y en efecto así se ha hecho y este pleito está aún pendiente de resolución de la Alta Corte".

B) Que a fojas 117 del expediente seguido por los Compañías de Tranvías "La Transatlántica" y "Sociedad Comercial de Montevideo" contra el Municipio, ante el Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, existe la regulación de los honorarios de los doctores Casaravilla y Amézaga presentada el 8 de octubre de 1934 al referido Juzgado, fijándolos en la cantidad global de $ 100 000.

C) Que el doctor Juan José Amézaga cedió parte de sus honorarios al señor Ernesto San Román que actuó como Procurador en dicho litigio.

D) Que el pago de la suma de $ 100.00 arriba mencionada fué hecho efectivo en la siguiente forma y fechas según constancia en el Libro de Caja de la "Sociedad Comercial de Montevideo":

Julio 4 de 1939 al doctor J. Casaravilla..	$ 20.000
Julio 29 de 1939, al doctor J. J Amézaga	" 20.000
Al señor E. San Román	" 5.000
Dic. 30 de 1939, al doctor J. Casaravilla.	" 30.000
Al doctor J. J. Amézaga	" 20.000
Al señor E. San Román	" 5.000

4.o Con posterioridad al 1.o de enero de 1943 no se abonó al doctor Juan José Amézaga retribución extraordinaria alguna.

Dejando en esta forma contestada la nota de la referencia aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.

Por la "Sociedad Comercial de Montevideo".

ACTA N. 9

En Montevideo, siendo las once horas y cinco minutos del día veinte de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Liscidini y asisten lo señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás Brena, Adolfo Tejera, Ramón Viña, Tomás J. de la Fuente, José Pedro Cardoso, Carlos A. Silvera, Carlos A. Mora Otero, Jorge Carbonell y Migal, y el señor Diputado denunciante doctor Gilmet. Falta el señor Antonio Richero.

Abierto el acto, el doctor Lissidini da cuenta que ha retirado del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, el expediente relacionado con defraudación al impuesto de herencia, caratulado: "Fisco con Etcheverry de Pons, María y otros", y pide se agreguen al acta las actuaciones principales correspondientes al mismo, detalle que se adjunta.

El señor Viña propone se pida al Banco de la República, informe sobre el estado en que se encuentran los préstamos solicitados por los distintos partidos políticos desde 1910 a la fecha con la garantía de los hombres que actualmente actúan. El mismo señor legislador solicita que la Comisión se constituya en el día de hoy en horas de la tarde en las oficinas del Ferrocarril Central, a fin de proceder a algunas diligencias e interrogatorios que oportunamente dará a conocer.

El doctor Cardoso que manifiesta que votará cualquier medida conducente a aclarar el asunto investigado, expresa que en este caso no está dispuesto a acompañar lo solicitado, por entender que es desdoroso que se intente realizar cualquier gestión, sin antes estar en conocimiento de la misma.

El señor Viña hace notar que los miembros denunciantes y los compañeros de ellos que integran la Comisión, se encuentran en una situación desventajosa, lo que les obliga a tomar todas las precauciones que estimen más convenientes. Agrega, que no se debe tomar a mal, que proponga una reunión y que luego todos los presentes, se constituyan en determinado lugar a fin de actuar. Esta medida, a su manera de ver, es una garantía en cuanto a la reserva de las medidas a tomar y también para la tranquilidad de los demás compañeros de Comisión.

El señor Brena propone —temperamento que es aceptado—, que una Subcomisión integrada con los señores Lissidini, Ferrer Serra, Silvera y Viña, realice las diligencias a que se ha hecho referencia, en las Oficinas de la Administración del Ferrocarril Central.

Se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos.

Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión, dando cuenta el doctor Lissidini de lo actuado por la Subcomisión designada en la mañana de hoy. "Dicha actuación figura en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta". Páginas 1 a 11.

Después que el señor Viña hace notar que las actuaciones de la Subcomisión han sido dificultadas por los funcionarios superiores del Ferrocarril Central, el doctor Ferrer Serra solicita se inviten a concurrir a la sesión de mañana de la Comisión, hora dieciseis y treinta, a los funcionarios de la citada empresa señora Lilian R. Green de Schtenberg, señorita Rose Lillia Morton, señorita Miria Morton, señor Edwin Vignoles, señor Mario Ríos, y señor Mauro López. Se acepta lo propuesto y se resuelve también, que en caso de no comparecer las personas invitadas, será solicitada con ese fin, la actuación del señor Juez de Instrucción de Turno.

Se resuelve finalmente poner a disposición de los doctores Aparicio Méndez y Enrique Sánchez Varela, la versión taquigráfica en la parte que tiene relación con sus correspondientes actuaciones dentro de la Comisión.

No siendo para más el acto, se da por terminado labrándose para constancia la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno.

Fisco con Etcheverry de Pons (María) y otros.

Defraudación al impuesto de herencias.

Libro 10 folio 186.

Iniciado con una denuncia de Horacio O. Rivero domiciliado en Batoví N.o 2068 en que de acuerdo con la ley de 30 de agosto de 1893 artículo 42.

Dice que se sustrajeron del Banco Comercial, valores por un millón de pesos pertenecientes a Juan Lorenzo Etchegaray fallecido el día 7 de setiembre de 1939, habiéndose retirado esos fondos ese mismo día, —día de la denuncia— 9 de setiembre de 1940.

El Banco Comercial (f. 6) contesta que los valores fueron retirados el día 6 de setiembre por un total de 204 mil pesos.

—Amplía la denuncia a f. 8.

F. 22.

Retiros del día 7 de setiembre de 1939 por $ 115.000.00.

—Fs. 95. Comparecen los interesados diciendo que es infundada la denuncia. Escrito de diciembre 26 de 1941, firma el escrito como abogado el doctor Julio Pons. — Firma ilegible.

Fs. 126.

Escrito de los denunciados con firma letrada del doctor Angel B. Graña.

Escrito del **16 de marzo de 1943.**

De ahí en adelante sigue la dirección profesional de Graña.

Se produjo prueba la que está terminada.

Ahora vendrían los alegatos y después sentencia.

Hay error en el Diputado denunciante al decir que el Estado no ha cobrado sus impuestos. — **Explicar.**

Actuación de la Comisión Investigadora en las Oficinas Ferrocarril Central

Montevideo, 20 de agosto de 1945.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando presentes los señores miembros de la Comisión, Diputados Viña y Silvera el Presidente de la misma, señor Diputado Lissidini y el Secretario, señor Diputado Ferrer Serra, y los señores Federico Brito del Pino, Jefe de la Sección Jurídica del Ferrocarril, y el señor Fresia Eguren, Ayudante del Administrador General señor Grindley, manifiestan que el señor Grindley se encuentra ausente en la ciudad de Buenos Aires, de donde se espera que regrese en el día de mañana; que, no obstante, están a disposición de la Comisión parlamentaria, y no formulan, estos funcionarios del Ferrocarril, objeción alguna a que la Comisión realice las diligencias que se propone.

Se les solicita, a los señores funcionarios del Ferrocarril, exhiban el libro de actas correspondiente a los meses de enero y febrero de 1943, y el señor Brito del Pino manifiesta:

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Yo he manifestado que se llevaban actas cuando existían las Comisiones Locales; que desde el año 1930 en adelante, quedó suprimida la Comisión Local; y entonces no se llevan libros de ninguna clase, y de todas las resoluciones del señor Administrador se deja constancia en el expediente respectivo.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le pregunta por el nombre del encargado del personal, y el señor Brito del Pino contesta que es el señor Haroldo Besio.

Se le pregunta a los señores funcionarios del Ferrocarril si las hermanas Morton, la señora Lilian Greene, los señores Viñoly, Ríos y López, son empleados del Ferrocarril, y contestan que lo son...

SEÑOR SILVERA. — El señor encargado del personal manifestó que una de las hermanas es empleada del Ferrocarril.

SEOR PRESIDENTE. — ...dejando constancia que de las señoritas Morton, solamente una es empleada del Ferrocarril.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Estas manifestaciones, usted las pone en boca mía...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se deja constancia que lo anterior ha sido concretado por el señor Presidente de la Comisión, quien lo somete a los demás miembros de la misma y a los señores funcionarios del Ferrocarrol, a efectos de que se establezcan las ratificaciones o rectificaciones que correspondan.

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Me parece que de la traducción resultará que son los funcionarios antedichos.

En cuanto a la manifestación sobre si esas personas son empleadas de la Compañía, desde luego, la señora Greene, no me cabe duda, y de la señorita Morton. Pero de Ríos y de López .. no sé.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — López y Ríos.

SEÑOR SILVERA. — Son serenos.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — López hay uno, un portero.

SEÑOR PRESIDENTE. — A esta altura el señor Presidente pregunta al señor Fresia Eguren si los funcionarios a que se ha hecho referencia están en este momento en las Oficinas de la Empresa.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Algunos pueden estar: creo que está la señora Green. Creo que está presente en las oficinas.

La señorita Morton...

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Si son serenos, ejercen su función de noche.

SEÑOR VIÑA. — A esta altura, querría dejar una constancia: hemos solicitado la presencia de esos funcionarios hace ya 35 minutos, y no hemos podido todavía constatar si en la empresa ferroviaria están o no esos funcionarios, para poder interrogarlos.

Nada más que eso.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Le voy a contestar, si me permite, la pregunta que me acaba de hacer en este momento.

Había manifestado recientemente, que son funcionarios del Ferrocarril, pero que están adscriptos al Fondo Patriótico Británico.

Hay dos que no los conozco: uno debe ser un portero y otro un sereno. Las dos señoritas Morton una es empleada y otra no; la señora Green y el señor Viñoly son empleados del Ferrocarril, facilitados al Fondo Patriótico Británico, para todas sus tareas de oficina, que son bastante crecidas. En realidad, en el momento no desempeñan función ferrocarrilera.

SEÑOR VIÑA. — Pero, ¿en los libros de Ferrocarril, cobran como funcionarios en comisión del Ferrocarril?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Sí, señor, desde luego; pero están cedidos.

SEÑOR VIÑA. — Pero, de cualquier manera, la verdad es que son funcionarios ferroviarios. Si están en comisión es otra cosa.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Una, la otra no.

SEÑOR VIÑA. — ¿Es del Fondo Patriótico Británico?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Una es del Fondo Patriótico Británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preguntado el señor Fresia si puede ordenar a algunos de estos funcionarios, que se pongan a orden de la Comisión para ser interrogados, contesta lo siguiente.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Lamento mucho no poderlo hacer, porque no tengo facultades para eso. Esta señorita, como lo dije, señor Presidente, está a disposición del señor Grindley, como Presidente del Comité Patriótico Británico, y yo no puedo ordenarle que realice una diligencia a que no estoy autorizado, porque no soy de ese Comité.

SEÑOR VIÑA. — Pero contestar como funcionario ferroviario...

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Como funcionario, no tiene funciones desde hace muchísimo tiempo.

Yo creo que no lo puedo hacer, esa es la verdad, porque no me encuentro con autoridad para hacerlo.

¿No se podría esperar hasta mañana, ya que este es un asunto personal del señor Grindley, no es una función del Ferrocarril, ni del Administrador del Ferrocarril y, por consiguiente, será él el que tiene que resolverlo? Creo que él dará todas las facilidades.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría facilitarnos los expedientes por los cuales se designó en comisión a esas personas?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — No hay expediente. Es corriente en muchos casos, en el Ferrocarril, que los funcionarios —nosotros por lo general, yo como Presidente del Comité Uruguayo de Ayuda a los Aliados— trabajemos siempre fuera de hora de oficina, para colaborar con algo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Usted conoce si el padre de las señoritas Morton desempeña una función en la Embajada inglesa?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿Honorariamente?

SEÑOR FRESIA EGUREN No sé...

SEÑOR VIÑA. — Que finaliza este mes.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Está, no sé si en la Sección Comercial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Viñoly, ¿se encuentra en la oficina?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — No le puedo responder, pero puedo averiguarlo, pero mi contestación es siempre la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está adscripto, también?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y Ríos y López, también?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se puede averiguar si están?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Tal vez. Podría mirar si están o no.

SEÑOR VIÑA. — Pero, señor Presidente, no tiene casi valor en este momento la situación momentánea de estos funcionarios. Se dice que son los serenos frente al hecho de que no podemos interrogar a los otros funcionarios. Si no podemos interrogar a los otros, no interesa que estén o no estén.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de los miembros de la Comisión cree posible ultimar las diligencias...

SEÑOR VIÑA. — Yo, como autor de la situación que se ha creado, me parece que, frente a la negativa de interrogar a esos funcionarios superiores, mal podemos interrogar a esos otros funcionarios. Además, me parecería, como una diligencia propia de la situación —ya que estamos en este tren— ver si podríamos observar los libros por los cuales se realizan los pagos de esos funcionarios, la determinación de ello, en qué forma se hacen, porque, según tengo entendido, la señorita Morton es una funcionaria que cobra, según creo, un elevado sueldo, de $ 200.00 mensuales.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Es corriente que los funcionarios del Ferrocarril que desempeñan importantes funciones, cobren buenos sueldos.

SEÑOR VIÑA. — Pero llama la atención que sea dedicada a una función de beneficencia o misión de esa naturaleza, tan alta funcionario.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — No es la alta funcionario. Si usted interroga en las distintas Legaciones, sabrá que a los dactilógrafos y taquígrafos buenos, se les paga muy bien.

SEÑOR VIÑA. — Se les paga por el secreto que tienen...

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Nosotros pagamos por la calidad del trabajo que es muy bueno.

SEÑOR VIÑA. — Por ahora nada más.

Si pudiéramos conseguir los libros donde queda constancia de los pagos...

SEÑOR BRITO DEL PINO. — Se puede pedir a la Contaduría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le preguntaba recién —y pido a los taquígrafos que tomen la versión— si la Embajada Británica tenía alguna oficina instalada en el Ferrocarril.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Me preguntó primero por la Americana.

Ninguna Embajada tiene oficinas acá en el Ferrocarril, ni ha tenido hasta la fecha.

Estaba diciendo que, durante la guerra, los dactilógrafos fueron muy bien pagados en todos lados, al extremo de que la Embajada Americana nos sacó algunos, pagando más de lo que pagamos nosotros.

Los dactilógrafos y taquígrafos que sabían inglés, ganaban mucho dinero durante la guerra. Había mucha correspondencia del Fondo Patriótico Británico; mucho trabajo, por los voluntarios que van a la guerra, noticia sobre ellos, correspondencia a los funcionarios, ayuda a los familiares, ayuda a los marineros que vienen a Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo dejaba constancia de esas cosas.

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Había una oficina montada para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aquí?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Donde está la sede, qué instalaciones tenía esa oficina?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Ficheros, escritorios, máquinas de escribir, lo corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién pertenecía eso?

SEÑOR FRESIA EGUREN. — Al fondo británico que se formó al principio de la guerra.

ACTA N.o 10

En Montevideo, siendo las dieceséis horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Adolfo Tejera, Carlos A. Silvera, Ramón Viña, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Tomás G. Brena, Carlos A. Mora Otero y el señor Diputado denunciante doctor *Francisco Gilmet.* Faltan: con aviso el doctor Tomás J. de la Fuente y sin aviso el señor Antonio Richero.

Asisten especialmente invitados, la señora Lilián R. Green de Lichtenberg, señoritas Rose Lillie y Miria Morton, y señores Edwin Vignoles, Mario Ríos y Mauro López, funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyas actuaciones figuran en la versión taquigráfica que se adjunta.

Se retiran los Taquígrafos y el doctor Gilmet solicita se pidan informes a la Dirección de Impuestos Directos, relacionados con el pago de impuesto al ausentismo de las personas que integran Casas y Terrenos S. A. y Propiedades Unidas S. A., ambas presididas por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Luis Mattiauda. Se encomienda esta gestión a la Secretaría de la Comisión.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 133 — Montevideo, Miércoles 3 de Abril de 1946 — Núm. 11842

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1941)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.60
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del Interior de la República, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Abril próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Mz 23-20896-v.ab.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de paños, género tropical y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1216 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 11 de Abril, sujetas a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: paños y accesorios para uniformes de invierno

Hora 17: género tropical y accesorios para uniformes de verano.

(Cuenta corriente) Ab.2-21006-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela de lana, entretela para cuello, entretela de yute, acolchado, satinet, crin, percalina, liencillo, cretona, cinta amarilla, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, aviación, broches finos pantalón, hebillas finas pantalón, botones escudos, botones marrones para cartera y tirador, ojalillos marrones, hebillas para correajes, borceguíes, botas, espuelas, cascos de campaña, requeridos para Alféreces de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20982-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir camisetas punto tipo sport, camisetas tela blanca media manga, camisetas punto para invierno, calzoncillos largos de punto, madrás en varios colores, crea, géneros para vestidos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20983-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32 bujías 220 volts., 50 bujías 220 volts, 100 bujías 220 vols., 220 bujías 220 volts., 306 bujías 220 volts., 600 bujías 220 volts., requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20984-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cueros caronas negros, hebi-

llas arrolo, remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20986-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir minio pintura en pasta mástilla; aceite de linaza, goma laca, requeridos por Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20987-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Alpargatas, azul, carpeta conteniendo 6 sobres y 5 pliegos papel carta, escobas, libretas, paños para pisos, paños para cristales, platos hondos y llanos de loza, pomada para calzado, plumas para escribir, papel embalaje, papel secante, relojes despertadores, tazas de loza con platos, tazas esmaltadas con plato, liquido insecticida, irrigadores completos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el 4 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.26-20933-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: palas de dientes, palas de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos, papel esmeril papel lija albayalde en polvo, jarras enlozadas, picos con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 26-20929-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: cabo de alambre, alambre de enfardar pastecas de madera, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.23-20930-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: hilo de coser color blanco, negro y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 1 de Abril de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.26-20921-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 26-20932-v mz 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: cabo manila, beta tellda cable de alambre alambre de ligada, junta de goma, guantes para trabajos en alambre, raspillas con destino al R. O. U. "Capitán Miranda" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 26-20934-v.ab.5

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2a vez para la provisión de materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de Armas y Servicios en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los pliegos memoria, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán en dicho Servicio el día 4 de Abril próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20962-v.ab.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un sistema de equipo contra incendio en el cuartel del Pantanoso, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobres cerrados se presentarán en dicho Servicio el día 5 de Abril a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Director - Arquitecto

(Cuenta corriente) Mz.22-20889-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1946
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un elevador para engrases, lavados, revisiones, reparaciones, etc., destinado a la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz 23-20898-v.ab.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz 28-20945-v.ab 24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|10

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1,400 kilos de naftalina (1,200 kilos en bolitas y 200 kilos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20980-v.ab.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 187. — 200.000 comprimidos de ácido acetil salicílico: hora 15.

Número 188. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 15 y 30.

Número 189. — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio: hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-21002-v.ab.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Llámase a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio de renta que se proyecta levantar en el predio ubicado en la avenida Agraciada entre las calles Colonia y Mercedes, de acuerdo a las bases y programa que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Misiones número 1435, de lunes a viernes de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas y en la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab 1.o-21001-v.ab.3.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General de la Nación, calle Paraguay número 1479, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz 26-20914-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 1.500.000 fórmulas de importación, exportación, Reembarco, Desembarcos, etc., de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, primer piso del edificio de Aduanas durante el horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día martes 9 de Abril p. v. a las 15 horas en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20958-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 374

Llámase a licitación pública para la provisión de material de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 8 de Mayo de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.2-21007-v.ab.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 373

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cerraduras, picaportes y manijas de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 3 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-21003-v.ab.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16.

Llámase a licitación pública en primer llamado para la impresión de un volumen de la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social Juvenil, organizada por el Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar en la División Higiene, calle Rondeau 1478.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o), el 8 de Abril de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20979-v.ab.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un semi-remolque para adaptar al camión Reo N.o 1144, de estos Institutos.

Apertura de propuesta: el día 11 de Abril próximo a las 16 horas.

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.

Apertura de propuestas: el día 11 de Abril próximo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.30-20975-v.ab.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 7151 (tercer llamado) — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 horas.

N.o 7152 (tercer llamado). — Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 y 30 horas.

N.o 7074 (tercer llamado). — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendios. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 horas.

N.o 6973 (tercer llamado) — Muebles metálicos. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.30-20981-v.ab.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestass deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20915-v.ab.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MESAS, BIBLIOTECAS Y ESTANTERIAS PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA EN EL NUEVO EDIFICIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de mesas, bibliotecas y estanterías para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Valor del pliego de condiciones y planos: $ 2 50.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 3 de Abril próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.20-20861-v.ab.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes envases

6.000 (seis mil) damajuanas para 10 (diez litros.

4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros.

2.000 (dos mil) damajuanas para 20 (veinte) litros.

3 000 (tres mil) botellas color caramelo para un litro con tapa de bakelite.

3 000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1/2 (medio) litro, con cierre para tapa corona.

4 000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona.

2 000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 2 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo. Marzo 22 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.27-20936-v.ab.4.

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 38, 39 y 41
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario en bobinas (licitación N.o 38), cartoner estereotipia (licitación N.o 39) y papel medio hilo (licitación N.o 41), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 horas y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1946 a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 38, a las 15 horas para la licitación N.o 39 y a las 15 horas y 30 para la licitación N.o 41. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Manuel V Rodríguez Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20938-v.ab.8.

S. O. D. R. E.
LLAMALO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de hasta 25 trajes uniformes de porteros y acomodadores, de acuerdo a las características y calidad de telas a emplearse, que los interesados podrán retirar en la Administración del Teatro calle Andes número 1459, todos los días hábiles de la hora 10 y 30 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha hasta el día lunes 8 de Abril entrante.

Las propuestas serán abiertas en dicha Administración el día siguiente, martes 9, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-21005-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2408
Máquinas, herramientas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfin para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 3 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms. entre puntos, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa - balancín para 100 T., 1 máquina dupl. de matrices, 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados, para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — La Gerencia Administratvia.
(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 1o de Abril próximo. Valor del pliego: $ 150 00.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20998-v.ab.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2404
Pintura blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 29 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de pintura blanca en pasta: 6 000 kilos para exteriores y 3 000 kilos para interiores envasada en tarros de 9 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.29-20963-v.ab.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2403
Construcción edificio administrativo en la U. T. E. en Minas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Abril de 1946, a las 16 horas, para la construcción del "Edificio Administrativo de Usina, Teléfonos y Casa de Encargados" en la ciudad de Minas (Lavalleja) desarrollado en tres plantas, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y condiciones generales establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.28-20954-v.ab.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1216 (segundo llamado). — Compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado. Apertura: 6 de Abril a las 10 y 30 horas.

Número 1222 (segundo llamado). — Recauchutaje de cubiertas por el término de un año Apertura: 11 de Abril a las 16 y 30 horas.

Número 1223 (segundo llamado) — Compra de conductor eléctrico "Hacketal", "B. y S." o similar Apertura: 10 de Abril a las 16 y 30 horas.

Número 1230. — Compra de dos relojes para control de serenos Apertura: 3 de Mayo a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-21008-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1193

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de cuatro chassis con cabina y para una carga útil de cinco toneladas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.30-20978-v.ab.4

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1214

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió dejar sin efecto el llamado a licitación pública del rubro, convocado para la compra de una centralita telefónica — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.29-20984-v.ab.3.

A. N. C. A. P.
LCITACIONES PUBLICAS

Número 1226. Compra de doce archivos metálicos de cuatro cajones cada uno. Apertura: 3 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas.

Número 1228. Compra de camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura: 23 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Mz.25-20904-v.ab.4.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE ALCOHOL ETILICO POTABLE

Llámase a nuevo concurso de precios para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable.

Las bases para formular ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 12 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.29-29965-v.ab.3.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE MELAZA Y|O MIELES DE AZUCAR

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 8.000 toneladas de melaza y|o mieles de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 8 de Abril de 1946, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20905-v.ab.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017 (apartamento 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre de propaganda artística, que comprende láminas en colores y dibujos impresos en el mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Ab.1.o-3238-v.ab.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA TERESA CORRAL DE SCHWEIZER, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 2091, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Anabell Cirrus, que emplea en sus producciones literarias, y de las obras tituladas "Protesta muda" (comedia) y la composición musical "Cuando tu te ibas" (música de D Dándalo Mónaco), de todo lo que se declara autora, depositando los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$3 00 Mz 27-3084-v ab 6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46874. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3222-v.abz 10.

ACTA N.o 46880. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3239-v.ab.11.

ACTA N.o 46881. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ANTALLERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 1.o-3240-v.ab.11.

ACTA N.o 46841 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Guillermo Althaller, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DOS AMIGOS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Mz.26-3044-v.ab.5.

ACTA N.o 46852. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ONDINA

para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.27-3065 v.ab.6.

ACTA N.o 46764 — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIVERSAL", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-2392-v.ab.3.

ACTA N.o 46801. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Taco

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.23-2933-v.ab.3.

ACTA N.o 46810. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Juan U. Porta, de Montevideo, solicita registrar la marca

Longchamps

para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.23-2934-v.ab.3.

ACTA N.o 46814. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

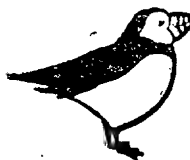
$8.00 Mz.23-2937-v ab.3.

ACTA N.o 46800. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.23-2935-v.ab.3.

ACTA N.o 46813. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



PUFFIN

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Mz 23-2936-v ab 3.

ACTA N.o 46811. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ramsey Accesories Manufacturing Corporation, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

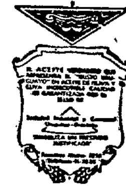
RAMCO

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50 Mz 23-2946 v ab.3

ACTA N.o 46856. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Mz.27-3095-v.ab.6.

ACTA N.o 46848. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGIDOR", para distinguir la clase 22 (menos cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3076-v.ab.6.

ACTA N.o 46847. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRALTA", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3077-v.ab.6.

ACTA N.o 46846. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "POTOSI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3078-v.ab.6.

ACTA N.o 46844. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "VENGANZA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3070-v.ab6.

ACTA N.o 46858. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Babson Bros C., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Surge

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas o aparatos para ordeñar). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.27-3071-v.ab.6.

ACTA N.o 46854. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Interamerican S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.27-3080-v.ab.6.

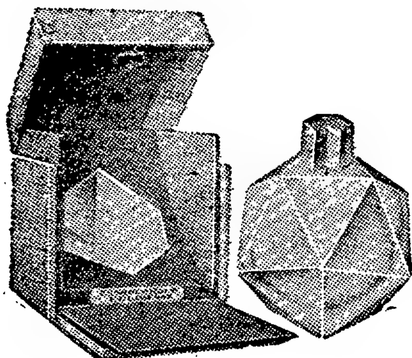
ACTA N.o 46859. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Luis di Carlo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LITO", para distinguir la clase 15 (tintas tipo litográfica y todos los demás artículos de esta clase). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Mz.27-3072-v.ab.6.

ACTA N.o 46839. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTSENY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3073-v.ab.6

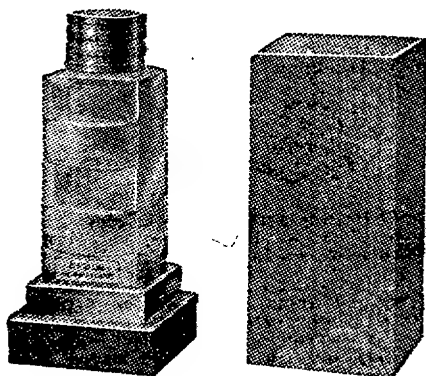
ACTA No 46832. — Montevideo, Marzo 20 **de 1946.** — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.25-2993-v.ab.4.

ACTA N.o 46835. — Montevideo, Marzo 20 **de 1946.** — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.25-2994-v.ab.4.

ACTA N.o 46837 — Montevideo, Marzo 20 **de 1946.** — Con esta fecha Société Generale des Tuilleries, de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.25-2992-v.ab.4.

ACTA N.o 46836. — Montevideo, Marzo 20 **de 1946.** — Con esta fecha Société Generale des Tuilleries de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marcella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ANTOINE SACOMAN
FABRIQUE LA PLAIN
MARSEILLE-St HENRI

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.25-2993-v.ab.4.

ACTA N.o 46818. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Cara y Cía., por Frugoni Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LODORMOBILE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3007-v.ab.4.

ACTA N.o 46826. — Montevideo, Marzo 20 **de 1946.** — Con esta fecha A. Welcker y Compagnie, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "SANAS", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3009-v.ab.4.

ACTA N.o 46817. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CRANEMOBILE", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-63010-v.ab.4.

ACTA N.o 46819. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frugoni Hnos. (Montevideo), solicitado registrar la marca "MIXERMOBILE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3011-v.ab.4.

ACTA No 46834. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca "QUELQUES FLEURS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3005-v.ab.4.

ACTA N.o 46838. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Generale des Tuilleries de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marcella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.25-2995-v.ab.4.

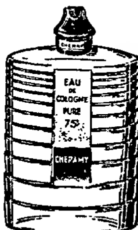
ACTA N.o 46831. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.15-2997-v.ab.4.

ACTA N.o 46827. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.25-2998-v.ab.4.

ACTA N.o 46816. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo. A. Hormel y Company, con domicilio en la ciudad de Austin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPAM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.25-3001-v.ab.4.

ACTA N.o 46828. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca "CHERAMY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3008-v.ab.4.

ACTA N.o 46743. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Con esta fecha Miller, Medeiros y Bastos, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESFEROGRAFICA", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz.23-2931-v.ab.3

ACTA N.o 46812. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Héctor Tortorella Rossi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



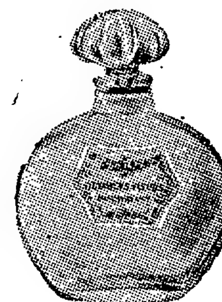
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Mz.23-2945-v.ab.3

ACTA N.o 46815. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESVANIL", para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-2927-v.ab.3.

ACTA N.o 46833. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.25-2991-v.ab.4.

ACTA N.o 46830. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca "CAPPI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3006-v.ab.4.

ACTA N.o 46820 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme "Compagnie des cristalleries de Baccarat", de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.25-3000-v.ab.4.

ACTA N.o 46829. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Carlos Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "OZALID", para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3022-v.ab.4.

ACTA N.o 46802. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Raúl A. Piccardo, (Montevideo), solicita registrar la marca "TENITE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) y clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3024-v.ab.4.

ACTA N.o 46806. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Miguel Angel Marazzi (Montevideo), solicita registrar la marca "TISSOT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3023-v.ab.4.

ACTA N.o 46866. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3213-v.ab.10.

ACTA N.o 46869. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 17 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.30-3214-v.ab.10.

ACTA N.o 46872. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Mz.30-3215-v.ab.10.

ACTA N.o 46865. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



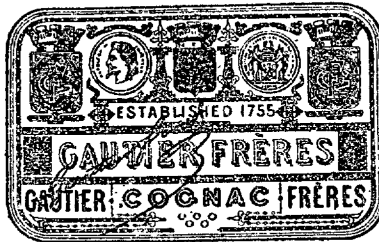
para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3212-v.ab.10.

ACTA N.o 46878. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Mintegui y Riela, de Montevideo, solicita registrar la marca "ATALAYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3209-v.ab.10.

ACTA N.o 46870. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita registrar la marca "VITRIL", para distinguir la clase 7 (menos cepillos de ropa, de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

ACTA N.o 46867. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

ACTA N.o 46825. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Gautier Freres, de Aigre (Francia), solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz 25-2999-v.ab.4.

ACTA N.o 46843. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Astatic Corporation, con domicilio en la ciudad de Conneaut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3012-v.ab.5.

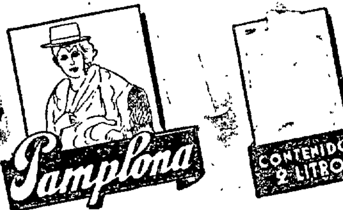
ACTA N.o 46840. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha los Sres. José D. Gonzalez y Vilfredo de los Santos, domiciliados en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FARMOQUIMICA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3043-v.ab 5.

ACTA N.o 46857. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.27-3097-v.ab.6.

ACTA N.o 46855. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.27-3096-v.ab.6.

ACTA N.o 46849 — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca "LARGAVIDA", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz 27-3075-v.ab.6.

ACTA N.o 46824 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz 27-3079-v.ab 6.

ACTA N.o 46860. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrase, Nanterre (Francia), solicita renovar la marca "EUPNINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.28-3130-v.ab.8.

ACTA N.o 46862. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Jacques Bollinger, de Ay - Champagne, Marne (Francia), solicita renovar la marca





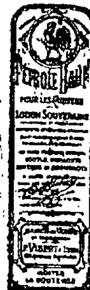
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.28-3127-v.ab.8.

ACTA N.o 46853. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Industries Musicales et Electriques Pathé Marconi, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3128-v.ab.8.

ACTA N.o 46851. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements F. Vibert, de Lyon (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3129-v.ab.8.

ACTA N.o 46861. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Société des Laboratoires des Proxytases, Société Anonyme, París (Francia), solicita renovar la marca "INSULOIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.28-3131-v.ab.8.

ACTA N.o 46863. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodriguez Larreta y O'Farrell, por Blyth y Platt Limited, de Solar, Works, Watford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3111-v.ab.8.

ACTA N.o 46850 — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Olegario da Silveira, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL HORNERO", para distinguir las clases 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz 27-3074 v.ab 6

ACTA N.o 46868 — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Zimema

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.29-3164-v.ab.9.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3220-v.ab.10.

ACTA N.o 46876. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$650 Mz.30-3221-v.ab.10.

ACTA N.o 46873. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Julio La Gamma, de Montevideo, solicita registrar la marca

Scott

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese d'ez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3216-v.ab.10.

ACTA N.o 46877. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo de Montevideo, solicita registrar la marca "URANIO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Mz 30-3208-v ab 10.

ACTA N.o 46882. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "FONTARSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.1.o-3241-v.ab.11.

ACTA N.o 46883. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GANIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.1.o-3242-v.ab.11.

ACTA N.o 46884. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PADOPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.1.o-3243-v.ab.11.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.1.o-3258-v.ab.11.

ACTA N.o 46885. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PULVO - FONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3244-v.ab.11.

ACTA N.o 46886. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUFONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 1.o-3245-v.ab 11.

ACTA N.o 46887. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SPECILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 46888. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUTHIAZOMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3247-v.ab.11.

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

eternol

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.2-2317-v.ab.12

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay Marne (Francia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab 2-3319-v ab.12.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (Hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro, de la marca "P. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3320-v.ab.12.

ACTA N.o 46890 — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 5 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3321-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6467 — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Con esta fecha el señor Máximo C. Maneiro Vázquez, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de cambio de los alambres deteriorados de los talones de las cubiertas de automóviles, aviones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.27-3081-v ab.6

ACTA No 6472 — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Con esta fecha el señor Máximo C Maneiro Vázquez, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para vulcanizar de talones y partes laterales de cubiertas de automóviles camiones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Mz.27-3082-v ab 6

ACTA N.o 6469 — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Con esta fecha la firma N V. Veerendaalsche Sajet en Vijfschachtfabriek v. oren Wed. D. S van Schuppen y Zoon de Holanda solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para producir esteroles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.26-3045-v ab 5.

ACTA N.o 6473 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Gillette Safety Razor Company, de Boston (E U A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

$6 00 Mz 25-3012-v ab.4.

ACTA N.o 6470 — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un proceso para el tratamiento de materias grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Mz 23-2928-v ab 3.

ACTA No 6471 — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Rosario Bosch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ficha de enchufe para toma de corriente eléctrica y usos similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$6 00 Mz 23-2939-v ab 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliación de Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.2-21010-v.ab 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-20991-v.ab 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20995-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100|946

Llámase a licitación pública por segunda vez ara las obras de reparación y mejoras en la comisaría 4.a sección urbana de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-20973-v.ab 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de remodelación y ampliación de la Jefatura y Cárcel de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 30-20974-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 59, de Chamizo (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20966-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 97|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio "Museo Juan Zorrilla de San Martín" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20967-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los quioscos policiales en la carretera a Colonia (K. 39.5 Colonia Wilson, K. 52 Libertad, K. 93 La Boyada), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde odrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-20957-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón comedor escolar y obras de conservación en el edificio de la escuela número 23, de Tapes (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 27-20943-v ab 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 507

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas, materiales y demás elementos accesorios, necesarios para las obras de toma de los servicios de riego, energía hidroeléctrica y descarga de fondo en el sistema de riego del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00 (dos pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20993-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20976-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20977-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Las Piedras
Prórroga

Llámase a licitación pública para las obras de saneamiento de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos, formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo, Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20970-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Pando
Prórroga

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corirente) Mz.30-20992-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 metros de altura, para el pueblo Agraciada (Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memo-

ria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentada con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 29-20969-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de hormigonado de la avenida General Rivera, de la ciudad de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20996-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ramal de ruta número 7, Ramón Trigo - Escuela Agronómica - Bañado de Medina, tramo de Casería Ramón Trigo a Escuela Agronómica (9 K 227 a 28 K. 496), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20997-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Buricayupí y accesos de 78 K. 900 a 79 K. 800, en carretera Paysandú - Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Abril de 1946 a la 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 28-20956-v ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-20868-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ruta 30, tramo Artigas - Tres Cruces, trozo 3 k. 000 a 4 K. 170.13; 4 K. 575 a 9 K. 176.60, incluso puente en arroyo Chiflero, en el K. 5 390, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: 13 de Abril próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 23-20899-v ab 3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de dos ascensores para Jefes en los cuerpos Este (S. Chile) y Oeste (Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 11 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 29-20972-v ab 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con granito de las veredas circundantes del Teatro Solís, en la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Bartolomé Mitre, Reconquista y Juncal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 9 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — La Dirección

(Cuenta corriente) Mz.27-20938-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación números 276 - 277

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y de papelería destinados a la formación de "stock" de esta repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina de esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Abril del corriente año a las 15 y 15 y 30 horas, respectivamente. Valor del pliego de condiciones: $ 0 40. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 28-20948-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0 30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 21 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas serán presentadas por los interesados el día 8 de Abril próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 27-20937-v ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.

$90 00 Mz 2-2215-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano Rafael de Castro Ruano, Carlos J Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura

$144.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72 00 Dic 24-12847-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertoné, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos, Manuel Rotal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D de Verdier, Sara Carmen Movano Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattot Juana S. de Mordivat Gino Pagano, Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández, Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180 00 Dic 21-12744-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Brn, Antonio Gómez Manuel A de Saturnio, Buenaventura Ruz Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.

$74 00 Dic 24-12848 v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946 — Esteban Rostagnol Beln, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$21.00 Mz.19-2730-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE NICHO
ELADIA PAGALDAY DE GONZALEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 258 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Máximo Pagalday.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Febrero 20 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$24.00 Feb 26-1943-v ab 3

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación de la calle número 3, en los tramos comprendidos entre las calles números 26 y 18 y números 14 y 4, del balneario Atlántida (7.o sección del Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, hasta las diez horas.
La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Marzo 25 de 1946 — Vicente Gorostiaga, Presidente — G. Montaña, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 27-20944-v ab 6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Día 2 de Abril de 1946

12.a Sección

JUAN FERRARI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1669, y GABINA HIPOLITA ARMELLINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1857.
ANASTASIO CASTELLANOS, 37 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Victoria 2821, y OLGA ESTHER BARIZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2930.
FAUSTO HECTOR GALLARRETA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Araycuá 1878, y VICENTA CASSAR SCALIA, 31 años, soltera, norteamericana, domiciliada Pedernal 1869.
CARLOS ALBERTO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rivadavia 1867, y ALBERTA PAULA RUIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1410.
COSME FLUMINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3971, y ROSA LAURA MANGINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1863.

18.a Sección

JOSE VILLANUEVA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2254, e HILDA JULIETA DALMATT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1419.

19.a Sección

PABLO ANTONIO MARIANI, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2071 (apto. 3), e INES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2165.
JUAN GONELLA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2228 y ELIDA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2056
$2.00 Pp.-v.ab.4.

Montevideo, 1.o de Abril de 1946

1.a Sección

DANIEL CARVALHO ARANA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Florida 1449, y SOLA CLARA RIVAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Florida 1440.
MAURICIO LUIS RENOUARD LARIVIERE, 46 años, soltero rentista francés, domiciliado Colonia 826, c. COLETTE FAURICHON DE LA BARDONNIE, 26 años, soltera, francesa, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

NICOLAS MARIN MORENO, 52 años, divorciado, médico cirujano, argentino, domiciliado Sarandí 175, y ANUNCIACION MARUCA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 175.

10.a Sección

GERONIMO JUAN LOACES, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carpin 2766, y OLGA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2796.
ARMANDO TELESCA, 21 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Irlanda 2029 bis, y ANA MARIA VALLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Germinal 5531.

15.a Sección

MANUEL MERELLO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y MARIA CORINA POSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.
RUBEN TUFFANO DISLACIO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Salvador 1714, y MARIA FELICIA PECHERA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1003.
WASHINGTON JULIAN CANEPA, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaná 1372, y MARIA ELISA GARCIA 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1146.

18.a Sección

DOMINGO VICENTE SEVERI, 27 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474, y ANTONIA BRITOS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2238.
JOSE CERNICCHIARO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2761, y GUALCONDA BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1067.

23.a Sección

NUMAN FIDEL LALINDE, 27 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Besares 2521, y AIDA LYDIA MATILDE LEVRATTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 2933.
EVARISTO LORENZO VARELA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3054, y AIDEE IRIS PONS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3054.
$2.00 v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Mz.23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO *y otros*. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga ... G. Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 F. 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz 21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. ANTONIO FRECERO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo 233), se emplaza a don Antonio Frecero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8. Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde de Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F. Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. JOSE GONZALEZ VILLANUEVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 233), se emplaza al señor José González Villanueva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 78549, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Graneros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa

días. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20664-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AGUEDA B. DE SILVEIRA, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 236), se emplaza a doña Agueda B. de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115976, ubicado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y Av. Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20665-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| TEODORA MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 234), se emplaza a doña Teodora Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78551, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados auos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Busch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20666-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 240); se emplaza a don Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80742, ubicado en la calle Criollos entre G. Sanabria e Ibirocaby: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito pdrevio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb 28-20667-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| OSORIO SILVEIRA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 238), se emplaza a don Osorio Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 171.057, situado en la calle Senaqué entre Propios y Hoch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20668-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EUGENIO BOCCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 239), se emplaza a don Eugenio Boccia o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N.o 80799, ubicado en la calle Caiguá entre Máximo Gómez y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20669-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FRANCISCO BENVENUTTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 241), se emplaza a don Francisco Benvenutto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65598, situado en la calle Pérez Gomar esq. Resistencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb 27-20646-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PASCUAL GONZALEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 239), se emplaza a don Pascual González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 87 369 situado en la calle Ascasubi entre Benito Riquet y Montero Vidaurreta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.27-20649-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| LUIS BELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 230), se emplaza a don Luis Bello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.863 situado en las calles Leguizamón entre Anzani y Presidente Oribe y Presidente Oribe entre Anzani y Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb 27-20647-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AGUEDA B. DE SILVEIRA N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 237) se emplaza a Agueda B. de Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 115977, ubicado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Bueno.
(Cuenta corriente) Feb 27-20648-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PEDRO SORMANI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 227), se emplaza a Pedro Sormani a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 106493, ubicado en la calle Gioia entre Niña y Juan P. Lamolle: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb 27-20650-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FELIPE J. GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 228), se emplaza a FELIPE J. GONZALEZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 47750, ubicado en la calle Gioia entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.27-20651-v.ab.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CARMEN CASTRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.2-3301-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.2-3302-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues dondo en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3282-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PATIÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3268-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CASIANO CUADRADO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Ab.1.o-3255-v.ab 11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Rosa María Gambetta y de su nacimiento pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir [illegible]

"Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.29-3139-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.29-3184-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BAILON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.29-3172-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA VERA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.29-3170-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti", debe decir "Honorata Deambrosis". Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.27-3101-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCASIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.23-3021-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PESSOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-2988-v.ab.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ALFONSO RAIMUNDO SILVA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Umberto Felipe Silva Acosta, por figurar en ella su nombre como "Umberto Ildefonso", cuando en realidad es "Alfonso Raimundo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.26-3046-v.ab.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Corralio Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez", solamente, por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO VALLES SANCHEZ o GUILLERMO VALLES DE LA SIERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-3004-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR MILANO DE FRANCOLINO o FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-2982-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TEODORA FERNANDEZ DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-2985-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ CORTES VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-2986-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PEDRO AURUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-2987-v.ab.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ALCIRA MUÑOZ ORIBE DE ALVAREZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Alcira" solamente, debe decir "María Alcira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.25-2989-v.ab.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEBAN ABALO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Emelia Caña, pues donde figura su nombre y apellido como "Pedro Abalos" debe decir "Esteban Abalo" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.22-2925-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA o REGINA ROSA CONSTANTINA FABIANO REBELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.23-2973-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NATIVIDAD REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.23-2960-v.ab.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de JUAN LORENZO se solicita la rectificación de la partida de matrimonio del causante con doña Sara Albornoz, pues donde en ella figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Lorenzo", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.23-2930-v.ab.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN VEGA Y ELENA FLEITAS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Juan Ismael y Ariel, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como "Freitas" o "Pais" debe decir "Fleitas". Además en la partida de Ariel Vega Fleitas, donde figura "que es nieto por línea materna de Exaltación Pais" debe ser suprimido, diciendo en su lugar "de Leonel Fleitas, oriental". — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.19-2662-v.ab.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO CARRANO solicita la rectificación de su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Caran" en lugar de "Carrano", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.18-2651-v.ab.3.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$48.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.1 o-v.dic.26. Mz.13-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo,

Marzo 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en lo autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Concordato extrajudicial. Lo. 41. Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11.
My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERNASCONI DE SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MAZZULA o MAZZULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz 28-3152-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSSELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3148-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Mz.28-3149-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ANUNCIACION DOMINGUEZ DE SOUTO o ANUNCIACION DOMINGUEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-2984-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO LARRAÑAGA y LUISA SANGUINETTI DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.23-2926-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2919-v.my.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-3307-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o NICOLASA CATALINA TRAVERSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Ab.1.o-3280-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3249-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN MAGALHAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

4.00 Mz.30-3223-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asicio Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3166-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.30-3231-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO o PEDRO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3229-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LLORENTE DE SASETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3217-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERRAGNO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3204-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BALOCCO o BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3205-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA KNAPPE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interaesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6 00 Mz.30-3193-v.ab 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BENITO LOMBARDINI o HUGO BENITO JOSE LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-3186-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SALVO DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
6.00 Mz.29-3166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALBIN ERRANDONEA o ALBIN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.29-3165-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JESUS LADO ELIZALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.27-3094-v.ab 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición señor Juez Letrado Primera Instancia Civil tercer turno se hace saber apertura sucesión JOSE VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.27-3085-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SOTES DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.25-3013-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VAZQUEZ DE GALVAN o JUANA o JUANA PAULINA DEL CARMEN VAZQUEZ DE GALBAN, FAUSTINO o FELIPE FAUSTINO DEL CARMEN VAZQUEZ, ROSA BARBERO o BARBIERE DE VAZQUEZ y de MODESTA VICTORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.00 Mz.25-3016-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ALBERTI DE QUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.23-2951-v.ab.3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15. Mz.23-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabajich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz 22-2898-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NICOLET DE BRAVO (CLOTILDE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Nicolet, en la siguiente forma: donde dice: "Nicolet Felisberto" y "Nicolet Juan" debe decir: "Felisberto Nicolt" y "Juan Nicolet". — Montevideo Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9 00 Mz.20-2729-v.ab.5.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corirente) Mz.19-20846-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, ANTONIO. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Fernández y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Roberto Ferber, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.19-20847-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Marió de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento estos últimos de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz 8-2242-v.ab 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Souza de Cabelli (Rosa) contra CABELLI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Cabelli, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario
$24.00 Mz.1 o-2071-v ab 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARDINA o BERNARDINA MAZZUCO o MASUCO o MAZUCO o MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3289-v.ab11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3290-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3291-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3267-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA AIDA o AIDA o HERMINIA PUIG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Mz.26-3036-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO SCOGNAMIGLIO y de JUANA SARA CORDOBA y la de nacimiento de RAFAEL ROBERTO SCOGNAMIGLIO, estableciéndose que donde respectivamente, la contrayente y la madre del inscripto aparece como "María Julia Micón", debe decir "Juana Sara Córdoba". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.20-2797-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 123 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina — Montevideo Febrero 15 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz 11-2363-v ab 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab 2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioll debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calatroni en las dos primeras y Andrioli en todas, debe decir Calatroni y Andreoli, 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203v-.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTA CURBELO GIL DE FERRERA o FERREIRA y de doña CARMEN PILAR, FELICIA o FELICIA FELIPA y FELIX o FELIX ESTEBAN FERRERA o FERREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3206-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz.30-3207-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zanettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Pantllier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$48.00 Mz 29-3168-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA PRIBAT DE LOUSTAU y MARTIN LOUSTAU o MARTIN LOUSTAU PRIBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario,

$6.00 Mz 26-3047-v ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de REGINA ESPINO DE PEREZ, ELBIO o ELBIO MAXIMO PEREZ REGINA o REGINA CORNELIA PEREZ y MARIA ISABEL PEREZ DE POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 26-3061-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAVERA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz 23-2961-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FOCACCIO DE PANZACCHI o PANZACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 23-2962-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ RODRIGUEZ estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Evarista debe decir Beatriz Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz 21-2856-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Mastrángelo con Angela Spera en la que el nombre de la contrayente aparece como Arcangela cuando debe decir Angela Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 25 de 1946 — C Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Mz 20-1084-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Mz 20-2638-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de BRAULIO GALLO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Gal debe decir Gallo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz 20-2740-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 14 de 1946 — C Walter Balleta Actuario

$12.00 Mz 18-2637 v ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Ehereneich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3798 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.16-2579-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Mario Bonfiglio contra VIOLETA LIBERTAD ARMANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Violeta Libertad Armano de Bonfiglio, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.26-1913-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.663, compuesta, según plano levantado por el Agr. Roque Aita Laguardia, en Agosto de 1945 de una superficie de 1 H. 8.672 ms.2 20 dms., que se deslindan así: al Norte y Nordeste, 109 ms. 50 cms., con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de la Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39.164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms., lindando con el camino Gral. Hornos, y al Norte y Nordoeste, 169 ms., lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Feb.26-1910-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos, figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3265-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3133-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3124-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA INSUA o INSÚA de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3125-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION LAMOTA DE BELVER y de don AGUSTIN BELVER RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3126-v.ab.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "DOMINGA IBALDI DE RIOLFI. Sucesión. Luisa Riolfi. Incapacidad. L.o 31, Fo. 103", se hace público que por auto del 23 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a doña Luisa Riolfi y por otro auto del 11 de Setiembre de 1944, se discernió a don Francisco Pedro Riolfi el cargo de curador de dicha incapaz. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Mz.28-3134-v.v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PERALTA, DOROTEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos pedro y Nancy, pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932, deben decir: nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.28-3151-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA PONCE DE NOVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3063-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3002-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-2990-v.ab.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gambetta, Juan Domingo contra, ZOILO ANIBAL TROILO GONZALEZ. Daños y perjuicios", se hace público que por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, con fecha 6 de Octubre ppdo., ha sido declarado rebelde en este juicio, el demandado Zoilo Aníbal Troilo González. Y a los efectos de notificarlo mediante edictos, se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.23-2949-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.23-2974-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN CASTRO LOUREIRO o MARIA CARMEN CASTRO MEZZETA o CARMEN MARIA CASTRO LOUREIRO o CARMEN MARIA CASTRO MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.23-2975-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz 23-2942-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VICTORIANA NOVELLA DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Mz.23-2929-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MILANO TEJERA, RUBEN OMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tegera", debe decir Tejera. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.00 Mz 23-2988-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BONILLA DE CARDAMA, JUSTA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Rodolfo", debe decir: Roberto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — J. T. Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2893-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZINA FERNANDEZ, RENEE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Justina Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Renée, pues donde en la misma, el inscripto figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2912-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mrzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Mz 18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz 15-2534-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.12-2422-v.ab 22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarín de Costas, domiciliada en La República, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz 12 2423 v ab 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Ab.1.o-3261-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con Marta Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANTONIA LEDESMA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.26-3048-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.26-3050-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SAGARDIA DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.28-3113-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO FRUCTUOSO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.25-3003-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24 00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Heromann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Mz.20-2572-v ab 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111402, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 2167. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6 00 Mz 29-3114-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "SERAFIN LAUREIRO o LOUREIRO. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 62941, ubicado en esta sección en la calle Belén, con una superficie de 423 metros 65 decímetros, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$21.00 Feb 27-1556-v.ab 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOLINO GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.30-3197-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c/ JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3187-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del Art. 1045 del C. de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE GONZALEZ y GREGORIA GONZALEZ DE BARRIOS PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Mz.28-3104-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA, Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta, solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 599, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.287 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA BERRIEL conocida según los interesados por FAUSTINA DEL CARMEN BERRIEL o BIRRIEL DE LEMES, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.27-3102-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION CASTRO, conocido según los interesados por FEDERICO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.27-3067-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3237-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpi, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpi, para que comparezca en los autos "José Arpi. Sucesión (Lo. 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21001-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22, Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FEBRINO LEYTE VIANNA. Rectificación de partida (Lo. 22 Fo 486)" se hace saber que se ha presentado el Dr. Manuel L. López Benítez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Febrino Leyte y no Cebrino Leite, como en aquella se expresa. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3132-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAETANO DE GUADALUPE o MARIA DOLORES CAETANO DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.26-3033-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA PAULINA CUADRADO DE PELUFFO o UBALDINA PAULINA QUADRADO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.26-3031-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES Divorcio. (Lo. 22, Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos: "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo 22 Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.26-3052-v.my.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ISAAC MUJICA. 2.a copia de una escritura (Lo. 22 Fo. 602)", se hace saber que se ha presentado el señor Isaac Mujica solicitando segunda copia de la escritura del bien que se detalla, escritura autorizada por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 24 de Enero de 1921, por la cual doña Elisa Morales de Yañez vendió a don Numeroso Martínez en mayor área una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, Pueblo "Fraile Muerto", manzana N.o 15, Padrón N.o 348 compuesta de una superficie de seiscientos veinte metros, deslindados así: por el Norte, con propiedad de Gallo Hermanos, por el Este, frente a la calle Manuel Artuccio, al Sur, con propiedad de Pablo Tocce, y al Oeste frente a la calle 3 de Enero, terreno que posteriormente don Numeroso Martínez, en escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar el 19 de Enero del corriente año, inscripta con el N.o 41 al folio 18 vto. del Registro de Traslaciones de Dominio en fecha 24 de Enero, vendió al gestionante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Mz.26-3053-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 9 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3054-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTINAT VICTOR MANUEL S. incapacidad de su esposa Berta Geymonat", y por resolución N.o 10365 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo. se ha declarado incapaz a doña Berta Geymonat de Bertinat, habiéndose designado curador a su esposo Víctor Manuel Bertinat. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 4 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARAZIARTE o BARACIARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deucir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3273-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARANA DE MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.00 Mz.25-3027-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION CABRERA DE BENTACUR o BENTANCUR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.25-3028-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTIN o ILLADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.25-3029-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BOUNOUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Mz.25-3030-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LECOR IRENEO y GREGORIO RAMON Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o) De Ireneo Lecor donde dice Enereo José debe decir Ireneo; en donde el apellido paterno aparece como Licol, debe decir Lecor y donde el padre figura como Pedro Licol debe decir Pedro Lecor; 2.o) De Gregorio Ramón Lecor, donde aparece el apellido paterno como Legor debe decir Lecor y donde el padre figura como Pedro Legor debe decir Pedro Lecor; por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri. Actuario.

$15 00 Mz 21-2875-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacinta Prota Berón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, en donde figura Proto debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia debe establecerse el de Jacinta Prota Berón, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.

$12.00 Mz 18-2598-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "La Suc. de MURRO DE NOY JUANA Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Teresita Noy Blanco como única sucesora de su padre Orlando Ciriaco Noy, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia Febrero 19 de 1946. — Juan C Altieri, Actuario

$24 00 Mz 6-2151-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3.581 metros, con frente a las calles Florida Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos, División de Empadronamiento (Dpto. Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Bernasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto

$48.00 Mz.16-2592-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CERRUTTI ANGEL y otro. Venta judicial de un bien" se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Carmen Cerrutti y de don Juan Cerrutti, esta última integrada por Roque Pedro Juan, Irene, Antolín Ireneo Ladislao, Josefa Adelina y José Emiliano Cerrutti y la cónyuge supérstite Teresa Zunino de Cerrutti, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Febrero 9 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario.

$24 00 Feb 26-1928-v ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FEDERICO STAMBUK o FEDERICO STAMBUK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.0 Ab.1.o-3274-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BARRIO, y se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Marzo 21 de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$6.00 Mz.28-3147-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 28 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-3260-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO o MARCILIO o MARCELINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 20 de 1946 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20952-v.ab.8.
Ab 27-v.my.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JOSE INCHORBI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 12 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6 00 Mz 25-3025-v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y especialmente a la heredera Aurelia Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 18 de 1946 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz

$18 00 Feb 27-1987-v.ab 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA AGRAFOGO o AGRAFUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz 29-3179-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO o ROBERTO RUBEN GURIDI y de JUAN JULIAN GURIDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946 — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Mz.29-3180-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz 29-3181-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA IBERO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.29-3182-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE DE MARIA, Incapacidad" (Lo. 22 Fo. 683), se hace saber que por resolución dictada con fecha quince de Febrero, último, se ha declarado rehabilitada en pleno uso y goce de su capacidad, a doña Matilde de María de Savaglia o Filomena Matilde de María de Savaglia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Marzo 2 de 1946 — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto

$6.00 Mz 27-3090-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la paertura de la sucesión de AGUSTIN LEOCADIO o ELEOCADIO CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 22 de 1946.— J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Mz.30-3226-v ab.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c/ RAMON NUÑEZ y otros, Prescripción treintenaria" (Lo 5 Fo 311), se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas, 1704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1944 y registrado en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944 ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y, según la escritura autorizada por el escribano Alejo Aguirre, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado de fecha 27 de Setiembre de 1866, está compuesto de una superficie de 296 hectáreas 1524 metros dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur, Basilio de los Santos; Este Ramón o Silvestre Núñez y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946. — J Serra Tur, Actuario

$60.00 Mz.11-2402-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CIPRIANO ROGELIO VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 21 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3227-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE RECUERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 20 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3225-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAGARIÑOS DE BORDIN o DORDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 28-20953-v.ab.8. Ab.27-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.28-3139-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CHARPENTIER DE GUARDIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1946. — Juan Choleguy, Actuario.

$4.00 Mz 26-3058-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.26-3057-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado FRANCISCO ANDRES DE LORENZI, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el nombre y apellido del padre "Joachino Lorenze" en lugar de "Joaquín de Lorenzi" y el apellido de la madre "Allegre" en lugar de "Alegre", que son los que corresponde. — Paysandú, Marzo 7 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$8.00 Mz.21-2878-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIA VENANCIA SILVA ROLIN DE SEGOVIA o VALERIA ROLIN DE SEGOVIA, y de JUANA ASTRADA DE ROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Mz.28-3137-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesinó de don ALEJANDRO ANTONIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz 28-3138-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36.00 Mz.21-2879-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab 1.o-3288-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3275-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesiones de MANUELA TRINDADE o PEDROZO TRINDADE DE LANGORTES y TACIANO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3277-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ACEVEDO DE DIAZ y ALTIVIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás inreresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.28-3140-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GALVAN, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Seferino y Luis", debe decir: "Luis" por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Mz.26-3059-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON FELIX CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Mz.30-3195-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.30-3196-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1945, se ha fijado el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Mz.30-3198-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. FRANCISCO ENRIQUE HUTTON, Quiebra. Fijación de la época efectiva cesación de pagos", se hace saber que el señor Síndico Carlos N Rocha ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 de Marzo de 1946, dictado por el referido magistrado, el día 23 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallecido Enrique Hutton. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.28-20351-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GERONIMO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga, José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos", octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1488, y que según plano levantado por el agrimensor José B. Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera: por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Pastello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O., el arroyo Don Carlos, y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuen-

ta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardozo y de la sucesión de Pedro Caligaris; por el S. E. camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M. Ruperto, Escribano.

$93.00 Mz.16-2574-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN IRIGARAY o IRYGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo, 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.25-2981-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.29-3163-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.25-3017-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don CIPRIANO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el nombre y apellidos Cornelio Da Costa, Policarpo Da Costa, debe decir: Cipriano Acosta, Policarpo Acosta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 12 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.20-2725-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz 20-2784-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña EUCLIDES LORANT ALONSO, designándose curador de dicha persona, al hermano de la misma don Plácido Lorant Alonso. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.28-3154-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO BAILLO o JOSE BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.28-3155-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINA CABRERA DE CABRERA o EUGENIA CABRERA DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.28-3156-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO PEZZOLANO o PESSOLANO o PISSOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.28-3157-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA DONATA SANGUINETTI DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Mz 28-3158-v ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO Prescripción adquisitiva", (Lo. 12 Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bessl, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.28-3159-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IDEAL MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.26-3062-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de RAMONA BALESTIE LOPEZ. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Balbina y Virginia Balestié López, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de bautismo de Virginia Balestié López, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Ballester, en lugar de Balestié. Y de la partida de legitimación de Balbina Balestié López, porque en la misma aparece como Valvina en lugar de Balbina, habiéndose omitido también el segundo nombre que es Benjamina, por lo que en dicha partida deberá expresarse Balbina Benjamina Balestié López Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15 00 Mz.22-2913-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el N.o 1201 de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Rodó, por el Sur, con doña María Mazzochi de Zefferino; por el Este, con la calle Buenos Aires y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20894-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derechos a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301, empadronada con el N.o 1855, que linda por el Norte, con don Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281, empadronada con el N.o 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro, y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero. Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este, con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20895-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO LUCIANO, citándose los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 28 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3271-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la

apertura de la sucesión de ALEJO FIGUEIRAS o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.
$4.00 Ab.1.o-3272-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOFE ARBIZA DE ARIZALETA o CLEOFE A. de ARIZALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
6.00Mz.30-3228-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha", debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó. Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9 00 Mz.30-3230-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TORIBIO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.27-3087-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL DIAS DE OLIVEIRA o DORVAL DIAZ DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.27-3088-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 15 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.27-3089-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don HERMENEGILDO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 27 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3276-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3281-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORETO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. — Marzo 19 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.28-3120-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA HERNANDEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Marzo 15 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.25-3018-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.23-2948-v.ab.3.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución dictada con fecha 12 de Marzo de 1946, en los autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18. N.o 213. Fo. 374), por el señor Juez L. de 1.a Instancia de este Departamento Dr. Nuño A. Pucyrull el comerciante de esta plaza José Luis Dutra ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado Sr. Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino Esq. Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario
(Costas) Mz.23-20891-v ab.9.

REMATES JUDICIALES

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42. Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Sierra 1936. Teléf. 46662.
$54.00 Ab.2-3336-v.ab.25.

VICTORICA Y HOSPITALECHE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, adoptada en los autos caratulados "Sucesión PEDRO D. POMOLI", procederemos a rematar judicialmente los muebles y útiles de la casa habitación en la ciudad de Tacuarembó. El remate se realizará en la calle 18 de Julio 235, de aquella ciudad, el viernes 12 de Abril a la hora 14.30 en lotes debidamente clasificados.
$6 00 Mz.28-3121-v.ab.8.

VICTORICA Y OSPITALECHE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.a Instancia de 1.er turno, adoptada en los autos caratulados "Sucesión PEDRO DOROTEO POMOLI", procederemos a rematar judicialmente, el miércoles 10 de Abril, a la hora 10 de la mañana, las haciendas, muebles y útiles del establecimiento de la sucesión Pedro D. Pomoli, ubicada en Valdés, 5.a sección judicial de Tacuarembó, a 35 kilómetros de la ciudad, compuestas de 700 vacunos, 2,361 lanares, 60 caprinos y 16 yeguarizos, en lotes debidamente clasificados.
$6.00 Mz.25-2983-v.ab.4.

JUAN CARLOS MORALES
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano en autos Luis Sarraute C. RAMON MURUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el ocho de Abril próximo a las once de la mañana, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Juan Carlos Morales, asistido del suscripto y escribano, a la venta en público remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones, empadronado con el N.o 5706 situado en la manzana letra D de este pueblo según plano del agrimensor J. W. Campelo, compuesta de 600 metros que se deslindan: Este, con calle Libertad; Oeste, solar 7; Norte solar 23, y al Sur, con el solar 21 del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Cardona, Marzo 9 de 1946. — Pedro Izacelaya.
$22.49 Mz 23-2971-v.ab.8.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Minteguí y en los autos sucesión RAQUEL PELLATON DE NERY, se procederá a la venta de un auto "Packard", modelo 1941, sobre la base de $ 4.000,00, por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña el día viernes 12 de Abril de 1946 a las 16 horas en su salón de ventas, Sarandí 428. Comsiión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.
$6.00 Ab.1.o-3201-v.ab.11.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de prime. turno, doctor don Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C. RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá

a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos, se deslinda así: diez ms. 57 al N. E. sobre el camino Propios; 32 ms. 22 al N., sobre la calle Tudurí; 28 ms 20 al S. por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O., el que linda con parte del solar N.o 3, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 8.4.44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 419 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO" se hace haber al público que en el día 6 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 25 200.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3 606, teniendo diez metros quinientos veintidós milímetros de frente al sur sobre la calle Reconquista, edificio números 217-221; por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Norte, lindando según títulos con Manuel Portela, al Este con sucesión Canlazo, y al Oeste con sucesión de José Bobet. Se previenee 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Mz.20-2776-v.ab.5.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TERESA GOMEZ DE GARGIULO Sucesión Lo 32 Fo 265", se hace saber: Que en los días y horas que más abajo se establecen, en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por las bases que se determinan, se procederá por el martillero don Juan Domínguez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día 5 de Abril próximo a las 16 y 30 horas Base $ 2 400 00 La finca empadronada con el N.o 14586 sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras y accesorios, teniendo el terreno un área de 114 ms 5 747 milímetros cuadrados deslindados así: 5 ms 537 milímetros de frente al Norte a la calle Dante, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1328, por 20 ms 70 centímetros de fondo lindando al Este, con Eizauri y Ferreira, al Oeste, con Luis Scapusio, y al Sur, con Juan Covelo y Vila B) El mismo día a las 17 horas Base Pesos 1 466.66 El inmueble empadronado con el N.o 27695, con todas sus mejoras y accesorios, señalado con el N.o 23 en el plano del Barrio Mendez Núñez, con un área de 274 ms 41 dms cuadrados, y linda: 8 ms. 59 cms de frente al Oeste a la calle Brigadier Diego Lamas, señalada la puerta de entrada con el N.o 1490, por 31 ms 91 cms de fondo al Este, por donde linda con el solar 3, por el Norte, con el N.o 24, y por el Sur, con el N.o 22 C) El día 6 de Abril próximo, a las 16 horas Base $ 3 666.66 El inmueble empadronado con el N.o 29848 ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento con cuantas mejoras y accesorios contenga, con un área de 346 ms. 95 decímetros, el que según plano del Agr Alberto Juan Raffo de fecha 9 del actual, se deslinda así: 8 ms. 85 centímetros de frente a la calle Luis B. Cavia, señalada la puerta de entrada con el N.o 2718: 8 ms 44 cms al Sudoeste, lindando con el padrón 29833, 41 ms. 37 cms. al Noroeste, con los padrones N.os 29829 al 29832, y 41 ms. 35 cms. al Sudeste, con la fracción que se deslinda a continuación. D) El mismo día a las 16 y 30 Base. $ 3.066 66. Un terreno contiguo al anterior, padrón N.o 29847, con un área de 364 ms. 15 dcms. el que según el plano a que se hizo referencia al deslindar el anterior tiene los siguientes linderos 8 ms 83 cms. de frente a la calle Luis B Cavia, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2720, 8 ms. 79 cms. al Sudoeste padrón N.o 29833. 41 ms 34 cms al Sudeste con el padrón N.o 29846, y 41 ms 35 cms. al Noroeste, con la fracción anterior E) El mismo día a las 17 horas Base $ 2,666 66. El bien padrón N.o 30189, sito en la misma sección que el anterior con un área de 117 ms 27 dms. que según plano de Jorge M. Chapuis inscripto el 9 de Marzo de 1927, se deslinda así: 11 ms. de frente al Noroeste de frente a la calle Libertad 10 ms al Sudoeste, a la calle Luis B Cavia que forma esquina con la anterior, y está señalada la puerta en esta última con el N.o 2753, 11 ms. 40 cms. al Norte, lindando con el padrón N.o 30190, y al Sudeste una línea quebrada en tres tramos que lo separa del padrón N.o 30188, y tienen esas tres rectas 5 ms 60 cms la primera, 1 m 40 cms la segunda, y 5 ms 40 cms la tercera que cierra el perímetro y termina en la calle Cavia Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Segundo Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en hacer posturas, en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — Luis E Fontana, Escribano.

$87.00 Mz 18-3708 v.ab 3

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Siete propiedades y un mobiliario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "TELLECHEA GERMAN CESAR Sucesión" (Lo 42 Fo 555), se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con las bases que se indican, de los siguientes bienes: A) El tres de Abril próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, veinticinco mil pesos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en "Los Pocitos" décimooctava sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento veintisiete mil quinientos noventa y cuatro que, según planos de los agrimensores Lisandro J Freira y Andrés C Martinelli, de Octubre de mil novecientos diecinueve y Enero de mil novecientos treinta y tres, tiene un área de trescientos cuarenta metros dos decímetros que se deslinda así: diez metros dieciséis centímetros de frente al Sureste al bulevar España: diez metros quince centímetros al Noreste, lindando con Fernando Darnaud: treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Noroeste y treinta y tres metros diecinueve centímetros al Sureste lindando por ambos lados con el mismo Darnaud: B) El cuatro de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora catorce, todo el mobiliario (automóvil, alhajas, muebles) existente en la casa de bulevar España número dos mil seiscientos ochenta y nueve, sobre la base de los dos tercios de la tasación, de acuerdo con la enumeración de los mismos y tasación que obra en el expediente: 2.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, diecinueve mil pesos: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco, situada en la segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, tiene un área de doscientos noventa y tres metros dieciocho decímetros que se deslinda así: trece metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle Ituzaingó, entre las de Cerrito y Piedras veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Norte y trece metros sesenta y tres centímetros al Este, lindando con José María Durán, y veintiún metros treinta y cinco centímetros al Sur con propiedad del Ejército de Salvación: 3.o A las diecisiete horas, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, catorce mil pesos: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número treinta y tres mil ciento cuarenta y siete situada en la décimooctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número "uno" en plano del agrimensor Mario E Percovich, de Marzo de mil novecientos doce y compuesta de un área de ciento setenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a calle Juan Paullier, entre las de Chaná y Guaná, distante su punto medio, según certificado de empadronamiento veintidós metros cinco centímetros de la calle Chaná, por veintiún metros de fondo, lindando: al Norte, con Miguel A. di Foro; al Sur, con el solar "dos", de José G. Copello, y al Este, con el solar "doce", de Francisco Ferrero: C) El cinco de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, dos mil pesos: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, señalado con el número "nueve" en plano del agrimensor Félix Lorgaldo, de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y compuesto de un área de ciento noventa y un metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a calle Félix Olmedo: once metros catorce centímetros al Suroeste, con el solar "ocho": quince metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, con el solar "diez", de Adebaldo Gori Salvo, y diecisiete metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con J Cosio: 2.o A la hora diecisiete, con la base de doce mil cuatrocientos pesos: Un solar de terreno con edificios y mejoras situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de Montevideo empadronado con el número ciento veintiún mil trescientos setenta y siete señalado con el número "nueve" de la manzana "F" en plano del Ingeniero Donato Gamtuara, de Noviembre de mil novecientos veintisiete y compuesto de un área de quinientos veintiséis metros veintisiete decímetros, siendo el área edificable de ciento noventa y ocho metros y se deslinda así: doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste a calle Gran Líbano: seis metros ochenta y siete centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a calle Siria (ambas líneas unidas por una curba de veintitrés metros): veintinueve centímetros de frente al Noroeste a la conjunción de las dos calles citadas, veintiocho metros siete centímetros al Este lindando con el solar "diez", y diecinueve metros ochenta centímetros al Sur lindando con el solar "ocho" D) El ocho de Abril próximo, en las puertas del Juzgado: 1.o A la hora quince, en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, trescientos cincuenta pesos: Tres solares de terreno ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los números dos mil ciento treinta y seis, dos mil ciento treinta y siete y dos mil ciento treinta y ocho señalados, respectivamente, con los números "dos" "tres" y "cuatro" en plano del Ingeniero Carlos M. Zalzal, de Abril de mil novecientos veintisiete y compuesto: el solar número "dos", de un área de trescientos cinco metros trece decímetros, que se deslinda así: veintinueve metros treinta y seis centímetros de frente al Noroeste, a calle Montevideo, formando ésta un vértice con la calle José P Varela: cinco metros treinta y ocho centímetros al Noreste, con terreno del barrio Zorrilla de San Martín: dieciocho metros cinco centímetros al Sureste, lindando con parte del solar "tres" y veintiocho metros cuarenta y tres centímetros al Suroeste lindando con el solar "uno". El solar número "tres" tiene un área de trescientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste, a calle oficial de diecisiete metros de ancho: treinta metros cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número "cuatro": doce metros al Noroeste, con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín y treinta metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con los solares "uno" y "dos" El solar número "cuatro" tiene un área de trescientos sesenta metros cuarenta y dos decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho, igual medida al Noreste lindando con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín; treinta metros tres centímetros al Sureste, con el solar cinco y treinta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar "tres"; 2.o Acto continuo, con la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: La mitad de los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número ocho mil ochenta y dos del Banco Francés Supervielle y Compañía expedida a favor de Carmen C Tellechea y Humberto C. Castiglioni, inscripta en el Re-

gistro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número cuatrocientos setenta y uno, al folio ciento tres del libro veintiocho, correspondiente al solar de terreno ubicado en el Departamento de Maldonado, balneario Las Delicias, primera sección judicial, empadronado con el número mil once, señalado con el número "cuatro" de la manzana "uno" en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, cuya área es de seiscientos veinte metros veinticinco decímetros y se deslinda así: quince metros noventa y tres centímetros al Noreste, con el solar "tres"; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste y quince metros al Sureste, lindando con más terreno de los promitentes vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que será de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse con respecto a los bienes descriptos por concepto de pavimento, vereda colector, arrimos, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador del cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), con excepción de los del inmueble de la calle Ituzaingó, los cuales están en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1010 serie "B" 1938). — Montevideo, Marzo 7 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$223.20 Mz.19-2070-v.ab.8.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este, con Juan Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 585 ms. 64 cms.; Sur, 663 ms. 30 cms.; Este, 184 ms. 22 cms. con el lote N.o 2 del mismo plano, y Oeste, 190 ms. 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.30-3160-v.ab.23.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores. Cesación de condominio etc.", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Arnó R. Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 16 hectáreas 6.023 metros y fracción, que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones, según títulos, los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria, Casiano Robaina; al Sur, con calle divisoria, Carlos Pittamiglio, al Este, Jacinto L. Soria, y al Oeste, Casildo Soria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$32.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos Roberto Fernández Quintana contra HECTOR ALVEZ MACHADO (L.o 22 F.o 512)" se hace saber que el día 8 de Abril a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: inmueble empadronado con el N.o 1002, situado en la manzana 125 de esta ciudad con una extensión de cuatrocientos ochenta y tres metros que se deslindan así: 21 ms. 80 cms. de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó por 22 ms. 20 cms de fondo al Norte, lindando al Norte y al Este con el señor Faustino J. Pérez y al Oeste con la calle Paysandú. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.20 Mz.25-3031-v.ab.8.

ENRIQUE CHAVARRIA
Juzgado de Paz de la 1a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de San José contra SIMON BEREETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Abril, próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Enrique Chavarría, asistido del subscrito Juez de Paz, del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 602, ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1911, de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168.60 ms. y 169.50 ms., camino por medio, con Alberto Tonnielli, al Sur, en línea de 422.60 ms., con la carretera Cardona - Nueva Palmira; al Noreste en 109.80 ms. camino por medio con Alberto Tornielli, y al Oeste, en 139.70 ms. con la sucesión de Julián Espinel. Se hace constar: A) Que los títulos, croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, de su oferta, en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$25.00 Mz.27-3092-v.ab.12.

ISMAEL VENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, calle Dr. Morquio señalada con el N.o 470 compuesta de un área superficial de 455 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur: Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos) 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.28-20950-v.ab.12.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "IGNACIO VIÑA o VIÑA CERPA. Sucesión", se hace saber al público, que el día dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta en remate público y con la base de ciento veintiún pesos novecientos setenta y un milésimos la hectárea, del inmueble de dicha sucesión, empadronado con el N.o 3201, situado en Puntas del Paraná, de esta décima sección judicial de Florida, dividido en los dos lotes siguientes: 1.o) Una fracción de campo, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos metros, que lindan: al Norte, con sucesión Appolonia; al Este, con el otro lote a deslindarse y sucesión Morales; al Sur, con Teresa Arburúa de Sagasete; y al Oeste, con Enrique Aragunde. 2.o) Otra fracción de campo, compuesta de sesenta y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, que linda: al Norte, con sucesión Appolonia y Sabino Morán; al Este camino vecinal y Paulino Viña; al Sur, con sucesión Morales; y al Oeste, el lote primeramente descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que el área de cada fracción ha sido determinada según mensura practicada. Y C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí Grande, Marzo 13 de 1946. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$35.20 Mz.21-2826-v.ab 8.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble esta aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria con pesos 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 250.00 (doscientos pesos). 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$16.50 Mz.28-3111-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL IANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado, compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Porfirio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y su-

cesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernarcino López. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24.00 (veinticuatro pesos la hectárea). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$21.00 Mz.28-3142-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Galamet con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276, ubicado en la calle Alberto Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapper. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750. (setecientos cincuenta pesos). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3144-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental C. sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO MENDIVIL Sucesión", se hace saber que el día 5 de Abril p. v. a las 9, 9 y 30; 10 y 10 y 30 horas, respectivamente, en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda de los inmuebles siguientes al mejor postor y con las bases que se expresarán para cada uno: 1.o) Terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana 343 de esta ciudad, comprendido en el padrón 2159, compuesto de una superficie de 445 ms. 68 dms. 4 cms. linda: Norte, calle 18 de Julio; Sur, sucesores de Juana Burgos; Este, Ricardo Arandia; Oeste, sucesores de Anacleta Pereda y terreno de esta sucesión. Base $ 10.000.00. 2.o) Terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 343 de esta ciudad, padrón 2159, superficie 194 ms. 674 cms., linda: al Oeste, calle Libertad; Este, sucesión Demetrio Marracini y fracción descripta anteriormente; Sur, sucesores de Ambrosio Guidali; Sur, Antonio C. Manisse Base $ 3.000.00. 3.o) Terreno situado en la manzana 441 de esta ciudad, padrón 2993, superficie 522 ms. 35 dms. 12 cms. linda: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Eleonoro Ghiggino; Este, Lorenzo Olazábal; Oeste, Miguel Boa. Base $ 200.00. 4.o) Chacra con edificio y mejoras señalada con el N.o 706 ubicada en la 2.a sec. judicial de este Depto. Padrón 4311, superficie: 14 hás. 20 áreas y 40 ctas. linda: Norte, camino Gral. a Colonia Porvenir; Sur, calle N.o Diez; Este, calle letra "J"; Oeste, calle "H". Base pesos 2.800.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Igualmente se hace saber que el día 7 y subsiguientes necesarios de dicho mes y año se procederá a la venta al contado de los muebles inventariados de la sucesión de don Alfredo Mendivil, por intermedio de don Cipriano Texeira Nunes con la bandera del martillero don Ricardo Fosatti, en la casa particular de la expresada sucesión, calle 18 de Julio N.o 678, desde las 9 horas en adelante hasta terminar. — Paysandú, Marzo 13 de 1946. — Juan Oheleguy, Actuario.

$48.00 Mz 19-2717-v.ab.4

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "El Procurador de Impuestos contra JOSE A. TORREIRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil ad hoc, por ante el subscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, del bien empadronado con el N.o 2343 a nombre de José A. Torreiro o Torreiro, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de 922 ms 2, que limitan al Noroeste con Bayeto Hnos., al Noreste con sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa, al Sureste, con la misma sucesión, al Suroeste calle por medio con Plaza de Frutos. La base de la venta será de $ 33.32 (dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado Laurenz Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz 23-20892-v.ab 9.

JUAN Z ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la Propiedad padrón N.o 2353 a nombre de PEDRO GOMEZ MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z Etchart, asistido del Alguacil Adhoc, y por ante el subscripto Escribano procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 33.34 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2353, compuesto de una superficie de 922 ms.2, que limita al Norte con sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, al Noreste y Noroeste, la misma sucesión, al Sur calle por medio con Manuel y Francisco Martínez Haedo, al Sureste con sucesión Mariano Suárez, al Sureste con Manuel y Francisco Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado O. Laurenz. Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20983-v.ab.9.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762.4) el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.30 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú; 43.25 ms. al Oeste sobre la calle José Pedro Varela; 21.40 ms. al Sur con Antonio Zorzin; 42.08 ms. al Este, con Francisco Labella Nolé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20949-v.ab.13.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en autos. "Liga de Defensa Comercial contra GRANJA Y. BELOQUI. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez L. de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras anexas, señalado con el número cuatro de la manzana número ciento dieciséis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número seiscientos veintinueve, situado con frente a la calle 25 de Agosto haciendo esquina con la de Maciel, lindando por dos lados con las expresadas calles y por otro, según título, con don Juan Angel Torres y don Sinforiano Rodríguez respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y 4.o) Que el martillero fué designado por la parte actora. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Mz.21-2827-v.ab.6.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra con sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de dos mil trescientos veintiocho pesos con setenta centésimos, ($ 2.328.70), o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una propiedad situada en "Paso del Cerro", 5.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie, según títulos, de ocho hectáreas, siete mil trescientos veintiséis metros veinticinco decímetros cuadrados (8 hs. 7.326 ms. 25 ds. 2), y cuyos límites, según los referidos títulos, son los siguientes: Por el Norte, campos de José Juan Mederos y la Vía del Ferrocarril Central; por el Sur, campos de Eulalia Rodríguez de Moraes; por el Este, con más campos de la misma señora de Moraes; y por el Oeste con la Vía del Ferrocarril y terreno de la misma empresa. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artícu-

lo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras; 3.o) Los antecedentes y títulos se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Mz.20-2796-v.ab.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los Sres. JOSE GOMEZ POSE y JOSE y PEDRO FARIÑA GARCIA (Gómez y Fariña Hnos.) mi sucursal de panadería denominada "Las Tres Estrellas", sita en la calle Junta Económico - Administrativa N.o 2001 Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Serafín Hermida.
$8.00 Mz.12-2424-v.ab.3.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 del mes de abril próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad calle Dante 2249, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para los requisitos preliminares. 2.o) Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 16.o ejercicio social. 3.o) Elección de los Directores y Síndico titular y suplente. 4.o) Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1945-46. El registro de asistencia estará abierto en el local social desde el 30 del corriente hasta el 7 de Abril próximo, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1946. — El Directorio.
$7.20 Ab.1.o-3248-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores OROSMAN y JUAN NERIS BONILLA el comercio que en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en la avenida General Artigas N.o 1019, y según ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la misma dirección dentro del término legal. — Pando, Marzo 2 de 1946. — Dardo R. Camacho. — Orosmán Bonilla. — Juan Neris Bonilla.
$10.20 Mz.15-2513-v.ab.3

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 9 de Abril de 1946 a la hora 18, en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al 13.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Octubre de 1944 y el 31 de Enero de 1946. 3.o Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 4.o Designar Síndico (titular y suplente). 5.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio. También se previene que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — El Directorio.
$20.00 Mz.29-3218-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MOISES BRAULIO FERREIRA, mi cuota parte en la sociedad "Ferreira y Reyes" que en el ramo de taller de calzado giraba en esta plaza desde 8 de Octubre 4537. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777 "Organización Xalambri". — Francisco Lasdilen Reyes. — Moisés Braulio Ferreira.
$6.80 Mz.16-2551-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constantino Souto avisa (ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Mariano Soler 3159, a los Sres. OTERO HNOS. Interviene oficina "H. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — Constantino Souto. — José Otero. — Manuel Otero.
$6.40 Mz.16-2565-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stifano.
$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc. Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato. — Aurelio Mato.
$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — "Neuman y Gutman".
$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acreedores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Esteban Bebok Nemeth.
$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr. Gualberto M. Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.
$7.80 Ab.2-3322-v.ab.22.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Fibratex Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a la hora 10.30, en la sede social de la calle Concordia N.o 4105 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos, de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad 2.o) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos la asamblea solo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones subscriptas e integradas, y que la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital subscripto e integrado. B) Que, de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 28 de 1946.
$18.00 Ab.1.o-3211-v.ab.11.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Abril próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del Ejercicio 1945, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.
$12.000 Ab.1.o-3256-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis Buceta. — José Vallvé hijo.
$10.20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto".
$7.20 Mz.26-3035-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946.
$12.00 Mz.28-3103-v.ab.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.
$15.00 Mz.28-3119-v.ab.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 791. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Emilio José Mazza.
$6.00 Mz.29-3190-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos, de mi propiedad, situado en esta Capital calle San José 1115. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Belver
$9.00 Mz.29-3174-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Isaac Bardavid y Nissim Hodara
$9.00 Mz.29-3162-v.ab.22.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 25 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1430, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2) Presentación de la memoria y balance anual; 3) Elección de los suplentes de Director; 4) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — El Directorio.
$8.00 Mz.29-3191-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Fraschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendívil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIABUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Fraschini. — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier. — Domingo Mendívil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti. — Juan R. Altamirano. — Jorge García. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$19.60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945, el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Pondeau N.o 2298, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16.00 Mz.27-3069-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo", en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1114, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — A. Reboredo Piñeiro. — J. Santín Carballo.

$13.60 Mz.27-3066-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido en venta, mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA, a los efectos legales se hace esta publicación, acreedores presentarse domicilio antes indicado. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Walter Landó.

$12.00 Mz.27-3091-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Pedro Narciso Cabrera. — Ramón Martínez Arijón.

$6.80 Mz.27-3064-v.ab.22.

CAMARA DE COMERCIO DE LA AERONAUTICA Y AFINES

(En formación)

CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora se complace en invitar a todas las compañías, sociedades o personas vinculadas en cualquier forma al comercio o a la industria aeronáutica en la República Oriental del Uruguay, a la asamblea de constitución de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, que se realizará el día jueves 4 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la Sala de Gremiales del edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 1.er piso.

Mayores detalles, informes, invitaciones, etc., pueden solicitarse a los Sres. Cnel. (R.) Tydec Larre Borges, Teléf. 82.824; Alfredo E. Moen, Teléf. 44.484 y N. Stanley Grierson, Teléf. 83.909. — La Comisión Organizadora.

$10.00 Mz.30-3219-v.ab.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala N.o 1378, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — W. O. Carey, Vicepresidente.

$27.00 Mz.27-3086-v.ab.12.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Andes 1409, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1945. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia, y acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Nicolás Lombardi, Director General.

$14.00 Mz.30-3202-v.ab.10.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el próximo 10 de Abril de 1946 a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Arts. 27, 34 y 35) 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art 33 de los estatutos, depositar en la sede social, con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — El Directorio.

$12.80 Mz.28-3060-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender por intermedio de Romeo Nosiglia, el comercio panadería "La Floresta", del Sr. Guillermo R. Esponda al Sr. JOSE NION en camino Propios 5626. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi 25 de Mayo 555 (1 piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de Marzo de 1946. — (Firmado:) Guillermo Román Esponda. — José Nión.

$7.20 Mz.18-2647-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. BRONISLAV DOMBROVSKY el comercio en fiambrería "Granja Santa Ana", sito en la calle Colonia 869. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en el comercio al Sr. Dombrovsky. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Giménez y Buglio.

$5.60 Mz.30-3224-v.ab.22.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 12 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la octava asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó 1731, el día 13 de Abril próximo, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración al Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde, Art. 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día jueves 11 de Abril a la hora 18. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Mz.26-3051-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Nevra N.o 3855 — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Panzera, calle Paraguay 1259. ANTONIO MEDERO compra el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Fco Santos N.o 4997. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Aznar — Antonio Medero.

$7.20 Mz.18-2646-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene En la disolución social que gira bajo la firma Pedro Nicolich y Nladenovich Sveitgs, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. PEDRO NICOLICH Ramo almacén y bar sito en la calle Conciliación N.o 8947 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Nladenovich Sveitgs, — Pedro Nicolich.

$7.20 Mz.18-2645-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que venderé a COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A. la fábrica de aceites, pinturas y masillas que tengo en esta ciudad, calle Municipio número 2525 bis. Los acreedores deberán presentarse ante la escribanía Arroyo Torres, 25 de Mayo N.o 487, escritorio N.o 1. — Montevideo, Marzo 13 de 1946 — Gregorio Veiroj.

$7.20 Mz.18-2605-v.ab.6.

"VIDOL LIMITADA"

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 30 de Enero de 1946 en la ciudad de Montevideo por ante la escribana Renée Barnech de Iglesias, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Rafael Sebastián De Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto y Walter Washington Debitonto, y de acuerdo con las siguientes cláusulas, Objeto: Explotación de una casa de comercio en ramos de zapatería y anexos. Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Vidol Limitada". Asiento: avenida Agraciada 3887. Capital de cada socio: Cinco mil pesos cada uno. Plazo: Cinco años a contar del primero de Marzo prorrogable año a año. Gobierno y administración a cargo de los señores Rafael Sebastián De Vida, o Walter Washington Debitonto indistintamente. Uso de la firma: Walter Washington Debitonto y, uno cualquiera de los otros socios. Balances, utilidades y pérdidas: Balances anuales siendo distribuídas las ganancias y pérdidas por partes iguales. Liquidación: A la expiración del plazo o de sus prórrogas y en los casos previstos por las disposiciones legales. Se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 9 del folio 25 vuelto al 28 vuelto del libro N.o 2 de contratos sociales. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Renée Barnech de Iglesias, Escribano.

$15.60 Mz.25-3018-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.

$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.

$12.00 Mz.21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. en la casa de don Manuel Corales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Mz 21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio VIVENTE PADIN, la mitad del negocio de tambo calle Jaime Roldós y Pons 4081, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Domingo Ríos. — Vicente Padin.

$6 80 Mz.21-2809-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Octubre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio acordado al disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de exportación de cueros y pieles en la casa de 25 de Agosto N.o 705 bajo la razón social de "Compañía Exportadora de Cueros y Pieles". El socio señor JUAN BARBERI SCAGLIA toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1946. — Schulim Kasner. — Alberto Hodara. — Juan Barberi Scaglia.

$13.60 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL DARIO PARRA PARRA y JUAN GILBERTO CAMPI CURTO la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tengo en la calle Hocquart N.o 2165. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Silvio Delfino.

$10.80 Mz 19-27 0-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Aréchaga 3548, al Sr. EVERILDO MORALES. Interviene oficina "B. R. Y C. A." R Cerciolo y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — José Varela Rial. — Everildo Morales.

$7.20 Mz.26-3014-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido con fecha 28 de Febrero ppdo., al señor MAURICIO GOLDSTEIN, el comercio de carnicería sito en la calle José Dodera 886 de Maldonado. — Maldonado, Marzo 8 de 1946. — Eliseo F. Parada.

$8.00 Mz.15-2544-v ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la sociedad comercial "SCIARRA, VIGNOLI y CIA.", la fábrica de envases de hojalata que tengo ubicada en la calle Democracia 2022. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía, Rincón 538. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Walter L. Taylor.

$12.00 Mz 15-2549-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juana M. de Morales.

$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.

$8 00 Mz.28-3135-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber que prometí vender a don LUIS FLEURY el comercio que en el ramo de panadería y facturería tengo establecido en la ciudad de Paysandú calle Leandro Gómez esquina Daymán. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 18 de 1946. — Juan Molinelli. — Luis Fleruy.

$8.00 Mz|28-3136-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO y ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 346, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1946. — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.

$6.40 Mz.28-3122-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1800. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu.

$6.40 Mz.28-3116-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramis de los Santos e Isaac Bensasson del comercio de almacén de Garibaldi 2240, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramis de los Santos. — Isaac Bensassón.

$6.40 Mz.28-3117-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería, frutas y verduras de Ganaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean.

$3 20 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a la señora JOSEFINA A. LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Frangias. — Josefina A. Lungo de Ferrer.

$9 60 Mz.28-3110-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbé. — José María Ferreño.

$9.60 Mz.28-3107-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Srs. ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca", ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Leslie E. Le Bas.

$6.80 Mz 27-3098-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cerciolo y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva. — Enrique Alem. — Washington Alem.

$6 80 Mz.27-3093-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ARMANDO HARUTUNIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|Set.|1904; intervienen oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.

$6.80 Mz.21-2860-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de EDILBERTO CHIAZZARO y LUIS BORGES, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en 19 de Abril 3550, según ley 26 de Set. de 1904; interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 18 de de 1946. — Josefa Cotelo de Gentini. — Edilberto Chiazzaro y Luis Borges.

$6.80 Mz.21-2861-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Coquimbo 2201 según ley 26 Set. 1904; interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Artigas Bonifacio. — Roberto Valiente.

$6.80 Mz.21-2862-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. GUALBERTO CHIAZARO, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas, de Santa Lucía 5833. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Juan José Carlos Mosini. — Gualberto Chiazaro.

$6.80 Mz.21-2852-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a los Sres. ANGEL ROMERO CABRAL y ANTONIO DE ARMAS, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle Saint Romás N.o 5027. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1946. — José Martínez Rey.

$6.80 Mz.21-2819-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a JUAN ANTONIO BUSTO, mi comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en calle Rocha número 2651 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Mz.21-2820-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a URBANO FERNANDEZ, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Burgues N.o 3381 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Milton Portos.

$6.80 Mz.21-2821-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Rodríguez y Cía." "Fernández y Martínez" y Antonia Angela y Angel Domínguez Varela, hacen saber que han prometido vender a "LA ALSACIANA S. A. (en formación), sus comercios de panaderías, denominados: "La Alsaciana". "Hispano" y "El Ferro-carril", ubicados en esta ciudad calle Yaguarón 1473|77 y 25 de Mayo 309; Yaguarón 1560 y La Paz 1290, respectivamente. Los acreedores de los citados comercios deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 1473 de la calle Yaguarón. — Antonio y Pedro Rodríguez. — Ursicino Fernández. — Gabino Martínez. — Antonia Angela y Angel Domínguez Varela.

$16.00 Mz.21-2806-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente y liquidar, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "KOHLMANN y WOLFF", en el ramo de fábrica de tejidos de puntos, denominada "Miramar", establecida en la calle Pérez Castellano N.os 1338-1340, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos al liquidador escribano José María Córdoba, dentro de treinta días, en la calle Juncal N.o 1414, escritorio 18. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Werner Alfredo Kohlmann. — Paul Heinz Wolff.

$13.60 Mz.21-2553-v.ab.9.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril del corriente año a las 18 horas en el local de la Sociedad en la calle Cabildo 1939 con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio 1.o de Enero de 1945 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la Sindicatura. B) Distribución de utilidades. C) Elección de Directorio y Síndico con sus respectivos suplentes. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas podrán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 del mes de Abril próximo. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3269-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor CARLOS CENDON CENTURION la mitad indivisa que me pertenece en el café y bar que poseo situado en la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. Los interesados podrán pasar por dicho negocio, en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Juan Carlos Baygorria.

$10.20 Mz.23-2950-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido formar la sociedad "MAXIMO FROUDEMBERG y CIA.", aportando mi laboratorio de especialidades farmacéuticas "Tresca", sito en Maldonado N.o 1429. Acreedores presentarse en escribanía Tinsly calle Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Máximo Froudemberg.

$6.80 Mz.23-2980-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. CARMELO TROCOLI, mi establecimiento en el ramo de restaurant denominado "Restaurant Sagaró", sito en San José 1065 Acreedores presentarse con sus sjustificativos en Treinta y Tres 1324 (estudio Dr Sacarelo y Fuentes). — Ema Puchot Alvarez. — Carmelo Trócoli

$6.80 Mz.23-2972-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a DOMINGO LEMAS, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Andrés P. Chango (hoy sucesores) gira desde el Departamento de Canelones, pueblo Dr Soca Balneario "La Floresta" Acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la "Organización Xalambrí", 18 de Julio 1777 dentro del plazo legal. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Mz.23-2969-v.ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el negocio que en el ramo de tintorería gira en esta ciudad calle Misiones N.o 1456 propiedad del señor Arón Borovsky, ha sido aportado a la sociedad constituída por éste y el señor LEONARDO UCHITEL, por cuyo motivo se emplaza a los interesados a presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo N.o 477 esc. 89 — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

$10.20 mz.23-2970-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Hacemos saber la compra venta del comercio, calle Paraguay y República Argentina, que figuraba propiedad Angel Fioritti al señor JOSE ANTONIO GUILO desde el 13 de Marzo de 1946 Las cuentas a pagar y cobrar a cargo del vendedor calle Julio Delgado 1173 Salto. — Angel Fioritti. — José Antonio Guido.

$8 00 Mz 20-2787-v,ab.11.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. AN.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Directorio.

$9.00 Mz 23-2943-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. ANTONIO JORAJURIA el bar y cancha de pelota ubicado en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín esq. Cagancha. Acreedores, presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Marzo 15 de 1946. — Jaime V. González. — Marino I. González.

$6.40 Mz.22-2918-v.ab.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho. Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557. Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones Acreedores, ley Setiembre de 1904, ocurrir Carmelo González Villa del Sauce. — Graciano Goyetche.

$6 40 Mz.28-3112-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 16 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1423) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v ab.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

CARLOS D. DURAN Y VIDAL
(Ley N.o 9 099 de fecha 20 de Setiembre de 1933)
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor JUAN BERNABE SOLARI ALARCON, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de venta, de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Balneario Carrasco, empadronado en mayor área con N.o 63.403, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 5.175 el 7 de Febrero de 1941, aprobado por la Intendencia Municipal el 29 de Enero de 1941, con una superficie de 351 metros 41 decímetros cuadrados, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración Propiedades del Banco Comercial, Sucursal Cordón, calle Constituyente esquina Médanos, dentro de los quince días siguiente de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el señor Carlos D. Durán y Vidal en su carácter de propietario, considerará dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. — Por Carlos D. Durán.

$20.00 Mz.13-2458-v.ab.9.

CASA LEE (URUGUAY) SOC AN
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Elección de los miembros titulares del Directorio, de los suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Mz.23-2944-v.ab.9.

INSTITUTO ANDROMACO S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril, en la casa número 1178 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo Ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$7.00 Ab.1.o-3312-v.ab.8.

"UNITAS" (S. A URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA)
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 15 horas en el local social calle Paysandú N.o 925 a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último Ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección del Directorio y Síndico titulares y suplentes con designación de cargos 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz.20-2736-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender a ISIDORO NILSON el comercio de venta de pan en la calle Río Negro N.o 1207. Los interesados presentarse en la calle Paraguay 1319, dentro del término legal. — Montevideo, marzo 14 de 1946 (Firmado:) Andrés Sabatel — Isidoro Nilson.— Ricardo Pérez Candame.

$6.80 Mz 20-2774-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos, "Hispano Uruguaya" sito en la calle Rocha 2188, a los señores ABRAHAM SCHICUEL y NICOLAS SCHARTZ. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Escribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (1.er piso). — Angel Tagliorettí — Montevideo, Marzo 16 de 1946.

$10 20 Mz.20-2728-v ab 8.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
(1426 calle Treinta y Tres 1430 Montevideo)
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida en París el 21 de Febrero de 1946 se empezarán a pagar desde esta fecha, deducido el impuesto del Fisco Francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución, correspondientes a los ejercicios 1912-1943 y 1944:

Ejercicio 1942. — Acciones de capital. Cupón N.o 4. Nominativas fs. 102.812. Al portador fs. 85.302 Acciones de Jouissance. Cupón N.o 14 Nominativas fs. 59.062 Al portador fs. 14 175. Parts de Fondateur. Cupón N.o 17. Nominativas fs 7 35 Al portador fs. 6 95.

Ejercicio 1943 — Acciones de capital. Cupón N.o 5. Nominativas fs. 107 187. Al portador fs. 89687. Acciones de Jouissance. Cupón N.o 15 Nominativas fs. 63.437. Al portador fs. 48.55. Parts de Fondateur. Cupón N.o 18. Nominativas fs. 7 89 Al portador fs. 7 49.

Ejercicio 1944. — Acciones de capital. Cupón N.o 6. Nominativas fs. 109.375 Al portador fs. 95 625. Acciones de Jouissance. Cupón N.o 16. Nominativas fs. 65 625. Al Portador fs 53.125. Parts de Fondateur. Cupón N.o 19 Nominativas Fs.8.16. Al portador fs. 7.76. — Montevideo, Marzo 30 de 1946.

$14.00 Ab.2-3292-v.ab.6.

TERRITORIAL URUGUAYA, S A
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 8 del mes de Abril a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1945: 2.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$8.00 Ab.2-3253-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi comercio de zapatería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio 567 denominado "Zapatería París", a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Durazno, Marzo 8 de 1946 — Ignacio Izsak.

$12 00 Mz 15 2532-v ab 6.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a las 11 horas, en su oficinas, calle Ceibal N.o 1587 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes. Síndico titular y Síndico Suplente 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presente para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho a asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco la Capital o del extranjero hasta tres días antes de señalado para la celebración de la asamblea (Artículo 28 de los estatutos). Montevideo, Marzo 23 de 1946 — El Presidente

$18 00 Mz 25-3015 v ab 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N.o 4658'62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr. CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1946.

$10.80 Mz 26-3032-v.ab.22.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reconsideración del acta anterior. 2.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades del ejercicio anterior 3.o Integración del Directorio.

Se previene que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 20 de 1946

$8.00 Mz.30-3254-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Tróccoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065. — Samuel Alvarez Puchot. — Carmelo Tróccoli Castellanos.

$5 20 Ab.1.o-3251-v.ab.22.

CENTRO MILITAR

La Comisión Directiva del Centro Militar, pone en conocimiento de sus asociados, que por resolución de la asamblea (29 de Setiembre de 1945), el dinero obtenido en la colecta pro Escuela realizada en el año 1940, será invertido en adquisiciones de materiales para la Escuela sita en Arapey (Departamento de Salto) guarnición actual del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 Los señores contribuyentes podrán hacer saber a esta Directiva dentro de 30 días su opinión al respecto.

$6.00 Mz.28-3173-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE POPBEREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui" calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3) — Montevideo. Febrero 23 de 1946.

$9 00 Feb 28-2005-v ab 1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender a JOSE CORRAL y CIA., la fábrica de tejidos "Wolter y Varela", calle Mateo Cortez y Marcos Sastre Acreedores, Esperanza 886. — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — Hugo y Roberto Wolter — Bitervo Juan Antonio Varela

$7.20 Mz 18-2629-v.ab 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a ANSELMO CATTIVELLI mi comercio ramo almacén y ferretería sito en calle Arrieta N.o 3248 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1946 — Constantino García.

$6.80 Mz.22-2903-v.ab.10

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el Art. 492 del Código de Comercio que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Porcile, Chiesa y Cía.", en virtud de haber resuelto, don Mauricio Villa de común acuerdo con los demás socios retirarse de la sociedad, vendiendo su cuota social a sus consocios CAYETANO PORCILE, LUIS CHIESA y ANTONIO ANACLETO CHIESA tomando éstos a su cargo el activo y pasivo del vendedor — Tacuarembó, Marzo 11 de 1946 — Cayetano Porcile — Luis Chiesa. — Antonio Anacleto Chiesa. — Mauricio Villa

$16 00 Mz.18-2657-v.ab 6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público. Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación estatutaria que se transcribe a continuación:

Copia. — En Montevideo a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, la asamblea general de accionistas del Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima. Están presente los señores accionistas, don Julián Fonfría, Manuel E Aristimuño, Clemente Larraburu, Nelson M. Díaz Castro y Raúl Jude, representando debidamente integrado la totalidad del capital social autorizado, según resulta de las constancias del libro de asistencia verificado por el señor Inspector de Hacienda don Juan Ciparelli, que asiste al acto. El señor Presidente expresa que la asamblea está en condiciones de considerar la orden del día materia de la convocatoria, por haberse cumplido todas las formalidades estatutarias relativas al caso. Se da lectura del proyecto de enmiendas al estatuto articulado por el Directorio. Luego de un breve cambio de ideas la asamblea aprueba, por unanimidad de votos, una resolución que dice así: La asamblea extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima" aprueba el siguiente proyecto de resolución: Modifícanse los estatutos en vigor de acuerdo a las enmiendas sustitutivas y aditivas que se indican a continuación: Artículo 5.o (Sustitutivo). El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, compuesto en la siguiente forma: A) Un millón de pesos documentados por la emisión de las acciones correspondientes al capital original, a las cuales se les designará con el nombre de "acciones fundadoras"; B) Cuatro millones de pesos documentados por la emisión de "acciones preferidas": Tanto las acciones fundadoras como las preferidas, serán de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que comprendan una cinco y diez acciones. Esos títulos llevarán además de la numeración de orden que les corresponda, la numeración pertinente a las acciones que representan. Artículo 8.o (Sustitutivo) Las acciones una vez pagadas íntegramente, serán al portador; deberán contener un número de orden y llevarán las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario del Directorio. La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión absoluta a los estatutos sociales y a las decisiones de las autoridades de la Sociedad adoptadas con la debidas solemnidades estatutarias y legales. Artículo 9.o (Sustitutivo). La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros mayores de edad, electos por la asamblea general de accionistas, o sea la constituída por los poseedores de las acciones fundadoras. La elección se hará, a mayoría relativa de sufragios; durarán cuatro años y serán indefinidamente reelegibles. En el caso de que al vencimiento del término para el que hubieren sido electos, los respectivos accionistas no hubieran elegido a quienes deberán sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que el nuevo Directorio tome posesión de su cargo. Artículo 9.o bis (aditivo) No obstante lo establecido en el artículo anterior, una vez que se hubieran emitido acciones preferidas en un monto superior del millón de pesos, los poseedores de las mismas que representen el 20 o|o del capital de esa categoría, podrán expresar al Directorio su deseo de tener en dicho cuerpo una representación directa. En ese caso, dentro de los diez días de recibida la respectiva comunicación, el Directorio procederá a convocar a los poseedores de acciones preferidas para la elección de dos Directores con lo que el Directorio quedará, a partir de esa fecha, integrado por siete miembros, a saber: cinco, que serán elegidos por la asamblea general de accionistas, formada por los poseedores de las acciones fundadoras y dos que serán designados por los poseedores de las acciones preferidas. Los representantes de los poseedores de las acciones preferidas, ejercerán su mandato de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. Cuando corresponda proceder a la renovación del Directorio, éste en la oportunidad de la convocatoria de la asamblea general de accionistas, adoptará las medidas necesarias para la citación de los poseedores de las acciones preferidas a fin de que sea posible que la toma de posesión de los cargos de los Directores se produzca simultáneamente. Los poseedores de las acciones preferidas elegirán sus representantes a la primera convocatoria, cualquiera que sea el capital que concurra al acto. Los poseedores de las acciones preferidas podrán, en cualquier momento plantear sin expresión de causa, la remoción y sustitución de sus respectivos representantes en el Directorio. Para la convocatoria respectiva será indispensable que aquella sea solicitada por poseedores de acciones preferidas que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital de la citada categoría. Todas las citaciones de los poseedores de acciones preferidas, tanto las relativas a designación normal de sus representantes, como las que se relacionan con la revocación y sustitución de sus mandatos, se realizarán con sujeción a las disposiciones del presente capítulo en lo que fuere pertinente, en el concepto de que todos esos actos se cumplirán, sin excepción, con el capital que concurra. Artículo 14. (Sustitutivo). El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien representará a la Sociedad, un Vice, un Tesorero y un Secretario. En caso de ausencia o de enfermedad, las funciones del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente. En caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos. Artículo 21. (Sustitutivo). El órgano soberano de la Sociedad será la asamblea general de accionistas propietarios de las acciones fundadoras. (letra a) artículo 5.o Esas asambleas tienen el derecho exclusivo de resolver todos los asuntos que interesen al patrimonio de la Sociedad, incluso los expresamente especificados en la ley de 19 de Julio de 1909. Serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquéllas que deben constituirse por expreso mandatos de estos estatutos en los términos y con los cometidos que ellos les asignan, y extraordinarias, las que se convocan para considerar cualesquiera asuntos en cualquier momento sometidos por el Directorio o por el que en ese mismo sentido pudieran formularse por accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado, debiendo ser convocados por el Directorio dentro de los 30 días de recibido el pedido. Artículo 32. (Sustitutivo). Sin perjuicio de las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, etc. que el Directorio considere prudente establecer, la asamblea podrá fijar porcentajes suplementarios a los mismos objetos y determinar asimismo las sumas que hayan de asignarse a los miembros del Directorio en compensación de sus servicios. Las utilidades resultantes se distribuirán en la siguiente forma: A) Se apar

tarán, en primer término, los fondos necesarios para servir el interés del siete por ciento a las acciones preferidas; B) Con el saldo que existiere, se pagará un interés igual, del siete por ciento, a las acciones fundadoras; C) Si hubiere remanante se distribuirá éste entre las acciones fundadoras y preferidas, a prorrata de sus respectivos importes. Queda especialmente entendido que el derecho de las acciones preferidas a cobrar el interés del siete por ciento con prelación a las acciones fundadoras, no es acumulativo, es decir, que si un ejercicio no pudiera cubrirlo total o parcialmente, el saldo no constituye crédito alguno contra los demás ejercicios.

Disposiciones transitorias

A) El Directorio queda especialmente autorizado para adoptar todas las medidas destinadas a determinar en carácter de acciones fundadoras que poseen las que corresponden a la integración del primer millón de pesos del capital, ya fuere por canje de las que se hubiesen emitido o por anotaciones adicionales de su texto original. B) El Directorio queda autorizado, igualmente, a señalar con la numeración de orden que correspondiere, los distintos artículos del estatuto social, una vez que el Poder Ejecutivo haya procedido a aprobar la enmiendas propuestas. No siendo para más el acto se levanta la sesión siendo las 10 y 50 horas. — J Fonfría. — Nelson Díaz Castro. — Clemente Larraburu. — Manuel E. Aristimuño. — R. Jude. — Juan C. Ciparelli (Inspector de Hacienda).

Concuerda con el acta original de su tenor, que he tenido a la vista y a la que me remito. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Frigorífico Uruguayo, Sociedad Anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Julián Fonfría, por el "Frigorífico Uruguayo S. A", constituyendo domicilio en el estudio del doctor Raúl Jude, calle Mercedes N.o 1326, al señor Ministro expreso. Que como consta del testimonio de acta que en debida forma y con tres copias simples acompaño, en la asamblea de accionistas de la sociedad Frigorífico Uruguayo S. A., celebrada el 10 de Mayo próximo pasado, se resolvió modificar en la forma que se expresa en el acta de la referencia, los estatutos de dicha Sociedad que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 26 de Enero del corriente año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 5 folio 50 vta. al 67 del libro 21 de los estatutos. Vengo por lo tanto a solicitar del señor Ministro que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar aprobación a las referidas modificaciones, ordenando que en oportunidad se devuelvan los originales presentados y que una vez llenado el trámite de estilo, se me entreguen además del testimonio de este escrito, de las actuaciones que se produjeron, así como la resolución definitiva del Poder Ejecutivo. Quiera el señor Ministro resolver de acuerdo con lo solicitado. (Fdo.): Julián Fonfría, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Señor Ministro: Habiendo cumplido las correspondientes disposiciones reglamentarias, la asamblea general extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Uruguayo, Sociedad Anónima" resolvió, en su sesión celebrada el 30 de Mayo próximo pasado, modificar sus estatutos, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, el 26 de Enero del año en curso. Las reformas proyectadas, sugieren, a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Por el artículo 5.o reformado se propone elevar el capital social, de un millón, a cinco millones de pesos, que se integraría de esa manera: con un millón de pesos, correspondiente al capital inicial, cuya emisión, se denominaría "acciones fundadoras"; y con cuatro millones de pesos, a emitir de "acciones preferidas". Es interesante destacar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o sustitutivo, los cinco miembros que integran el Directorio de la Sociedad, serían designados por una asamblea general compuesta exclusivamente por poseedores de "acciones fundadoras"; por consiguiente se produciría el caso que, en nombramientos de tanta entidad, no tendrían intervención las "acciones preferidas". Vale decir, que el 80 o|o del capital no podría influir en forma decisiva en la orientación de los negocios sociales, apesar de que por el artículo 9.o bis aditivo, se le acuerda a los tenedores de las "acciones preferidas" el derecho de agregar dos representantes de su elección, en cuyo caso, serían siete los componentes del Directorio.

Por otra parte en el artículo 21 sustitutivo se estatuye que el órgano soberano de la Sociedad, sería la asamblea general de propietarios de las "acciones fundadoras", con el derecho exclusivo de resolver todos los asuntos que interesen al patrimonio de la Sociedad, incluso las experesamente especificadas en la ley de 19 de Julio de 1909. Aquí se agudiza más las consideraciones expuestas en el párrafo anterior. Un millón de pesos decidiría soberamente frente a un capital en conjunto de cinco millones. Y el 75 o|o de millón de pesos, equivalente al 15 o|o del capital total resolvería de acuerdo a la ley de 19 de Julio de 1909, los problemas más importantes que puedan presentarse en la vida de la Sociedad, como ser, su disolución, prórroga, fusión, reducción o aumento de capital, cambio de objeto de la Sociedad, etc. Finalmente, quizás se oponga el artículo 416 del Código de Comercio, que establece que no es lícito prometer interés alguno a los accionistas, el apartado A) del artículo 32, sustitutivo, en cuanto dice que se tomarán de las utilidades, en primer término, los fondos necesarios para servir el interés no acumulativo del 7 o|o a las "acciones preferidas" a emitir. En cuanto las demás reformas proyectadas, a juicio del informante, en nada se oponen a las disposiciones y leyes en vigencia. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Vista al interesado. Por el Ministro, (Fdo.) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Julián Fonfría, por el Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, en el expediente sobre modificación de los estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Debo referirme en este escrito al dictamen producido por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. La situación en que se encuentra el compareciente, se reviste de singularidad por lo mismo que el ilustrado funcionario que lo suscribe no formula oposición a las enmiendas propuestas limitándose a explanar algunas consideraciones encaminadas a destacar las particularidades que se asignan a las acciones preferidas, tanto en lo que respecta al interés que habrá de servírseles, como a su falta de gravitación integral en el gobierno de la Institución. Sin embargo, a pesar de no haberse establecido concreta objeción, el subscripto le asignará a aquellas observaciones, el carácter de tales para el mejor escalarecimiento del problema, y para que no pueda quedar asomo de duda respecto de que la proporción formulada, por unanimidad de votos, por la asamblea de accionistas correspondiente a la totalidad del capital integrado del "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima" es perfectamente legal e igualmente inatacable en doctrina. Conviene establecer en primer término para la mejor y más recta inteligencia de las cosas, que el derecho de reglar, estatutariamente, el voto de los accionistas en la forma que se tenga por conveniente, no resulta de un silencio o de una omisión de la ley que regula la acción de las organizaciones anónimas, sino de una delegación expresa de la misma como lo acredita el artículo 420 del Código de Comercio al determinar que los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios. Eso quiere decir que el poder discrecional de los estatutos no resulta de ninguna interpretación caprichosa ni de exégesis extensivas, sino de la letra pura y simple de la ley aplicable. El asunto tiene inocultable importancia, porque es criterio reconocido y aceptado por los tratadistas de que salvo prohibición expresa, es posible de que los estatutos autoricen lo que crean más adecuado a los intereses sociales. Es así, por ejemplo, que en Francia es posible la compra de acciones de la misma Compañía por parte de los Administradores y así también como lo acepta en su manual Lyon Caen y Renault, admitir como legítima, por falta de texto expreso, la efectuación de pagos y dividendos con relación a ejercicios fructuosos aunque hubiera sin liquidar pérdidas anteriores. No nos encontramos, pues, frente a la afirmación de la tesis restrictiva de la subsidariedad del estatuto, sino dentro del régimen de la delegación legal a las normas fijadas en el estatuto. Establecido ese antecedente necesario, concierne determinar en qué medida puede ser aceptable y legítimo conferir el gobierno plenario de una institución a determinados accionistas con la exclusión parcial o total de otros. Eso importa tanto como considerar el régimen del voto privilegiado de las sociedades anónimas, del cual la solución propuesta en las enmiendas que están a consideración del señor Ministro, no son otra cosa que una atenuada modalidad. La actividad económico-financiera de las sociedades que motivan nuestro comento, demuestra, de manera cabal en que extensa superficie se ha practicado y se practica el procedimiento de admitir la intervención de acciones con valores diferenciales en el orden de la administración social. En la raíz de esas transformaciones aparece un elemento nuevo que estaba proscripto en la concepción teórica de las sociedades anónimas. En ellas, en efecto, la admisión soberana estaba entregada al capital por entenderse que ella se asentaba, regidamente, en el concepto de intuitus pecunice. La expresión más clara de este concepto, está en la imagen que presenta a las asambleas más que como reuniones de personas, como un "sac d'écus" que deliberan. Razones vinculadas al mejor desarrollo y prosperidad de esas sociedades, y al más eficaz amparo de los intereses generales, permitieron introducir el intuitus pecunice, el cual pudo filtrarse al amparo de la implantación del voto plural. Eso ha dado origen a la creación de las acciones gobernantes llamadas "azioni de comando" en Italia, de "direction" en Francia, de "herrsnaftsaktein" en Alemania, y que corresponden, en el otro término de la escala, a las acciones sin derecho de voto (no voting shares) de amplio vigor en Estados Unidos y Canadá. Está demás decir que el nuevo sistema se practica de frecuente y dilatada manera en Inglaterra, Bélgica y demás países de Europa al igual que en los americanos. Una nueva pero exacta noción de la difusión de esos nuevos métodos la proporciona Alexis (Les privileges de vote dans les societes anonymes), al referir que en el año 1929 un capital privilegiado de 288 millones de marcos gobernaba, en Alemania, un capital ordinario igual a 6.952.7 millones de marcos. De las constancias acumuladas por Fré ressultaa Aimismo que, en esos mismos años, el 1 o|o del capital total de las sociedades anónimas regía, en Francia, el resto del porcentaje del capital ordinario. Debe tenerse presente que son escasísimos los países que prohiban esas situaciones (San Salvador, Austria y Japón) y que aquellos que reaccionaron, como Francia frente a abusos concretos, abrogando el régimen de la liberalidad, volvieron sobre sus pasos por considerar que al decir de Mazaud no es mediante la muerte del enfermo que se cura más radicalmente la enfermedad del paciente. Y debe tenerse en cuenta que el advenimiento de los distintos sistemas de voto preferencial si fueron instituídos, en algunos casos, en función de texto expreso, casi todos se fundaron en la falta de prohibición legal específica, y, en los menos, por delegación concreta de la ley, como ocurre entre nosotros. Como signo enunciativo del criterio de interpretación imperante, nada es mejor que recordar las palabras del Ministro de Justicia de Bélgica, el cual, al tratar un proyecto de enmiendas al Código de Comercio expresaba, con relación al punto materia de este análisis: "Admítese que los estatutos consagran un régimen de pluralidad **No hay restricción ninguna a su respecto en la ley**". Conviene no olvidar que en las más de esas aplicaciones del sistema del voto plural, la atenuación de los derechos de unos accionistas en favor de otros no va aparejado, correlativamente, con tratamientos diferenciales de orden financiero que puedan constituir una compensación equivalente. De todo lo expuesto se desprende: 1.o Que nuestra ley comercial delega, expresamente, a las actas funcionales todo lo atingente con ese reglamento del régimen de votación de los asociados; 2.o Que, en consecuencia, la organización del ejercicio del sufragio, en lo que respecta al gobierno de una sociedad anónima, tiene, en nuestra legislación, el carácter de un trámite de derecho interno; 3.o Que si no existiera, como en nuestro caso, previsión concreta en nuestra ley, la solución comentada podría, asimismo, ser objeto de substanciación regular por parte del Poder Público, en base de que para que éste pudiera impedir la articulación de un régimen de voto diferencial sería preciso una manifestación prohibitiva expresa del legislador. Pero, para aclarar más el asunto, voy a situarme en un extremo extraño a la realidad, es decir, en un plano hipotético. Supongamos que la consagración estatutaria de los votos plurales no resultare del ejercicio de un derecho comparado por la ley, sino del silencio de la misma. Supongamos que ese silencio fuese enigmático y que por su efecto natural correspondiera al Poder Ejecutivo examinar, en cada caso, las particularidades de las diferentes soluciones. Afirmo que, aún esas circunstancias, nada podría oponerse a la aprobación del proyecto de enmienda propuesto por la totalidad del capital integrado del Frigorífico Uruguayo, Sociedad Anónima. Digamos, en primer término, que la presente resistencia a admitir fórmulas del género de las que aquí se trata, constituiría una innovación de las prácticas seguidas por nuestra jurisprudencia administrativa, ya que son muchos los estatutos que permiten aseverar que el régimen del voto diferencial tiene carta de ciudadanía arraigada en nuestro medio. De que esos hábitos no han sido resultancia de la trabajosa preocupación de exégetas jurídicos lo revela el texto del artículo del diario que acompaño en el cual al asentarse la tesis que propugno se evi-

dencian que no pueden existir perplejidades razonables acerca de la solución de este problema. Descartada, pues, la posible inquietud de doctrina y considerando que los estatutos pueden disciplinar soluciones de la índole que nos ocupa, veamos ahora si en concreto, las propuestas en este expediente son de recibo o si, por el contrario, puede deducirse contra ellas algún reparo fundado. La situación es ésta. el Frigorífico Uruguayo, Sociedad Anónima, se constituyó con un capital de un millón de pesos. Días después de colocársele en condiciones legales de funcionamiento el capital social no sólo estaba totalmente suscripto, sino totalmente integrado. Los ofrecimientos de aportes fueron tan copiosos y tan reiterados que los constituyentes de la entidad vieron que cabía y correspondía encarar la concreción de los depósitos originales con más vastos alcances y con más largos alientos. Surgió de ahí la necesidad de aumentar las disponibilidades numerarias. Dos podían ser los árbitros susceptibles de concretar la finalidad deseada: o emitir obligaciones sin otra compensación que un interés fijo o aumentar el capital que aportaron los socios fundadores para una obra que estimaron y estiman de primordialísimo interés al mejor entendimiento: la producción y el consumo del país. Optaron por la última fórmula, porque firmemente persuadidos acerca de la bondad de la obra y del despejo de sus horizontes reputaron que no era justo privar de la totalidad de los beneficios económicos a aquellos que contribuyeron a lograrlos. Pero todo ello sobre la base de una condición esencial; sobre la base de la condición esencial de que el derrotero inicial de los fundadores no pudiera ser cambiado ni subvertido no sólo en menoscabo de la concepción de quienes crearon el instituto sino con mengua y riesgo de las propias economías con que la lanzaron a la lucha. El señor Ministro no puede ignorar que la suscripción del capital anónimo, si corresponde, las más de las veces, a un impulso efectivo y sincero, cabe que obedezca, en otras a designios siniestros orientados o a la ruina o al languidecimiento de la institución. Como esclarecimiento de este aspecto del asunto nada mejor, a mi juicio, que transcribir las palabras del ilustrado publicista argentino, doctor Raúl Mugaburu, cuya obra sobre el problema del voto plural es modelo de síntesis y de precisión técnica. Dice así: "N.o 29. — Casos Diversos. — Pero si el régimen de voto múltiple puede utilizarse para la creación de vastos nucleamientos comerciales, en muchos otros casos representa un arma de inestimable valor a efectos, precisamente, de impedir la absorción de una empresa por otra, con propósitos de competencia. Son bien conocidos los procedimientos empleados por compañías rivales que se traban en lucha por la preponderancia en el mercado. O bien entablan una recia guerra de precios en que ambas llegan a trabajar a pérdidas hasta el aniquilamiento de la más débil, o bien —acaso el modo más usual en la actualidad— termina por adquirir la una la mayoría de las acciones de la otra; quedando, por lo tanto, dueña de la situación". Pues bien: en estas circunstancias y antes de que la presión se convierta en definitiva, puede la sociedad amenazada impedir, mediante una oportuna reforma de sus estatutos, la realización del plan adverso, creando a este fin acciones de voto predominante, que garantizarán el mantenimiento de la mayoría en manos de los actuales dirigentes y determinarán, como un corolario, la suspensión de la toma de acciones ordinarias por la competencia, ante el fracaso de sus proyectos de dominación". Como puede verse, el régimen instituído no tiende a consagrar prevalencias antojadizas, sino que responde al propósito de asegurar la efectuación de un programa que fué, por parte de quienes lo plasmaron, objeto de largo y meditado estudio. Si legítima, e inatacable es aquella aspiración, igualmente legítima e inatacable resulta la vía escogida para darle satisfacción. Las acciones preferidas no tendrán, es cierto, la misma superficie de gravitación que la que se retiene para las acciones fundadores, pero en manera alguna se les priva, como sería legal, de una ingerencia efectiva e importante en la marcha de los negocios sociales, por lo mismo que pueden integrar el Directorio con dos representantes directos. ¿Quién podría negar, con ese antecedente, que nos encontramos, cabalmente, dentro de la disposición contenida en el artículo 420 del C. de Comercio, cuando determina "que los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios"? Pero, cabe preguntar, ¿la atenuación de los derechos de gobierno impuesta a las acciones preferidas, la disminución de los derechos administrativos plenos, tiene alguna equivalencia, que les dé la seguridad absoluta de que sus intereses serán regidos de exquisita manera, por parte de las acciones fundadoras? Si el señor Ministro se toma la molestia de leer el artículo 32 (sustitutivo) advertirá que los accionistas fundadores ceden, en favor de las preferidas — cualquiera sea su monto— el derecho de cobrar, antes que ellos, hasta un dividendo del siete por ciento. Esa prelación de seguridad justificaría que los beneficios diferenciales no fueron más allá, como es de estilo en los casos corrientes. Sin embargo, no es así: las mismas acciones preferidas vuelven a entrar en una segunda liquidación de utilidades. Como se ve, señor Ministro, no se trata de sustracción de derechos, sin compensaciones, sino de limitaciones que tienen sólido fundamento en favor de su adopción y cuya procedencia jurídico - económica está abonada, además, por una amplia indemnización a mérito de la cual los accionistas fundadores se convierten, de hecho, en solícitos servidores de los que poseen aquéllas, ya que para ello no habrá beneficios sino sobre el remanente que resultare una vez cubierto el siete por ciento de aquel tipo de capital. Todo lo dicho demuestra, a mi juicio, que aún cuando el Poder Ejecutivo pudiera tomar ingerencia directa en el problema, no sólo en cuanto a la legalidad sino también a la justicia intrínseca de la reforma, nada se opondría a la sustanciación a que aspira la totalidad del capital originario de la Sociedad. Cualquier restricción en ese sentido, más que un amparo a accionistas todavía inexistentes, es un menoscabo a los intereses de los actuales, en cuanto la toma de acciones preferidas no importará, para sus adquirentes, otra cosa que la aceptación de un régimen especial que es de salvaguardia y de ventaja para quienes las compren de buena fe. El propio análisis de la Inspección G. de Hacienda muestra que no hay de por medio ninguna cuestión legal o de doctrina, porque si así fuera sería inoficioso y contradictorio objetar la solución por efecto de la apreciación de los porcentajes. Por lo demás, admitamos que el porcentaje a que alude el distinguido funcionario dictaminante sea inapropiado. ¿Cuál es el que podría ser aceptable, en su concepto, partiendo de la base hipotética y probablemente no muy cercana, en que él se sitúa al suponer que las acciones preferidas estuvieran totalmente integradas? Estimo, señor Ministro, que las referencias precedentes serían incompletas si no se confrontase la solución que propugna el Frigorífico Uruguayo, S. A., con el estado de la legislación y jurisprudencia de los grandes centros de actividades económicas con los los cuales, por razones naturales de proximidad física y paralelismo histórico, el Uruguay está estrechamente vinculado. Me refiero a lo que acontece en la Argentina y en el Brasil. Estimo que incurriría en extremos de evidente superfetación si señalara que son numerosas las sociedades anónimas argentinas cuyos estatutos consagran el régimen del voto diferencial, bajo distintas formas, sin excluir los de la supresión del derecho de voto para determinados accionistas. El artículo 352 del C. de Comercio de la República Argentina admite expresamente que los estatutos pueden consagrar la existencia de accionistas sin voto en las asambleas generales, con lo que se pone de relieve que la ejercitación de esa facultad no es consustancial con la calidad de accionista. Si pasamos al Brasil comprobaremos que en las últimas manifestaciones de su legislación comercial proyecta vivísima luz sobre el tema objeto de estas digresiones. Al amparo de la falta de restricciones expresas, el sistema del voto preferencial, tuvo amplia difusión en aquella República, dando margen a aprovechamientos abusivos. Así fué que la reforma de 15 de Junio de 1932 se elaboró dentro de un clima de reacción contra la discrecionalidad de los constituyentes privados. A pesar de que esa tendencia domina, desembozadamente, la referenciada sistematización legal, el artículo 1.o del mencionado texto admite que el capital de las sociedades anónimas puede ser, en parte, constituído por acciones preferenciales de una o más clases. Esa preferencia puede consistir, entre otros tipos (en nuestro caso) en la prioridad con relación a la distribución de dividendos, fijos o acumulativos. Pero, en tanto el régimen legal que acotamos interdice, expresamente (artículo 4.o), el sistema del voto plural, admite, sin embargo (artículo 3.o), que los "estatutos podrán dejar de conferir a las acciones preferenciales alguno o algunos de los derechos reconocidos a las **acciones comunes, inclusive de voto"**, etc. Lo expuesto basta para poner de manifiesto la absoluta licitud legal, doctrinaria y práctica de la solución propuesta por el voto unánime de los accionistas del Frigorífico Uruguayo, S. A., y acerca de la cual, sin articular objeción concreta, ha formulado consideraciones de simple esclarecimiento la calificada Dirección de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. La otra reserva planteada por la repartición dictaminante acerca de la posible vulneración de la norma consagrada en el artículo 416 del Código de Comercio, si puede servir como estribo para aquilatar, con su auxilio, la estricta legalidad de las soluciones propuestas, carecería de toda base, como en el caso anterior, a los fines de justificar la resistencia de su adopción. La invocada disposición dice que "no es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones (artículo 418). A su vez, el artículo 418, al cual se remite el transcripto, establece que "ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas, bajo cualquiera denominación que sea, sino sobre los beneficios líquidos comprobados en la forma determinada por el acto de la Sociedad". El concepto y finalidad de la ley son transparentemente inteligibles. Lo que ella veda es que el accionista puede recibir o parte de su propio capital o el capital de terceros acreedores, bajo la engañosa apariencia de intereses o dividendos no logrados en la realidad. Ella afirma la sana doctrina de que cualquier distribución de beneficios ha de hacerse sobre la base de que éstos hayan sido debidamente constatados. ¿La enmienda patrocinada por la asamblea de accionistas del Frigorífico Uruguayo, S. A., contradice, en las letras o en el espíritu, el espíritu o la letra de la ley? Estimo que no, señor Ministro. Veamos: en el capítulo intitulado "Balance. Utilidades. Compensaciones", se determina que una vez comprobadas las utilidades y constituídas las reservas, amortizaciones, etc., que pueden estimarse prudentes, las que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: A) Se apartarán, en primer término, los fondos necesarios para servir el interés del siete por ciento a las acciones preferidas; B) Con el saldo que existiere se pagará un interés igual, del siete por ciento, a las acciones fundadoras; C) Si hubiera remanente se distribuirá éste entre las acciones fundadoras y preferidas, a prorrata de sus respectivos importes. Como podrá observarlo el señor Ministro, las acciones preferidas no devengan beneficios fijos sino que los provechos de que disfrutarán deben ser consecuencia de los beneficios líquidos comprobados en la forma determinada por el acto de la Sociedad, es decir, con arreglo, justo y precisamente, a lo dispuesto por la ley. La única objeción que cabría alegar es que la reforma afecta, patrimonialmente, a los actuales accionistas de la Sociedad, en cuanto los coloca en forma subordinada por la preeminencia financiera que se otorga a las acciones preferidas. Eso es exacto, pero si eso es así también lo es que la renuncia de los actuales derechos de los accionistas se ha efectuado por acto unánime de expresa y deliberada voluntad y como prueba de que si la dirección no es firme y victoriosa serán ellos los primeros y probablemente únicos perjudicados. Sírvase el señor Ministro: 1.o Haber por evacuada la vista conferida; 2.o Resolver conforme a lo solicitado. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): Julián Fonfría. — Raúl Jude, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Señor Ministro: el distinguido abogado que suscribe el escrito precedente, al igual que otros juristas del país, considera también que el artículo 420 del Código de Comercio faculta para que se conceda o no el derecho al voto a determinados accionistas de sociedades anónimas. Para los que sostienen esa tesis resulta claro que esa facultad pueda ser negada o limitada por vía estatutaria en mérito que en ese artículo 420 se dice: "Que los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios". Sin embargo, de ese artículo del Código se puede extraer también, sin violentar la lógica, una conclusión contraria. De la simple lectura del precepto se concluye que el derecho del voto lo tienen todos los socios, como cosa natural a su condición de tales, sin más limitaciones que aquellas allí expresamente determinadas, o sean, las de que ninguna persona podrá representar más de seis votos en sociedades con más de cien acciones ni más de tres en aquellas que no superen esa cantidad. Sería así un derecho natural inherente a la condición de accionistas o de socio, como dice el Código. El artículo 420 de nuestro Código de Comercio no deja dudas sobre el particular cuando dice que los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios; todos los socios que quieran ejercer ese derecho, pero no determinados socios, porque esto ya significa una limitación que el Código no establece. Fuera otra cosa si en ese artículo 420 se dijera, por ejemplo: "En los estatutos se establecerá cuáles son los socios que tienen derecho a voto...". El Código

argentino, en cambio, admite esas restricciones, pues como lo hace constar el señor abogado patrocinante, por el artículo 352 de aquél está permitido consagrar en los estatutos la existencia de accionistas sin votos en las asambleas generales. Pero parece obvio agregar que sólo por el texto expreso de la ley puede admitirsse semejante limitación al derecho de los socios accionistas. Es esa, por lo demás, la opinión del tratadista tan calificado como Siburu, que cita el editorial del diario "El Plata", que está agregado a estas actuaciones. "Los accionistas tienen, además —dice Siburu—, el derecho de tomar parte en las asambleas de la Sociedad, lo que importa el derecho de examinar las cuentas de los administradores, votar los dividendos e intervenir, consiguientemente, en todo lo que es materia de la asamblea". Y, precisamente, en el proyecto de reformas de los estatutos de "Frigorífico Uruguayo, S. A.", nada de eso se otorga a los accionistas poseedores de acciones preferidas. Pero hay más. En sus comentarios del Código Argentino, pág. N.o 156, expresa el mismo Siburu: "El derecho de votar en las asambleas, en principio, es inherente a la calidad de accionistas. A este derecho de voto está necesariamente ligado el derecho de hacer uso de la palabra y de presentar mociones o proyectos de resolución, porque esa facultad no es sino una forma de manifestación especial del derecho de votar". Más adelante agrega: "El rigor del principio según el cual el derecho de voto corresponde a la calidad de accionistas se quebranta por la disposición del artículo 352, el cual nos revela que pueden haber accionistas que, según los estatutos, no tengan votos en las asambleas generales y respecto de los cuales dispone que siempre tendrán el derecho de intervenir en las disposiciones de las mismas". (Ya hemos señalado la diferencia: nuestro Código, en el artículo 420, habla de "la forma en que han de votar los socios: "el trescientos cincuenta y dos argentino, de los accionistas que según los estatutos no tuviesen voto en las asambleas generales"). Y continúa: "la práctica revela cuales son estos accionistas, que por los estatutos suelen carecer de votos. Por vía de ejemplo, indicaremos la siguiente: A) Los que poseen un número dado de acciones fijados por los estatutos como condición indispensable; B) Los poseedores de acciones industriales o de fundación o, de goce. Los accionistas ordinarios tienen siempre el derecho de votar. C) Los que no hayan integrado sus acciones; D) Los que por cualquier motivo personal (interés, parentesco con los Directores, etc.), sean declarados inhabilitados para el ejercicio del voto. Acorde con los conceptos de Siburu, expresa Malagarriga en su "Tratado Comercial", tomo 2 página 43: "Reunida la asamblea sus resoluciones son tomadas por la mayoría de los votos presentes. Aquí hay que observar, en primer lugar, una peculiaridad de las sociedades anónimas. En ellas se ha tomado como elemento para las decisiones, la importancia del capital aportado. Pero legalmente, no a toda acción corresponde necesariamente un voto. Nuestro Código permite que los estatutos exijan la posesión de un determinado número de acciones para ejercer el derecho de voto lo que sin duda es injusto y hasta repugnante al carácter de socio. Es decir, pues, que hasta el mismo Malagarriga encuentra contrario al interés público, o repugnante al carácter de socio como dice él, las restricciones permitidas por el citado artículo 352 del Código argentino, las que, en cambio, como hemos visto, no permite nuestra legislación codificada. No resistimos a la tentación de agregar todavía a lo expuesto, los claros conceptos de Copper Royer que son, a nuestro juicio, el más preciso comentario que pudiera formularse acerca del punto en discusión. Dice el mencionado autor en su "Traité théorique et practique des Societés Anonymes", tomo II página 178 y sig.: "Una sociedad anónima puede ser comparada a una especie de República donde es ciudadano quien posee una de las acciones que aquella ha emitido; uno de los derechos esenciales pertenecientes a todo accionista consistirá pues en el derecho de participar en el gobierno de la sociedad a que está afiliado. Ese derecho se presentará bajo dos faces diferentes: el accionista tendrá el derecho de asistir a las asambleas generales, de emitir su opinión sobre las proposiciones contenidas en la orden del día y de contribuir con su voto a la adopción o al rechazo de ellas; el accionista tendrá también el derecho de ser nombrado miembro del Consejo de Administración y de convertirse así en uno de los Directores de la empresa social. "Esos derechos son esenciales en el sentido de que ningún accionista puede verse definitivamente privado de ellos; los estatutoss pueden solamente reglamentar esos derechos sometiéndolos a ciertas condiciones que pueden variar en más o en menos, pero que no pueden arribar jamás a una prohibición total, francamente o indirectamente pronunciadas". Y más adelante: "El derecho de voto es para el accionista un derecho esencial que puede ser reglamentado sin poder ser suprimido; toda reglamentación deberá además ser interpretada en un sentido liberal y favorable al derecho del accionsita aislado. La restricción aportada en cuanto a una manifestación del derecho no puede aplicarse, por vía de analogía, a otra manifestación de ese mismo derecho". Reconocemos, empero, que la práctica ha sido otra la doctrina prevalente. Pero en cuanto a ésta, no debemos dejarnos impresionar mucho por ella porque suele ocurrir que algunas especulaciones doctrinarias se desarrollan a la sombra de los mismos intereses que le dieron vida. No escapa a nuestra comprensión que de esa norma pueden derivarse los perjuicios que destaca la parte interesada, cuando dice que el señor Ministro "no puede ignorar que la subscripción del capital anónimo si corresponde la más de las veces, a un impulso efectivo y sincero, cabe que obedezca, en otras, a designios siniestros orientados o a la ruina o al languidecimiento de la institución". Pero también es cierto que yéndonos al otro extremo un peligro semejante se hace pronto visible, cual sería el de que una pequeña minoría con un capital también insignificante con relación al cuantum, pudiera ejercer incontroladamente la dirección de una sociedad, aunque la mayoría tenga las pruebas claras e irrefutables de que el patrimonio está mal administrado, ya fuera por incompetencia o por manifiestos malos propósitos de los destores. Frente a esos hechos, perfectamente calificados, la inmensa masa social se vería sin embargo completamente inerme. Y a ese extremo, que tampoco es improbable, si podría llegar a poco que se difundiera el concepto y se generalizara el propósito de formar sociedades anónimas con las mismas directivas que propugna en este expediente el "Frigorífico Uruguayo S. A.". Esa misma clase de riesgos ya lo destacó muy agudamente Siburu cuando dice en sus "Comentarios al Código Argentino", tomo V pág. 47, lo siguiente: "pero este marabilloso conjunto de benebicios que presenta la sociedad anónima, como forma de contratación, tiene su reverso en el hecho de ser un campo fecundo para grandes abusos por parte de los Directores o Administradores, cuyo control se hace difícil por la poca cohesión de los socios, casi siempre dispersos y heterogéneos. Nacen de allí los graves peligros de la avaluación exagerada para simular grandes capitales; del dividendo ficticio para engañar al público y levantar el curso de las acciones; de la abusiva emisión de títulos preferidos o de nuevos y de muchas otras maniobras, como éstas, destinadas sea a dar vida a un negocio indefectiblemente fracasado, sea a beneficiar los promotores o Directores de la empresa en menoscabo de incautos accionistas". En las modificaciones a estudio proyectadas para los estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.", se propone, como hemos destacado en nuestro dictamen anterior, que a un millón de pesos, se le acuerde el derecho de emitir acciones por cuatro millones, que manejarán los Directores del primer millón. Este millón sería el que se pronunciara como órgano soberano de la sociedad; los cuatro millones no tendrían el derecho de impugnar los balances, así como tampoco el de criticar o rechazar actos de administración, lesivos para la mayoría o sea el 80 o|o del capital social. Por que conviene destacar ahora, que se proyecta excluir a tal extremo del gobierno de la Sociedad a las acciones preferidas", los cuatro millones de pesos, que ni siquiera se le ha conferido el derecho de concurrir a las asambleas con voz para hacer mociones y discutir los asuntos de la orden del día. Después de todo, el punto motivo de estas actuaciones, nos plantea un nuevo problema jurídico a cuya solución podemos aplicarnos con buenos propósitos pero nunca con la competencia de una profesión que no es la nuestra. Para suplir la deficencia de nuestro asesoramiento del señor Ministro reclamará, como es de orden, el dictamen del Fiscal de Gobierno de turno, y no hay duda que la ilustrada opinión del representante del Ministerio Fiscal nos dará la solución más adecuada para el caso a estudio. Debemos expresar, finalmente, que mantenemos nuestras observaciones, en la seguridad de que si fueren desechadas, ello no obstará para que se reconozca que fueron inspiradas con un sentido de universalidad, pues dado el notable desarrollo que han adquirido las sociedades que adoptan la forma de anónimas, nunca estarán demás las previsiones que se tomen, para asegurar los derechos y garantías de la masa social, que forman esas instituciones. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: El Fiscal entiende que es de esencia de las sociedades anónimas la igualdad de los socios en cuanto a los derechos fundamentales para el Gobirno de la persona jurídica y que los mandatarios de los socios son esencialmente revocables, sin trabas de especie alguna Art 405 del Código de Comercio, y que la reglamentación estatutaria en cuanto a la forma en que hayan de votar los socios, Art. 420, no puede ni debe llegar a la anulación del derecho al sufragio social. En ese sentido entiende que los Arts. 9.o y 21 del proyecto de reforma a los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Uruguayo", merecen las observaciones que ha formulado la Inspección G. de Hacienda. Pero reconoce también que la doctrina y la legislación están divididas y que admiten, frente a disposiciones similares a las de nuestro Código de Comercio una reglamentación estatutaria, semejante a la que se articula en el proyecto de reformas en vista. (Ver Ramón S. Castillo, "Derecho Comercial", T. III pág. 232 y Mario A. Rivarola Sociedades Anónimas, T. I págs. 204 a 206). Pero como el Poder Ejecutivo, en forma implícita, parece que no ha compartido ese criterio en la resolución de 29 de Junio de 1945, recaída, en los estatutos de "Villa Serrana S. A." "Diario Oficial" N.o 11.672, de 8 de Setiembre de 1945, no ha insistido el subscripto en la salvedad, al expedirse en los estatutos de "La Madrileña S. A.", donde también existían disposiciones semejantes, que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en la resolución de 7 de Diciembre de 1945, si ese Ministerio mantiene el criterio favorable, pueden aprobarse las reformass a que se refieren estos antecedentes, en la forma de estilo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno recomendándole preferente despacho. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro. — Ante todo el Fiscal quiere hacer una aclaración previa pues podría no resultar debidamente clara su opinión en esta incidencia, y quiere dejar bien establecida su situación al respecto, y es que, si bien el subcripto, ha observado siempre, y seguirá haciéndolo, porque son dos cosas diferentes, que en los estatutos originarios se establezca que el Directorio, indicará los candidatos que los sustituirán, porque ello, en el acta constitutiva, implica una restricción a la voluntad social, y un desconocimiento de derechos de los componentes de la futura Sociedad, que antes de su constitución, no puede admitirse, ya que las leyes de fondo, no aceptan que se pongan trabas al libre ejercicio de la voluntad, fuera de que en esos casos no se trata del ejercicio del derecho de voto en sí, sino de que ello contraría el Art. 405 del Código de Comercio, que expresa que las sociedades anónimas "Son administradas por mandatarios revocables", y al indicar el Directorio de una sociedad anónima las personas por las cuales los socios están obligados a votar para integrar el nuevo Directorio, esas personas así indicadas no son mandatarios de los asocidos, porque ellos no los han elegido libremente, por su propia voluntad; es la voluntad del Directorio la que prima, y entonces los nuevos Administradores serán mandatarios del Directorio y no de la Sociedad y se violaría así el principio esencial de la ley, que no puede ser modificado por conveniencias particulares. Pero el caso a dictamen, es completamente distinto, y no se le puede aplicar ninguno de los fundamentos aducidos por el subscripto, en el caso citado en el párrafo anterior, aquí se discute, si después de formada y siendo ya persona jurídica la sociedad anónima, se puede legalmente, crearse acciones, que sólo darán un derecho preferencial al dividendo, y que no conceden el derecho al voto. La sociedad anónima, ha sufrido, sino en su esencia, en sus formalidades, grandes transformaciones, a tal punto, que constituyendo en sus origenes una creación privilegiada y representativa del capitalismo ha llegado a constituir la forma casi predilecta del socialismo es cierto que se ha dicho, que el anonimato ha sido utilizado, y aún puede serlo, como instrumento de fraude y de hegemonía de clase, pero no es menos verdad, como se ha dicho por reputados maestros de derecho comercial, que ahora está en vigor en los regímenes socialistas, señal evidente de que las formas jurídicas avanzadas son indispensables para la vida social, y si al principio, en estas sociedades, se admitió que se podían conceder ciertos privilegios a determinadas acciones, originariamente estos privilegioss consistían en una prelación o un tipo fijo en los dividendos, aunque, como es obvio, sometidos a la

existencia efectiva de utilidades, pero estos privilegios han aumentado, y de un tiempo a esta parte, se ha agregado a ese privilegio, que puede decirse, privilegio económico, un privilegio de administración de la Sociedad, un privilegio de voto, y se han emitido así, acciones o se han reconocido a acciones ya emitidas, frente a otras a emitir, la exclusividad o el predominio del derecho al voto; pero si esa exclusividad del voto, podría ser discutible si se establece cuando se crea la sociedad, y ello no tiene aquí importancia alguna, cuando ya existió la persona jurídica, la creación de acciones sin derecho al voto, es inobjetable porque es esa la voluntad social, unánime que no desconoce ningún derecho de los componentes de la sociedad, que no desconoce ningún precepto legal, y que tampoco los modifica por la voluntad privada de las partes, porque la ley no obliga a conceder a todos los socios el derecho al voto, y porque en el momento de acordarse la emisión de esas acciones, sin derecho al voto, no existen los nuevos accionistas, y como dice Rivarola (Sociedades Anónimas, 3.a edición) es la sociedad, la que ofrece esas acciones con esa resolución, a las personas que aún no han ingresado en ella, y que no son por lo tanto miembros de la misma, y por último, como según las palabras del célebre maestro citado, esa resolución no afecta así en modo desigual a ninguno de los accionistas actuales, el principio de la igualdad no queda así modificado, y la deliberación no puede observarse; y lo único que podría ocurrir es que esas acciones sin derecho al voto, no fueran aceptadas por el público, y no produjeran la afluencia de capital deseado; pero si los interesados quieren correr esa contingencia, nadie puede legalmente impedirlo, desde que no constituye una ilegalidad o un ofrecimiento doloso el emitir acciones sin derecho a voto, y ello es lo único que debe tener en cuenta el Poder Ejecutivo, para aprobar esas disposiciones estatutarias; que no sean contrarias a la ley, o que no constituyan un engaño para los futuros accionistas, y como en el caso a dictamen, no ocurren ninguna de estas dos circunstancias, legalmente el Poder Ejecutivo no puede negarse a su aprobación. En cuanto a la procedencia o si se quiere, legalidad de esa emisión de acciones preferidas, poco podría agregar el Fiscal al brillante estudio efectuado con el talento y preparación que es característica del distinguido letrado que firma ese escrito, en el cual el Dr. Jude demuestra terminantemente la licitud de esa emisión, que como lo indicó antes el Fiscal, no puede ser observada, y las observaciones posteriores de la Inspección G. de Hacienda, no desvirtúan los fundamentos jurídicos de ese escrito, fuera de que las citas que con tanta maestría hace el señor Inspector G. de Hacienda, se aplican en su casi totalidad, a la fundación de la sociedad anónima, a ese momento, a que antes se refirió el Fiscal, en que la voluntad social se forma y en el cual no pueden desconocerse derechos a unos asociados, los que deben ser iguales al principio, al constituirse la sociedad, y es bien exacta la descripción que transcribe, de Siburu, respecto a los riesgos que puedan correr los accionistas, y aún los futuros accionistas, por una avaluación exagerada del capital, por dividendos ficticios, para levantar el curso de las acciones", pero esa cita es inoperante para el caso a dictamen, porque aquí no se trata de "levantar el curso de las acciones", sino de la emisión de acciones, las que expresamente se indica, no conceden derecho a voto, de manera que no existirán esos incautos accionistas a que se refiere Siburu, que puedan ser engañados, por cuanto ¿qué engaño puede derivar para un futuro accionista, el hecho que se le diga que las acciones que se le ofrecen no le han dado derecho a voto, y que el único derecho que pueden tener a ese respecto es el de que cuando el capital subscripto de esa emisión llegue a cierta cantidad, podrán nombrar dos Directores? ¿Cuál es el peligro que encierra para el accionista esas cláusulas? Si los accionistas, o más bien dicho, el aspirante a accionista cree que con los derechos que le concede la acción su interés y su dinero, no estará bien defendido, no adquirirá ninguna acción: pues la sociedad no obliga a nadie a adquirirlas. Por otra parte esa restricción del derecho de voto o el voto privilegiado, se ha desarrollado enormemente después de la primera guerra europea, aunque son bien conocidas las dos célebres consultas evacuadas por el eminente profesor Thaller, que les fueran formuladas en 1911 por la Sociedad de Bancos Provinciales de Francia, que de acuerdo con esas consultas, estableció en sus estatutos el voto privilegiado; y así en Inglaterra, por ejemplo, la Compañía Act. del año 1929, permite establecer en los estatutos derechos diferenciales de voto; en los Estados Unidos, aunque por su régimen federal no existe una legislación de orden general, puede decirse que dentro de bases generales se admite que en los estatutos o escrituras constitutivas de sociedades anónimas, se determinen los derechos de votos que correspondan a cada acción o categoría de acciones, y doctrinariamente, son indiscutibles las ventajas de este sistema de voto preferencial que se analizan en que favorece así la capacidad técnica o la acertada gestión personal de los Directores por la permanencia y gran estabilidad que da a los cuerpos directivos, por una mayoría virtualmente asegurada al grupo que posea las acciones de gestión, y por lo consiguiente como lo dice Deguigis, en su obra "Le nouveau régime des actions a vote plural", citando al "rapporteur de la Commission de Finances du Sénaat", de Francia, al establecer las ventajas de ese privilegio, este sirve "para impedir las irrupciones de bardas en las sociedades", esto es, para evitar los golpes de políticos internos, muy comunes, por cierto, en las empresas que tienen valiosos intereses y gran capital; y otras ventajas de ese sistema lo constituyen, las mayores facilidades para promover la concentración industrial; es un eficaz medio de defensa frente a la competencia, o más bien dicho, con las palabras de Raúl Mugaburu (el voto privilegiado de las sociedades anónimas, Buenos Aires 1938), "representa un arma de inestimable valor, a efecto precisamente de impedir la absorción de una empresa por otra, con propósitos de competencia", y por último, constituye un factor para la salvaguardia económica nacional, pues, de acuerdo con lo expresado por el ilustre profesor citado, "hasta que grado pueda resultar comprometida (la armadura económica de la defensa nacional", si una infiltración progresiva de fuertes capitales extranjeros se extiende predominando sobre cada uno de los exponentes de la capacidad industrial, comercial o financiera de un país? Ante la gravedad de las situaciones expresadas puede afirmarse que la adopción del régimen de voto preferencial presentase con una verdadera garantía nacional a efectos de impedir que puedan trasladarse al extranjero la Dirección de las empresas o conglomerados especialmente vinculados a la potencialidad económica del Estado". Por último, el Poder Ejecutivo, con acertado criterio jurídico y financiero, ha aceptado, en otros casos, el régimen del voto privilegiado, y si lo ha aceptado en los estatutos originarios con mayor razón puede y debe aceptarlos, cuando ese sistema se establece mediante la reforma de estatutos, porque entonces la voluntad social, que es la base constitutiva de la Sociedad, no está en cuestión, desde que se legisla, puede decirse, o se toman decisiones con respecto a futuros integrantes de la sociedad, y no se desconoce ningún derecho, ni se falta a una convención, al determinar que los futuros accionistas no tendrán derecho al voto; y si este procedimiento tiene un peligro, no es, el que erróneamente ve el Sr. Inspector G. de Hacienda, que es para los accionistas, que quedan "completamente inermes", sino para la sociedad, que corre el peligro, si sus directores no merecen confianza al público, de que no se subscriban esas acciones sin derecho al voto, porque al adquirirlas, nadie ignora en las condiciones en que lo efectúa y los derechos que le da la acción, por lo cual, como esta condición no es, como vulgarmente se dice un cebo para atraer incautos; que es lo que no puede admitir el Poder Ejecutivo, la emisión de esas acciones sin derecho a voto, no prohibidas, ni expresamente, ni en forma indirecta por la ley, no pueden prohibirse, pues ellas, en último análisis, son ajustadas a la ley y a derecho, ya que son ampliamente aceptadas por la doctrina y consagradas por la jurisprudencia. Por todo lo expuesto, el Fiscal es de dictamen, que corresponde aprobar, en la forma que fueron sancionadas por la asamblea estas modificaciones a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Frigorífico Uruguayo S. A.". — Montevideo, Febrero 14 de 1946 — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Vista la gestión del "Frigorífico Uruguayo S. A.", solicitando la aprobación de las reformas proyectadas en sus estatutos; Resultando: 1.o Las reformas consisten en el aumento del capital social de $ 1.000.000 (un millón de pesos) a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), y todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser objeto de aprobación previa por el Poder Ejecutivo, (artículo 5.o), y en la modificación de los artículos 8.o, 9.o, 14, 21 y 32; 2.o Al producir su informe la Inspección General de Hacienda observó la reforma a los artículos 5.o y 21, sosteniendo que el artículo 420 del Código de Comercio impide privar del derecho de voto a una categoría de accionistas. El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, por su parte, expresó que la observación era fundada, aunque el punto divide la opinión de la doctrina y hay soluciones encontradas en el derecho comparado. El señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, se expidió admitiendo la legalidad de dichas disposiciones estatutarias; 3.o Conferida vista a los interesados, mantuvieron la solución impugnada por la Inspección General de Hacienda; Considerando: 1.o La no aceptación por los interesados de la observación precedentemente señalada, obliga a un pronunciamiento al respecto, la disposición aplicable al caso es el artículo 420 del Código de Comercio, que dice así en la parte pertinente: "Los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios". Esta norma no establece prohibición expresa de privar a determinada categoría de accionistas del derecho al voto. Y a falta de una norma de este carácter, el criterio a adoptar debe ser el de respetar la voluntad de los contratantes. 2.o Las consideraciones que hace la Inspección General de Hacienda, pueden servir como crítica a nuestro sistema legal que en materia de sociedades anónimas no contiene previsiones más precisas que impidan los abusos o los riesgos a que hace referencia. Pero sin un texto legal que establezca otra cosa, debe admitirse que los artículos 5.o y 21, tal como han sido proyectados, no contrarían nuestra legislación en vigor; De conformidad con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y oídos la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.", entendiéndose que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922, y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julián Fonfría, por el "Frigorífico Uruguayo, S. A.", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Juez expreso: Que, como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de "Frigorífico Uruguayo, S. A.". Es en tal virtud que comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se disponga la inscripción de la modificación referenciada en el Registro Público de Comercio, a los efectos legales consiguientes; 2.o Que, fecho, se nos entreguen los documentos agregados, previa tasación y pago de costas, que podrán ser tasadas por el Juzgado, quedando facultado el señor Federico Capurro para retirarlos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Julián Fonfría.

Presentado con los estatutos originales, el acta de la modificación y testimonio del Ministerio de Hacienda, el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Pereira.

Tomé razón con el N.o 531 al Fo. 535 del Lo. 33. de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

3718. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fé: José T. Pereira, Actuario.

Dicha modificación estatutaria fué inscripta con el N.o 35 a Fo. 131 vto. y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — José T. Pereira Actuario

$1.116.00 — 3139.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|11
Primer llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial N.o 1, de una balanza de tipo moderno, para pesar carros y camiones, con capacidad de peso de hasta 20.000 kilos, con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 10 metros de largo, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Ab.3-21016-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1 máquina para el franqueo automático de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propustas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.3-21017-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ejlauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2499
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 20 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Don Bosco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46892. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3350-v.ab.13.

ACTA N.o 46902. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3340-v.ab.13.

ACTA N.o 46901. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.3-3341-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6475. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab3-3337-v.ab.13.

ACTA No 6474. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.3-3336-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela número 2, de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 3-21011-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela del hogar en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 20 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.3-21012-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS PERIMETRALES EN LA PLAZA "GENERAL FLORES"

1.o Llámase a licitación pública para las obras de construcción de veredas perimetrales en la plaza "General Flores", de esta ciudad, de conformidad con el proyecto y recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 4.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría antes mencionada, hasta el día 13 de Abril próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 29 de 1946. — Esc José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.3-21013-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre.

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes, el día doce de Abril entrante a las diez horas.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946. — Enrique Calvo, Dir Gral. Cont. Mpal
$8.00 Ab.3-3360-v.ab12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 3 de Abril de 1946

1.a Sección

ABDON LUZARDO, 56 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Piedras 621, y VICTORIA CABRERA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 621.

4.a Sección

RODOLFO SUGO SPERANZA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Río Branco 1244, y MARIA ELISA TORRES FRANCESCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1244.

6.a Sección

MIGUEL ACERENZA, 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Colonia 1373, y SOFIA ADELAIDA CORREA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1373.

ARNALDO FRANCISCO ALBERTO D'AGOSTO, 42 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Cuareim 1673, y MARIA ROSA FERRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1573.

9.a Sección

PEDRO PABLO MASEDA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gioia 1460, y GRACIANA CATALINA DULCINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6362.

11.a Sección

VICTOR MANUEL FUNES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Bélinzon 4872, y YOLANDA GLORIA ROJAS, 20 años, soltera, oriental domiciliada camino Corrales 3413.

13.a Sección

ALEJO LAPORTA, 35 años, soltero, empleado, domiciliado Francia 1730, y NELIDA ALBARRACIN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1730.

ARTURO BALTAZAR HELBLING, 21 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Suiza 1828, y AMELIA JULIA ESPALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3158.

15.a Sección

ROBERTO RAMOS SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1360, y JULIETA GONZALEZ RAGGIO

32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1386.

WALTER LEZUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Castriz 2511, y DARCEN BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2040 c.

POMFILIO GARCIA CABRERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2343, y ZULEMA JARDON GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1043.

RUBEN TUFFANO DISTACIO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Salvador 1714, y MARIA FELICIA TECHERA SILVA, 22 años, soletra, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

ALFREDO MURUZETA, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2025, y MARIA LUISA CARUNCHIO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.

17.a Sección

PEDRO RABELO VILA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3536, y CARMEN MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3437.

22.a Sección

DOMINGO MAZZOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3812, y CELIA GONZALEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3812.

ASDRUBAL PLASCO IBAÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1942, y MARIA LUISA CABRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4237.

23.a Sección

MANUEL RUBIS MACEDO, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Itacabó 2566, y ERCELIZ VIERA DE BRITOS, 23 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Itacabó 2566.

24.a Sección

CARLOMAGNO TARRES, 30 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1836 y SANTINA PISCOPO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1836.

NELSON HECTOR GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3097, y ALBA ERIS FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3097.

AMERICO OLIMPIO PERELLO, 45 años soltero, médico, oriental, domiciliado José L. Osorio 1126, y FELISA CASTRO, 42 años, soltera, española, domiciliada José L. Osorio 1126.

$2 00 p|p. v.ab.5.

11.a Sección

DAMAZO JOSE UMPIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2943, y JUANA ASENCION PERDOMO, 27 años, soltera, oriental domiciliada camino Maldonado 5377.

v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Laubhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Ab.3-3357-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-3345-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.3-3342-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3346-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha fijado el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la época en que el fallido CARLOS MARIA COCCARO, cesó en el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$1.60 Ab.3-3349-v.ab.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedoress y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6 00 Ab.3-3358-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.3-3362-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3353-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PIÑEYRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA FAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José,

Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3374-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.3-3375-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 219 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538; entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Planos y más datos: Piedras 318.

$33.80 Ab.3-3367-v.ab.24.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Abril de 1946.

$4.00 Ab.3-3401-v.ab.13.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Sarandí, a asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Abril de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Ab.3-3328-v.ab.4.

"LA ARCADIA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "La Arcadia" a asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Abril de 1946, a las once horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Ab.3-3329-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de importación de repuestos para automóviles, compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000.00, aportados $ 27.000.00 por el primero y $ 3.000.00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632. Administrador: Manuel Naya Varela. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 29 del fs. 53 vto. 56, del libro No 2. Y a los efectos de la ley de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela.

$12.00 Ab3-3354-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Jacobo Cosoy. — Diego Viñas.

$5.20 Ab.3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacaén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Lothar Zamury.

$5.20 Ab.3-3343-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N.o 3449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Manuel Alonso.

$5.20 Ab.3-3344-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Guadalupe Denis.

$5.20 Ab.3-3331-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1904. — Cándido Alvarez Rey.

$5.20 Ab.3-3332-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José, Marzo 26 de 1946. — Pedro Hilario Moreno. — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab.3-3377-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Angel Fernández Campos.

$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 561. Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 612 San Carlos Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N.o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.

$19.40 Ab.3-3333-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justsifciativo al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 579. — San José, Marzo 28 de 1946. — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALEIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones, La Cadena - Comercio de Vizoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc., de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa. — Canelones, Marzo 30 de 1946. — Constante Balbiani.

$8.80 Ab.3-3364-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía.", empresa de transportes y turismo (C.O.T.), Plaza Independencia N.o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11 Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 26 de Marzo de 1946. — Angel Amelotti. — Mario Amelotti. — Doroteo Gorriz.

$10.40 Ab.3-3334-v.ab.22.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el sábado 6 de Abril a las 16 horas en la sede social, sita en Blandengues y Chaná, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Proyecto de reforma de los estatutos. — Salto, Marzo 26 de 1946. — El Directorio.

$6.00 Ab 3-3361-v.ab.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Tarifas para arroz elaborado

Se avisa al público que a partir del 1.o de Julio de 1946, será excluído el arroz de los artículos beneficiados con la exoneración del aumento de tarifas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — La Administración.

$0.30 Ab.3-3336-v.ab.3.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1264 AL 1271

Solicitudes despachadas el día 15 de Marzo de 1946

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

10|11219, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Maquinaria, 3.004.
10|11221, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Maquinaria, 1.830.
10|11223, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Maquinaria, 2.182.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13204, Roberto Albelda, A, Canadá, Agujas p. máq. tejer, 155.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13812, Enrique Alvarez Plá, A, Francia, Bisutería, etc., 66.
10|13278, Octavio C. Assuncao, B, Portugal, Corcho, 9.515.
10|13388, Tomás R. Garrido, A, Noruega, Bacalao, 1.291.
10|13418, Bianchi y Vignoli, A, Noruega, Anzuelos, 235.
10|13478, Clericetti y Barrella S. A., A, Noruega, Piedras p. afilar guadañas y gastos, 248.
10|13403, Cogorno Hnos., A, Suiza, Tej. rayón, 966.
10|13401, Cogorno Hnos., A, Suiza, Tejido fibra sintética, 155.
10|13387, Castillo y de la Fuente Hermanos, Suiza, A, Tej. de rayón, 294.
10|13211, Arturo Olazarri, A, Suiza, Esencias para perfumería, 430.
10|13271, Francisco Alonso Adami, A, Suiza, Esencia sintética para jabonería, etc., 1.360.
10|13242, Henderson y Cía. Ltda., A, Suiza, Tej. algodón, 281.
10|13226, Henderson y Cía. Ltda., A, Suiza, Boneteria, 140.
10|13524, Picardo Dominici y Cía., A, Noruega, Papel p. impresión, 2.190.
10|13376, Esteban Muraglia, A, Noruega, Papel glaceado, 8.
10|13534, Jerusalmi Hnos., B, Brasil, Creas de algodón, 4.262.
10|13536, Jerusalmi Hnos., B, Brasil, Madrás de algodón, 4.284.
10|13532, Jerusalmi Hnos., B, Brasil, Lienzo de algodón, 7.163
10|13542, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 20.880.
10|13544, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, Yerba canchada, 2.784.
10|13405, Fernando Segues, B, Brasil, Tej. seda artificial 728.
10|13362, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1 951.
10|13360, Pizzorno, Theoduloz y Cía., B, Brasil, Tej. algodón, 2.082.
10|13288, Brenner Hnos., B, Brasil, Piekets madera dura, 810.
10|13286, Brenner Hnos., B, Brasil, Postes p. cerco madera dura, 2.420.
10|13284, Brener Hnos., B, Brasil, Maderas pino, 3.600.
10|13291, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 3.028.
10|13267, Ricardo Vázquez y Cía., A, Brasil, Láminas pino Brasil, 848.
10|13220, Alvaro F. Gil, B, Brasil, Maderas duras, 322.
10|13218, Alvaro F. Gil, B, Brasil, Maderas de cedro, 2.222.
10|13353, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate, 2.784.
10|13934, Ernesto Martins de Souza, A, Brasil, Fibra sisal, 1.750.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13305, E. Schnurmann, A, Suecia, Escalas de acero, 1.162.
10|13207, Cía. Recons S. A., A, Suecia, Máq. con motor, 286.
10|13409, Surimex S. R. Ltda., A, Suecia, Muestras acc. eléctricos, 42.
10|13440, La Llave S. A., A, Suecia, Herrajes p. obras, 6.050.
10|13441, La Llave S. A., A, Suecia, Candados, 619.
10|13439, La Llave S. A., A, Suecia, Palas, horquillas, rastrillos, 763.
10|13518, José A. Patrón y Cía., A, Suecia, Pitones, 139.
10|13522, José A. Patrón y Cía., A, Suecia, Clavos, 138.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13443, Liniers Cía. General de Vacunas y Sueros S. A., Argentina, C, Vacunas y sueros, 995.
10|13432, Impaca Soc. Ltda., Argentina, A, Fieltros para máquinas de hacer papel, 455.
10|13268, Campomar Alonso y Cía., Argentina, C, Cartón parafinado p. uso farmacéutico, 373.
10|13308, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Vino Champagne, 64.
10|13206, Siri y Cía., A, Méjico Hilo sisal, 4.062.
10|13097, Castillo y de la Fuente Hermanos, Ecuador, A, Muest. sombreros de paja, 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13377, Noguera y Cía., A, Calcuta, Goma laca, 1.358.

PLANILLAS N.os 1272 Y 1273

Solicitudes despachadas el día 16 de Marzo de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|13813, Oswaldo Gomes Camiza, C, Argentina, Productos de carrera puros, 5.075.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13311, Bakirgian y Cía. S. A., A, Brasil, Tej. algodón, 120.
10|13854, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, C, Bananas, 12.000.

PLANILLAS N.os 1274 AL 1302

Solicitudes despachadas el día 18 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13929, Samuel Tinsky, Canadá, C, Pieles varias, 10.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13708, Joaquín Vivo y Cía., Perú, Azúcar refinada, 12.243.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13845, Empresa "El Día", B, Canadá, Papel p. diarios, 9.620.
10|13822, Cinoca S. A., B, Estados Unidos de América, Equipo para soldadura, 47.
10|13842, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Rep. para camiones, 62.
10|13910, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Equipo lubricar automóviles, 514.
10|13943, León Gervitz, B, Estados Unidos de América. Reps. para autos, 967.
10|13939, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Partes para terrajas y gastos, 10.
10|13875, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Herramientas, 247.
10|13874, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Cojinetes de bancada para autos, 181.
10|13872, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Sierras eléc., 1.010.
10|13884, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Discos, piedras etc. para dentista, 85.
10|13880, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, B, Cojinetes de rodillos y gastos, 928.
10|13896, Passeggi y Cía., B. Estados Unidos de América, Acoplados con accs., 14.533.
10|13974, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Filtros para nafta, etc y gastos, 129.
10|13972, Eduardo Loppacher S. A., A, Herramientas para doblar caños, etc., 86.
10|13970, Lipp y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Juntas para autos y camiones, 96.
10|13964, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de América, Faros de metal para autos, etc. y gastos, 272.
10|13971, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Sierras circulares p. máq., 34.
10|13969, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Motores para botes marinos, 959.
10|13984, Ford Motor Company, B. Estados Unidos de América, Automóviles y gastos, 23.164.
10|14024, Trabucati y Cía., A. Estados Unidos de América, Herramientas, 170.
10|14016, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Maquinarias, bombas y mezcladoras de concreto, 1.995.
10|14008, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Herramientas, 1.263.
10|14006, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Maquinarias, bombas y mezcladoras de cemento, 3.846.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13616, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Goiabada, 25.
10|13758, Herbert L. Bondy, C, Brasil, Hilo de papel p. fab., 166.
10|13746, Jacobo Alazraki y Catan, B, Brasil, Tejidos algodón, 1 540.
10|13757, Castiglioni y L. Calcraft, A, Brasil, Té suelto, 1.337.
10|13675, Arturo Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.681.
10|13677, Arturo Mitnik, A, Brasil, Forros de seda artificial, 5.112.
10|13610, Alberti S. A., B, Brasil, Tejido algodón, 1.797.

10|13618, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate, 408.
10|13676, Ernesto Martínez de Souza, A, Brasil, Fibra sisal p. fab. hilos, etc., 875.
10|13793, Eduardo Díaz Porto, A, Brasil, Madera pino aserrada, 1.597.
10|13785, Croce Hnos., A, Brasil Bañeras de hierro fundido, 1.932.
10|13282, Brenner Hnos., B, Brasil, Maderas pino Brasil, 25.422.
10|13815, Francisco Casabó Ltda., B, Brasil, Tabaco en hoja, 4.404.
10|13855, Martínez Reina y Massera, A, Brasil, Hilado de alg. peinado, 2.094.
10|13857, Rafael Melgarejo y Cía., B, Brasil, Castañas Cajú, 850.
10|13998, Brenner Hnos., B, Brasil, Maderas duras del Brasil, 832.
10|13963, Marques, García y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 11.696.
10|13961, Marques, García y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 13 358.
10|13948, Frigorífico Artigas S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil para envases, 28.750.
10|13946, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Tapas y fondos para cascos, 400.
10|13895, Manzanares Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 1.192.
10|13965, Methol, Tarres y Cía., B, Bélgica, Cinc en láminas, 991.
10|13912, Bresciani y Laffitte, A, Suiza, Encendedores cromados, 1.200.
10|13904, Turcatti y Casalia, A, Noruega, Piedras p. afilar guadañas, 402.
10|13860, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Tirantes de hierro, 1.186.
10|13862, Sala, Iriarte, Bofill S. A, B, Bélgica, Barras hierro ángulo, 880.
10|13868, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Planchuelas de hierro negro, 3.002.
10|13866, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Hierro en barras, 360.
10|13864, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Barras hierro U, 941.
10|113615, Cía. Recons S. A., A, Suiza, Máquinas calculadoras, 25.
10|13626, Castiglioni y L. Calcraft, A, Suiza, Máq. encuadernadora y accesorios, 2.302.
10|13795, Echarri Hnos. S. en C., A, Portugal, Boquillas de porcelana, 3.700.
10|13777, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Desperiadores, 2.097.
10|12777, Deal Smith S. A., C, Noruega, Papel p. impresiones, 20 286.
10|14290, Theo Frank S. R. Ltda., B, Suiza, Aparat. eléct. para combinac. radio, 5.051
10|14203, Hierromat S. Ltda., B, Bélgica, Hierro en barras, 11.165.
10|14121, José Gurovich, A, Suiza, Relojes desperiadores, 4.970.
10|14111, Werner y Cía., A, Suiza Encendedores, 398.
10|14214, Pereira y Cía., A, Suiza, Pañuelos de alg. con encajes, 973.
10|14103, Tomás R. Garrido, España, A, Aceitunas, 2.298.
10|14056, Valentín Martínez y Cía., España, B Anchoas en sal, 2.347.
10|13871, Carrau y Cía., España, A Aceitunas, 3 780.
10|13208, Renán Mórresi, España, A, Anchoas en salmuera, 3 074.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14120, Ancap, C, Ecuador, Petróleo crudo, 171.275.
10|13582, Ferrocarril Central del Uruguay, Ant. Holandesas, A, Aceite lubricante para motores, 149.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13691, Agustín Masnons, A, Argentina, Entretela de lana, pelo, etc. y gastos, 2.732.
10|13967, Aldao Mántaras y Castells A, Argentina, Aceite puro de oliva para corte, 1.252.
10|14041, Hijos de Francisco Susena, A, Argentina, Accs. de loza p. embutir, 355.
10|14038, F. Rocco S. A., A, Argentina, Baños de hierro esmaltados, 1.012.
10|14040, Francisco Sclavo, A, Argentina, Tej. seda artif., 423.
10|13921, Miller, Medeiros y Bastos S. R. Ltda., Argentina, C, Esferográficas, 2.985.
10|13818, C. Brandas y Cía., A, Argentina, Onduladores de metal, 63.
10|13817, Coop. Nacional Product. Leche, Argentina, C, Semitín, 17.413.
10|13835, Eduardo Díaz Porto, A, Argentina, Accs. de loza p. cuarto baño, 324.
10|13870, Stoessl y Cía. Ltda., A, Argentina, Cueros caprino curtidos, 258.
10|13977, Pedro Ferrés y Cía., A, Argentina, Correas de cueros para tiratacos, 566.
10|14181, Basso y Bazzani Ltda., A, Argentina, Semilla alfalfa y gastos, 1.562.
10|14208, Juan Masalles, C, Argentina, Semilla de alfalfa, 7.463.
10|14265, Cía. Nacional de Cementos S. A., Argentina, C, Yeso crudo, 8.911.
10|14293, Renán Mórresi, C, Argentina, X, Porotos, 2.376.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14216, Zubirí y Cía. S. A. C. e Ind., Sud Africa, A, Oxido de hierro 580.
10|13833, Augusto Hoffmann, B, Sud Africa, Ocre amarillo y gastos, 318.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13794, Pedro Ferrés y Cía., Chile, A, Choritos al natural, etc., 403.
10|13775, José A. Patrón y Cía., Chile, A, Loza blanca de mesa, 994.
10|13778, Joaquín Vivo y Cía., Perú, A, Azúcar cruda, 8.874.
10|13743, Tomás R. Garrido, Chile, A, Choritos, etc., 669.
10|13741, Tomás R. Garrido, Chile, A, Sardinas, 276.
10|13578, Ferrosmalt S. A., Chile, A, Cobre en lingotes para fundición, 2.968
10|13588, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, A, Rollizos de madera dura, 31.847.
10|13586, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, A, Durmientes de madera dura 301.
10|13584, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, A, Vigas de madera dura, 1.787.
10|13646, Cassarino Hermanos S. A., Chile, A, Bronce y cobre en planchas, 2.809.
10|13656, Cía. Import. Export. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Pickets de madera dura, 1.685.
10|13767, González y Cía. Ltda., Méjico, B, Cinc, 6 668
10|13769, González y Cía. Ltda., Méjico, B, Cinc en láminas, 1.636.
10|13994, Helios S. A., Chile, A, Tazas con platillos, etc. y gastos, 1.166.
10|14033, Primera Hiland. Urug. de Algodón S. A., Paraguay, A, Algodón virgen, 10.801.
10|13933, Cía Import. Export. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Vigas de madera dura, 4.700
10|13879, Joaquín Vivo y Cía., Perú, A, Azúcar cruda, 9.962.
10|14023, Benjamín Nahum, Méjico, A, Hilo sisal, 4.162.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|13742, Ministerio Salud Pública, A Suecia, Papel sulfito puro, 1.874.
10|13632, Castiglioni y L. Calcraft, A, Suecia, Papel p. impresiones, 10.
10|13671, D. Mantero y Cía., A, Suecia, Reps. p. máq. trafilar alambre, 206.
10|13612, Emilio Fontana S C., A, Suecia, Chapa de fibra de madera, 7.355.
10|13650, Cassarino Hnos. S. A., A, Suecia, Herramientas para artesanos, 469.
10|13654, Cassarino Hnos. S. A., A, Suecia, Cuchillas para carniceros, 89.
10|13652, Cassarino Hnos. S. A., A, Suecia, Chairas para afilar cuchillas, 79.
10|13683, Martínez y Cía. S. A, A, Suecia, Tronzadores para madera, 369.
10|13685, Martínez y Cía. S A., A, Suecia, Cuchillos para carnicero, 397.
10|13693, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Bisagras hierro, etc., 83.
10|13712, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Cancamos, ganchos, 55.
10|13710, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Tornillos de hierro, etc., 966.
10|13952, Frigorífico Artigas S. A., A, Suecia, Papel glaceado, 23.
10|13824, Cía. Sudamericana S.K.F., A, Suecia, Motores eléct. y gastos, 380.
10|13825, Agustín Bianchi, A, Suecia, Corta-vasos y tenazas y gastos, 388.
10|13996, Helios S. A., A, Suecia, Esponjitas de acero, 782.
10|14104, Cía. Sudamericana S.K.F., A, Suecia, Reps. p. turbinas y gastos, 1.171.
10|14060, Francisco Alonso Adami, A, Suecia, Centrífugas eléct., 179.
10|5007, Jacobo Nirenberg, A, Suecia, Pinzas, morsas y destornilladores, 126.
10|12781, Deal Smith S A., C, Suecia, Papel p. impresiones, 6.921.
10|12779, Deal Smith S. A., C, Suecia, Papel para impresiones, 6.921.
10|12779, Deal Smith S. A., C, Suecia, Papel para impresiones, 7 995.
10|14154, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Tinta para almohadillas, 89.
10|14132, Ancap, B, Estados Unidos de América, Pernos con tuercas, 63.
10|14136, Paramount Films of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 247.
10|14094, Caviglia Hnos., B, Estados Unidos de América, Resortes para muebles, 219.
10|14092, Caviglia Hnos., B, Estados Unidos de América, Aparat. de hierro para sillones, 191.
10|14166, Samuel P. Epstein, A, Estados Unidos de América, Muestra candados, 2.
10|14142, Paramount Films of Urug. Ind., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 645.
10|14294, Internat. Business Ma. Co. Urug., Estados Unidos de América, A, Cintas p. máq. tabuladoras, 175.
10|14292, Helios S. A., B, Estados Unidos de América, Arts vidrio Pirex p. horno, 1 105.
10|14192, Crocker y Cía., A, Estados Unidos de América, Máq. escribir y gastos, 2 550.
10|14186, Dándolo P Bruzzone, B Estados Unidos de América, Lapiceras fuente, 410.
10|14188, Difusores del Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Micrófono p. radiodifusión, 25.
10|14184, Dándolo P. Bruzzone, B Estados Unidos de América, Lapiceras fuente, 613.
10|14189, H. Oswald Coates S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. sumar y restar a mano, 1.881.
10|13209, Juan M. González, B, Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, 121
10|14179, Basso y Bazzani Ltda., A, Estados Unidos de América, Espolvoreadores p. comb. plagas, 2.196.
10|14169, Tanié y Cía., B, Estados Unidos de América, Juego loza para mesa, 277.

10|14167, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de América, Jugos vegetales, 17.
10|14259, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Cueros de cilindros p. bombas agua, 115.
10|14218, Zubirí y Cía. S. A. C. e I., Estados Unidos de América, A, Espátulas, 165.
10|14061, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Tabletas de multivitaminas, 1.042.
10|14128, Ernesto Schauricht, B, Estados Unidos de América, Penicilina, 3.912.
10|13940, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Productos opoterápicos, 106.
10|13941, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Productos opoterápicos, 36.
10|13937, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Productos opoterápicos, 39.
10|14305, María Dolores Rey Alvarez, B, Estados Unidos de América, Cloruro de amonio, 165.
10|14091, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de América, Fenol, 145.
10|14093, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de Amér:ca, Fenol, 1.143.
10|14095, Drog. Demarchi - Musante S. A., A. Estados Unidos de Améirca, Acido salicílico, 40.
10|14097, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de América, Salicilato de magnesia, etc., 319.
10|14099, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de América, Sulfoguayacolato de potasio, etc., 296.
10|14089, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de América, Formaldehido, etc., 136.
10|14079, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Especialidades farmacéuticas, 684.
10|14081, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Tabletas Vi-Ferrin, etc. y gastos, 185.
10|14083, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Tabletas Vi-Alpha y gastos, 403.
10|14071, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Cerevim y gastos, 438.
10|14073, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Tabletas hexanitrato de manitol, cápsulas VI-Ferrin, y gastos, 262.
10|14065, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Sulfadiazina sódica, 31.
10|14067, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Sulfadiazina y gastos, 2.782.
10|14117, Ernesto Schauricht, B, Estados Unidos de América, Especialidades farmacéuticas, 499.
10|14077, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Cerevim y gastos, 1.031.
10|14504, Jacobo Goluboff, C, Canadá, Pieles, 2.000.
10|14272, Papelería Galli S. A., A, Estados Unidos de América, Gastos (papel secante), 116.
10|13472, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Numeraciones mat. plástico y gastos, 118.
10|14245, Turcatti y Casalia, B, Estados Unidos de América, Números luminosos, 206.
10|14158, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Tinta para marcar ropa, 11.
10|14156, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de América, Estuches de tinta p. ropas, 7.
10|14100, The Coca Cola Export, A, Estados Unidos de América, Frascos graduados p. jarabe, 6.
10|14152, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de América, Botones mat. plástico, 206.
10|14176, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de América, Muest. artículos varios, 16.
10|14198, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Cemento blanco, 3.884.
10|14298, Montevideo Export Ltda., A, Estados Unidos de América, Petacas, mantilla, pulsera, etc., 5.
10|14227, Schmidt y Garino, B, Estados Unidos de América, Papel carbónico, etc. p. escritorio, 554.
10|14246, Carlos Stapff y Cía., B, Estados Unidos de América, Sabanitas de tela impermeable, 39.
10|14528, León Friedmann, A, Estados Unidos de América, Válvulas de radio, 139.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|14299, Renán Mórresi, Argentina, C, Lentejas, 1.856.
10|14518, Zubirí y Cía. S. A. C. e Ind., Sud Africa, A, Oxido de hierro rojo, 61.
10|09346, Wilson, Sons y Co. Ltda. Brasil, A, Flores de piretro, 2.750.
10|11953, Lubin y Goldschmidt, Brasil, C, Cueros de chancho p. fab. carteras, 3.000.
10|14286, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas compensadas, 2.252.
10|14149, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco hoja sin elaborar, 13.859.
10|14174, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, C, Polvillo (harina de mandioca), 1.450.
10|14178, Francisco Alonso Adami, Brasil, A, Jeringas de goma enteras, etc., 884.
10|14084, Francisco Alonso Adami, Brasil, A, Cristales ópticos, 81.
10|14183, Mateo Brunet S.A.C., Brasil, C, Yerba mate, 37.500.
10|14209, Juan Pons, Brasil, B, Pino Brasil, 4.750.
10|14207, Juan Pons, Brasil, B, Pino Brasil, 4.500.
10|14301, A. Perroni y Cía., Brasil, B, Maderas de cedro del Brasil, 966.
10|14295, Renán Mórresi, Brasil, B, Castañas Cajú, 450.
10|14254, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Maderas pino Brasil, 10.500.
10|14277, Embajada de los EE. UU. de América, Brasil, A, Cámaras para autos, etc., 6.
10|14532, Eduardo Oromí y Hnos., Brasil, A, Maderas de cedro, 8.000.
10|14530, José Gurovich, A, Suiza, Flete (despertadores), 469.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14287, Jaime Gorricho, B, Estados Unidos de América, Hierro en lingotes y gastos, 5.277.
10|14210, Benjamín Miodownik, A, Estados Unidos de América, Reps. hierro p. máq. tejeduría, 146.
10|14264, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Cadena de mando p. molinos, 60.
10|14258, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Engranaje p. molinos, 92.
10|14256, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Ejes para rollos horno giratorio, 1.203.
10|14263, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Engranajes p. pedales control eléct. de palas mecánicas, 33.
10|14257, Cía. Uruguaya Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Bujes de bronce para molinos, 170.
10|14255, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Anillos de presión p. aro de molienda, etc., 2.516.
10|14144, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos lana y algodón (mezcla), 1.063.
10|14200, Garino y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de lana y algodón, 1.063.
10|14157, J. P. Baridón y Cía., Estados Unidos de América, B, Terciopelo seda artif. y gastos, 1.192.
10|14151, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 1.481.
10|14173, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 367.
10|14171, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 1.208.
10|14066, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Aparato uso médico p. respirac. artificial, 1.290.
10|14078, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Aspirador uso médico, etc., 145.
10|14082, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Accs. para aparatos rayos X, 456.
10|14116, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, B, Cinta aisladora, 310.
10|14108, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora (cont. cabutchouc), 107.
10|14310, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Cinta aisladora, 240.
10|14250, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Alambre esmaltado p. bobinar, 920.
10|14262, Cía. Urug. de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Contactos para reloj eléctricos, 4.
10|14164, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras planchuela, 1153.
10|14211, Juan Pons, B, Estados Unidos de América, Piezas de pino tea, 2.160.
10|14311, Nicolás L. J. Van Haaren, B, Estados Unidos de América, Varillas de stellite, etc., 154.
10|14300, Parodi Hnos., A, Estados Unidos de América, Varillas de hierro redondo, 940.
10|14308, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de América, Cable de acero, 323.
10|14285, Jaime Gorricho, B, Estados Unidos de América, Chapas acero laminadas y gastos, 6.109.
10|14190, Tournier y Cía., A, Estados Unidos de América, Hojas magnesio (chapas), 68.
10|14187, S.C.U. Anderson Levanti y Cía., Estados Unidos de América, B, Cables de acero, 401.
10|14217, Armco Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Chapas lisas de hierro galv., 2.435.
10|14215, Armco Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Chapas de hierro negro, 42.170.
10|14261, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Barras de hierro ángulo, 126.
10|14225, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de América, Caños de hierro galvanizado, 786.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|14283, A. Jourdan y Cía., Cuba, A, Diamantes, 72.
10|14240, Ruvertoni Hnos., Chile, A, Ostras en conservas, 230.
10|14180, Ariston Internacional Films S. A., Méjico, A, Película cinematográfica, 364.
10|14090, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro, 3.598.
10|14088, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura, 1.680.